

6/8/24, 9:12 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Entrega informe monitoreo Análisis de Estabilidad...

1648

13 475

DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Fwd: Entrega informe monitoreo Análisis de Estabilidad, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:46

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 16:43

Subject: Fwd: Entrega informe monitoreo Análisis de Estabilidad, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14028 de 14/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

-- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Línea de rescate
fauna silvestre:

318 632 2320

Línea de
Gestión del Riesgo:

318 372 6578

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:

318 447 6132

Suroriente (Purificación)

317 553 7733

Norte (Lérida)

318 264 2974

Sur (Chaparral)

318 372 6586

Oriente (Melgar)

318 372 6579

Ibagué 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informe monitoreo Análisis de Estabilidad, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Análisis de Estabilidad

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001416.

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental.

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifique inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORME MONITOREO ANÁLISIS DE ESTABILIDAD.pdf
298K



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co,

Ibagué – Tolima

Asunto: Entrega informe monitoreo Análisis de Estabilidad, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental del informe de monitoreo de Análisis de Estabilidad, ejecutado en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ

Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Nicoliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H.</i>



6/8/24, 9:16 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Entrega informes monitoreo Inclínometría, del P...

1649
1340



DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Fwd: Entrega informes monitoreo Inclínometría, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:46

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 16:47

Subject: Fwd: Entrega informes monitoreo Inclínometría, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14032 de 14/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**

2. Fecha de radicado: **día/mes/año (24/12/2024)**

3. Número/Registro: **No. de Radicado**

-- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Línea de rescate
fauna silvestre:
☎ 316 632 2529

Línea de
Gestión del Riesgo:
☎ 316 372 6576

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:
☎ 316 447 6132

Sororiente (Purificación)
☎ 317 553 7733
Norte (Lérida)
☎ 318 264 2974

Sur (Chaparral)
☎ 318 372 6586
Oriente (Malgar)
☎ 318 372 6579

Ibagué 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informes monitoreo Inclinometría, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Inclinometría

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001417.

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental

Carrera 38 N° 10.- 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORMES MONITOREOS INCLINOMETRÍA.pdf
298K

46497
13101



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co,

Ibagué – Tolima

Asunto: Entrega informes monitoreo Inclínometría, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental de los informes de monitoreos de inclínometría, ejecutados en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ
Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Juliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H</i>



Vigilado
Superservicios

16/8/24, 9:22 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Entrega informes monitoreo Piezometría, del Pa...

1649
13402



DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Fwd: Entrega informes monitoreo Piezometría, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:47

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié., 14 ago.2024 a las 16:49

Subject: Fwd: Entrega informes monitoreo Piezometría, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14034** de 14/8/2024

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**
-- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Línea de rescate
fauna silvestre:
318 832 2529

Línea de
Gestión del Riesgo:
318 372 6576

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:
316 447 6122

Sororiente (Purificación)
317 553 7733

Sur (Chaparral)
318 372 6566

Norte (Linda)
318 264 2974

Oriente (Miguel)
318 372 6579

Ibagué 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informes monitoreo Piezometría, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Piezometría

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001418 .

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental.



Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifique inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORMES MONITOREO PIEZOMETRÍA.pdf
298K

16448
13184



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Asunto: Entrega informes monitoreo Piezometría, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

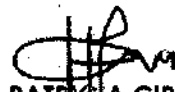
Expediente: 13439

Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental de los informes de monitoreo de Piezometría, ejecutados en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ
Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Juliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H</i>



6/8/24, 9:31 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Entrega informe monitoreo Calidad y Caudal de ...

7649
1348



DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallegu@cortolima.gov.co>

Fwd: Entrega informe monitoreo Calidad y Caudal de Biogás, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallegu@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:48

Para su competencia y fines pertinentes -

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 16:50

Subject: Fwd: Entrega informe monitoreo Calidad y Caudal de Biogás, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14035 de 14/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<http://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicación: **día/mes/año** (24/12/2024)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

- - Dar click en "**consultar**" - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



miércoles 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informe monitoreo Calidad y Caudal de Biogás; del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Biogás

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001420 .

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental.

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORMES MONITOREOS CALIDAD Y CAUDAL DE BIOGAS.pdf
299K

1649
1348



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co,

Ibagué – Tolima

Asunto: Entrega informe monitoreo Calidad y Caudal de Biogás, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439

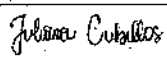
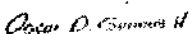
Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental de los informes de monitoreo de Calidad y Caudal de Biogás, ejecutados en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ
Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	



6/8/24, 9:43 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Entrega informe monitoreo Calidad del aire, del ...

1630

13180



DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Fwd: Entrega informe monitoreo Calidad del aire, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:48

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 16:51

Subject: Fwd: Entrega informe monitoreo Calidad del aire, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14036 de 14/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<http://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año (24/12/2024)**
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

-- Dar click en "**consultar**" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Línea de rescate
fauna silvestre:
318 632 2549

Línea de
Gestión del Riesgo:
318 372 6576

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:
316 447 6132

Sororiente (Purificación)
317 553 7733

Norte (Lérida)
318 264 2974

Sur (Chaparral)
318 372 6586

Oriente (Meigán)
318 372 6579

ibagué 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informe monitoreo Calidad del aire, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Calidad del aire

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001421.

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental.

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifique inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORME MONITOREO CALIDAD DE AIRE.pdf
298K

1650
13490



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co,

Ibagué – Tolima.

Asunto: Entrega informe monitoreo Calidad del Aire, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores, CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental del informe de monitoreo de Calidad del Aire, ejecutado en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ

Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Juliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H</i>





DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Fwd: Entrega informe monitoreo Comunidades Hidrobiológicas, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:49

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 16:52

Subject: Fwd: Entrega informe monitoreo Comunidades Hidrobiológicas, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14037** de 14/8/2024

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>**Debe digitar los siguientes datos:**

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**
-- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>**Horarios de Radicación:** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pmSu opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>

Línea de rescate
fauna silvestre:
318 632 2528

Línea de
Gestión del Riesgo:
318 372 6579

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:
316 447 6132

Suroriente (Purificación)
317 533 7733
Norte (Lérida)
318 264 2974

Sur (Chaparral)
318 372 6586
Oriente (Melgar)
318 372 6579

lviague 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informe monitoreo Comunidades Hidrobiológicas, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Hidrobiológicos

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001424.

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental



INTERASEO

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORME MONITOREO COMUNIDADES HIDROBIOLÓGICAS.pdf
298K

Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co,

Ibagué – Tolima

Asunto: Entrega informe monitoreo Comunidades Hidrobiológicas, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental del informe de monitoreo de Comunidades Hidrobiológicas, ejecutado en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ
Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Juliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H</i>

3/8/24, 9:57 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Entrega informe monitoreo Agua subterránea, d...

16506



DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

13495

Fwd: Entrega informe monitoreo Agua subterránea, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:49

Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <venianilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 16:53

Subject: Fwd: Entrega informe monitoreo Agua subterránea, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14038** de 14/8/2024

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**

2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)

3. Número/Registro: **No. de Radicado**

-- Dar click en "**consultar**" --

Córdialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Semores T. F. F. F.



Línea de rescate
fauna silvestre:

318 632 2520

Línea de
Gestión del riesgo:

318 372 6570

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:

318 447 6132

Suroriente (Purificación)

317 553 7733

Norte (Lérida)

318 264 2974

Sur (Chaparral)

318 372 6586

Oriente (Meigán)

318 372 6579

viagüe 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informe monitoreo Agua subterránea, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Agua Subterránea

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001427

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



INTERASEO



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORMES MONITOREOS AGUA SUBTERRÁNEA.pdf
298K

7650

13446



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
Av. Ferrocarril con 44 Esquina
ventanilla@cortolima.gov.co,
Ibagué – Tolima

Asunto: Entrega informe monitoreo Agua subterránea, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental del informe de monitoreo de Agua subterránea, ejecutado en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ
Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Juliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H</i>





DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Fwd: Entrega informes monitoreo Agua superficial quebrada Adobes, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:50

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 16:55

Subject: Fwd: Entrega informes monitoreo Agua superficial quebrada Adobes, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14040** de **14/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>**Debe digitar los siguientes datos:**

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
 2. Fecha de radicado: **día/mes/año (24/12/2024)**
 3. Número/Registro: **No. de Radicado**
- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>**Horarios de Radicación:** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pmSu opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>Línea de rescate
fauna silvestre:

318 632 2529

Línea de
Gestión del Riesgo:

318 372 6578

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:

316 447 6132

Suroriente (Purificación)

317 853 7733

Norte (Lérida)

318 284 2974

Sur (Chaparral)

318 372 6586

Oriente (Malgarr)

318 372 6578

Ibagué 12 de agosto de 2024.

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informes monitoreo Agua superficial quebrada Adobes, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Agua Superficial Adobes

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001432.

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental

Carrera 38 N° 10 - 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (504) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORMES MONITOREOS AGUA SUPERFICIAL QUEBRADA ADOBES.pdf
298K

16513
13502



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Asunto: Entrega informes monitoreo Agua superficial quebrada-Adobes, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental de los informes de monitoreo de Agua superficial en la quebrada Adobes, ejecutados en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ

Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Juliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H</i>



18/24, 10:24 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Entrega informes monitoreo ARnD del Parque I...

16515
13504



DIANA PAOLA GALLEGO RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Fwd: Entrega informes monitoreo ARnD del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGO RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:50

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 16:56

Subject: Fwd: Entrega informes monitoreo ARnD del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14041 de 14/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**

2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)

3. Número/Registro: **No. de Radicado**

- - Dar click en "**consultar**" - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Línea de rescate
fauna silvestre:

318 632 2529

Línea de
Gestión del riesgo:

318 372 6578

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:

316 447 6132

Suroriente (Purificación)

317 553 7733

Norte (Lérida)

318 264 2974

Sur (Chaparral)

318 372 6586

Oriente (Melgar)

318 372 6579

viagaje 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informes monitoreo ARnD del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Vertimiento ARnD

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001433.

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifique inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORMES MONITOREOS ARND-AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA.pdf
299K



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

Asunto: Entrega informes de monitoreo ARnD del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439 y 13574

Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental y la Resolución 4882 de 2019, por medio de la cual se otorga el permiso de vertimientos para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental de los informes de monitoreo de agua residual no doméstica-ARnD, ejecutados en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ

Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Nicoliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H</i>



100.04.49.1

Ibagué,

Señores

Comunidad "La Miel"

Anyesa11@hotmail.com Camargo.18@hotmail.com asesorialegal.toscano@gmail.com
dayanacamargo.18@hotmail.com
lohags1405@hotmail.com chemastransporte@hotmail.com fincaelrecreouno@gmail.com blancabenavides1973@gmail.com erika-toscano-outlook.com thomas111689@hotmail.com fernando111718@gmail.com monicazmanrique@gmail.com dianisbernalti@hotmail.com chaparrom400@gmail.com maritzaturriago@gmail.com ortizbuen@gmail.com rdom1805@gmail.com eliecercaceres20@hotmail.com nccaeceres@hotmail.com alex_ibague@hotmail.com aume11@hotmail.com fjc128@hotmail.com neylamariapina@gmail.com cesarquintero@gmail.com solanoludis66@gmail.com echonacontreras@gmail.com reykortov@gmail.com anyesa11@hotmail.com asotramiel.ibague@gmail.com cindypao8820@hotmail.com

Referencia: Agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13429.

Respetados Señores,

Con el debido respeto, me permito comunicarle que la audiencia pública ambiental solicitada por más de 100 miembros de la comunidad "La Miel" en el marco del proceso de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel Ibagué – Disposición Final", solicitado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., y programada para el pasado 14 de agosto de 2024, no pudo llevarse a cabo debido a que un grupo de ciudadanos obstaculizó e impidió el acceso al lugar destinado para tal propósito. La razón de la suspensión se justificó, entre otros por las inconformidades expresadas por algunos ciudadanos, quienes argumentaron que no habían recibido la información necesaria para su adecuada participación en la diligencia.

En consecuencia, durante el mismo evento, se acordó realizar una mesa técnica para verificar las peticiones y las respectivas contestaciones de documentación solicitadas a la Corporación y remitidas a los solicitantes. En este sentido, se solicita la designación **de doce (12) representantes de la comunidad "La Miel"** para que asistan a la mesa técnica programada para el **lunes 26 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m.** (cuyos nombres deberán informarse a través del correo electrónico ventanilla@cortolima.gov.co en aras de garantizar el acceso al sitio). La reunión se llevará a cabo en la Subdirección Jurídica de la Corporación, ubicada en la Avenida Ferrocarril Calle 44 esquina, primer piso.

SEDE CENTRAL
Cra. 58, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalamama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

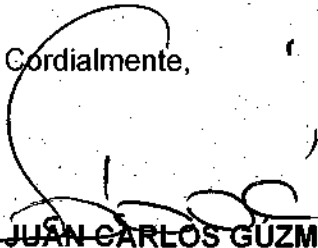
Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Cabe aclarar que esta reunión no se considera parte del proceso formal de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental, sino que tiene el propósito exclusivo de resolver las cuestiones relacionadas con la entrega de la documentación necesaria para la participación informada de la comunidad en el proceso.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GÚZMAN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales S.J.
Con copia:
-Defensoría Regional Del Pueblo Del Departamento del Tolima
-Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima
-Personería del Municipio de Ibagué.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Karama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2452779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146.
Ext. 400
Lérida.

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

7657



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13429.

13508

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

20 de agosto de 2024, 15:11

Para: Anyesa11@hotmail.com, Camargo.18@hotmail.com, asesorialegal.toscano@gmail.com, dayanacamargo.18@hotmail.com, johags1405@hotmail.com, chemastransporte@hotmail.com, fincaelrecreo@gmail.com, blancabenavides1973@gmail.com, erika-toscano-outlook.com, thomas111689@hotmail.com, fernando111718@gmail.com, monicazmanrique@gmail.com, dianisbernalti@hotmail.com, chaparrom400@gmail.com, maritzaturriago@gmail.com, ortizbuen@gmail.com, rdum1805@gmail.com, eliecercaceres20@hotmail.com, nccaeceres@hotmail.com, alex_ibague@hotmail.com, aume11@hotmail.com, fjc128@hotmail.com, neylamariapina@gmail.com, cesarquintero@gmail.com, solanoludis66@gmail.com, echonacontreras@gmail.com, reykortov@gmail.com, asotramiel.ibague@gmail.com, cindypao8820@hotmail.com, tolima@defensoria.gov.co, Daniel Rubio Jimenez <drubio@procuraduria.gov.co>, ventanilla@personeriaibague.gov.co, notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co

Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico N° 16403

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima

ENCUESTA DE SATISFACCION : <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: mar, 20 ago 2024 a las 14:25

Subject: Fwd: Agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13429.

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: mar, 20 ago 2024 a las 14:16

Subject: Agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13429.

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	164
Correo Electrónico Destinatario:	Anyesa11@hotmail.com; Camargo.18@hotmail.com; asesorialegal.toscano@gmail.com;

Respuesta al Radicado No:		Sede:	Centro:	X
			Correo electrónico:	
			PQR electrónico:	
			T. Norte:	
			T. Sur	
			T. Sur Oriente	
Fecha			T. Oriente	
			N/A	
¿La respuesta es negativa?		SI NO X		
Referencia Adicional:		Agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13429.		
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA				
Correo electrónico:		daniela.valencia@cortolima.gov.co		
Nombre:		Daniela Valencia		

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente.

Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Agendamiento mesa técnica..pdf
124K

16580

13509

100.04.49.1



Ibagué,

Doctor

Eduardo Espinosa Palacios

Personero de Ibagué

ventanilla@personeriaibague.gov.co

notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co

Referencia: Foro sobre la problemática- expiración de la vida útil del relleno sanitario la Miel.

Respetado Doctor,

Conforme a la invitación realizada por la Personería de Ibagué al "Foro sobre la problemática- expiración de la vida útil del relleno sanitario la Miel", del día 21 de Agosto de 2024, de forma respetuosa me permito informarle que la Corporación Autónoma Regional del Tolima, no asistirá al mismo, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra adelantando el trámite de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario al Miel, otorgada inicialmente mediante la Resolución CORTOLIMA No. 0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución CORTOLIMA No. 0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ -DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, en la cual se encuentra programa Audiencia solicitada por más de 100 miembros de la comunidad, la cual se encuentra convocada para el día 4 de septiembre de 2024.

Por lo anterior en forma respetuosa, evitando posibles recusaciones o circunstancias que puedan afectar la celebración de la Audiencia pública ambiental programada o el trámite de evaluación antes citado que debe adelantar la Entidad, presentamos excusas por no asistir al Foro. Sin embargo, la Entidad estará atenta a cualquier información que requiera su Despacho.

Cordial Saludo.

JUAN CARLOS GUZMAN CORTES

Subdirector Jurídico

Elaboró: Henry Cifuentes Ocampo- Profesional especializado

Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes- Subdirector Jurídico

Anexos: 0

Página 1 de 21

SEDE CENTRAL
Cra. 59. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Hermanos - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2452779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 29 Sur No 6 - 81 Av.
Los Palmas predio Casa Verde
Tel.: (8) 2650146
Ext. 400

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 84 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

13511

Foro sobre la problemática - expiración de la vida útil del relleno sanitario La Miel.

20 de agosto de 2024, 17:50

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

Para: ventanilla@personeriaibague.gov.co, notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co

Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico N° 16465

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima

ENCUESTA DE SATISFACCION: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>Línea de rescate
fauna silvestre:

☎ 318 632 2529

Línea de
Gestión del Riesgo:

☎ 318 372 6578

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:

☎ 316 447 8132

Suroriente (Purificación)

☎ 317 552 7733

Sur (Chaparral)

☎ 318 372 6586

Norte (Lerida)

☎ 318 264 2974

Oriente (Molgar)

☎ 318 372 6579

INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: mar, 20 ago 2024 a las 17:44

Subject: Fwd: Foro sobre la problemática - expiración de la vida útil del relleno sanitario La Miel.

To: CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: mar, 20 ago 2024 a las 17:42

Subject: Foro sobre la problemática - expiración de la vida útil del relleno sanitario La Miel.

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16465		
Correo Electrónico Destinatario:	ventanilla@personeriaibague.gov.co notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co		
Respuesta al Radicado No:	Sede:	Centro:	X
		Correo electrónico:	
		PQR electrónico:	
		T. Norte:	
		T. Sur:	

Fecha	T. Sur Oriente	
	T. Oriente	
	N/A	
¿La respuesta es negativa?	SI ☐ NO ☒	
Referencia Adicional:	Foro sobre la problemática - expiración de la vida útil del relleno sanitario La Miel.	
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA		
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co	
Nombre:	Daniela Valencia	

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Foro..pdf
62K

18/24, 8:53 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Notificación Monitoreo de Inclinometría en el Par...

76582



DIANA PAOLA GALLEGO RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

13512

Fwd: Notificación Monitoreo de Inclinometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos - PIRS, La Miel.

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGO RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

20 de agosto de 2024, 16:28

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente 13439 Interno 15994, Asignado a DANIELA VALENCIA

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mar, 20 ago 2024 a las 11:29

Subject: Fwd: Notificación Monitoreo de Inclinometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos - PIRS, La Miel.

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14315** de 20/8/2024

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

-- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-satisfaccion-al-usuario>



Línea de rescate
fauna silvestre:
☎ 318 632 2323

Línea de
Gestión del Riesgo:
☎ 318 372 6576

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:
☎ 316 447 6132

Surpiente (Purificación)
☎ 317 553 7733
Norte (Lérida)
☎ 318 264 2974

Sur (Chaparral)
☎ 318 372 6596
Oriente (Melgar)
☎ 318 372 6579

viagaje 15 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Notificación Monitoreo de Inclinometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos - PIRS, La Miel."

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-20240815000001484

Alientamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín

teléfono: (604) 3259970

Notificaciones@interaseo.com.co

www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 Cortolima-Notificación Monitoreo de Inclinometría-Agosto 2024.pdf
294K

46583
13513



Ibagué, 15 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Asunto: Notificación Monitoreo de Inclínometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos - PIRS, La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores Cortolima, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.,

En el marco de las obligaciones legales y ambientales señaladas por la autoridad ambiental en la Resolución No. 0354 del 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental al proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel", por medio de la presente, nos permitimos informarles que para el día 27 de agosto del 2024 se programó el monitoreo de Inclínometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, a las 11:00 a.m.

De esta manera damos cumplimiento a nuestras obligaciones ambientales.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA CIRO
Gerente Regional Tolima
INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Regional Ambiental	<i>Juliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director Regional Disposición Final	<i>Oscar D. Surmay H</i>



18/24, 8:52 a.m.

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Notificación Monitoreo de Piezometría en el Par...



DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

16584
13574

Fwd: Notificación Monitoreo de Piezometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos - PIRS, La Miel.

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

20 de agosto de 2024, 16:31

Para su competencia y fines pertinentes.

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a DANIELA VALENCIA

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mar, 20 ago 2024 a las 11:41

Subject: Fwd: Notificación Monitoreo de Piezometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos - PIRS, La Miel.

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14320 de 20/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año (24/12/2024)**
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

-- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-satisfaccion-al-usuario>



Sembrando Futuro



Línea de rescate fauna silvestre:
318 632 2529

Línea de Gestión del Riesgo:
318 372 6578

Línea de Preguntas quejas y reclamos:
316 447 6132

Suroriente (Purificación)
317 553 7733

Norte (Lérida)
318 264 2974

Sur (Chaparral)
318 372 6586

Oriente (Melgar)
318 372 6579

Ibagué 15 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Notificación Monitoreo de Piezometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos - PIRS, La Miel."

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408150000001467 .

- Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental.

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970

Notificaciones@interaseo.com.co

www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Cortolima-Notificación Monitoreo de Piezometría-Agosto 2024.pdf
294K

1650
13515



Ibagué, 15 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Asunto: Notificación Monitoreo de Piezometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos - PIRS, La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores Cortolima, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.,

En el marco de las obligaciones legales y ambientales señaladas por la autoridad ambiental en la Resolución No. 0354 del 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental al proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel", por medio de la presente, nos permitimos informarles que para el día 27 de agosto del 2024 se programó el monitoreo de Piezometría en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, a las 10:00 a.m.

De esta manera damos cumplimiento a nuestras obligaciones ambientales.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA CIRO

Gerente Regional Tolima

INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Analista Regional Ambiental	<i>Juliana Cubillos</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director Regional Disposición Final	<i>Oscar D Surmay H</i>



16586

13516

Ponencias
radicadas
con la
inscripción:



Inscritos para participar en la Audiencia Pública Ambiental

14 de Agosto de 2024

1	Hernán Lozano	Presencial	
2	Iván Andrés Giraldo Aramendiz	Presencial	
3	Catalina Useche Pérez	Presencial	
4	Oscar Gabriel Devia Almanza	Presencial	
5	Kevin Smith Duque García	Virtual	
6	Jhonatan Javier Ortiz Talero	Presencial	Anexa Ponencia
7	Emily Stefanya Varón González	Presencial	
8	Lizeth Camila Pérez Villamarín	Virtual	
9	Olga Liliana Avila Florez	Presencial	
10	Jorge Luis Torres	Presencial	
11	Wilson Díaz	Presencial	
12	Jenny Marcela Gómez	Presencial	
13	Liliana Patricia Ciro Martínez	Presencial	
14	Hernán Eulices Ortiz Ossa	Presencial	
15	Jesús Ordosgoitia Muñoz	Virtual	
16	Luz Stella Pinilla Vargas	Virtual	
17	Rosa Maria Orjuela	Presencial	
18	Nicol Juliana Cubillos Rincón	Presencial	Anexa Ponencia
19	Juan Fernando Bonilla Tovar	Presencial	
20	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Presencial	Anexa Ponencia
21	David Sánchez	Presencial	
22	Rocio Lozano	Presencial	
23	Adelaida Machado	Presencial	
24	Arnulfo Bonilla	Presencial	
25	Alejandra Martínez	Presencial	
26	Raúl Trujillo Márquez	Presencial	
27	Henry Javier Palacios	Virtual	Anexa Ponencia
28	Nataly Forero Chávez	Presencial	Anexa Ponencia
29	Erika Alexandra Toscano Bayona	Presencial	
30	Andrea Yecenia Sánchez Pérez	Presencial	
31	Mariana Rondón Tovar	Presencial	
32	Keiner Miguel Cañizares Arenas	Presencial	
33	Arelis Ramírez Leyton	Presencial	Anexa Ponencia
34	Nancy Leonor Ortega Galvis	Presencial	
35	Martha Lisbeth Alfonso Jurado	Virtual	Anexa Ponencia
36	Rodrigo Andrés Zambrano Gómez	Presencial	
37	Jaime Andrés Tocora Lozano	Presencial	
38	María Paula Pinto	Virtual	
39	Camila Reyes Agredo	Presencial	

40	María Mercedes Lozada	Presencial
41	Eider Cruz	Virtual
42	María Julián Cárdenas Canizales	Presencial
43	Leidy Ríos	Presencial
44	Claudia Marín Baldovino	Presencial
45	Luis Enrique Vargas Prada	Presencial
46	Kamila Oliveros Triana	Virtual
47	Doris Helena Rada Ortiz	Presencial
48	Ludis Solano Reyes	Presencial
49	Eduar Chona Contreras	Presencial
50	Katerine Sanchez	Presencial
51	Leonel Rodríguez González	Presencial
52	Yamile Chona Contreras	Presencial
53	Wendy Dayana Cañizares Camargo	Presencial
54	Ximena Morales	Presencial
55	Alexander Gonzalez	Presencial
56	Ana Carrascal	Presencial
57	Liliana Barrera Hernández	Presencial
58	Pedro Antonio Larton Velosa	Presencial
59	Dianis Pimienta	Presencial
60	Diego Armando Lozano	Presencial
61	Marino Marín Peña	Presencial
62	Carmen Camargo Carrascal	Presencial
63	Arley Ortiz	Presencial
64	Carolina Zarate	Presencial
65	Julio Morales	Presencial
66	Rigoberto Yate	Presencial
67	Joanna Carolina León	Presencial
68	German Augusto Martínez Pérez	Presencial
69	María Dolores P Ospina	Presencial
70	Gilma Esperanza Bello	Presencial
71	Myriam Rincón Cortes	Presencial
72	Nelsy Gined Roa López	Presencial
73	Sebastián Flórez	Presencial
74	Francy Toscano	Presencial
75	Alba Pérez	Presencial
76	Víctor Pabon	Presencial
77	Rosalva Carvajal	Presencial
78	Eduviges Ramirez	Presencial
79	Jhoan Manuel Ruiz	Presencial
80	Omar Aragon	Presencial
81	Gladys Yaneth Rodríguez	Presencial
82	Nancy Suárez	Presencial
83	Cristina Isabel Arenas	Presencial

Anexa Ponencia

16588
13518

84	Francisco Javier Gualteros	Presencial
85	Angel María Cardozo Gonzalez	Presencial
86	Benjamín Gualteros	Presencial
87	Deisy Rojas	Presencial
88	Ana Gutierrez	Presencial
89	María Olga Trujillo	Presencial
90	Jesús Orozco	Presencial
91	Martha Suarez Martínez	Presencial
92	Deibys Chona	Presencial
93	Dayana Barreto	Presencial
94	Héctor Aranda	Presencial
95	Adriana Esperanza Carmona Galvis	Presencial
96	Laura Viviana Castros Carmona	Presencial
97	Adriana Ceron	Presencial
98	Nelson Efren Díaz Reyes	Presencial
99	Nidia Villalobos	Presencial
100	Martin Baez	Presencial
101	Carlos Hernando Prada Díaz	Presencial
102	Alicia Suarez	Presencial
103	Amalia Fuentes Feria	Presencial
104	Yeni Alejandra Andrade	Presencial
105	Emerson Zambrano	Presencial
106	Nohora Caceres	Presencial
107	Yuleima Bayona	Presencial
108	Angelmira Payares	Presencial
109	Blanca Yaned Lazo	Presencial
110	Norma Constanza Acevedo Hernández	Presencial
111	Erika Alejandra Barragán Acevedo	Presencial
112	Antonio Acevedo	Presencial
113	Juan Carlos Reinoso Cruz	Presencial
114	Brayan Tello Hernández	Presencial
115	Ana Lucía Quimbaya Trujillo	Presencial
116	Ludis Maria Ovallos	Presencial
117	Luz Mendoza	Presencial
118	Rosa Helena Vides	Presencial
119	Maira Rodríguez Torres	Presencial
120	Niida Vides Ovallos	Presencial
121	Yisenia Montaña Guevara	Presencial
122	Yamile Urquijo Arevalo	Presencial
123	Alexandra Acosta Molina	Presencial
124	Adriana Angarita Gómez	Presencial
125	José Eduardo Niño	Presencial
126	Blanca Benavides	Presencial
127	Martha Ríos	Presencial

128	Noel Bastos Caballero	Presencial
129	Iván Cano Rivera	Presencial
130	Marly Daniela Ramírez	Presencial
131	Yeini Florez	Presencial
132	Juan Diego Arturo Canizales Hernández	Presencial
133	Alirio Andrade	Presencial
134	Adiela Trujillo García	Presencial
135	Camilo Andrés Moreno	Presencial
136	Liliana Martinez	Presencial
137	Jose Libardo Alarcon Rodríguez	Presencial
138	Ofelia Andrade	Presencial
139	Gloria Zarate Rico	Presencial
140	Nestor Andrade	Presencial
141	Edilberto Angulo	Presencial
142	Fredy Herreño López	Presencial
143	Ofelia Acevedo Hernández	Presencial
144	Angelica Piedrahita	Presencial
145	Yarilse Duran	Presencial
146	Ana Ovallos	Presencial
147	Juan Ficher Pérez	Presencial
148	Isai Cañizares Quintero	Presencial
149	Anyi Daniela Zamora	Presencial
150	Heyner Octavio Mesa Yaguara	Presencial
151	Cristian Fabián Vargas Abello	Presencial
152	Leonel Toscano Minorta	Presencial
153	Luis Eduardo Toscano Bayona	Presencial
154	Pedro Moncada Hidalgo	Presencial
155	Yeneth Ortiz Roa	Presencial
156	Cesar Quintero Caicedo	Presencial
157	Jorge Heli Bayona	Presencial
158	Angel Fernando Cardozo Santanilla	Presencial
159	Ana Virgelina Velásquez Díaz	Presencial
160	Diana Paola Quevedo Niño	Presencial
161	Eduin Albeiro Lopez Pérez	Presencial
162	Jose Leonardo Charry Ortiz	Presencial
163	Estefania Carrillo Quintero	Presencial
164	Lina Ximena Sánchez Marín	Presencial
165	Nelsy Gil	Presencial
166	Marisol Mendoza	Virtual
167	Estrella Rodríguez Molina	Virtual
168	John Jairo González	Virtual
169	María Paula Triviño Valencia	Virtual
170	Nilson Gregorio Beltrán Ballesteros	Virtual
171	Juan Camilo Useche Perez	Virtual

Anexa Ponencia

16589
13519

172	Jessica Paola Acosta Méndez	Presencial
173	Carolina Montoya	Presencial
174	Gloria Aponte García	Virtual
175	Laura Gamero	Virtual
176	Ángela María Rodríguez Gómez	Virtual
177	Andres David Campo Laguna	Virtual
178	Diána Goyes	Virtual
179	Brajhan Guzmán	Presencial
180	Maria Camila Martínez Triana	Presencial
181	Leandro Giral	Virtual
182	Elizabeth Zuluaga Gallego	Virtual
183	Cristhian Humberto Acosta Guzmán	Presencial
184	Prospero Velásquez	Presencial
185	Ismael Kalet Peña Zarate	Presencial
186	Juan Sebastián Castellanos	Presencial
187	Emiliano Garcia	Presencial
188	Luisa Fernanda Sarria Esguerra	Presencial
189	Arelis Ortiz Buendía	Presencial
190	Eder Contreras Prieto	Presencial
191	Maria Del Carmen Santanilla Zarate	Presencial
192	Gina Marcela Rubiano Sánchez	Presencial
193	Jairo Anacona	Presencial
194	Cielo Verjan Lugo	Presencial
195	Jairo Antonio Mosalve	Presencial
196	Mónica Zarate Manrique	Presencial
197	Jose Deladier Zarate Rico	Presencial
198	Victor Efren Trujillo Ceron	Presencial
199	Oscar Fernando Tierra Dentro Zarate	Presencial
200	Albeiro Velásquez Peña	Presencial
201	Leonor Suarez De Rojas	Presencial
202	Ildre Chona Conde	Presencial
203	Dilan Santiago Jiménez	Presencial
204	Felix Villamil	Presencial
205	Esther Maria Amaya Amaya	Presencial
206	Maria Clemencia Henao	Presencial
207	Norberto Pinzon	Presencial
208	Arnoldo Muñoz Cuevas	Presencial
209	Blanca Doris Alzate Lopera	Presencial
210	Carmensa Casas	Presencial
211	Rofoldo Lopez	Presencial
212	Edinson Cardozo	Presencial
213	Elias Angarita	Presencial
214	Deicy Gonzalez Betancourt	Presencial
215	Angelica Zarate Rico	Presencial

216	Gilberto Ramos Rincon	Presencial
217	Carlos Alfonso Cardona	Presencial
218	Jeisson Duran Ovalles	Presencial
219	Angel Fernando Cardozo	Presencial
220	Sandra Jiménez	Presencial
221	Ismael Molina	Presencial
222	Herman Javier Tovar	Presencial
223	Andrés Alberto Tejada	Presencial
224	Andrés Felipe Duque Mora	Presencial
225	Sebastián Quimbayo Vásquez	Virtual
226	Valentina Sepúlveda	Presencial
227	Vanessa Puertas Solano	Presencial
228	Mauricio Pulido Quiñones	Presencial
229	Loreney Soto	Presencial
230	Hernán Yesid Castañeda	Virtual
231	Luisa Maria Romero Romero	Presencial
232	Yimirley Santos Medina	Presencial
233	Brian Camilo Lara Otavo	Virtual
234	Laura Vanessa Robledo Lima	Presencial
235	Martha Liliana Casilimas Triana	Presencial
236	Xiomara Jullisa Vergara Briñez	Presencial
237	Isaac Arenas Sepulveda	Presencial
238	José Hernández Loaiza Malambo	Presencial
239	Dolfenia Gonzalez Ded Rojas	Presencial
240	Aldair Restrepo Pimienta	Presencial
241	Cristian Camilo Andrade Córdoba	Presencial
242	Luz Amparo Gutiérrez	Presencial
243	Jose Forero	Presencial
244	Ernesto Gutiérrez	Presencial
245	Hernán Rodríguez Triana	Presencial
246	Héctor Valderrama Triana	Presencial
247	Jasbleidy Tello	Presencial
248	Linapahola Moreno	Presencial
249	Jose Ismael Cortes Bonilla	Presencial
250	Leidy Marcela Avila	Presencial
251	Manuel Herrera Cortez	Presencial
252	Blanca Melida Sanchez	Presencial
253	Alexander Herrera Bazurdo	Presencial
254	Stiven Cruz	Presencial
255	Jonathan Camilo Contreras	Presencial
256	Estaba Vanessa Castiblanco Valbuena	Presencial
257	Yadira Andrade Zarate	Presencial
258	Gustavo Alfonso Duarte Gomez	Presencial
259	Samuel García Andrade	Presencial

16590
13520

260	Jesús Rodríguez	Presencial
261	Verónica Guayara	Presencial
262	Wilson Andrés Rodríguez Caycedo	Presencial
263	Carlos Cuartas	Presencial
264	Yurley Nieves	Presencial
265	Luis Carlos Rodríguez	Presencial
266	Lucia Marina Guzmán	Presencial
267	Mabel Navarro	Presencial
268	Neyla Piña	Presencial
269	Maria Elena Mena León	Presencial
270	Alejandro Ramírez Piña	Presencial
271	Deibis Chona Contreras	Presencial
272	Luis Henry Ramírez	Presencial
273	Diana Milena Espinosa	Presencial
274	Venus Quiroga	Presencial
275	Julián Viña Vizcaino	Presencial
276	Laura Daniela Parra Rubio	Virtual
277	Anderson Quiroga Díaz	Virtual
278	Yessica Sánchez	Virtual
279	Norbey Rodríguez Sierra	Virtual
280	Diana Sánchez Bocanegra	Virtual
281	Juan Pablo Bernal Serna	Virtual
282	Xiomara Alcaraz	Presencial
283	Yeison Quiroga Díaz	Virtual
284	Flor Múnera	Presencial
285	Christian Guzmán Rojas	Presencial
286	Diana Marcela Salas Martínez	Presencial
287	Stefany Reina Vallejo	Presencial
288	Juan David Caicedo Viscaya	Presencial
289	Luisa Fernanda Cardozo Marin	Presencial
290	Luis Carlos Barrera Jiménez	Presencial
291	Laura Fonseca	Presencial
292	Michell Andrés Gutiérrez Cortes	Presencial
293	Harvey Moreno	Presencial
294	Huguett Juliana Delgado	Presencial
295	Cristian David Cardoso	Presencial
296	Marisol Bravo Olivera	Presencial
297	Andrea Catherine Bravo	Presencial
298	Camila Daniela León Bravo	Presencial
299	Jose Ofredis Bravo	Presencial
300	José Heli Pulido	Presencial
301	Magaly Torres Gutierrez	Presencial
302	Maria Alejandra Villa	Presencial
303	Sandra Liliana Prada Tafur	Presencial

304	Briana Xiomara Bustos Florez	Presencial
305	Alda Lucia Espitia Díaz	Presencial
306	Walter Stiven Santamaría Melo	Presencial
307	Oscar Humberto Núñez Ospina	Presencial
308	Gabi Alejandra Bustos Flores	Presencial
309	Yisela Briñez	Presencial
310	Daniela Prada Núñez	Presencial
311	Victor Gabriel Cañas Piña	Presencial
312	Andrés Felipe Melendes	Presencial
313	Angelica Melo	Presencial
314	Fredy Jiménez	Presencial
315	Elizabeth Lozano	Presencial
316	Lucy Jiménez Capera	Presencial
317	María Eugenia Prada Díaz	Presencial
318	Angiea Alejandra Jiménez	Presencial
319	Sandra Lorena Viña Prada	Presencial
320	Alexis Mocada	Presencial
321	Juan David Andrade Ortiz	Presencial
322	Camila Yete	Presencial
323	Carolina Miranda	Presencial
324	David Andrade Zárate	Presencial
325	Lina Cardoso Rivera	Presencial
326	Diana Jovana Montealegre	Presencial
327	Marisol Ortiz	Presencial
328	Herminda Rojas	Presencial
329	Pedro Enrique Camacho	Presencial
330	Dania Lorena Ascanio Florez	Presencial
331	Eliecer Ascanio Franco	Presencial
332	Yeini Carolina Cañizares Torres	Presencial
333	Herlet Guzman	Presencial
334	Dolcey Tovar	Presencial
335	Jose Eber Castaño	Presencial
336	Vilma Astudillo	Presencial
337	Hernán Salazar Delgado	Presencial
338	Jenny Carolina Monje Pinzon	Presencial
339	Carlos Eduardo Huertas Diaz	Presencial
340	Mayra Alejandra Martínez Triana	Presencial
341	Julio Zárate Martínez	Presencial
342	Silon Acevedo	Presencial
343	Alirio Laguna	Presencial
344	Lilia Zarate	Presencial
345	Flaminio Leon	Presencial
346	Hernando Riaño	Presencial
347	Nubia Cecilia Bonilla	Presencial

46594

1354

348	Olga Lucia Peres	Presencial
349	Fredy Quintero	Presencial
350	Heimy Gonzales	Presencial
351	María Luisa Espinosa	Presencial
352	Jaime Camargo	Presencial
353	Geruam Avendaño	Presencial
354	Reinaldo Cortes	Presencial
355	Argenis Aranda	Presencial
356	Emy Ascencio	Virtual
357	Vanessa Silenia García Cuello	Presencial
358	Marcela Maria Sánchez Mejía	Virtual
359	Brillith Taliana Ascanio Florez	Presencial
360	Flor Valentina Hernandez Florez	Presencial
361	Javier Arturo Álvarez Serrano	Presencial
362	Nelson Guerra	Presencial
363	Taliana Hernández Valderrama	Presencial
364	Mariana Lemus Medina	Presencial
365	Jonathan Esteban Meneses Trujillo	Presencial
366	Rafael Ernesto Varon Lopez	Presencial
367	Sandra Martinez	Presencial
368	Yeimi Katherine Diaz Acosta	Presencial
369	Andrés Guillermo Soto Ciprian	Presencial
370	Duvan Segovia	Presencial
371	Juán Carlos Herrera Barrero	Presencial
372	Viviana Del Pilar Rodríguez Yara	Presencial
373	Jose Armando Archila Sánchez	Presencial
374	Harol Mauricio Rodríguez Pereira	Presencial
375	Juan Alberto Samudio Diaz	Presencial
376	Jorge Mario Vera Rodríguez	Presencial
377	Danna Valentina Lomelin Artunduaga	Presencial
378	María Fernanda Ome Centeno	Presencial
379	Maira Alejandra Rojas Rodríguez	Virtual
380	Harold Paez	Virtual
381	Luisa Fernanda Montes Fajardo	Virtual
382	Giselle Zelene Caballero Espinosa	Virtual
383	Juan Diego Tafur Cardona	Virtual
384	Sebastian Herrera Cobaleda	Virtual
385	Danna Maria Motta Cabrera	Presencial
386	Linda Julieth Cespedes Padilla	Presencial
387	Juan Carlos Bohórquez Rodríguez	Presencial
388	Kevin Ramiro Lozano Martínez	Presencial
389	Ivan Vasco	Presencial
390	Ivan Felipe Leyva Sánchez	Virtual
391	Maria Fernanda Meneses López	Virtual

392	Yudy Andrea Torres Pérez	Presencial	
393	Carlos Andrés Cárdenas Arbeláez	Virtual	
394	Harold Hernández	Virtual	
395	Yandersom Rodríguez Lozano	Virtual	
396	Marlio Tovar Cortes	Presencial	
397	Oscar Antonio Useche Pérez	Virtual	
398	Soraya Lozano	Virtual	
399	Fundación Cotiledón Colombia	Presencial	Anexa Ponencia
400	María Cristina Lara De Valencia	Presencial	Anexa Ponencia
401	Javier Rodríguez Figueroa	Presencial	
402	Juan Sebastian Londoño Camelo	Presencial	
403	Ana Derly Devia Rey	Presencial	
404	Camila Alejandra Paredes Clavijo	Presencial	
405	Efraín Valencia Andrade	Presencial	Anexa Ponencia
406	Brajhan Guzman Polo	Presencial	
407	Alexander Jiménez Jaramillo	Presencial	
408	Maritza Zarate Turriago	Presencial	
409	Anaminta Camargo	Presencial	

Señores

#6

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

ASUNTO: PONENCIA – AUDIENCIA PÚBLICA.

JONATHAN ORTIZ TALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.849.702 expedida en Manizales, actuando como geólogo por las actividades realizadas por el relleno sanitario ubicado en la Hacienda la Miel y operado por la empresa INTERASEO SAS ESP, acudo ante ustedes con el fin de presentar ponencia para la audiencia pública ambiental con base en los siguientes ítems:

**RIESGOS ASOCIADOS AL ACUIFERO DE IBAGUE POR EL MAL
DESARROLLO OPERACIONAL DEL RELLENO SANITARIO LA MIEL Y
SOLICITUD DE PRINCIPIO DE PRECAUCION**

Introducción

Esta ponencia se realiza sobre el proyecto del relleno sanitario La Miel en Ibagué y el objetivo de la misma es exponer las irregularidades encontradas y su impacto en la preservación del acuífero de Ibagué.

Además, se exploran las pruebas existentes de posible contaminación al acuífero, y se solicita la aplicación al principio de precaución, que de acuerdo a lo establecido por la Ley 99 de 1993 es *"entendido primordialmente con un carácter proteccionista, teniendo como fin orientar la conducta de toda persona natural o jurídica para prevenir o evitar daños al medioambiente."*

Desarrollo jurisprudencial del principio de precaución

En la sentencia C-073 de 1995 fue incluido como aquel que exhorta a la protección del sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

La C-293 de 2002 profundizó sobre su alcance, y concluyó que, cuando la autoridad deba tomar decisiones específicas encaminadas a evitar un peligro de daño grave, debe proceder de acuerdo con las políticas ambientales trazadas por la ley, aunque no cuente con certeza científica absoluta.

En la C-339 de 2002, la Corte desarrolló el Principio aplicado en la actividad minera, indicando que, ante la falta de certeza científica frente a los efectos de la explotación en determinada zona, la decisión debe inclinarse por la protección del medioambiente.

En la sentencia C-988 de 2004, se expresó la necesidad de la prueba del riesgo para evitar la arbitrariedad en la aplicación del Principio de Precaución. Con ello se evidenció el deber de las autoridades ambientales de determinar hasta dónde es admisible o no el riesgo argumentado.

En la misma línea, con la C-595 de 2010 se indicó que este Principio exige una postura activa de anticipación, con un objetivo de previsión de la futura situación medioambiental en pro a optimizar el entorno de vida natural. Es decir, la Corte se separa de la prioridad proteccionista para dar relevancia a la seguridad jurídica.

Finalmente, en la sentencia proferida el 25 de enero de 2019, con radicado 2014-218, el Consejo de Estado indicó que el Principio de Precaución supone la necesidad de que la autoridad ambiental no tome la falta de certeza científica absoluta como una excusa para impedir o dilatar la adopción de medidas tendientes a la protección del medioambiente y de los recursos naturales.

Fundamentos

El relleno sanitario La Miel, ubicado cerca de la hacienda homónima, recibe los residuos sólidos de 19 municipios en el departamento del Tolima:

Aspectos claves:

1. **Recepción de residuos sólidos de 19 Municipios:**
 - o Actualmente, La Miel recibe residuos sólidos de **19 municipios**, incluyendo Ibagué y otros en la región.
 - o Esta carga de basura ha generado tensiones y desafíos en la gestión adecuada de los desechos.
2. **Incumplimientos y Sancionatorios:**
 - o La autoridad ambiental ha identificado **incumplimientos** en el manejo del relleno sanitario.

76593
13523

- A pesar de esto, el proyecto ha obtenido **modificaciones y extensiones** en su licencia ambiental, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de las correcciones.
- 3. **Importancia del Acuífero de Ibagué:**
 - El acuífero de Ibagué es un recurso vital de agua subterránea para la ciudad.
 - La ubicación del relleno sanitario La Miel en el **subsuelo del acuífero** es motivo de preocupación, ya que cualquier contaminación podría afectar la salud y el ecosistema.
- 4. **Contaminación y Plagas:**
 - Habitantes cercanos al relleno han denunciado **contaminación y malos olores**.
 - Los lixiviados podrían estar afectando fuentes hídricas y cultivos, y la proliferación de plagas es un problema adicional.

La operación inadecuada del relleno sanitario conduce a evidentes riesgos:

1. **Riesgo para la Salud Humana:**

- El vertimiento inadecuado de lixiviados y aguas residuales desde el relleno sanitario puede infiltrarse en el acuífero.
- Sustancias tóxicas, como el **nitrógeno amoniacal**, podrían afectar la calidad del agua potable y poner en riesgo la salud de los habitantes.

2. **Impacto en el Ecosistema:**

- La contaminación del acuífero afecta a los ecosistemas circundantes, incluyendo ríos, humedales y flora.
- La **conductividad eléctrica** elevada podría indicar la presencia de contaminantes y alterar la biodiversidad.

Irregularidades Detectadas

Durante múltiples visitas de inspección y fiscalización, la autoridad ambiental ha identificado irregularidades preocupantes. Entre ellas, destaco:

1. Durante la visita realizada por CORTOLIMA al relleno sanitario en Ibagué el 05 de octubre de 2023, se identificaron diversas irregularidades que podrían afectar significativamente el acuífero de Ibagué. Estas incluyen daños en la manguera de conducción de lixiviados, lo que resultó en derrames de fluidos sobre los taludes. Además, se observó la presencia de ganado en el área, lo cual es inapropiado en el sitio de disposición de residuos. También se evidenció un derrame de aguas residuales provenientes del sistema de tratamiento, que descargaba directamente al suelo. Por último, se sospecha que se están disponiendo residuos líquidos fuera del área autorizada. Estas acciones representan una amenaza directa para la calidad del agua subterránea en Ibagué y requieren de una atención urgente por parte de las autoridades ambientales.
2. La visita del 11 de septiembre de 2023 por CORTOLIMA, donde se evidenció que la empresa operadora del relleno estaba realizando una descarga de agua residual no doméstica sin previo tratamiento a la fuente hídrica de Ibagué. La descarga no tratada de aguas residuales no domésticas en Ibagué representa un riesgo grave para el acuífero de Ibagué. Los contaminantes liberados pueden infiltrarse y afectar la calidad del agua subterránea, poniendo en peligro la salud humana y el ecosistema.
3. La visita técnica del 12 de mayo de 2023 han identificado serias deficiencias en el manejo de lixiviados y el mantenimiento de las unidades de tratamiento. Estas problemáticas incluyen daños en el sistema de conducción y evacuación de lixiviados, así como la falta de mantenimiento en las lagunas de oxidación 1 y 3. Además, se ha observado el drenaje de lixiviados a través del sistema pluvial de la vía interna del proyecto, con dirección hacia un drenaje natural. Estas acciones negligentes representan un riesgo significativo para el acuífero de Ibagué. Por lo tanto, es imperativo aplicar el principio de precaución y tomar medidas inmediatas para evitar la contaminación al acuífero.
4. Los procesos de remoción en masa y la filtración de aguas residuales a los taludes conllevando a procesos de inestabilidad revelan que no se ha tenido en cuenta un minucioso análisis geotécnico que contemple condiciones críticas y que modifique la altura de los mismos, así como su grado de inclinación a partir de las características litológicas, lo que modificaría el factor de seguridad.

De acuerdo a las visitas mencionadas se fundamentan detalles técnicos a partir de los hallazgos encontrados que dilucidan las formas en que estas fallencias podrían causar un impacto negativo al ecosistema y afectar la vulnerabilidad al acuífero de Ibagué, lo que supone un riesgo para las presentes y futuras generaciones, lo cual no se encuentra en línea con el desarrollo sostenible.

26594
13521

Detalles Técnicos:

1. Sistema de Conducción y Evacuación de Lixiviados:

- El mal estado del sistema de conducción y evacuación de lixiviados compromete la eficiencia del tratamiento.
- La acumulación de lixiviados sin un manejo adecuado puede filtrarse al acuífero.

2. Lagunas de Oxidación:

- Las lagunas de oxidación 1 y 3, utilizadas para tratar los lixiviados, requieren mantenimiento regular.
- La falta de mantenimiento afecta la capacidad de eliminación de contaminantes.

3. Drenaje de Lixiviados:

- El drenaje de lixiviados hacia un sistema pluvial y, posteriormente, hacia un drenaje natural es inaceptable.
- Este flujo no tratado puede transportar contaminantes directamente al acuífero.

4. Descargas de Lixiviados al Suelo:

- Se ha evidenciado que los lixiviados (líquidos resultantes de la descomposición de la basura) se descargan directamente al suelo.
- Esta práctica podría afectar negativamente el acuífero subterráneo de Ibagué, que es vital para el suministro de agua.

Fundamentos de base:

De acuerdo a la fase diagnóstico del plan de manejo ambiental del acuífero de Ibagué, se establecen las siguientes consideraciones centrándose en los parámetros de **nitrógeno amoniacal** y **conductividad eléctrica**.

El documento "FASE DE DIAGNÓSTICO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO DE IBAGUÉ"

Establece (Página 213, Tabla B-29):

"A solicitud de la corporación se hizo el cálculo el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para las 6 muestras de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 2115 de 2007, cuyos resultados se reportan en la Tabla B-29, donde se observa que para los seis pozos se tiene un Nivel de riesgo ALTO. Esto se debe principalmente a tres características de calidad para las que no se cumplen los límites admisibles para consumo humano (Resolución 2125 de 2007), el cloro

residual libre, dado que las muestras fueron tomadas directamente de la fuente, en este caso el pozo de bombeo, por lo que el agua evidentemente no ha sido sometida a tratamiento de cloración. Los otros dos determinantes de calidad que tiene mayor peso en la estimación del índice son coliformes totales (15%) y fecales (25%), de allí el nivel de riesgo que presenta el acuífero.”

Tabla B-29 Evaluación del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) para consumo humano.

ID	4	17	72	43	18	109
Número	P.1	P.3	P.4	P.6	P.10	P.13
Usos	Doméstico	Doméstico / Agrícola/ Ganadero/ Avícola	Doméstico	Agrícola	Doméstico / Avícola	Pecuario
Nombre del pozo	La Miel	Nutrientes avícolas huevos de oro	Pozo comunita- rio de Doima	Taucali 4	Avícola tripe a alto Gualanday	Avícola triple a pozo 5
IRCA (%)	42	56	57	75.5	42	56
Nivel de riesgo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo

Fuente: Consorcio Alvaro 2015 (datos de Geotomografía 2014)

Que en la pagina 217 ítem 7.3.3.2 Análisis de la calidad en piezómetros de rellenos sanitarios: “Se analizan los resultados del análisis de calidad de agua de seis (6) pozos de monitoreo ubicados en el relleno sanitario Combeima (clausurado), de los años 2013, 2014 y 2015, así como de cuatro (4) pozos ubicados en el relleno sanitario La Miel (en operación), de los años 2014 y 2016”

Obteniendo para el caso del relleno sanitario la miel los siguientes resultados (Pagina 222, Tabla B-34)

16595

13525

Tabla B-34 Resultado de Análisis de calidad de agua pozos Relleno Sanitario La Miel - 2014.

Parámetro	Unidades	Decreto 1594/84				Mayo-2014 - R.S La Miel			
		Art. 38.	Art. 39.	Art. 40.	Art. 41	Pozo 1	Pozo 2.	Pozo 3	Pozo 4
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	184.7	171.2	157.3	102.7
Aluminio	mg/l	N.E.	N.E.	5	5	<2	2.64	<2	2
Cadmio	mg/L Cd	0.01	0.01	0.01	0.05	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01
Cobre	mg/L Cu	1	1	0.2	0.5	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1
Coliformes fecales	NMP/100 mL	2000	N.E.	1000	N.E.	<1	<1	<1	<1
Coliformes totales	NMP/100 mL	20000	1000	5000	N.E.	10	150	179	152000
Conductividad	Micromohos/cm	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	351	343	335	249
BOD5	mg/l O ₂	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	<2	<2	<2	<2

Parámetro	Unidades	Decreto 1594/84				Mayo-2014 - R.S La Miel			
		Art. 38.	Art. 39.	Art. 40.	Art. 41	Pozo 1	Pozo 2	Pozo 3	Pozo 4
DOO	mg/l O ₂	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	<32	<32	<32	<32
Hierro total	mg/l	N.E.	N.E.	5	N.E.	0.2	2.03	1	1.63
Manganeso	mg/L Mn	N.E.	N.E.	0.2	N.E.	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1
Mercurio	mg/l	0.002	0.002	N.E.	N.E.	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002
Nitratos	mg/l N- NO ₃	10	10	N.E.	100	0.31	1.09	0.29	1.2
Nitritos	mg/l N- NO ₂	1	1	N.E.	10	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01
Nitrogeno amoniacal	mg/l N- NH	1	1	N.E.	N.E.				
OD	mg/l O ₂	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	3.36	8.4	3	1.97
pH	Unidades	5.0 - 9.0	6.5 - 8.5	4.5 - 9.0	N.E.	6.47	6.41	6.61	5.91
Plomo	mg/L Pb	0.05	0.05	5	0.1	<0.1	0.1	<0.1	<0.1
Sodio	mg/l	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	39.5	2.96	61.04	4.04
Solidos totales	mg/l	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	301	344	328	308
SST	mg/l	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	21.5	<20	21.5	52.5
Sulfatos	mg/l SO ₄	400	400	N.E.	N.E.				
Temperatura	°C	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	27.2	27.1	26.7	26.2
Zinc	mg/L Zn	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	<0.03	0.05	<0.03	0.05

Fuente: Consorcio Avarado 2015 (datos de Geotomografía 2014 y Decreto 1594 de 1984).

La tabla B-35 (Pagina 224) establece "Resultado de Análisis de calidad de agua pozos Relleno Sanitario La Miel - 2016"

Parámetro	Unidades	Decreto 1594/84				Jun-16 R.S La Miel			
		Art. 38.	Art. 39.	Art. 40.	Art. 41	Pozo 1	Pozo 2	Pozo 3	Pozo 4
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	162	185	157	216
Aluminio	mg/l	N.E.	N.E.	5	5	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05
Cadmio	mg/L Cd	0.01	0.01	0.01	0.05	<0.003	<0.003	0.003	<0.003
Cobre	mg/L Cu	1	1	0.2	0.5	<0.05	0.06	<0.05	<0.05
Coliformes fecales	NMP/100 mL	2000	N.E.	1000	N.E.	<1.8	290	<1.8	<1.8
Coliformes totales	NMP/100 mL	20000	1000	5000	N.E.	10	3.E+06	1	5.50E+03
Conductividad	Micromohos/cm	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	1944	1221	3500	590
BOD5	mg/l O ₂	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	<2	3	3	<2
DOO	mg/l O ₂	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	21	24	48	<10
Hierro total	mg/l	N.E.	N.E.	5	N.E.	0.1	4.67	0.71	0.28
Manganeso	mg/L Mn	N.E.	N.E.	0.2	N.E.	1.15	0.35	0.08	0.08
Mercurio	mg/l	0.002	0.002	N.E.	N.E.	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002
Nitratos	mg/l N- NO ₃	10	10	N.E.	100	0.26	<0.1	0.83	<0.1
Nitritos	mg/l N- NO ₂	1	1	N.E.	10	<0.007	<0.007	<0.007	<0.007
Nitrogeno amoniacal	mg/l N- NH	1	1	N.E.	N.E.				
OD	mg/l O ₂	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	4.46	4.16	4.78	4.58
pH	Unidades	5.0 - 9.0	6.5 - 8.5	4.5 - 9.0	N.E.				
Plomo	mg/L Pb	0.05	0.05	5	0.1	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002
Sodio	mg/l	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	239	188	381	46.2

Parámetro	Unidades	Decreto 1594/84				Jun-16 R.S La Miel			
		Art. 38.	Art. 39.	Art. 40.	Art. 41	Pozo 1	Pozo 2	Pozo 3	Pozo 4
Sólidos totales	mg/l	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	1170	2658	2254	418
SST	mg/l	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	12	1910	9	58
Sulfatos	mg/l SO ₄	400	400	N.E.	N.E.				
Temperatura	°C	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.				
Zinc	mg/l Zn	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	0.003	0,3	0,1	0.18

Fuente: Consorcio Alvarado 2015 (datos de Geotomografía 2014 y Decreto 1594 de 1984).

“Los datos de calidad de los dos rellenos sanitarios suministrados por la Corporación, fueron revisados a la luz de los estándares de calidad definidos en el Decreto 1594 de 1984, para consumo humano y uso doméstico que requiere tratamiento convencional para su potabilización (art. 38), uso humano y doméstico que requiere desinfección para su potabilización (art. 39), uso agrícola (art. 40) y uso pecuario (art. 41). De lo anterior, en general se observa que:

“El pozo 4 del relleno sanitario La Miel, en los dos años de medición (2014 y 2016), excedió los límites admisibles de coliformes totales para consumo humano, uso doméstico y uso agrícola, así mismo el pozo 2 en el año 2016, registró valores muy por encima de la norma, hasta de 3×10^6 NMP/100ml (Ver Figura B-199)”

Ahora bien, el mismo documento (página 226) establece:

“se infiere con un alto grado de incertidumbre que la presencia de coliformes totales, es debido a los lixiviados del relleno.”

“La conductividad eléctrica en los pozos 1, 2 y 3 del relleno sanitario La Miel y el pozo 6 del relleno sanitario Combeima, no se encuentran en el intervalo de conductividades medidos en los pozos de agua subterránea del Sistema Acuífero de Ibagué (ver análisis hidroquímico), en donde el valor mínimo registrado fue de 200 uS/cm y el máximo de 700 uS/cm. Esto indica que existe unos incrementos de iones, que pueden provenir de la contaminación por lixiviados o la contaminación de las quebradas aledañas.”

“Pese a ello se puede concluir que en el relleno sanitario La Miel, se requiere continuar con el seguimiento de la calidad del agua subterránea, no fue posible definir relaciones de causalidad en la calidad del agua, en general los pozos, 2, 3 y 4 presentan comportamientos que podrían indicar algún tipo de contaminación, especialmente los valores de conductividad y coliformes totales.”

En el mismo documento (pagina 339) se dilucidan las áreas expuestas a la contaminación del acuífero de Ibagué, donde se establece:

76596
13526

"La tercera zona expuesta a la contaminación, corresponde al área destinada a la disposición de los residuos sólidos generados en las áreas urbanas, tal como el relleno sanitario La Miel"

Fundamentos técnicos de parámetros analizados:

1. Nitrógeno Amoniacal:

- El nitrógeno amoniacal (NH_4^+) es un indicador clave de la contaminación orgánica en aguas residuales y lixiviados de rellenos sanitarios.
- Su presencia puede estar relacionada con la descomposición de materia orgánica y la actividad bacteriana en los residuos.
- Un aumento en los niveles de nitrógeno amoniacal podría indicar una mayor carga de lixiviados provenientes del relleno sanitario.

2. Conductividad Eléctrica:

- La conductividad eléctrica (CE) mide la capacidad de una solución para conducir electricidad.
- En el contexto de los lixiviados, la CE está relacionada con la concentración de iones disueltos, como sales y compuestos orgánicos.
- Valores elevados de CE pueden indicar la presencia de contaminantes y la influencia de lixiviados del relleno sanitario en cuerpos de agua cercanos.

3. Correlación y Riesgo:

- Si se encuentra una correlación significativa entre los niveles de nitrógeno amoniacal y la conductividad eléctrica en el acuífero de Ibagué, podría señalar la influencia del relleno sanitario.

Según lo expuesto el relleno cuenta con geomembrana para la impermeabilización y descargas puntuales. Sin embargo, en la práctica lo establecido mediante sancionatorios SAN 04407, SAN 042608, SAN 04196, SAN 02290, SAN 02104 evidencian lo contrario

Riesgo a la contaminación para el acuífero de Ibagué:

El peligro o riesgo de contaminación que puede presentar el agua subterránea puede ser definido como la probabilidad en que un acuífero experimente impactos negativos a partir de una actividad antrópica dada, hasta un nivel tal que el agua subterránea se torne inaceptable para el consumo humano. Para su determinación, se debe extender su análisis al cuantificar o establecer la interacción entre la carga contaminante sub-superficial con el medio (suelo, roca, conductos), la cual es producto de las actividades humanas (desarrollo urbano, agricultura, ganadería, industria, minería, accidentes ambientales) y la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos.

Existe una importante interacción entre el agua superficial y el agua subterránea, esta interacción se da por la recarga local de agua lluvia y la interacción con las corrientes de agua superficial. Con lo cual la calidad del agua superficial y las actividades que se realicen en superficie puede potencialmente afectar la calidad del agua subterránea.

Entre los riesgos que pueden afectar al acuífero se encuentra la eventual contaminación por la infiltración de aguas residuales. Esto se debe a que éstas se distribuyen a través de pequeños canales a lo largo de todo el abanico.

En resumen, es fundamental que las autoridades realicen estudios específicos para determinar si existe una relación directa entre estos parámetros y la actividad del relleno sanitario. La prevención y la gestión adecuada son esenciales para proteger el acuífero y la salud pública.

Solicitud:

1. Dada la incertidumbre y los riesgos potenciales, debemos aplicar el principio de precaución:
 - o Tomar medidas preventivas incluso sin evidencia científica concluyente.
 - o Evaluar exhaustivamente los impactos antes de permitir la expansión del relleno.

Fundamento jurídico:

16597
13527

De acuerdo a lo establecido en la sentencia proferida el 25 de enero de 2019, con radicado 2014-218, el Consejo de Estado indicó que el Principio de Precaución supone la necesidad de que la autoridad ambiental no tome la falta de certeza científica absoluta como una excusa para impedir o dilatar la adopción de medidas tendientes a la protección del medioambiente y de los recursos naturales.

Así las cosas, las autoridades ambientales podrán dar aplicación al Principio de Precaución siempre y cuando evidencien, fundamenten y motiven los siguientes aspectos: la certeza de la ocurrencia de un daño irreversible y que la limitación o prohibición de la actividad está encaminada a impedir la consolidación de un impacto ambiental negativo.

Con este pronunciamiento se ratifica que, si bien el objetivo del Principio de Precaución es garantizar la protección de un ambiente sano y una sostenibilidad ambiental para las generaciones futuras, este no puede limitar arbitrariamente el aprovechamiento de los recursos naturales que cumplen las habilitaciones y restricciones contenidas en el ordenamiento legal. En otras palabras, tanto las autoridades ambientales como los jueces deben morigerar la aplicación de este.

Jonathan Ortiz T.

Inv. académico

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL CORTOLIMA

#18

Ponente: Nicol Juliana Cubillos Rincón

Tema por tratar: Mitigación de impactos ambientales

Objetivo: Dar a conocer el cumplimiento del PMA, en pro de mitigar los impactos ambientales.

Dentro de la responsabilidad ambiental de la empresa por su actividad productiva, específicamente en el servicio de disposición final de residuos, se llevan a cabo medidas de manejo, mitigación, prevención y compensación de los impactos ambientales generados al medio ambiente por el desarrollo del proyecto, dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, el cual está orientado a evitar, mitigar y corregir los impactos previamente identificados y evaluados.

En el PMA se incluyen las fichas de manejo ambiental, las cuales se encuentran contempladas en la licencia ambiental otorgada al Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, y son la herramienta que permite controlar y aplicar las medidas de manejo en la ejecución de las diferentes actividades, incluyendo en ellas los programas del medio biótico, abiótico y social.

¿Cómo desde la empresa garantizamos la mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad de disposición final?

- Manejo, conducción y tratamiento del lixiviado generado por la descomposición de los residuos sólidos dispuestos en los vasos de disposición final.
- Cobertura de la masa de residuos con material sintético y material téreo.
- Control de olores y vectores generados en el sitio de disposición final.
- Manejo, control y conducción de las aguas lluvias y de escorrentía generadas en el interior del sitio de disposición final.
- Ejecución de monitoreos ambientales a los recursos naturales (Agua, suelo y aire) con el objetivo de hacer un seguimiento al cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental aplicable.
- Llevando a cabo la operación de disposición final de manera técnica, cumpliendo con las obligaciones de la licencia ambiental y demás normatividad en cada una de las fases del proyecto.



#20



13529

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL CORTOLIMA

Ponente: Oscar Daniel Surmay Hoyos

Tema por tratar: Experiencia Técnica en el manejo de rellenos sanitarios

Objetivo: Concientizar al público, de una operación técnica segura que garantice oportunidad en la prestación del servicio y mínimo impacto ambiental.

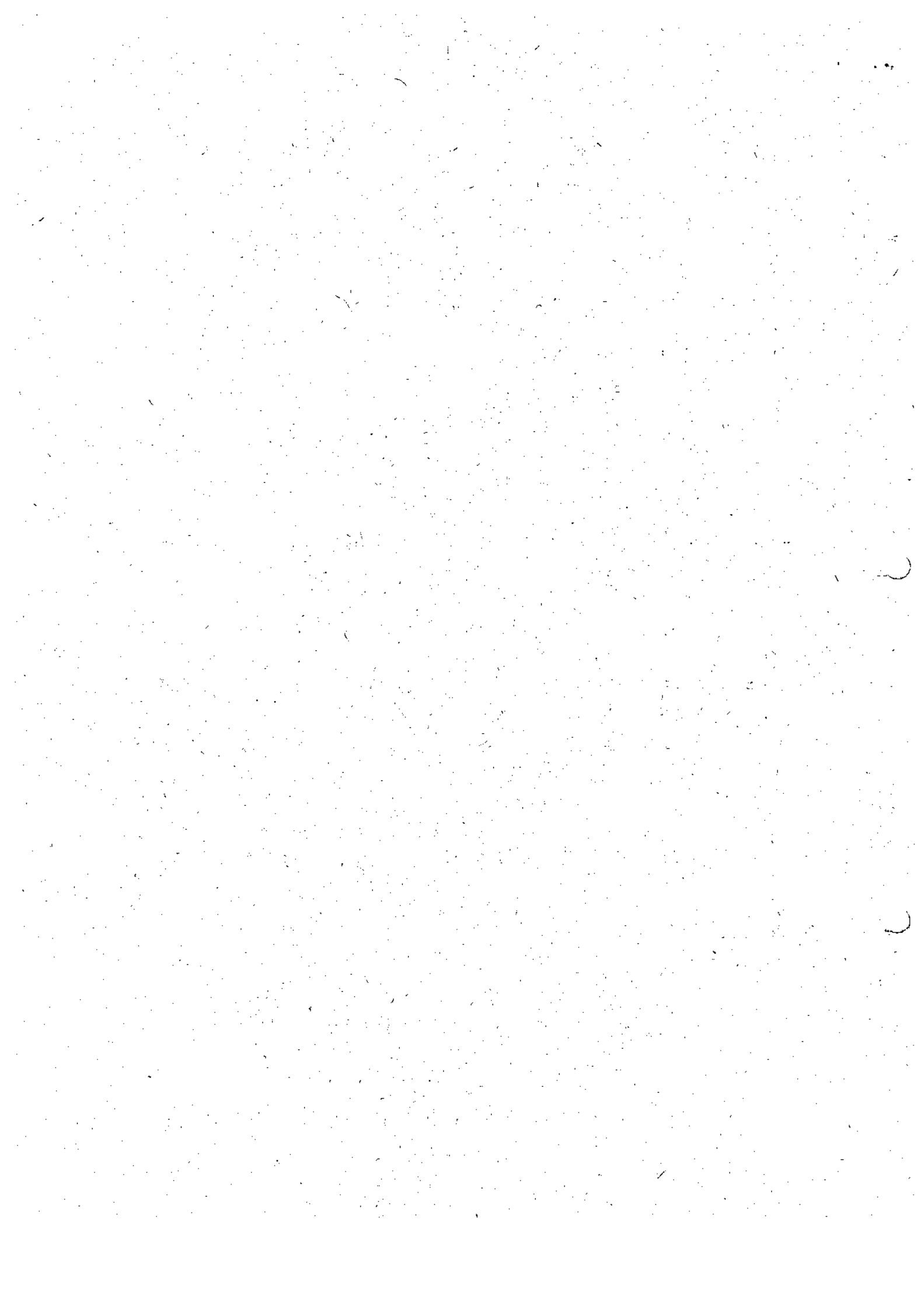
Dentro de la operación del PIRS La Miel, se llevan a cabo medidas de manejo, mitigación, prevención y compensación de los impactos ambientales generados al medio ambiente por el desarrollo del proyecto, dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, Reglamento Operativo, Manual de operación de la PTL, los cuales están orientados a evitar, mitigar y corregir los impactos previamente identificados y evaluados y así garantizar la correcta ejecución de cada una de las actividades que se desarrollan de manera diaria, semanal y mensual.

El reglamento operativo es la base para la correcta operación del sitio de disposición final, ya que en este se planea, programa y nos brinda la base de los recursos físicos y humanos para desarrollar las actividades de los procesos de operación de los rellenos sanitarios, desde mis obligaciones como director se encuentra: Planear, programar, dirigir, evaluar y controlar los recursos económicos, físicos y humanos para desarrollar las actividades de los procesos de diseño, operación y clausura de los sitios de disposición final y plantas de tratamiento, verificando que dichos compromisos, actividades y sus resultados cumplan con los objetivos propuestos por la Empresa, así como con los requisitos normativos y legales vigentes.

¿Cómo desde la empresa garantizamos la mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad de disposición final?

- Manejo, conducción y tratamiento del lixiviado generado por la descomposición de los residuos sólidos dispuestos en los vasos de disposición final.
- Cobertura de la masa de residuos con material sintético y material térreo.
- Control de olores y vectores generados en el sitio de disposición final.
- Manejo, control y conducción de las aguas lluvias y de escorrentía generadas en el interior del sitio de disposición final.
- Ejecución de monitoreos ambientales a los recursos naturales (Agua, suelo y aire) con el objetivo de hacer un seguimiento al cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental aplicable.





Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

#27

ASUNTO: PONENCIA – AUDIENCIA PÚBLICA.

HENRY JAVIER PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.166.956 expedida en Bogotá D.C, actuando como INGENIERO por las actividades realizadas por el relleno sanitario ubicado en la Hacienda la Miel y operado por la empresa **INTERASEO SAS ESP**, acudo ante ustedes con el fin de presentar ponencia para la audiencia pública ambiental con base en los siguientes ítems:

MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL RELLENO SANITARIO LA MIEL

TEMATICA: COMUNIDADES ÉTNICAS

MARCO NORMATIVO APLICABLE:

La Ley 21 DE 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, en su artículo sexto estableció que, al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b). Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c). Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

la Corte Constitucional señaló lo siguiente en Sentencia T-172 de 2013, reiterada en Sentencia T-005 de 2016: "Será deber de la contraparte, sea de naturaleza pública o privada, facilitar la identificación

plena de la afectación o perjuicios, rendir informes consistentes y verídicos sobre los alcances de la obra, proyecto o labor y cumplir cabalmente con los compromisos que se hayan pactado con las comunidades. La falta a cualquiera de esas obligaciones constituirá una vulneración del derecho a la consulta previa y dará paso a que se proceda legítimamente a la suspensión o terminación –si es del caso- de los trabajos.” Por lo anterior, la Corte Constitucional ha señalado también que las comunidades étnicas tienen derecho a acudir a la acción de tutela para exigir el cumplimiento de los acuerdos logrados en los procesos de consulta previa

Lo que evadió el peticionario ante el Ministerio del Interior

16601
13531

La consulta previa es un derecho fundamental y, por consiguiente, un mecanismo de protección que recae sobre las comunidades étnicas y, encuentra su asidero en la participación y el acceso a la información sobre proyectos, obras o actividades -POA- que pretendan realizarse en sus territorios, siempre y cuando, estos tengan un potencial de afectación directa. Ahora, cuando se va a realizar dicho POA en áreas en donde se registre presencia de comunidades étnicas se deben seguir las etapas previstas en la "Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas" que se desarrolló en su momento en la Directiva Presidencial No. 10 del 07 de noviembre de 2013 y, que hoy día, encuentra su sustento en la directiva Presidencial No. 08 del 09 de septiembre de 2020.

El interesado en ejecutar un POA en la República de Colombia deberá en primera instancia solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior el TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN con el objetivo de establecer si en el Área de Interés del POA se registran o no Comunidades Étnicas sobre las cuales se deba garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa.

En este sentido, el Ministerio del Interior tiene previsto que una persona natural o jurídica interesada en ejecutar un proyecto, obra o actividad solicita una certificación a la Dirección de Consulta Previa para saber si hay presencia de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto. Después, la Dirección de Consulta Previa emite un concepto en relación a la solicitud hecha por la persona natural o jurídica, haciendo uso de las bases de datos de las cuales dispone (provenientes de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías; la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; el INCODER; y la información cartográfica IGAC DCP).

Ahora bien, si bien es cierto que Interaseo realizó este proceso de certificación ante el Ministerio del Interior, y que este último expidió la Resolución Número ST- 1020 de 02 de agosto de 2021, estableciendo en su artículo primero al tercero que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, comunidades negras y comunidades Rom, para el proyecto: "EIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL, IBAGUÉ, TOLIMA", localizada en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del citado acto administrativo; también es cierto que el artículo cuarto contempló de la misma manera que *la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo EXTM2021-11061 del 7 de julio de 2021 para el proyecto: "EIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL, IBAGUÉ, TOLIMA", localizado en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo*". Es decir, que la decisión de Minterior se fundamenta en el área de influencia del proyecto presentada por Interaseo, siendo esta última no abordada de manera adecuada de acuerdo con los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1402 de 2018 por la cual se adopta la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (MGEPEA).
- Algunos aspectos a considerar de acuerdo al MGEPEA, es que el EIA debe presentar las áreas de influencia para cada componente, grupo de componentes o medios, además del área de influencia del proyecto; todas ellas deben estar debidamente sustentadas y

cartografiadas. Así mismo se establece que el área de influencia por componente, grupo de componentes o medio debe ser planteada en función de unidades de análisis tales como: cuencas hidrográficas, provincias hidrogeológicas, sistemas acuíferos, unidades ambientales costeras, ecosistemas, unidades de paisaje, unidades territoriales político-administrativas, o cualquier otra que se identifique en la formulación del EIA. Cada área de influencia por componente, grupo de componentes o medio, debe tener una unidad mínima de análisis, la cual debe ser debidamente sustentada.

- Ahora bien, el EIA elaborado por Interaseo y presentado ante Cortolima, de manera plana y sin cumplir ningún análisis de los solicitados en el Manual referido, simplemente establece para el componente abiótico un límite físico por: "El área de influencia se limita en el este por la quebrada Guacarí y en norte y oeste por afluentes de la misma, las cuales van unidas por vías veredales y en el sur por una vía terciaria, esta última es paralela a la quebrada La Perica.", esto sin considerar, por ejemplo el transporte de contaminantes que los cuerpos de agua pueden llevar productos de los vertimientos de lixiviados tratados o no por el proyecto, sin considerar que no es el cuerpo de agua sino la cuenca de este cuerpo de agua que debe analizarse o que la generación de olores, gases y vectores por la operación del relleno sanitario, también hacen parte del área de influencia.
- En cuanto al componente biótico la desfachatez se extiende, cuando se concluye que *El área de influencia desde el punto de vista Biótico corresponde a las áreas de intervención directa por el desarrollo de una obra y/o actividad y está limitada por las unidades fisiográficas descritas a continuación: Norte 1-2 Del punto 1 al 2 se tomó como límite un arroyo o cuerpo de agua intermitente, siendo este un límite hidrográfico hasta donde llegarían los impactos; Este 2-3 Del punto 2 al 3, se toma como límite la Quebrada Guacarí. Esta quebrada sirve como límite hidrográfico; Suroeste 3-4 Quebrada permanente que cumple la función de límite hidrográfico, adicionalmente el bosque de galería que hace parte del área de protección de la quebrada; Sur 4-1 Del punto 4 al 1 se tomó como límite una vía de ingreso, seguida de la cota de 800m. Como se evidencia claramente en esta definición no se tuvo en cuenta de ninguna manera las exigencias del MGEPEA, el cual entre otros aspectos contempla "Es importante aclarar que, para el caso del medio biótico y sus componentes, la delimitación del área de influencia debe idealmente partir del ecosistema como unidad mínima de análisis, identificando estas unidades mediante la metodología planteada en el documento Memoria Técnica del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000 (IDEAM et al., 2017), o la que se señale en versiones posteriores; no obstante, es posible definir unidades mínimas de análisis diferentes al ecosistema, tales como las unidades de cobertura vegetal (en cuyo caso debe utilizarse la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia). En todo caso, la delimitación de los ecosistemas y demás unidades de análisis, debe asociar y reconocer las características de funcionalidad, estructura y composición de los distintos niveles de la biodiversidad".* Es claro bajo una mirada básica que Interaseo desconoció la Resolución 1402 de 2018 para definir su área de influencia tano biótica como abiótica, y es desconcertante que la autoridad ambiental, no haya realizado ninguna manifestación sobre este asunto, lo que conlleva a que todos los componentes subsiguientes como la línea base, la zonificación ambiental del proyecto, el análisis de impactos y las medidas de manejo estén al fundamentadas,

Más complejo y con mayor incumplimiento se observa el análisis del área de influencia del medio socioeconómico en donde el EIA, de manera ligera y poco acertada contempla que "El área de influencia es reconocida como aquella donde se manifiestan los impactos generados por las actividades a desarrollar dentro del proyecto, incluyendo las zonas donde se aprovecharán o afectarán los recursos naturales, para efectos del presente estudio de impacto ambiental de la ampliación del parque industrial de residuos La Miel, se considera la población asentada en los terrenos vecinos del PIRS, ubicado administrativamente en la zona rural de la ciudad de Ibagué. El área cercana al PIRS La Miel, tiene un centro poblado, que cuenta con un colegio (Colegio Nueva Esperanza sede La Palma), también hay establecimientos de agroindustrias y viviendas (casa lotes-fincas) que se localizan en cercanías al área del proyecto"; análisis muy alejado de lo previsto en el MGEPEA, que establece que:

".....El área de influencia debe definirse de acuerdo a los impactos ambientales significativos previstos por la ejecución del proyecto, obra o actividad. Se deben establecer las relaciones existentes entre las dinámicas propias de los territorios y las áreas en las que se propone ejecutar el desarrollo infraestructural y los sitios en donde se planteen actividades y obras asociadas. Para identificar y delimitar el área de influencia del medio socioeconómico, es necesario analizar la forma en que los impactos previstos para los medios abiótico y biótico afectan a la población y sus relaciones económicas, sociales y culturales."

Para el análisis del área de influencia del medio socioeconómico se deben tener en cuenta, como unidad de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente. Resulta factible que, de acuerdo con las características del proyecto y sus posibles impactos en el medio socioeconómico, se decida considerar al municipio en su totalidad como unidad territorial de análisis.

Se debe justificar claramente la selección de las unidades territoriales de análisis, a partir de criterios socioeconómicos que sustenten dicha división. Las unidades de análisis, sean las contenidas dentro de un municipio o un municipio en su totalidad, deben ser descritas de acuerdo a lo establecido en el capítulo de caracterización (numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de este capítulo)".

Claramente la definición en el EIA de los predios contiguos y del centro poblado como área de influencia socioeconómica, está altamente alejado de lo que se exigen la normatividad y de lo que debería ser el área de influencia real, más aún para este tipo de proyectos, que al ser parte de una prestación de servicio público, todas sus etapas están cubiertas por la tarifa que es pagada por todos los usuarios, en este caso toda la población del municipio de Ibagué y de los demás beneficiarios del relleno, en este sentido para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas la Resolución CRA 943 de 2021, contempla las medidas regulatorias que se encuentran compiladas en el Título 2 de la Parte 3 del Libro 5 desde el artículo 5.3.2.1.1. hasta el artículo 5.3.2.7.6.

En este sentido, la metodología tarifaria de los prestadores que atienden más de 5.000 suscriptores en el marco de ejecución contempla no solo las actividades de construcción y operación, sino el cumplimiento del plan de

manejo ambiental (PMA), en las etapas de construcción, clausura y pos-clausura, remunera los costos relacionados a una interventoría ambiental, el tratamiento de lixiviados y de gases, cuando se requiera.

Solo con esta definición y relación usuario vs interesaseo, se concluye que el proyecto, tiene un área de influencia socioeconómica mayor.

Si interaseo y/o Hidrosuelos hubiese realizado de manera adecuada la labor de definir el área de influencia del proyecto en los medios bióticos, abiótico y socioeconómico, hubiese presentado el áreas de influencia real del mismo al Ministerio del Interior y muy seguramente la manifestación de este último estaría enfocada a que las comunidades indígenas presentes en la zona se verían afectadas por la ampliación y operación del relleno sanitario, requiriéndose la consulta previa.

Nataly Forero Chavez cc 1110549570 -UTL Ambiental Martha Alfonso Jurado
Senadora

INTERASEO S.A.S. E.S.P. Bajo Fuego: Los impactantes incumplimientos y sanciones desde 2019 hasta 2023.

#28

Desde el inicio de operación del llamado "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel", que en realidad opera como un Relleno Sanitario Regional, Categoría III según el Decreto 1748 de 2017 hasta la actualidad, la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha incurrido en múltiples incumplimientos a las normativas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA).

Los informes técnicos de CORTOLIMA revelan múltiples problemas relacionados con la gestión ambiental de INTERASEO S.A.S. E.S.P., destacando la proliferación de vectores, la contaminación del agua y suelo, la ineficiencia en las instalaciones de tratamiento de lixiviados, la pérdida de biodiversidad, y repetidos incumplimientos normativos. Las acciones sancionatorias incluyen amonestaciones, medidas preventivas y exigencias de planes de mejora y restauración ambiental, los cuales han sido incumplidos.

A partir de las resoluciones No. 2495 de 17 julio 2019, No. 4838 de 27 diciembre 2019, No. 1285 de 27 agosto 2020, No. 1367 de 2 septiembre 2020, No. 5391 de 8 septiembre 2023, No. 5540 de 15 septiembre 2023, No. 5541 de 15 de septiembre 2023, No. 5953 de 20 septiembre 2023, No. 6618 de 20 octubre 2023. No. 1060 de 3 abril 2024, por medio de las cuales se iniciaron procesos administrativos sancionatorio y se dictaron otras disposiciones, debido a la vulneración a la normativa ambiental vigente, basados en los informes técnicos con números intranet: 2563- Fecha informe 2 abril 2019, 1862- Fecha informe 30 abril 2019, 2902- Fecha informe 5 junio 2019, 5835- Fecha informe 26 de agosto de 2022, 6259- Fecha informe 14 septiembre 2022, 2650- Fecha informe 29 mayo 2023, 6999- Fecha informe 16 octubre de 2023 y 5918- Fecha informe 12 septiembre

Encontramos:

-Incumplimientos a Normativas y Decretos:

1. Resolución 631 de 2015:

INTERASEO ha violado repetidamente los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales. Los parámetros como Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST) y cloruros han excedido los límites permitidos en varias ocasiones. La descarga de lixiviados sin el tratamiento adecuado en la quebrada Los Adobes ha sido un problema recurrente, afectando significativamente la calidad del agua y la biodiversidad acuática.

2. Resolución 354 del 26 marzo de 2004:

- La empresa no ha cumplido con las obligaciones de compensación forestal, habiendo compensado solo 2 de las 17.58 hectáreas requeridas. Adicionalmente, se ha reportado la tala de vegetación sin los permisos correspondientes, lo cual constituye una infracción grave a las normativas ambientales y de protección de la biodiversidad. La Resolución establece que no se permitirá la intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal, según los cálculos realizados se evidencia que se ha intervenido mayor cantidad de la autorizada.

- Diseño y Operación del Relleno Sanitario: INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha incumplido con los estándares de diseño y operación especificados en la resolución. Se han identificado deficiencias en la construcción de las celdas de disposición final y en la compactación de los residuos. El incumplimiento de los estándares de diseño y operación puede resultar en una inadecuada disposición de los residuos, aumentando el riesgo de deslizamientos, incendios y generación de lixiviados no controlados.

- Manejo de Lixiviados: INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha mostrado deficiencias significativas en el manejo de los lixiviados generados en el relleno sanitario. Los sistemas de recolección y tratamiento no operan de manera eficiente, y se han reportado filtraciones y desbordamientos. El sistema de drenaje y tratamiento de lixiviados ha mostrado deficiencias operativas, con frecuentes desbordamientos y filtraciones. Además, no se ha cumplido con la obligación de mantener el sistema en condiciones óptimas de funcionamiento. La inadecuada gestión de lixiviados puede resultar en la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales, afectando las fuentes de agua potable y el equilibrio de los ecosistemas acuáticos.

- Vertimientos de agua tratada de Lixiviados: INTERASEO S.A.S. E.S.P. desde el año 2017 fueron notificados para el complemento de la información para la renovación del permiso de vertimientos y a la fecha continúan vertiendo lixiviados tratados sin contar con el permiso renovado, realizan el vertimiento sin contar con el respectivo permiso.

- Vertimientos de agua residual: INTERASEO S.A.S. E.S.P. desde el año 2017 ha vertido aguas residuales en aguas superficiales sin contar con el respectivo permiso vigente.

- Cobertura de Residuos: La empresa no ha cumplido con la obligación de cubrir diariamente los residuos dispuestos en el relleno sanitario. Se ha observado que en varias ocasiones los residuos quedan expuestos durante largos periodos. La falta de cobertura diaria de los residuos expone el material a

T6604
13534

la acción de los elementos, lo que puede causar malos olores, atraer fauna y aumentar la generación de lixiviados y gases de efecto invernadero.

- **Plan de Contingencia:** INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha implementado un plan de contingencia efectivo para situaciones de emergencia, como incendios, desbordamientos de lixiviados o deslizamientos de residuos. **La ausencia de un plan de contingencia bien estructurado pone en riesgo la capacidad de respuesta ante emergencias, aumentando la posibilidad de daños ambientales y afectaciones a la salud de las comunidades cercanas.**
- **Monitoreos mensuales para evaluar la estabilidad de los terraplenes construidos:** INTERASEO S.A.S. E.S.P. **no cumple, a pesar que presenta el informe de análisis de estabilidad, en el informe no se presenta la ubicación de los piezómetros de hilo vibrátil, ni la estabilidad del macizo rocoso.**
- **Control sobre las obras del manejo de las aguas lluvias y de escorrentía:** INTERASEO S.A.S. E.S.P. **no ha realizado la construcción completa de las cunetas perimetrales y cunetas de coronación, existen sectores de las celdas sin manejo de aguas lluvias.**

3. Resolución 4882 del 30 de diciembre de 2019:

Se han identificado múltiples incumplimientos a esta resolución, especialmente relacionados con el manejo inadecuado de lixiviados, lo cual ha provocado derrames y contaminación del suelo y cuerpos de agua adyacentes. Esta resolución exige dar estricto cumplimiento a los diseños y demás componentes del documento "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ-DISPOSICIÓN FINAL", destacándose:

- **Sistema de Tratamiento de Lixiviados:** Se observa que **el sistema de tratamiento de lixiviados no operaba adecuadamente.** En particular, el electrocoagulador, una unidad clave del sistema, nunca llegó a operar. Además, había un volumen considerable de lixiviados y agua de lluvia acumulados en el terreno, indicando anegamiento y un manejo deficiente, lo cual genera el riesgo de que los lixiviados no tratados se infiltren en el suelo y las aguas subterráneas, contaminando el entorno y poniendo en riesgo la salud pública y la biodiversidad.
- **Mantenimiento y Operación de Lagunas de Oxidación:** **las lagunas de oxidación están al borde de su capacidad máxima, presentando fisuras y derrames de lixiviados sobre el suelo adyacente.** La falta de capacidad y el mal estado de las lagunas indican una gestión inadecuada. La capacidad limitada de las lagunas de oxidación y las filtraciones contribuyen a la contaminación del suelo y las fuentes de agua cercanas, agravando los problemas ambientales y sanitarios en la zona.

- **Vertimiento de Lixiviados:** se instalaron sistemas de recirculación de lixiviados sin la debida autorización, y se observaron derrames de lixiviados fuera de las lagunas de oxidación. Además, las tuberías de conducción de lixiviados presentaban daños y generaban derrames en el suelo. La instalación de sistemas sin autorización y los derrames constantes incrementan el riesgo de contaminación ambiental. **Estos hechos demuestran una falta de control y planificación en la gestión de los residuos líquidos e incumplimiento a la resolución 354 de 2004, donde prohíbe el vertimiento de lixiviado o cualquier otro percolado a las fuentes de agua superficiales o subterráneas.**

- **Contaminación del Suelo y Agua:** se evidenciaron daños significativos en las mangueras de conducción de lixiviados, provocando derrames de estos fluidos en el suelo y en las concavidades del terreno. También se observó erosión en áreas donde el lixiviado se había derramado.

- **Contaminación del aire:** INTERASEO S.A.S. E.S.P. **no realiza las acciones para disminuir el material particulado generando contaminación del aire, además, que en la documentación suministrada no se halla el monitorio de aire dentro del caserío de la Hacienda la Miel.**

- **Mejoramiento de las condiciones de cubrimientos de las celdas,** para evitar el aumento de generación de lixiviados por las lluvias: INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha avanzado en las actividades de cubrimiento terreo, argumentando que se realiza cubrimiento con lona de manera temporal.

- **Realizar de manera semestral, la caracterización fisicoquímica de la fuente hídrica receptora:** en el expediente ante CORTOLIMA no reposa la documentación, según el informe Técnico No. 5835 del 26 agosto de 2022.

- **Informar oportunamente a CORTOLIMA sobre las fallas en mantenimiento, fugas, rupturas y lavado de infraestructuras:** INTERASEO S.A.S. E.S.P. nunca realiza el aviso, muestra tal como se evidencio en el incendio del 11 de septiembre 2023 y cuando las lagunas de oxidación sobrepasan su capacidad.

4. Decreto 1076 de 2015:

- **Manejo Integral de Residuos Sólidos:** INTERASEO S.A.S. E.S.P. **no ha implementado de manera adecuada el manejo integral de residuos sólidos, lo que incluye la separación en la fuente, el reciclaje y la disposición final adecuada.** Se ha identificado una falta de infraestructura y programas efectivos para la separación y reciclaje de residuos. La gestión deficiente de residuos sólidos contribuye a la acumulación de desechos en el relleno sanitario, aumentando el riesgo de contaminación del suelo y agua, y afectando negativamente la salud pública y el medio ambiente.

- Vertimientos de actividades no domesticas: **ha sido recurrente el vertimiento de agua proveniente de actividades no domesticas en la quebrada Los Adobes si previo tratamiento en la fuente hídrica.**
- Incumplimiento en las contingencias ambientales: durante la ejecución de las actividades ocurrió un incendio el 11 de septiembre de 2023, **el titular no ejecuto las acciones necesarias para mitigar la contingencia ambiental y no presento informe a la CORTOLIMA en un término no mayor a veinticuatro horas.**
- Gestión del Recurso Hídrico: La empresa no ha cumplido con las obligaciones relacionadas con la protección y gestión del recurso hídrico. Se han reportado casos de contaminación de cuerpos de agua cercanos al relleno sanitario debido a la filtración de lixiviados no tratados adecuadamente. El decreto prohíbe verter sin tratamiento previo, residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar el agua.
- Licencia Ambiental: La operación del relleno sanitario en algunos periodos ha **superado los límites establecidos en la licencia ambiental otorgada, sin solicitar las modificaciones pertinentes o informar a las autoridades ambientales sobre cambios en las operaciones que puedan afectar el entorno.** Operar fuera de los términos de la licencia ambiental puede provocar daños irreversibles al medio ambiente y socavar la credibilidad de la gestión ambiental de la empresa.
- Aprovechamiento forestal: este decreto también estipula que los aprovechamientos forestales se deben realizar bajo permiso.
- Control de Emisiones Atmosféricas: INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha implementado las medidas necesarias para el control de emisiones atmosféricas provenientes del relleno sanitario. **Se ha observado la presencia de olores fuertes y persistentes que afectan a las comunidades aledañas.** La falta de control sobre las emisiones atmosféricas, especialmente de compuestos volátiles y gases malolientes, puede afectar la calidad del aire y la salud respiratoria de los habitantes cercanos, generando malestar y posibles enfermedades.
- Participación Ciudadana y Transparencia: INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha facilitado adecuadamente la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la gestión del relleno sanitario. **Además, ha habido una falta de transparencia en la comunicación de información relevante sobre el manejo de residuos y las medidas ambientales implementadas.** La falta de participación ciudadana y transparencia puede generar desconfianza y conflicto con las comunidades locales, dificultando la implementación de proyectos y medidas ambientales efectivas.

5. Ley 1333 de 2009

INTERASEO ha desplegado conductas que sobrepasan la Ley 1333 de 2009, debido a la disposición de residuos sólidos en un área de una (1) hectárea, en parte de la extensión del VASO F, el cual se encuentra fuera de la Licencia Ambiental otorgada por CORTOLIMA por medio de la Resolución 354 del 26 marzo de 2004. Se ordeno la suspensión de la disposición de residuos sólidos en este VASO F.

6. Ley 2811 de 1974

Debido al incumplimiento del manejo de material particulado, a la contaminación del agua, a las talas realizadas sin permiso y sin compensación, a la alteración de la topografía y a los paisajes naturales. Con un claro incumplimiento a esta ley debido al aprovechamiento de productos forestales sin permiso de CORTOLIMA.

-Avisos y Sanciones:

A lo largo de este período, CORTOLIMA ha emitido múltiples avisos y amonestaciones dirigidas a INTERASEO S.A.S. E.S.P., instando a la empresa a cumplir con las normativas vigentes. Entre las medidas solicitadas se incluyen:

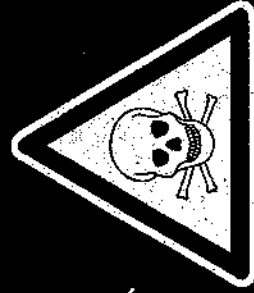
- Entrega de planes de contingencia para el manejo de lixiviados.
- Prohibición del vertimiento de lixiviados sin tratamiento adecuado.
- Optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Mejora en el cubrimiento de celdas para reducir la generación de lixiviados.

CONCLUSIÓN

A pesar de múltiples advertencias, INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha persistido en su flagrante violación de las normativas ambientales, obligando a CORTOLIMA a tomar medidas preventivas y sancionatorias. Sin embargo, la incapacidad de CORTOLIMA para implementar sanciones efectivas ha permitido que estas prácticas negligentes continúen, exacerbando la crisis. Los informes técnicos revelan un patrón alarmante de incumplimientos graves que amenazan peligrosamente la calidad del agua, el suelo y la biodiversidad de las áreas afectadas. Esta reiterada negligencia, combinada con la insuficiente actuación de CORTOLIMA, subraya la urgencia de una vigilancia más intensa y de medidas correctivas drásticas.



**RESPUESTA DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL
ANTE LA CONTAMINACION AMBIENTAL**



46606
33
13534

RESPUESTA DEL CEREBRO ANTE LA CONTAMINACIÓN

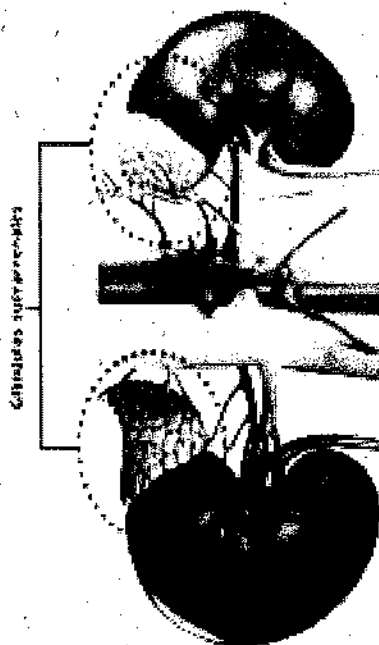
• El cerebro recibe estímulos a través de los sentidos

• En este caso, como el estímulo recibido por (olfato y vista) significa CONTAMINACIÓN

• El sistema nervioso central, activa su sistema de auto-protección



Glándula suprarrenal



CORTISOL



ADRENALINA

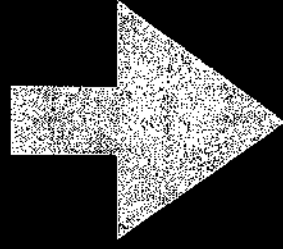


NORADRENALINA



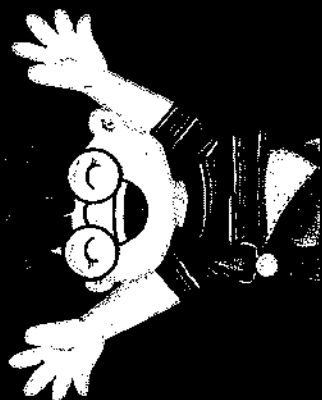
46607
13537

**LA PERMANENTE PRESENCIA DE LAS
HORMONAS DE LA PROTECCIÓN**



TIENE COMO CONSECUENCIA

**PARA ESTAR BIEN
NECESITAS**



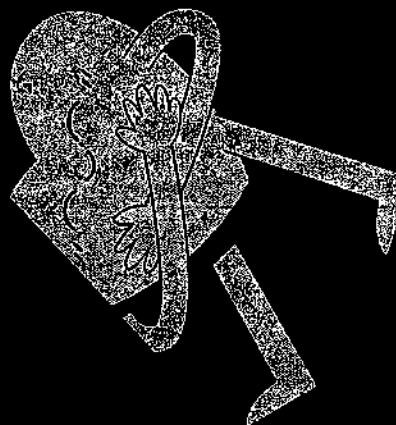
ENDORFINAS



DOPAMINA



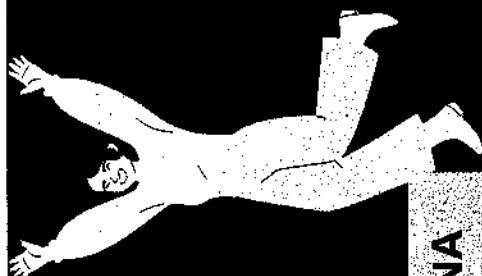
MELATONINA



OXITOCINA



SEROTONINA



16668

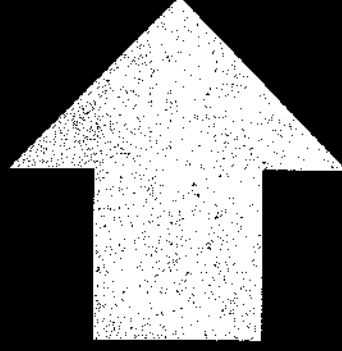
1353

**CONTAMINACION
AMBIENTAL**



MIRA

EL RESULTADO EN LA SALUD MENTAL



76609
13537



#35

16610
13540

MARTHA ALFONSO JURADO-REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL TOLIMA

Revisión de los informes técnicos- Sancionatorios desde 2019 hasta el año 2023 por parte la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Informe Intranet 2563- Fecha informe 2 abril 2019

-Proliferación de vectores:

Inadecuado almacenamiento de los trómeles, exponiéndolos al sol y agua, favoreciendo la proliferación de vectores.

Presencia de una alta cantidad de gallinazos en los árboles que llegan a alimentarse de los residuos expuestos.

Presencia de moscas y gallinazos, en cercanías a la zona del cerro el Toro.

-Contaminación del agua y pérdida de biodiversidad:

Alta área sin cubrimiento que genera mayor cantidad de lixiviados.

Se presentan áreas con cobertura sintética sin un proceso de compactación permitiendo el ingreso de guas, por no tener la pendiente para su evacuación.

Incumplimiento de la cobertura de las celdas, sin adecuado cubrimiento de los residuos ya sea terreo o sintético.

Se continua el afloramiento de lixiviados en la pata de la celda, se observan lixiviados se conducen superficialmente hasta las cámaras de inspección.

En la zona posterior de las zonas A, B y C hay una cuneta que drena el lixiviado, conduciendo a un pozo de incorporación, esta conducción se realiza al aire libre posibilitando en cada de lluvia derrame de estos.

En la zona posterior al relleno, en la salida de lixiviados hacia la cuneta, no es efectivo en caso de lluvias, ya que los filtros de la zona inferior en el pie del talud no son efectivos, logrando evacuarse como aguas lluvias.

En la parte inferior el vaso A se parecía una situación similar, con respecto al manejo de las aguas de escorrentía y el filtro para la captación de lixiviados en la base del talud, se observaron varias afloraciones a lo largo del talud, se observa conducción superficial del lixiviado hasta las cámaras existentes, los que ocasiona que el lixiviado se filtre ente las grietas de las cuentas de concreto.

-Contaminación del aire:

Vías internas sin proceso de riego, debido al paso vehicular y re-suspensión del material particulado.

Las chimeneas continúan algunas partes torcidas.

La presencia de olores respectivos a los residuos sólidos

-Inoperancia de las instalaciones de tratamientos de lixiviados:

En la celda B se aprecia que se viene conformando una celda para los residuos hospitalarios tratados por proyectos ambientales, sin el adecuado cubrimiento.

Informe Intranet 1862- Fecha informe 30 abril 2019

-Inoperancia de las instalaciones de tratamientos de lixiviados:

Se indica que las frecuencias de mantenimiento del pre-tratamiento de los lixiviados no se han sido indicadas, así como; el hecho que la trampa de gases no funciona que los controladores de flujo hidráulico no están operativos para la retención.

El sistema de **OSMOSIS INVERSA** presenta las membranas dañadas, no se ha armado toda la unidad, por lo cual en el momento de la visita esta unidad continua sin operación.

El lecho de secado de lodos presenta unas cubiertas las cuales no se encontraban operativas.

-Contaminación del agua y pérdida de biodiversidad:

En la quebrada los Adobes se evidencia la acumulación de sedimento de color negro que al ser removidos ocasiona cambio de coloración del agua, pese al tratamiento se continua la AFECTACIÓN CUALITATIVA de la fuente hídrica, se requiere limpieza y co-ayuda con procesos de remediación.

Pruebas fisicoquímicas del agua para los meses de marzo 2017 y febrero 2018: incumplen las concentraciones de sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, demanda química de oxígeno y cloruros. Aumento significativo de DBO5, DQO, SST, disminución de oxígeno disuelto, entre otros que influencia el estado de la fuente hídrica y su ictiofauna asociada (Cuadro 2. Cumplimiento de la resolución 631 de 2015 en los años 2017 y 2018. Informe Intranet 1862- Fecha informe 30 abril 2019). **Incumplimiento de los parámetros DQO, SST, Cloruros para los años 2017 y 2018, NO SE HA mejorado el sistema de tratamiento para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimientos.**

-Contaminación del suelo

Existe el traspaso de lixiviados a un potrero debido a la colmatación (acumulación de sedimentos) de los filtros de la zona A.

-Sancionatorio, avisos, amonestaciones entre otros

Se indica realizar una amonestación indicando cumplir con los límites normativos de concentraciones fijados en la Resolución 631 de 2015. Así mismo, establecer un proceso sancionatorio debido a que desde el año **2017** fueron notificados para el complemento de la información para la renovación de permisos de vertimientos y a la fecha continúan vertiendo los lixiviados tratados sin contar con el permiso renovado.

-Requerimientos realizados:

- Entregar plan de contingencia para el vertimiento de lixiviado cuando no se presente la cantidad de agua suficiente en la quebrada los Adobes.
- Prohibir el vertimiento de lixiviados sin tratamiento a la fuente hídrica quebrada los Adobes.

16641

13541

- Operación adecuada de la Plan de Tratamientos de Lixiviados PTL, incluyendo el proceso de oxigenación avanzada, filtros adicionales para la osmosis inversa y generar la reparación de la unidad de osmosis.
- Optimizar el sistema de tratamiento existente a fin de dar cumplimiento de la Resolución MADS 631 de 2015.
- Dar cumplimiento a los parámetros normativos de la Resolución 631 de 2015, entregando las caracterizaciones del tiempo y lugar de los vertimientos del lixiviado.
- Mejorar el cubrimiento de las celdas, evitando la alta generación de lixiviados por las lluvias del sector.

-Matriz de Seguimiento Ambiental:

- Resolución 0115 de enero 30 de 2013, de las obligaciones a considerar todas las cumplen PARCIAL.
- Resolución 1529 de mayo 6 de 2017 de CORTOLIMA, solo una obligación está en cumplimiento PARCIAL, las restantes seis obligaciones NO CUMPLE.

Informe Intranet 2902- Fecha informe 5 junio 2019

-Contaminación del aire:

Las vías internas del proyecto sin procesos de riego e la vida para evitar la re-suspensión del material particulado, por el paso de los vehículos.

Las chimeneas de aprecian varias torcidas. LA INCLINACIÓN INDICA QUE NO ESTÁ EXTRAYENDO LOS GASES QUE SE EMITEN, SOLO UN PORCENTAJE.

-Contaminación del suelo:

El relleno sanitario no cuenta con los filtros perimetrales, y los lixiviados se están regando sobre la vía.

En la zona posterior del relleno el control de salida de lixiviados hacia la cuneta no es efectivo en caso de lluvias, ya que los filtros de la zona inferior en el pie del talud no funcionan se evacua como agua lluvias.

En la parte inferior del vaso A se da afloración a lo largo del talud, se evidencia conducción superficial del lixiviado hasta las cámaras, lo cual hace el lixiviado se filtre a través de las grietas de la cuneta de concreto y se evacue como aguas lluvias.

-Proliferación de vectores:

Existencia de olores respectivos a los residuos sólidos, presencia de moscas y gallinazos en cercanía a la zona del cerro del Toro.

-Sancionatorio, avisos, amonestaciones entre otros

Se indica realizar amonestación indicando que cumplan con los límites normativos de concentración fijados en la Resolución 631 de 2015.

Establecer un proceso sancionatorio debido a que desde el año 2017 fueron notificados para el complemento de la información para la renovación del permiso de vertimientos y a la fecha continúan vertiendo los lixiviados tratados sin contar con el permiso renovado.

Iniciar proceso de sancionatorio por el incumplimiento a las obligaciones y por la realización de la tala sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

-Inoperancia de las instalaciones

El usuario está obligado a cercar con limón swinglea, y no toda el área se encuentra con cerca viva.

-Pérdida de biodiversidad:

Se establece que no permitirá la intervención de especies vegetales NO estén contempladas en el inventario forestal.

"Para la ejecución del proyecto se requiere intervenir una superficie de 5,86 h" la corporación encuentra que han intervenido una mayor cantidad de área (aproximadamente 10 h).

El usuario no ha ejecutado el programa de compensación forestal, en esta fecha debió haber plantado un total de 17,58 h y de acuerdo con la información levantada en campo solo se evidencia 1 hectárea y 400 metros.

INTERASEO ha incumplido con las obligaciones contenidas dentro de la licencia ambiental respecto a la compensación y en el permiso de aprovechamiento forestal.

Así mismo hizo una tala de 2 hectáreas de vegetación secundaria, sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal único.

Informe Intranet 5835- Fecha informe 26 de agosto de 2022

-Contaminación del suelo:

Rebose de la capacidad de las lagunas, observándose lixiviados por fuera de las mismas sobre el suelo adyacente, se observó que los lixiviados contenidos en las lagunas se encuentran al borde de las tres lagunas de oxidación, copando la capacidad máxima.

Sobre la celda A y B, se desconoce si la celda tiene un análisis de estabilidad, en cual se garantice que con la carga adicional del lixiviado almacenado se mantendrá estable el relleno.

-Contaminación del agua:

Sobre la cuneta perimetral de la Planta de Separación de Residuos Sólidos, fluía aguas residuales salientes de la Planta de aprovechamiento con características similares a los lixiviados en su color y olor; esto ocurrido por la desconexión accidental de una tubería en la cual se manifiesta está conectada a la línea que lleva a la Planta de Tratamiento de Lixiviados.

Las aguas residuales que fluían a través de la cuneta perimetral, eran conducidas hacia tanque de almacenamiento bajo la vía, de donde por rebose salen las agua hacia la Quebrada los Adobes, pero en el caso de mezcla con lixiviados por la inadecuada disposición de este sobre las cunetas genera afectaciones al recurso agua específicamente a la quebrada adobes. Por lo anterior debe evitarse cualquier tipo de descarga de lixiviados sobre cunetas de manejo de aguas lluvias.

46642
13572

Incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos, según Resolución 631 de 2015, con DBO, SST, DQO y CLORUROS

-Inoperancia de las instalaciones

Existe un juego de válvulas de manejo y cierre posterior al tratamiento secundario para pasar por el tratamiento terciario (Osmosis inversa), que **REITERADAS VECES** se ha recomendado la eliminación de estas, ya que **TODAS LAS AGUAS RESIDUALES DEBEN PASAR POR EL TRATAMIENTO Terciario.**

Sobre las coordenadas N 4.359905 W -75.068578, se identificó un agua empozada sobre el área de protección del cuerpo de agua con características de color similares a los lixiviados, por lo que según lo manifestado por los asistentes a la visita no se encuentra relacionado con el Relleno Sanitario La Miel. A pesar de lo anterior, es necesario, realizar periódicamente revisión e identificación de afloramientos de aguas o aguas identificadas con características similares a las residuales del relleno sanitario, por posibles fallas en la línea de conducción o afloramientos de aguas por cercanía a las celdas de disposición.

-Sanccionatorio, avisos, amonestaciones entre otros

Se está presentando infracción ambiental por incumplimiento de los actos administrativos emanados por CORTOLIMA:

- Resolución 48482 del 30 diciembre 2019, artículo segundo numerales 1,6,9, 10,11,15,17,18
- Auto 1116 de 5 marzo de 2020, artículo primero numeral a, b, c.
- Auto 3230 de 17 septiembre de 2020, artículo primero numeral 1, 3

Imponer una medida preventiva por los siguientes hechos:

a) Se observa derrame de lixiviado por fuera de las lagunas de oxidación sobre el suelo adyacente. De igual forma, en el momento de la visita se observó que los lixiviados contenidos en las lagunas se encuentran al borde de las tres lagunas de oxidación; copando la capacidad máxima de las mismas. Así como se identificó que las mismas se encuentran en regular estado (presencia de fisuras).

La existencia de lixiviados por fuera de las lagunas de oxidación a nivel de suelo puede generar afectaciones al medio ambiente por infiltración, el riesgo de escorrentía hacia el suelo o fuentes hídricas en caso de lluvias.

b) Se instaló un sistema de recirculación de lixiviados, el cual bombea agua desde las lagunas 1,2 y 3 hacia una piscina sobre las celdas a y b, con capacidad de almacenamiento de 1350 m³ (17*60*1.5), y desde allí se bombea a aspersores ubicados en las celdas b y e, para que el lixiviado se infiltre y sea conducido nuevamente hacia las lagunas por el sistema de conducción de los lixiviados. **ESTE SISTEMA FUE INSTALADO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN.**

No se evidencia en la revisión del expediente 13574 ningún estudio técnico que sustente el diseño del sistema de recirculación instalado.

Informe Intranet 6259- Fecha Informe 14 septiembre 2022

-Pérdida de la biodiversidad:

En esta fecha la empresa INTERASEO solo había hecho la compensación de 2 hectáreas, quedando pendiente por compensar un total de 15,58 hectáreas de las 17,58 requeridas ordenadas mediante la Resolución 354 del 26 de marzo de 2004.

-Contaminación del agua:

En la Planta de aprovechamientos de residuos sólidos, se observan aguas residuales con características similares a los lixiviados, que fluyen por una cuneta, hacia el tanque de almacenamiento, donde por rebose salen las aguas hacia la Quebrada los Adobes, **VERTIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS COMBINADAS CON LIXIVIADO POR INADECUADA DISPOSICIÓN.**

Sobre las coordenadas N 4.359905 W -75.068578, se identificó un agua empozada sobre el área de protección del cuerpo de agua con características de color similares a los lixiviados, por lo que según lo manifestado por los asistentes a la visita no se encuentra relacionado con el Relleno Sanitario La Miel. A pesar de lo anterior, es necesario, realizar periódicamente revisión e identificación de afloramientos de aguas o aguas identificadas con características similares a las residuales del relleno sanitario, por posibles fallas en la línea de conducción o afloramientos de aguas por cercanía a las celdas de disposición.

Los resultados de las pruebas fisicoquímicas arrojan: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO) con altas concentraciones, indicando contaminación en cuanto a materia orgánica. Alto contenido de Coliformes totales y termo tolerantes en ambos puntos de monitoreo de la Quebrada los Adobes.

Para los pozos subterráneos se encuentra que presentan mayor contenido de hidrogeno, indicado un pH con características ácidas.

-Inoperancia de la infraestructura

La línea de conducción de aguas residuales se encontraba rota y en mal estado, lo que no servía para llevar agua hasta la Quebrada Guacari.

-Contaminación del suelo:

Rebose de las capacidades de las lagunas, observándose lixiviados sobre el suelo adyacente, las tres lagunas de oxidación copado de la capacidad máxima.

-Contaminación del aire:

Hay concentraciones de partículas menores a 10 micras en el ambiente de acuerdo a la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible superan en determinados días los límites máximos permisibles.

-Evaluación de la documentación técnica:

16643
13543

- Respuesta de INTERASEO al numeral 1: en visita de seguimiento se evidencia que no se está llevando a cabo un adecuado cubrimiento diario de los residuos que se disponen en las celdas D2 y E2, solo está en algunos tramos cubierto con materia sintético.
- Respuesta de INTERASEO al numeral 21: se sigue evidenciando que no se está llevando a cabo el adecuado cubrimiento de los residuos dispuestos.

-Sancionatorio, avisos, amonestaciones entre otros:

Se está presentando infracción ambiental por parte de INTERASEO por el incumplimiento de los actos administrativos emanados:

- Resolución 354 de 2004
- Auto 3635 del 11 mayo 2022

Informe Intranet 2650- Fecha informe 29 mayo 2023

-Contaminación del suelo:

En la masa del relleno sanitario se evidencio en la ladera del talud del vaso D2, afloramiento de un caudal abundante y considerables de lixiviados, producido del daño y colapso del filtro perimetral, con coloración café oscura, presencia de espumas y olores ofensivos fuertes y persistentes.

En la zona baja del vaso D2 se observa procesos de saturación del terreno y acumulación de lixiviados.

CORTOLIMA indico que los malos manejos de lixiviados identificados en campo "celda D2, corresponder a una contingencia ya que no se implantó en su momento las medidas de prevención, control, corrección, sin informar a la autoridad ambiental.

Derrame de lixiviado por fuera de la laguna de oxidación No.1.

La planta eléctrica cercana al sistema de tratamiento de los lixiviados, carece de dique perimetral, evidenciando fugas y derrames de aceites lubricantes en el suelo.

En la zona de influencia del vaso C y B, se evidencia una zanja colectora de aguas lluvias, donde se descarga residuos líquidos y sin tratamiento en el suelo.

-Inoperancia estructural:

Se observa un electro coagulador, la cual nunca pude ser operada, evidenciando en el momento de inspección almacenamiento de un volumen considerable de lixiviados en mezcla de aguas lluvias, se evidencia procesos de anegamiento del terreno por acumulación de lixiviados.

El muro de confinamiento de la laguna de oxidación No. 1 conformado por saca suelos, presenta filtración de un caudal bajo pero continua de aguas residuales, fuga de red de conducción, evidenciado tránsito de lixiviados sin tratamiento adecuado sobre la geomembrana.

-Sancionatorio, avisos, amonestaciones entre otros:

- Se presenta infracción ambiental respecto a la Resolución 354 del 26 de marzo 2004, artículo 2

"9. Interaseo E.S.P en su calidad de operador del sitio de disposición final o relleno sanitario, debe garantizar el cubrimiento permanente de los residuos, de tal forma que la celda diaria de trabajo, al final de la jornada se encuentre cubierta con material terreo."

"13. Cualquier eventualidad o contingencia ambiental o social que suceda durante la construcción, operación y funcionamiento del proyecto de disposición final o en el transporte de los residuos hasta este sitio de disposición final, debe ser informada en forma inmediata a CORTOLIMA."

- Resolución 4882 del 30 de diciembre de 2019, artículo 2, numeral 3, 12, 15 y 17

"3. Establecer las medidas para el cumplimiento Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1514 de 2012 a través del manual de operación y mantenimiento específico del sistema de tratamiento de lixiviados, manteniendo las eficiencias mediante la óptima operación y mantenimiento, entre otros."

"12. Continuar con el seguimiento del sistema de tratamiento mediante una bitácora de control de la planta de tratamiento, registrando las fechas de mantenimiento, lavado, monitoreos, visitas, etc."

"15. Garantizar que la planta de tratamiento para los lixiviados deberá tendrá un normal funcionamiento, mantenimiento, limpieza reparaciones, arreglos necesarios para obtener la eficiencia y operatividad necesaria, para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de los límites normativos."

"17. Informar oportunamente a CORTOLIMA, en aquellos casos que lo considere y en especial con lo relacionado con fallas en el mantenimiento, fugas, ruptura y lavado de estructuras, generación de olores ofensivos de la respectiva planta de tratamiento."

Informe Intranet 6999- Fecha informe 16 octubre de 2023:

De acuerdo a lo evidenciado durante la visita se estableció que las actividades desarrolladas por la empresa INTERASEO SA ESP son incidentes sobre el entorno, pues lo modifican y deterioran su calidad en todos sus componentes.

La empresa INTERASEO S.A.S E.S.P viene realizando mala disposición de residuos líquidos y sólidos en las áreas aledañas al relleno sanitario, incumpliendo la normatividad ambiental vigente y en el Licenciamiento Ambiental aprobado por la Corporación.

-Contaminación del suelo:

Se evidencio daños en las mangueras de conducción de lixiviado, generando derrames de estos fluidos.

16614
13544

Derrame de aguas residuales proveniente del sistema de tratamiento que descargaba en el suelo.

En una concavidad del terreno por donde discurre el lixiviado, se evidencia un proceso erosivo producto del líquido. Los cuales se considera una potencial fuente de contaminación acuática y terrestre, ocasionando un efecto negativo sobre la flora y fauna.

-Contaminación del agua:

Afloramiento de un caudal abundante y considerable de lixiviados de color negro, con presencia de espumas y olores fuertes y persistentes provenientes de las celdas A, B y E2, se vierte a través del canal para guas lluvias para posteriormente descargarse en el suelo.

La mala disposición de residuos líquidos se ven afectadas las comunidades hidrobiológicas de plancton, perifiton, macroinvertebrados y peces de la cuenca de la quebrada Guacarí.

Para la quebrada Los Adobes, según el análisis fisicoquímico existe una carga contaminante después de su paso por el relleno sanitario, con un marcado contraste entre las condiciones aguas arriba y aguas abajo, lo que sugiere una influencia directa del relleno en la calidad del agua. Hay impacto en la Conductividad eléctrica, el relleno este liberando sustancias que contribuyen a una elevada conductividad, lo cual perjudica la vida acuática. Efecto en el Oxígeno disuelto, el cual limita la capacidad de los organismos de respirar y se impide procesos biogeoquímicos naturales. **SEGÚN LOS RESULTADOS LAS CARACTERÍSTICAS DE AGUAS ABAJO NO SON CONSISTENTES CON LAS CARACTERÍSTICAS NATURALES.**

EL RELLENO LA MIEL CARECE DE CUALQUIER PERMISO DE VERTIMIENTOS EN EL CANAL LOS ADOBES.

-Pérdida de la biodiversidad:

Se evidencio la remoción de la cobertura vegetal, según la indagación por un evento de remoción en masa ocurrido por el incendio del relleno sanitario. Entre esa cobertura estaban arboles censados para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal, pero la mala disposición de residuos sólidos bajo la cobertura vegetal arbustiva no es reciente, teniendo en cuenta que los individuos tienen una altura de 2 metros.

Según la documentación entregada por INTERASEO se puede estar afectando 45 especies de fauna terrestres.

-Proliferación de vectores:

El mal manejo de los residuos está generando la proliferación de insectos y roedores, vectores de enfermedades.

-Sancionatorio, avisos, amonestaciones entre otros:

Detener inmediatamente cualquier vertimiento no autorizado desde el relleno sanitario al canal Los Adobes de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.

INTERASEO está incumpliendo a la normatividad ambiental vigente a la licencia ambiental otorgada, generando afectaciones en los bienes de protección presentes en el área de influencia.

INTERASEO debe evaluar el daño causado a la fuente hídrica y con esto desarrolle un plan de restauración y rehabilitación del ecosistema acuático para minimizar los efectos negativos de la fuente hídrica.

Informe intranet 5918 - Fecha informe 12 septiembre 2023

Según los funcionarios de INTERASEO manifiestan que activaron el protocolo de contingencia para incendios, pero hasta la fecha de informe no se ha presentado informe o soporte por parte de INTERASEO, incumpliendo con lo dispuesto en el decreto 1076 del 2015:

presente un informe de soporte por parte de la empresa, INTERASEO SA ESP incumplió lo dispuesto en el decreto 1076 del 2015, con relación al ARTÍCULO 2.2.2.3.9.3. el cual establece "Contingencias ambientales. Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetas a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurren incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas".

-Contaminación del agua:

Según el monitoreo de las fuentes hídricas Guacarí y Adobes se evidencia que, en los Adobes, la empresa INTERASEO se encuentra realizando una descarga de agua residual no doméstica sin previo tratamiento a la fuente hídrica incumpliendo con lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015

No estoy de acuerdo con que talen
arboles no estoy de acuerdo en que
dañen fuentes hidricas

10:45 a.m. //

#42

16845
13575

#42
Marta Juliana
Cordero
Canales

76616
13546

- Fundamentos frente al mal manejo de vectores y olores.

En la realización de las diversas visitas técnicas de seguimiento frente al cumplimiento de las condiciones de funcionamiento del relleno sanitario "Parque industrial de residuos sólidos la Miel" por parte de la empresa Interaseo SAS, se evidencian diferentes situaciones que están afectando el desarrollo de la vida de las personas que residen en cercanías del relleno sanitario. Con el fin de citar algunas situaciones irregulares que el equipo técnico de la Corporación Autónoma Regional del Tolima se plasman a continuación anotaciones realizadas y que obran dentro del expediente del licenciamiento:

24. Se destaca la existencia de olores respectivos a los residuos sólidos, la alta presencia de moscas y gallinazos, estos últimos en cercanías a la zona del cerro el Toro.

21. Se observó también que la zona del cerro el toro presentaba una alta cantidad de gallinazos en su vegetación, otros sobrevolaban el área, algunos se encontraban en los residuos sólidos, requiriendo el control de dichos vectores a lo largo del día operativo del relleno sanitario.

4. Continuar con los procesos de fumigación contra moscas e insectos a fin de evitar su propagación.	PARCIAL	Se informa su realización, no obstante se aprecian muchas moscas en la celda
3. Presentar copia de las hojas de operación del relleno de las fechas de Febrero 3 al 8 de 2014, donde se ilustren las actividades de fumigación, uso de insumos, equipos, entre otros	NO	No se presentaron las hojas de operación de los días solicitados

5. Se apreció que se presentaban dificultades en el control de lixiviados de la zona E, los cuales estaban siendo evacuados a cielo abierto hasta el área de la zona D, en donde con las aguas lluvias se incrementó dicha acumulación género que la geomembrana se inflara en algunas partes, el lixiviado recolectado continúa siendo bombeado a la red interna de conducción de lixiviados.
6. En el momento de la visita la celda presentaba alta área sin cobertura terrea, se presentaban gran cantidad de animales en la masa de residuos, lo cual explica por qué dichos animales merodean constantemente el sitio, aprovechando el descuido del personal para alimentarse de los residuos dispuestos, acción que se debe controlar con la adecuada cobertura de los residuos.

(TOMO 33 - INFORME DE VISITA 15 DE JULIO DE 2017)

21. Se observó también que la zona del cerro el toro presentaba una alta cantidad de gallinazos en su vegetación, algunos otros sobrevolaban el área, se destaca que dichos animales no se encontraban en la masa de residuos, indicándose que se hace su ahuyentamiento mediante detonaciones y su eco.
22. Se apreció la zona denominada como celda de contingencia, en la cual se presentaba 500 m² de residuos sin cobertura y 700 m² de residuos con cobertura sintética o terrea de muy bajo espesor.



16617
13577

23. De acuerdo a lo observado se destaca el incumplimiento en el respecto del área de cobertura autorizada, ya que la misma no es solo en la celda operativa sino también en la celda de contingencia, destacándose ante todo la falta de maquinaria operativa.

25. Se destaca la existencia de olores respectivos a los residuos sólidos, la alta presencia de moscas y gallinazos, estos últimos en cercanías a la zona del cerro el Toro.

(TOMO 33 - INFORME DE VISITA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

28. Se destaca la existencia de olores respectivos a los residuos sólidos, la alta presencia de moscas y gallinazos, estos últimos en cercanías a la zona del cerro el Toro.

(TOMO 35 - INFORME DE VISITA 14 DE MAYO DE 2018)

20. Se destaca la existencia de olores respectivos a los residuos sólidos, alta presencia de moscas y gallinazos.

(TOMO 36 - INFORME DE VISITA 22 DE ENERO DE 2019)

25. Se destaca la existencia de olores respectivos a los residuos sólidos, la presencia de moscas y gallinazos, estos últimos en cercanías a la zona del cerro el Toro.

(TOMO 36 - INFORME DE VISITA 02 DE ABRIL DE 2019)

En este punto y que hasta la fecha se sigue evidenciando, el deficiente manejo del relleno sanitario "Parque industrial de residuos sólidos la Miel" por parte de la empresa Interaseo SAS, ha generado la proliferación de vectores los cuales han generado afectaciones en la calidad de vida de las personas que viven en los alrededores del parque industrial. Adicionalmente, aumenta el riesgo epidemiológico y el riesgo en la salud pública de los habitantes.

Al revisar el proceso de licenciamiento adelantado, no se encuentra un análisis

enfocado en determinar las probables afectaciones en la calidad de vida de las personas en su alrededor entendida como proteger las mínimas condiciones de salubridad. En conexidad con los deficientes manejos ambientales, la Corporación Autónoma Regional del Tolima, ha reconocido la existencia de pobladores que se encuentran habitando alrededor del relleno sanitario dentro del área de protección. A continuación, se cita una anotación que se encuentra permeada en cada uno de los informes de seguimiento ambiental en donde la Corporación como autoridad ambiental reconoce la existencia de una comunidad.

43. A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas rurales campestres en los alrededores del relleno, lo que puede incidir en el aumento de quejas por olores y vectores, incumpliendo lo establecido en el POT del municipio de Ibagué en cuanto a la restricción de no uso de los 1000.m al lado del relleno.

15. Establecer el grado de gestión, en cuanto al cumplimiento de las restricciones del POT para la construcción de infraestructura en un radio de 1000 mt de la localización del relleno Sanitario La Miel.	NO	A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas en los alrededores del relleno, se indica que debe ser CORTOLIMA quien tome las medidas pertinentes.
16. Establecer el grado de gestión, en cuanto al cumplimiento de las restricciones del POT para la construcción de infraestructura en un radio de 1000 mt de la localización del relleno Sanitario La Miel.	NO	A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas en los alrededores del relleno, se indica que debe ser CORTOLIMA quien tome las medidas pertinentes.

(TOMO 33 - INFORME DE VISITA 15 DE JULIO DE 2017)

La información recolectada a lo largo del presente escrito, otorga gran relevancia a la participación de la comunidad en el otorgamiento del licenciamiento ambiental para el funcionamiento del relleno sanitario "Parque industrial de residuos sólidos la Miel" por parte de la empresa Interaseo SAS. La normatividad colombiana establece en el artículo 79 la sostenibilidad de los ecosistemas y la distribución equitativa de los recursos naturales es posible a través de la participación ciudadana, es por eso que la Ley 23 de 1973, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, así como el artículo 15 del Decreto 2820 de 2010 el cual establece que:

"Artículo 15. Participación de las comunidades. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las



Editar con WPS Office

16618
13718

medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el Estudio de Impacto Ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso."

Normas que generan una garantía para las personas en el ejercicio de participación en materia ambiental. Así mismo, la normatividad internacional tiene un grado de protección frente a la participación ciudadana en las decisiones administrativas relacionadas con las afectaciones del medio ambiente, es así como en el marco de las Naciones Unidas en 1992 se firmó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en donde establece en el principio que:

"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes."

En el caso de Colombia y como garante del artículo 79 de la Carta de 1991, el Estado Colombiano aprobó el *Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe*, mediante la Ley 2273 de 2022, dentro del cual se establece que:

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.

3. Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.

4. Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. A tal efecto, cada Parte proporcionará al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones. (Negrillas fuera del texto original)

El otorgamiento del instrumento ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional, con base en la argumentación expuesta a lo largo del presente escrito genera una grave afectación no solamente medio ambiental, sino también legal.



Editar con WPS Office

76619

13549

PONENCIA

149

16620
13580

AMBIENTALISTA DE IBAGUÉ.

ANYI DANIELA ZAMORA BRÍÑEZ

*El acuífero de Ibagué es el cuarto acuífero mas importante del país y es comparado con el abastecimiento de agua en la ciudad de Bogotá, ya que en la sabana de Bogotá se perforan pozos superiores a los 300m de profundidad para ciudades no superiores a 7 litros x segundo en el acuífero de Ibagué, se pueden sacar 120m hasta por 50 litros x segundo.

*El acuífero en su capacidad actual tiene la posibilidad de suministrar agua potable en caso de una emergencia.

*Ibagué no puede seguir siendo el botadero de basura de 15 municipios.

*Las afectaciones principales del acuífero de Ibagué están relacionadas las actividades de ganadería extensiva, actividades avícolas, rellenos sanitarios, industria de hidrocarburos, entre otros.

*El acuífero de Ibagué tiene una extensión de 67.056 hectáreas aproximadamente, abarcando los municipios de Ibagué con el 50% en 13 comunas y 38 veredas, Piedras con el 28% en la cabecera municipal y 13 veredas; Alvarado con el 16% en 10 veredas, San Luis con el 6% en 9 veredas y Coello con el 0.03% en un corregimiento. El acuífero de Ibagué es considerado como una reserva y, más que eso, un tesoro que se tiene a futuro para la demanda que presentan la ciudad y otros cinco municipios a sus alrededores"

*Licencia, social, licencia ambiental.

* Evidencia científica a afectaciones a la salud pública, al ambiente sano

 ESPUCOELLO E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO – TOLIMA ESPUCOELLO E.S.P. NIT 809.006.200-9	PÁGINA ¹ de 2
		CODIGO: OE- ESP
		VERSION: UNO
	OFICIO EXTERNO	FECHA: 2024

Coello, 17 de julio del 2024

PONENCIA

Realizada por: HAROL MAURICIO RODRIGUEZ PEREIRA

374

RESUMEN

El vertimiento de las aguas residuales generadas al interior del relleno sanitario ubicado en la finca "La Miel" en la vereda de Buenos Aires del municipio de Ibagué – Tolima; las cuales son dispuestas en la quebrada Guacarí, teniendo en cuenta que más adelante se une con la quebrada Gualanday, lugar donde la Empresa de Servicios Públicos de Coello realiza la captación de agua para distribuir el servicios de acueducto dentro del corregimiento de Gualanday, la vereda de Potrerillo y Chaguala Afuera como lo dispone la Resolución 4358 del 29 de diciembre de 2017.



ESPUCOELLO E.S.P.

PALABRAS CLAVES

Empresa, Resolución, Quebrada, Disposición, Relleno Sanitario, Captación, Gualanday.

INTRODUCCION

Desde la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" se inicio el proceso de a través del expediente L-13439, por el cual realiza el trámite de evaluar la solicitud de la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución Cortolima No. 0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No. 0927 de 06 de mayo de 2014. Proyecto del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel Ibagué – Disposición Final, Ubicado en la Hacienda "La Miel" vereda "Buenos Aires" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

La presente solicitud por parte de INTERASEO S.A.S. E.S.P. es para ampliar la vida útil del sitio de disposición final mediante 2 nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los permisos de: Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales, generadas al interior del relleno sanitario, a disponer en la Quebrada Guacarí. Autorización de Aprovechamiento Forestal Único de 8.938 individuos arbóreos. Permiso Individual de Recolección de Especies con fines no comerciales.

B/ El Centro Diagonal casa de la Cultura Teléfono 3112039393
gerenciaesp@espucoelloesp.gov.co – administracionesp@espucoelloesp.gov.co
 Coello Tolima

¡el agua es fuente de vida, ahórrala!

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO – TOLIMA ESPUCOELLO E.S.P. NIT 809.006.200-9	PÁGINA 2 de 2
		CODIGO: OE- ESP
		VERSION: UNO
	OFICIO EXTERNO	FECHA: 2024

El punto que interesa a la Empresa de Servicios Públicos de Coello – Tolima “ESPUCOELLO E.S.P.” es la disposición final de las aguas negras generadas por el relleno sanitario “PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ”, la cual a través del proyecto con expediente L-13439, el cual pretende realizar la disposición de aguas negras en la Quebrada Guacarí.

La Empresa de Servicios Públicos de Coello – Tolima “ESPUCOELLO E.S.P.” a través de Resolución Cortolima No. 4358 del 29 de diciembre de 2017, obtuvo el permiso de captación de agua de la Quebrada Gualanday, con la finalidad de suplir del servicio de acueducto del corregimiento de Gualanday y las veredas de Potrillo y Chaguala Afuera pertenecientes al municipio de Coello – Tolima. La captación fue aprobada por 20 años, la cual empezó luego de quedar en firme la Resolución Cortolima No. 4358 del 29 de diciembre de 2017.

Ahora bien, el lugar de captación con el que cuenta la Empresa de Servicios Públicos de Coello, se encuentra en el lugar donde INTERASEO S.A.S. E.S.P. pretende realizar la disposición de las aguas negras generadas al interior del relleno sanitario PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ, esas aguas negras estarían generando un problema de salud para el corregimiento de Gualanday y sus veredas aledañas toda vez que el agua que se empuja a través de la quebrada contaminada a los habitantes de los corregimientos de Gualanday.

Al igual, se denuncia pública sobre el vertimiento de aguas negras por parte del relleno sanitario PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ, a la quebrada Guacarí sin tener licencia y permiso ambiental previamente autorizado a través de la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”, generando en diferentes ocasiones la muerte de peces y vida acuática de la quebrada Guacarí y la quebrada Gualanday, y a su vez genera que la Empresa de Servicios Públicos de Coello no logre tratar en su totalidad el agua captada de la quebrada Gualanday, colocando así en riesgo el estado de salud de los habitantes del corregimiento de Gualanday.

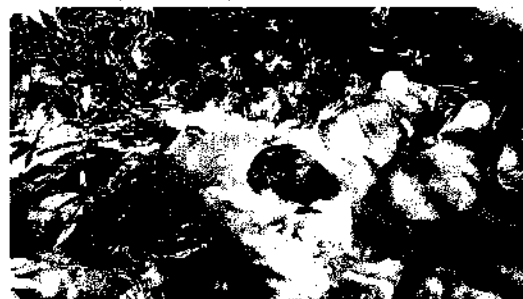
El personal operativo de la Empresa de Servicios Públicos de Coello realizó una visita a la parte alta de la quebrada Gualanday, visita en la cual se evidencio una gran cantidad de contaminación, consecuente a la disposición de las aguas negras provenientes del relleno sanitario PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ.

46622
B552

 ESPUCOELLO E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO – TOLIMA ESPUCOELLO E.S.P. NIT 809.006.200-9	PÁGINA 3 de 2
		CODIGO: OE- ESP
	OFICIO EXTERNO	VERSION: UNO
		FECHA: 2024



En las anteriores imágenes se evidencia la mancha negra que deja en el agua, que claramente genera contaminación dentro del tramo de captación delegado por CORTOLIMA para suplir el servicio de acueducto en el corregimiento de Gualanday.



B/ El Centro Diagonal casa de la Cultura Teléfono 3112039393
gerenciaesp@espucoelloesp.gov.co – administracionesp@espucoelloesp.gov.co
Coello Tolima

¡el agua es fuente de vida, ahórrala!

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO – TOLIMA ESPUCOELLO E.S.P. NIT 809.006.200-9	PÁGINA 4 de 2
		CODIGO: OE- ESP
		VERSION: UNO
	OFICIO EXTERNO	FECHA: 2024



Las imágenes documentales que se presentaron se evidencia una importante contaminación que llega hasta el lugar de captación de la Empresa de Servicios Públicos de Coello, lo que puede generar enfermedades a los habitantes en el corregimiento de Gualanday. Además, se evidencia que la Empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha estado dispensando las aguas negras generadas al interior del relleno sanitario PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ.

Al igual, se pretende que desde la administración del relleno sanitario PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ, INTERASEO S.A.S. E.S.P. realice la disposición de su parte hacia los habitantes del municipio de Coello – Tolima, el daño ambiental y económico que se originará debido a la disposición de residuos en la quebrada Guacarí terminará afectando a los habitantes del corregimiento de Gualanday y demás veredas como lo son Potrerillo, Caimito y Chaguala afuera.

CONCLUSIÓN

PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Coello deja en conocimiento público que INTERASEO S.A.S. E.S.P. empresa que realiza la administración del relleno sanitario PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ, lleva bastante tiempo realizando la disposición de las Aguas residuales en la Quebrada Guacarí que al mismo tiempo pasa a la Quebrada Gualanday, afectando así la captación de agua de esta fuente hídrica que tiene aprobada ESPUCOELLO E.S.P. por parte de CORTOLIMA.

SEGUNDO: Desde ESPUCOELLO E.S.P. le solicitamos a INTERASEO S.A.S. E.S.P. que corrija el manejo de los lixiviados y se haga responsable de los daños ecológicos y económicos generados al Municipio de Coello, específicamente al corregimiento de Gualanday, toda vez, que la disposición de aguas residuales procedentes del relleno sanitario PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ se realizará en la quebrada Guacarí, la cual pasara posteriormente a la quebrada Gualanday, quebrada que es usada para suplir del servicio de acueducto al corregimiento de Gualanday.

B/ El Centro Diagonal casa de la Cultura Teléfono 3112039393
gerenciaesp@espucoelloesp.gov.co ~ administracionesp@espucoelloesp.gov.co
 Coello Tolima

¡el agua es fuente de vida, ahórrala!



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

16623

13553

wd: Ponencia ante la modificación de Licencia Ambiental para el parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

iridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
ara: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

5 de agosto de 2024, 15:13

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: lun, 5 ago 2024 a las 11:15

Subject: Fwd: Ponencia ante la modificación de Licencia Ambiental para el parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

To: <cotiledoncolombia@gmail.com>, Juridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

#399

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 13237** de **05/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

-- Dar click en "**consultar**" --

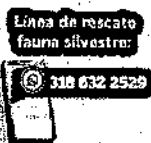
Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



----- Forwarded message -----

De: Cotiledón Col <cotiledoncolombia@gmail.com>

Date: vie, 2 ago 2024 a las 10:03

Subject: Ponencia ante la modificación de Licencia Ambiental para el parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

To: <ventanilla@cortolima.gov.co>

Cordial saludo de la fundación Cotiledón Colombia, se envía formalmente la ponencia para la audiencia pública ambiental a realizarse el 14 de agosto sobre la modificación de licencia ambiental expediente L-13439.

Igualmente se informa que la página de inscripción para la audiencia no permite el envío del documento de la ponencia.

Atentamente,
Viviana del Pilar Rodríguez Yara
Representante legal
Fundación Cotiledón Colombia

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

2 adjuntos

Ponencia CORTOLIMA, licencia la miel-Fundación Cotiledón Colombia..pdf
185K

anexos error archivo ponencia CORTOLIMA.pdf
628K

FUNDACIÓN COTILEDÓN COLOMBIA

NIT: 901557665-7



Fundación Cotiledón
Colombia

Ibagué, 02 de agosto de 2024

Señora

Olga Lucía Alfonso Iannini

Directora General de Cortolima

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Av. Ferrocarril con 44 Esquina, Ibagué - Tolima - Colombia

ventanilla@cortolima.gov.co

ASUNTO: Ponencia ante la modificación de Licencia Ambiental para el parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel".

Estimada Sra. Olga Lucía Alfonso Iannini directora general de Cortolima, cordial saludo de la Fundación Cotiledón Colombia de acuerdo con la participación abierta al público para la Audiencia Pública ambiental expediente N°L-13439, se presenta la ponencia ante la modificación de la Licencia Ambiental para el parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" de la ciudad de Ibagué, Tolima.

Considerando que como misión la fundación busca la defensa y protección de los derechos humanos de los ciudadanos colombianos, en búsqueda del derecho fundamental a un ambiente sano dispuesto en la Constitución Política de Colombia, comparecemos a esta audiencia pública para expresar nuestras preocupaciones en torno al proceso de ampliación del parque Industrial de Residuos Sólidos, ponencia que se va a realizar el día 14 de agosto del presente año en el Salón Principal Lagos Club COMFATOLIMA, Municipio de Ibagué, del Departamento del Tolima.

Entendemos que el proceso de licenciamiento no ha sido lo adecuadamente abierto, transparente y no ha contemplado una participación ciudadana efectiva y activa, justificando dicho señalamiento por el dictamen de una sentencia generada el 24 de junio del 2024 por el juzgado 3° oral administrativo de Ibagué, y problemática expuesta por la misma comunidad que se ve directamente afectada.

Presentamos la ponencia ante la modificación de la licencia ambiental:

cotiledoncolombia@gmail.com

Celular 313 8100 266 / 323 541 3173

FUNDACIÓN COTILEDÓN COLOMBIA

NIT: 901557665-7



Fundación Cotiledón
Colombia

Primeramente, disponemos como base de la ponencia la ordenanza 06 de 2021 expedida por la Asamblea departamental del Tolima que reconoce la cuenca mayor del río Coello y sus afluentes como sujetos de protección, recuperación, restauración y conservación a cargo del Estado, esta claridad se brinda conociendo que; las afluentes afectadas o permitidas dentro de la licencia ambiental forman parte de los afluentes pertenecientes a la cuenca mayor del río Coello.

Ordenanza 6 de 2020 expedida el 01 de marzo de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA CUENCA MAYOR DEL RÍO COELLO (RÍOS COMBEIMA, COCORÁ Y DEMÁS AFLUENTES) Y LOS RÍOS CHIPALO Y OPIA COMO UNAS ENTIDADES SUJETOS DE DERECHOS A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN A CARGO DEL ESTADO, SE ESTABLECEN ACCIONES NECESARIAS PARA ESTE EFECTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer mediante la presente Ordenanza, la cuenca mayor del Río Coello (Río Combeima, Cocora y demás afluentes) y a los Ríos Chipalo y Opiá como unas entidades sujetas de derechos a la protección, recuperación y conservación a cargo del Estado.

Conociendo que lo dispuesto en el acuerdo 0110 de 2000 donde se dispone el POT (vigente hasta el año 2013), en su artículo 47 se permitía la autorización de los sitios para rellenos sanitarios en su "sitio 2" Vereda Buenos Aires, sin embargo, el relleno autorizado para la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P se encuentra localizado en la vereda Picalaña Sector Rural.

Por lo mencionado en el Decreto 838 de 2005 en su artículo 6 "Prohibiciones y restricciones en la localización de áreas para disposición final de residuos sólidos. En la localización de áreas para realizar la disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario" se entiende que al encontrarse la licencia ambiental para el relleno sanitario en la vigencia del POT no se comprende las razones por las cuales se dispuso el relleno en un sector que no fue el aprobado.

Con claridad a los hechos, nos amparamos en la Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia T-614/19

cotiledoncolombia@gmail.com

Celular 313 8100 266 / 323 541 3173

FUNDACIÓN COTILEDÓN COLOMBIA

NIT: 901557665-7



Fundación Cotiledón
Colombia

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN AMBIENTAL DEBE SER APLICADO A FALTA DE CERTEZA CIENTÍFICA-Reiteración de jurisprudencia en su jurisprudencia constitucional LICENCIA AMBIENTAL-Definición La jurisprudencia constitucional, con base en la legislación correspondiente, ha definido este instrumento como el acto administrativo de autorización que otorga a su titular el derecho a realizar una obra o actividad con efectos sobre el ambiente, de conformidad con las condiciones técnicas y jurídicas establecidas previamente por la autoridad competente. Esta licencia es esencialmente revocable, cuando no se estén cumpliendo las condiciones o exigencias establecidas en el acto de su expedición-

La resolución 0354 de 26 de marzo de 2004 otorga la licencia ambiental al proyecto "Parque industrial de residuos sólidos La Miel Ibagué-disposición Final" donde en la página 14/30 se dispone que la masa boscosa desempeña un papel importante en la preservación del recurso hídrico, estabilidad de taludes y cauces, corredores de dispersión de biota y albergue de fauna silvestre, sin embargo, de acuerdo con la resolución 5391 de 2023 la empresa solicitante de la modificación de la licencia por la cual se realiza la audiencia en mención, se evidencia la intervención de un área total de 15,07 ha, sobrepasando el área permitida aproximadamente un 257%, del cual dispone un aprovechamiento de 6,14 ha sin los permisos de aprovechamiento forestal, igualmente se evidencia dentro del proceso sancionatorio la contaminación por vertimiento de lixiviados sin tratamiento a las fuentes hídricas; quebrada Guacarí y quebrada Adobes (microcuencas de la cuenca mayor del río Coello).

Anexo a estas afectaciones: en el año 2017 se realizó visita por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Ibagué, donde se evidencia que:

Existe una afectación en la quebrada adobes aguas Abajo del vertimiento, pues se evidencia color oscuro y se perciben olores ofensivos en la zona.

No existe una canalización adecuada de los lixiviados y debido a las lluvias presentadas en los últimos días se evidencia trazas de estos sin tratamiento por los canales de aguas lluvias, los cuales son arrastrados hacia la fuente hídrica generando una afectación ambiental.

cotiledoncolombia@gmail.com

Celular 313 8100 266 / 323 541 3173

FUNDACIÓN COTILEDÓN COLOMBIA

NIT: 901557665-7



Fundación Cotiledón
Colombia

Dicha contaminación por vertimiento de lixiviados al medio ambiente (afectando fuentes hídricas, áreas boscosas, fauna y flora del área), se evidencian en el incumplimiento de lo establecido en la licencia otorgada en el 2004 de manera repetitiva, observando de esta forma algunas de las sanciones evidenciadas en el portal de información de CORTOLIMA, dando claridad que no se conocen la totalidad de las sanciones realizadas por la autoridad ambiente ante los incumplimientos en el licenciamiento, así como los daños al medio ambiente realizados por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P:

- SAN 02104 de 2019.
- SAN 04196 de 2023.
- SAN 04407 de 2023.
- Resolución 2605 de 2009.

En relación con las sanciones y delitos cometidos por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P nos amparamos en la ley 2111 de 2021 que establece los delitos contra los recursos naturales y conociendo que el área aprobada para la licencia ambiental del 2004 se encuentra en cercanías y sobre los acuíferos del abanico de Ibagué y acuífero Gualanday, no comprendemos los motivos que soportan las sanciones realizadas frente al impacto ambiental ocasionado por los incumplimientos de la licencia ambiental por parte de la empresa teniendo en cuenta que dichas infracciones son condenables y sustentadas como delitos. Quienes generen dichas afectaciones incurrirán a una condena de prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y una multa de ciento sesenta y siete (167) a dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) salarios mínimos legales mensuales vigentes "artículo 333", como también en prisión de sesenta y nueve (69) a ciento cuarenta (140) meses y multa de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes "artículo 334".

Frente a los hechos en mención, se realizan las siguientes sugerencias para tener en cuenta al monte de realizar la audiencia pública para el otorgamiento de la modificación (ampliación y extensión) de la licencia ambiental 0354 de 2004.

cotiledoncolombia@gmail.com

Celular 313 8100 266 / 323 541 3173

FUNDACIÓN COTILEDÓN COLOMBIA

NIT: 901557665-7



Fundación Cotiledón
Colombia

1. Realizar una inspección y visita presencial abierta a la ciudadanía de los procesos de manejo y tratamiento de residuos sólidos depositados en dicho relleno donde se permita el ingreso y vigilancia de toda la ciudadanía y los interesados donde se revise el cumplimiento de la licencia, las leyes y normativas vigentes para los rellenos sanitarios, donde también se encuentren delegados del ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y delegados del viceministerio de agua potable y saneamiento básico, suspendiendo la modificación de la licencia ambiental requerida por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P.
2. Realización de la revisión integral del cumplimiento de la licencia y el cumplimiento de las nuevas normativas en medida de protección y cuidado del medio ambiente (tomando como áreas prioritarias de revisión las denuncias realizadas por comunidades afectadas por los daños ante el medio ambiente y las comunidades), así como la realización de sancionatorios en su máxima idoneidad frente a los incumplimientos.
3. Al no existir una alternativa para disposición final de desechos en el municipio de Ibagué activa que permita el cierre del parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, se realice la obligación inmediata del manejo y tratamiento de los desechos, así como la implementación y/o creación del programa basura cero dispuesto en la ley 2294 de 2023 en su artículo 227 que permita el corrector y adecuado uso de los desechos sólidos así como el tratamiento y manejo, logrando así *“la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático”*
4. Realizar el requerimiento de modificación de los programas de gestión social, manejo de actividades de construcción y adecuación del área de operación del relleno, manejo de actividades del proyecto, seguimiento a la calidad medioambiental (derivados del Plan de Manejo Ambiental), disponiendo que la gestión social se realice a toda las comunidades afectadas por las actividades del proyecto (tales como el municipio de Gualanday por la contaminación generada a la afluente de vertimiento de lixiviados);

cotiledoncolombia@gmail.com

Celular 313 8100 266 / 323 541 3173

FUNDACIÓN COTILEDÓN COLOMBIA

NIT: 901557665-7



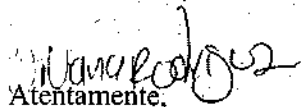
Fundación Cotiledón
Colombia

se brinde una compensación social a los municipios que afecta el relleno sanitario con daños directos e indirectos, para el programa de construcción se disponga la obligación de construir un centro de tratamiento, aprovechamiento y manejo de residuos donde se cree la transformación de los residuos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) generando así un beneficio a la comunidad, dentro de las actividades del proyecto se disponga la realización de visitas públicas a las comunidades de los municipios receptores de desechos de manera permanente para el conocimiento del proceso de manejo de desechos, permitiendo así el control directo de las comunidades en el proyecto, finalizando para el cambio del seguimiento de calidad medioambiental se dispone el anexo de participación de las instituciones de educación superior para la realización de estudios e implementación de programas de protección medioambiental, así como, la obligación del manejo complementario a los subproductos resultantes del proceso de tratamiento que se realiza actualmente en el relleno (priorizando el tratamiento de gases de efecto invernadero prosiguiendo a la realización de la quema de los gases recolectados).

En conclusión, el estado actual del relleno sanitario la miel presenta muchas inconsistencias e incumplimientos de acuerdo con lo establecido por la ley, sin embargo, no podemos dejar el municipio de Ibagué sin un área de disposición final para los desechos que se generan en el municipio y los municipios que depositan en este, por esta razón se debe iniciar un proceso de manejo y transformación de los desechos desde las fuentes hasta el sitio de disposición final que permita la reducción de los residuos, aumentando el uso de los residuos aprovechables que permitan una segunda vida útil de estos así como la reducción significativa de los daños ocasionados al medio ambiente.

"El verdadero desarrollo de una nación se mide por el bienestar de su pueblo." - Mahatma Gandhi

Atentamente,


Viviana del Pilar Rodríguez Yara.
Representante Legal

cotiledoncolombia@gmail.com

Celular 313 8100 266 / 323 541 3173

La importancia de una gestión adecuada de los residuos sólidos

Una gestión eficiente de los residuos sólidos es fundamental para garantizar la salud pública y el bienestar de nuestra comunidad, en consecuencia un relleno sanitario bien diseñado y operado cumple un papel crucial en este proceso.

La ampliación del relleno sanitario es una necesidad imperante, no sólo para Ibagué, que lo es, si no también para los 16 municipios del Tolima a los cuales les recibe sus residuos hoy en día, evitando así una crisis sanitaria que podría tener graves consecuencias para la salud pública.

Es fundamental destacar que una gestión inadecuada de los residuos sólidos puede generar graves problemas de salud, como la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, la contaminación de fuentes hídricas y la emisión de gases de efecto invernadero. La ampliación del relleno sanitario, realizada bajo los más altos estándares técnicos y ambientales, permitirá prevenir estos riesgos y garantizar la salud de la población. Así como mantener los 1000 empleos que la operación de aseo y disposición genera hoy en día.

Nuestro departamento merece un futuro limpio, sostenible y saludable. La ampliación de la licencia de operación para el relleno sanitario es una inversión esencial para proteger nuestro hogar y garantizar la calidad de vida de las próximas generaciones. Al asegurar una gestión adecuada de los residuos, estamos protegiendo el lugar donde vivimos, y crecemos.

Cabe resaltar que por ley, los proyectos de gestión de residuos, son autorizados mediante licencias ambientales, completamente regladas en las cuales se diseña el PMA planes de manejo ambientales, que garantizan que el desarrollo de sus actividades están en cumplimiento con la normatividad y protección al medio ambiente. El seguimiento al cumplimiento de estas actividades propuestas está a cargo de la autoridad ambiental, Cortolima, la superintendencia de servicios públicos, así como la secretaría de ambiente y gestión del riesgo.

Igualmente, queremos reconocer la importancia de la participación ciudadana en este proceso y valoramos las diferentes opiniones que se expresarán durante la audiencia pública. Sin embargo, es fundamental que las decisiones se basen en evidencia científica y técnica, y no en argumentos especulativos o emocionales.

La falta de un relleno sanitario adecuado nos obliga a buscar alternativas costosas y perjudiciales para el medio ambiente, como el traslado de residuos a otras localidades. Esta situación no solo genera un incremento en las tarifas, entre el 6 y el 12% para los estratos más bajos y hasta del 34% para los sectores institucionales, sino que también tiene un impacto aún mayor de contaminación si contemplamos la huella de carbono generada por el transporte de residuos a largas distancias y el necesario regreso de los carros vacíos. Por lo tanto, es fundamental invertir en soluciones locales a largo plazo, como el reciclaje y el compostaje, para reducir la cantidad de residuos, mejorar nuestra calidad de vida y prolongar la vida útil de los futuros vasos.

En conclusión la ANDI considera que la ampliación de la licencia para el relleno sanitario es una decisión necesaria que permitirá garantizar la salud pública, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible de nuestra ciudad. Confiamos en que las

#400
Mara Cristina
Lara de
Valencia

4623

13557

autoridades competentes tomarán una decisión fundamentada en los estudios técnicos presentados y en el interés general de la comunidad.

Solicitamos que se otorgue la ampliación de la licencia del relleno sanitario, bajo las condiciones establecidas en los estudios técnicos y con un estricto seguimiento de las medidas de mitigación ambiental



**Gremios
Económicos
del Tolima**

#403

16623
13558

CORTOLIMA

**Corporación Autónoma Regional del Tolima
Audience Pública Ambiental L-13439
Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"**

Estimados participantes de la Audiencia Pública Ambiental L-13439,

En calidad de presidente de los Gremios Económicos del Tolima y como integrante del sector productivo, me dirijo a ustedes con el propósito de argumentar la necesidad de la ampliación de la licencia ambiental para el Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel", presentada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

SUSTENTACIÓN

Desde su inauguración, el Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" ha gestionado por año 170.000 toneladas de residuos, con un aproximado de 14.500 al mes, de los cuales se han recuperado aproximadamente 42.500 toneladas de materiales reciclables, contribuyendo a una tasa de reciclaje del 25% en la región. Además, ha generado alrededor de 500 empleos directos e indirectos, beneficiando a muchas familias locales.

Sumado a lo anterior, el parque tiene todo el potencial para la incorporación de fuentes de energía renovable, como la energía solar, lo cual puede reducir de forma significativa las emisiones de CO2 en aproximadamente 1.000 toneladas anuales, de acuerdo con el Instituto de Energías Renovables.

La preocupación del tejido empresarial de nuestra ciudad, que se basa en un 97,8% en micro y pequeños empresarios, es que un relleno sanitario muy distante de los puntos de recolección o en otra región aumentaría de forma significativa la tarifa del servicio, entre el 12% y 21% para el sector comercial e industrial y entre el 7% y el 16% para el sector residencial. Estas tarifas variarían según la disponibilidad de los rellenos de Girardot, Montenegro, Bojacá y Natagaima, que son los más opeados para suplir este servicio. Además, ninguno de estos rellenos tiene la capacidad para satisfacer la demanda de la ciudad de Ibagué, lo que obligaría a distribuir los residuos entre varios de ellos, afectando los tiempos y frecuencias de recolección y aumentando los costos.

Es fundamental exigir el cumplimiento de los requerimientos ambientales al proyecto, pero también es crucial evaluar los impactos económicos sobre los empresarios y la población en general, en un momento crítico para la economía del país, asumir un sobre costo sería un gran desafío. La modernización del parque industrial también im-



Gremios Económicos del Tolima

pulsará la creación de cerca de 200 nuevos empleos directos e indirectos y generará oportunidades económicas muy necesarias para la región.

Adicionalmente, se convierte en una oportunidad para implementar programas de educación y sensibilización ambiental para la comunidad, promoviendo prácticas sostenibles y responsables en la gestión de residuos. Estos programas han demostrado aumentar la participación ciudadana en actividades de reciclaje en un 25%, según un informe de la Agencia de Protección Ambiental.

SOLICITUD

Bajo nuestro compromiso de aportar al desarrollo regional y apoyar los sectores productivos, solicitamos a CORTOLIMA considerar favorablemente la ampliación de la licencia ambiental para el Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel", bajo el entendido que se cumplan las condiciones ambientales y se realice un trabajo articulado con la comunidad para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra ciudad.

En el mismo sentido, y mientras se surten los términos establecidos por CORTOLIMA para implementar lo que en esta audiencia se defina, se debe garantizar la normalidad en la operación del Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel".

Muchas gracias por su atención y por considerar nuestra solicitud.

Cordialmente,

EFRAÍN VALENCIA ANDRADE
Presidente
Gremios Económicos del Tolima

24, 8:39

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: Se generó una respuesta con el número 20240040800483...



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

16629

13559

Se generó una respuesta con el número 202400408004833961

ridica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
ra: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

16 de agosto de 2024, 8:04

----- Forwarded message -----

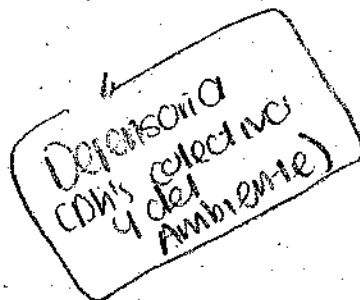
De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: jue, 15 ago 2024 a las 14:44

Subject: Fwd: Se generó una respuesta con el número 202400408004833961

To: <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cc: CONTROL INTERNO <control.interno@cortolima.gov.co>



Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con No. 14138 de 15/8/2024

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**

2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)

3. Número/Registro: **No. de Radicado**

- - Dar click en "consultar" - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>

Línea de rescate
fauna silvestre:

☎ 318 632 2528

Línea de
Gestión del Riesgo:

☎ 318 372 6578

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:

☎ 316 447 6132

Suroriente (Purificación)

☎ 317 593 7733

Sur (Chaparral)

☎ 318 372 6588

Norte (Lérida)

☎ 318 264 2974

Oriente (Melgar)

☎ 318 372 6579

----- Forwarded message -----

De: DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Date: mié, 14 ago 2024 a las 8:03

Subject: Se generó una respuesta con el número 202400408004833961

To: OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI <VENTANILLA@cortolima.gov.co>

Correo Electrónico
Certificado

472»

Señor(a)

OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de DEFENSORIA DEL PUEBLO, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

472»

Compartir este mensaje

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por DEFENSORIA DEL PUEBLO

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



16630
13560

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

6 adjuntos

- 202400408004833961.pdf
171K
- Anexo 1. Registro fotográfico visita al Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.pdf
1618K
- Oficio Audiencia Publica PIRS La Miel IBAGUE.pdf
496K
- Anexo 4. Informe de visita practicado 2023-02-23 SSPD.pdf
2113K
- Anexo 3. Respuesta SSPD.pdf
414K
- Anexo 2. Acta de visita SDF La Miel 2024-04-22 SSPD_compressed.pdf
3226K



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA



RADICADO NO.: 202400408004833961

BOGOTÁ, 13 agosto 2024.

DOCTORA
OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE TOLIMA

IBAGUÉ, TOLIMA

Asunto: AUDIENCIA PÚBLICA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN N° 1099 DE 4 DE ABRIL DE 2024 DENTRO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL IDENTIFICADO: EXPEDIENTE: L-13439- PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ - DISPOSICIÓN FINAL.

Respetada doctora OLGA LUCÍA

La Defensoría del Pueblo en ejercicio de su misión constitucional de velar por la garantía de los Derechos Colectivos tales como: el goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico, a la defensa del patrimonio público, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos, se encuentra realizando seguimiento y el respectivo acompañamiento a la solicitud de modificación de la licencia ambiental bajo la cual opera el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, lo que ha motivado la convocatoria a la Audiencia Pública Ambiental.

Así las cosas, como producto de la visita realizada a la operación del proyecto el 17 de mayo de 2024, y el análisis de las respuestas remitidas con radicado 100.04.49.1 del 28 de mayo de 2024 por parte de CORTOLIMA, el oficio 20244351790321 del 21 de mayo de 2024 por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la información publicada del expediente L-13439 en el link de la audiencia pública, y la información recopilada en la reunión informativa que se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2024 y 18 de julio de 2024 en las instalaciones del Club Comfatolima, donde se escuchó la intervención de la sociedad INTERASEO S.A.S ESP y las preocupaciones de la comunidad frente al proyecto, se elaboró un documento para participar en la audiencia pública de modificación de licencia ambiental (anexa al presente oficio).

De este modo, en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en relación con las Audiencias Públicas Ambientales, donde se determina que durante la realización de las mismas los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, la Defensoría del Pueblo pone en consideración los argumentos y recomendaciones que se exponen y solicita formalmente que sean incorporados al acta que se levantará de la audiencia.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo continuará ejerciendo su mandato constitucional de defensa de los derechos de los habitantes en el territorio nacional, acompañando a las comunidades, prestando apoyo jurídico y desarrollando acciones encaminadas a la protección de los derechos humanos.

Cordialmente,



Juliana Hurtado Rassi
JULIANA HURTADO RASSI
DEFENSORA DELEGADA

PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE
Aprobado el: 13/agosto/2024 07:10:20 p. m.
Hash: CEE-7d60267ac1eaab74c39fb53451f08d75c655d08b

Anexo: 5

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jose Molano	jasmolano [13/agosto/2024 10:13:28 a. m.]
Aprobó	Juliana Hurtado Rassi	julhurtado [13/agosto/2024 07:10:20 p. m.]

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente
Código QR.*





13562

Registro fotográfico visita al Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

17 de mayo de 2024



Imagen 1. Reunión informativa



Imagen 2. Reunión informativa



Imagen 3. Entrada al Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel



Imagen 4. Caninos como medida de control de gallinazo



Imagen 5. Al fondo área donde se proyecta ampliar la vida útil según declaraciones de profesionales de la empresa



Imagen 6. celda sin cubrimiento



Imagen 7. Planta de tratamiento de lixiviados

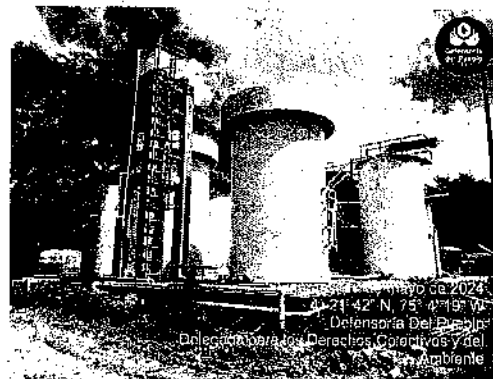


Imagen 8. Planta de tratamiento de lixiviados



Imagen 9. Planta de tratamiento de lixiviados

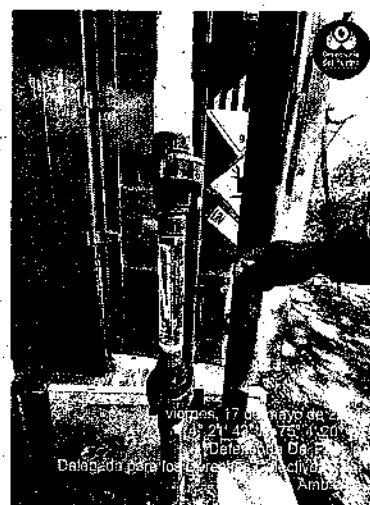


Imagen 10. Planta de tratamiento de lixiviados



Imagen 11. Planta de tratamiento de lixiviados

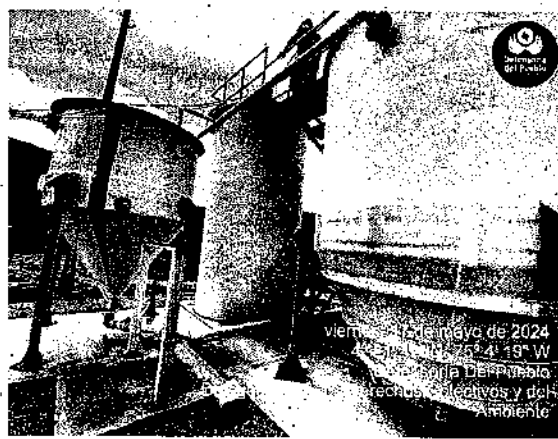


Imagen 12. Planta de tratamiento de lixiviados



Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

76633

13583

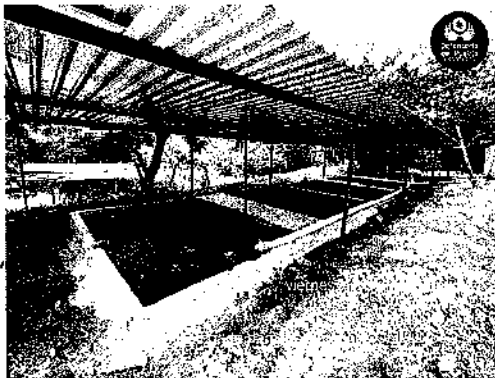


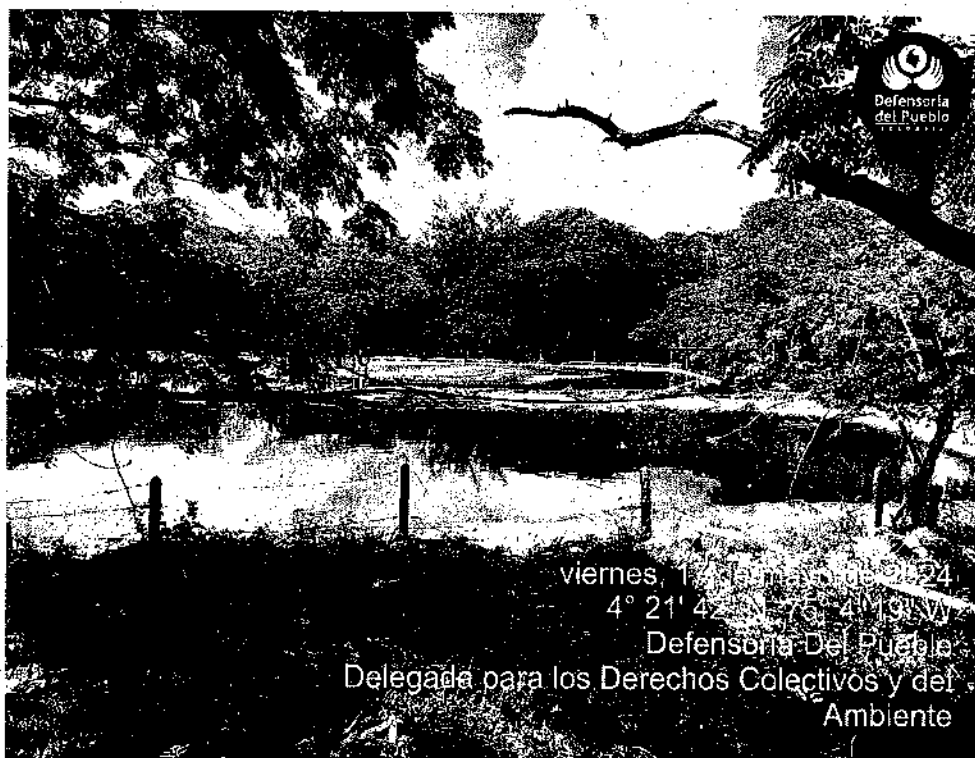
Imagen 13. Lechos de secado



Imagen 14. celdas clausuradas



Imagen 15. Gallinazo sobre volando área del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel



viernes, 17 de mayo de 2013 08:24

4° 21' 42" N - 75° 41' 31" W

Defensoría Del Pueblo

Delegada para los Derechos Colectivos y del
Ambiente

Imagen 16. piscinas de lixiviado, a simple vista se observa que el nivel está cerca al borde



Defensoría del Pueblo

T6634

13534

Bogotá D.C. 14 de agosto de 2024

Doctora

OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI

Directora General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE TOLIMA

ventanilla@cortolima.gov.co, notificacion.judicial@cortolima.gov.co

Ibagué, Tolima

Referencia: Audiencia Pública ordenada en la Resolución N° 1099 de 4 de abril de 2024 dentro del trámite administrativo ambiental identificado: EXPEDIENTE: L-13439- PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ - DISPOSICIÓN FINAL.

Respetada doctora OLGA LUCÍA

La Defensoría del Pueblo en ejercicio de su misión constitucional y legal de velar por la garantía de los Derechos Colectivos, tales como: el goce de un ambiente sano; a la existencia del equilibrio ecológico; el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, y conforme al estándar de debida diligencia en la promoción, ejercicio, divulgación, protección, defensa de los Derechos Humanos y prevención de sus violaciones, participa mediante este escrito en la Audiencia Pública ordenada en la Resolución de la referencia.

Ahora bien, esta entidad en distintos espacios ha manifestado que la protección del medio ambiente, y por consiguiente la garantía al derecho colectivo al ambiente sano, dada la universalidad e interdependencia de los derechos humanos es prerrequisito para el goce efectivo de otros derechos, como el derecho a la vida y a la salud.

En este sentido cabe recordar que los artículos 8, 58, 79, 80 y 95 de la Constitución Política Colombiana, consagran respectivamente, deberes, derechos y principios ambientales, tanto para el Estado como para los ciudadanos, en torno a las riquezas naturales de la Nación, la función ecológica de la propiedad, el ambiente sano y la diversidad e integridad del ambiente, atendiendo a la perspectiva del ambiente como sistema integral e interconectado en el cual debe hacerse referencia no solo a todo lo que rodea a los seres vivos, es decir el suelo, el agua, el clima, la atmósfera, las plantas, los animales y los microorganismos sino que se deben incluir otros elementos relacionados con lo social, lo cultural, lo económico, lo político, entre otros, concepción reconocida desde la conferencia de Estocolmo de 1972.

Por estas razones, el derecho a gozar de un ambiente sano se configuró como un derecho colectivo, respecto de cual la misma Constitución estableció en el Artículo 79 que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Asimismo, el Artículo 80 indica el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su

• Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla vigente desde: 30/10/2023



conservación, restauración o sustitución. Además, consagró la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Considerando estas disposiciones, la Defensoría del Pueblo, ha venido analizando la operación del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, para lo cual se realizó una solicitud de información a CORTOLIMA mediante oficio 20240040802537341 del 11 de mayo de 2024, el cual fue atendido mediante radicado 100.04.49.1 del 28 de mayo de 2024; y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante oficio 20240040802538751 del 11 de mayo, que fue atendido mediante oficio 20244351790321 del 21 de mayo de 2024; además, se analizó la información publicada del expediente L-13439 en el link de la audiencia pública, se participó en la reunión informativa que se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2024 y 18 de julio de 2024 en las instalaciones del Club Comfatolima, donde se escuchó la intervención de la sociedad INTERASEO S.A.S ESP y las preocupaciones de la comunidad frente al proyecto, y se realizó visita al proyecto el día 17 de mayo del presente año.

Como producto de este ejercicio, a continuación, esta Institución Nacional de Derechos Humanos, expone a la autoridad ambiental el presente oficio el cual se divide en dos partes, en la primera sección se exponen las consideraciones que la Defensoría del Pueblo presenta frente al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto; y en segunda medida, para esta Institución resulta fundamental que para la aprobación de la modificación de la licencia ambiental se tenga en cuenta la operación actual que la sociedad ha venido presentando, para que en caso que la corporación de acuerdo a todos los estudios, opiniones y argumentos presentados por todos los intervinientes en la audiencia pública determine en dado caso aprobar la solicitud de modificación, se tenga en cuenta las consideraciones y recomendaciones para reforzar el seguimiento en la operación del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

1. Consideraciones frente al Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

Una vez revisada la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos - La Miel", aportado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA. Se presentan las siguientes consideraciones:

Área de influencia

Sobre este punto, es preciso indicar que, la Defensoría del Pueblo consultó a CORTOLIMA sobre la metodología utilizada para la formulación del Estudio de Impacto Ambiental, frente a lo cual, mediante Radicado 100.04.49.1 del 28 de mayo de 2024, la Corporación manifestó que:

"En el trámite de la licencia ambiental para la ampliación de la vida útil del proyecto y la inclusión de los permisos de vertimientos, aprovechamiento forestal y recolección de especies con fines no comerciales CORTOLIMA como autoridad



76635
13535

ambiental en el rol de evaluador de tramites de licenciamiento ambiental solicitados para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios, se basa en lo establecido en Términos de Referencia para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios RS-TER-1-01- DEL 2006, Resolución No. 330 de 2017 Art 223, Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.3.11 (Modificado por Decreto 1784 de 2017), Decreto 1076 de 2015 permisos asociados y manual de evaluación de estudios ambientales acogido mediante Resolución 1552 de 2005”.

Ahora bien, en la nueva metodología aprobada mediante Resolución 1402 del 2018 “*Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones*”, una de las principales variaciones respecto de la Resolución 1274 de 2006 “*por la cual se acogen los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones*”, corresponde a la reformulación de la identificación y delimitación del área de influencia. De tal forma que se elimina el concepto de área de influencia directa e indirecta; y se incorpora una única área de influencia, definida así:

“El área de influencia adquiere las siguientes características: i) es un área única que resulta de la integración o superposición de las áreas de influencia por componente, grupo de componentes y medios, ii) es un área que no se restringe solamente al lugar en el que se generan los impactos (área de intervención) y se extiende a las zonas en las que se manifiestan los impactos directos, indirectos, sinérgicos y acumulativos, iii) puede ser un área discontinua (de varios polígonos separados), y iv) es un área que puede variar en el tiempo”.

Adicionalmente, en la Resolución 1402 del 2018 se indica que, “El EIA debe presentar las áreas de influencia para cada componente, grupo de componentes o medios, además del área de influencia del proyecto; todas ellas deben estar debidamente sustentadas y cartografiadas (...)” (subrayado fuera de texto).

Se observa de acuerdo con lo anterior que la base del Estudio de Impacto Ambiental, a través de la cual se definen los programas, planes y fichas de manejo ambiental, existen oportunidades de mejora relacionadas con las dificultades existentes para conocer la cartografía detallada de los medios abiótico y socioeconómico y el área única que resulta de la integración o superposición de las áreas de influencia de todos los componentes, aspecto que se sugiere sea tenido en cuenta por parte de la Corporación.

Evaluación ambiental con proyecto

El estudio presenta la identificación de las actividades en el escenario con proyecto. A partir de los análisis realizados, el EIA presentado se sugiere sea complementado en lo que se refiere a los siguientes aspectos:



- La modificación de las condiciones iniciales del terreno
- Pérdida y contaminación del suelo
- Proliferación de vectores
- Olores ofensivos
- Afectación al entorno de las comunidades
- Conflictos de orden local por molestias ocasionadas por la ejecución del proyecto

La evaluación ambiental con proyecto en su fase de operación identifica las actividades de: "Generación de olores ofensivos y biogás", "Recubrimiento de Residuos", "Tratamiento de lixiviados" y "Operación sistemas de control ambiental"; sin embargo, en la descripción del proyecto no se profundiza sobre estas actividades y tampoco se definen los alcances de las mismas, donde se pueda evidenciar que impactos positivos o negativos puedan generar al ambiente y/o comunidades.

Adicionalmente, se recomienda tener en cuenta el impacto generado por deslizamiento de residuos sólidos, habida cuenta que este corresponde a uno de los impactos más frecuentes en un relleno sanitario y, por tanto, se hace necesario definir medidas de manejo para hacer seguimiento al comportamiento de la masa de residuos en su estado estático y pseudodinámico.

Metodología para la identificación y evaluación de impactos ambientales

La metodología utilizada para realizar la valoración de los impactos evalúa su carácter, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, sinergia, acumulación, recuperabilidad, efecto, periodicidad e importancia del impacto, dicha metodología fue pensada por Vicente Conesa Fernández-Vitora (1997).

Con respecto a este punto, resulta deseable que cada criterio sea calificado de manera objetiva y se justifiquen de manera detallada, a efectos, de que se pueda tener claridad de los conceptos utilizados para tal valoración. Al respecto, es importante señalar que, contar con la justificación de cada una de las variables, es un insumo esencial para determinar si los impactos se valoraron de forma adecuada y si las medidas y programas son amplias y suficientes.

Plan de seguimiento y monitoreo

La Metodología general para la elaboración de estudios ambientales de la ANLA, indica lo siguiente: *"Se debe plantear el seguimiento y monitoreo tanto a los planes y programas formulados en el EIA, como a la calidad ambiental una vez se inicie el proyecto"*.

Una vez revisadas las fichas monitoreo de calidad del aire, monitoreo de lixiviados, monitoreo geotécnico, monitoreo de calidad del agua, monitoreo de compactación de



46636
1386

residuos y vida útil del PIRS; monitoreo de riesgo de incendios y medio socioeconómico; Se puede establecer que presentan la periodicidad del monitoreo conforme la Resolución 938 de 2019¹ y de acuerdo con la categorización del sitio de disposición final, pero, en todo caso, se muestra aconsejable que se pueda contar con información detallada sobre la localización de los sitios de monitoreo, con la respectiva ubicación cartográfica, los impactos ambientales y medidas de manejo a las que responde, fórmula y metodología de medición o cálculo y criterios para el análisis e interpretación de resultados.

Plan de Manejo Ambiental

La Corporación Autónoma Regional del Tolima indica mediante radicado 100.04.49.1 que el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y el ajuste del Plan de Manejo Ambiental presentados por la empresa INTERASEO S.A E.S.P., fueron allegados el 21 de junio de 2023, asignándoseles el radicado de entrada No 3500.

Ahora bien, una vez revisadas las medidas y programas, se requiere que la Autoridad Ambiental valide la necesidad de ajustar las fichas para que permitan valorar y atender de forma efectiva los impactos ambientales identificados en el proyecto.

Una vez revisada la información contenida en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel", consultado a través de la página web de la Autoridad Ambiental, donde reposan todos los documentos de la solicitud de modificación de la licencia ambiental. Se presentan las siguientes consideraciones:

1. "Programa de manejo del medio abiótico"

Es fundamental que la Corporación revise los indicadores establecidos en los programas de manejo ambiental, teniendo en cuenta los lineamientos de la metodología para la elaboración y presentación de estudios ambientales del año 2018², la cual establece que: *"Se debe señalar su unidad de medida, frecuencia de cálculo, definición, pertinencia, fórmula y metodología de cálculo, forma de interpretación de sus resultados, fuentes de información de las variables que requiere y responsable de su cálculo (sección, dependencia o persona)".* Adicionalmente, es importante resaltar que en los programas deben anexar los diseños de las obras propuestas, las metas, el cronograma de implementación y los costos estimados de cada medida de manejo.

¹ Por la cual se reglamenta el decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo

² Metodología para la Presentación y Elaboración de Estudios Ambientales. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. 2018. Recuperado de:

https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/normativa/manuales_guias/metodologia_estudios_ambientales_2018_0.pdf



Llama la atención a la Defensoría del Pueblo, que para el medio abiótico no cuentan con programas relacionados con la cobertura de residuos, protección del suelo, estabilidad y manejo de materiales de excavación generados durante la fase de operación.

Ficha 01. Manejo de emisiones atmosféricas y ruido

Es necesario que la Autoridad Ambiental analice la pertinencia de incorporar los contaminantes tóxicos, atendiendo a los criterios definidos en el Artículo 4 de la Resolución 2254 de 2017³, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del citado artículo.

Por último, se encuentra la medida denominada *“la plantación de barreras naturales en el área de aislamiento”*, sin embargo, en los indicadores y metas, no se tiene ninguna actividad asociada a la conformación de una barrera natural, donde se defina el cronograma y sitios de siembra.

Ficha 02. Manejo de lixiviados

Frente al manejo de lixiviados, es importante considerar medidas que incluyan realizar el mantenimiento de los sistemas de drenaje de lixiviados mensualmente, con el fin de garantizar que el mayor porcentaje del caudal de lixiviados producido sea conducido y tratado en la planta de tratamiento.

Se recomienda redefinir el indicador *“construcción y operatividad de chimenea”*, puesto que no guarda relación con el objetivo del programa *“Contar con un sistema que permita el drenaje y conducción de lixiviados desde los nuevos vasos del PIRS La Miel hacia las lagunas de almacenamiento y posteriormente al sistema de tratamiento, esto con el fin de evitar los impactos ambientales causados por la percolación, afloramiento o escurrimiento de lixiviados”*.

Ficha 04. Manejo de aguas residuales (tratamiento de lixiviados)

Se sugiere a la Autoridad Ambiental que, en el marco de sus funciones, determine si es procedente solicitar al operador incluir una medida que contemple la revisión de la infraestructura existente en el relleno sanitario donde se generan aguas residuales domésticas que requieren control para evitar un manejo inadecuado de las mismas.

³ *“Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.*



16657
13567

2. "Programa de manejo del medio biótico"

Ficha 05. Manejo de Olores y Vectores

El objetivo corresponde a *"reducir la presencia- incidencia de vectores (zancudos, roedores, moscas) durante la operación del PIRS La Miel"*.

Según los vectores identificados (zancudos, roedores, moscas) no se tienen contempladas las medidas para el control del gallinazo, durante la visita realizada por la Defensoría del Pueblo al PIRS "La Miel" el 17 de mayo de 2024, la empresa indicó que utilizaban caninos para el ahuyentamiento de gallinazos (ver anexo 1, imagen 4), medida que fue implementada hace aproximadamente un (1) año y medio según los profesionales que atendieron la visita, y aunque en el momento de la visita no había presencia de esta ave en el vaso de disposición si se encontraban sobrevolando la celda (ver anexo 1, imagen 15).

Es importante resaltar que, el gallinazo es una problemática que requiere atención inmediata, y la implementación de medidas resultan de gran relevancia para mitigar los impactos negativos que puede ocasionar esta especie. Es importante mencionar que la ficha debe modificarse, de modo que esta coincida con las medidas que se han venido adoptando, y que, en todo caso, deben ser aprobadas por la autoridad ambiental con el fin de prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales identificados en este componente.

Por otra parte, es recomendable que se adopte una medida en el instrumento ambiental donde se defina un área máxima descubierta, en función de la cantidad de vehículos recolectores, maquinaria mínima en el frente de disposición y la temporada climática, la cual se debe implementar durante la vida útil del proyecto, lo cual podría contribuir a minimizar la proliferación de vectores y emisión de olores ofensivos.

En cuanto a las fumigaciones, es necesario que la Autoridad Ambiental evalúe la frecuencia de fumigación y control vectorial, definida por el titular de la licencia y se determine si es procedente incrementar las acciones de control para mitigar afectaciones en las comunidades presentes en el área de influencia.

Es pertinente destacar que según el Ministerio de Salud y Protección Social *"las enfermedades transmitidas por vectores son consideradas un problema de interés en salud pública en Colombia por su enorme contribución a la carga económica y social que genera la morbilidad, complicaciones y mortalidad por estas causas"*⁴. Razón por la

⁴ Lineamiento para acciones de promoción, prevención y control de vectores en establecimientos especiales. Ministerio de Salud y Protección Social. 2014. Recuperado de:



cual, este componente debe ser atendido de forma rápida y preferente, generando las medidas necesarias para su control.

Para el manejo de olores ofensivos, se recomienda a la Autoridad Ambiental que determine si es procedente incrementar las acciones de control para mitigar afectaciones en las comunidades en el área de influencia y fortalecer el mecanismo de vigilancia basado en quejas y reclamos, incorporando los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 1541 del 2013⁵.

Ficha 06. Manejo de fauna

Llama la atención a la Defensoría del Pueblo, que dentro del listado presentado en el informe de resultados GAIA-INF-U4-23-23⁶ Inventario de Fauna, muestra que dentro de las especies de reptiles registradas en el Parque Industrial de Residuos Sólidos PIRS "La Miel", se encuentra la Tortuga tapaculo (*Kinosternon leucostomum*) en estado de conservación UICN- Libro Rojo - MADS- Cites, dentro de las categorías de la UICN como Peligro crítico (CR) y preocupación menor (LC), para la cual se deberá definir medidas adecuadas para su preservación.

Aunado a lo anterior, es necesario que CORTOLIMA valore la pertinencia de requerir medidas encaminadas a la protección y conservación de especies faunísticas con grado de amenaza o endémicas, con el fin de mitigar los impactos generados por las actividades del proyecto sobre las especies de fauna, presentes en el área de influencia del PIRS La Miel. Teniendo en cuenta que uno de los impactos ambientales identificados se denomina "Afectación de especies endémicas, en peligro y/o en veda".

Además, considerando que la pérdida y transformación del hábitat es una de las principales amenazas para las especies endémicas y para aquellas que se encuentren en alguna de las categorías de la UICN, por lo que el establecimiento de áreas para su protección es una de las acciones prioritarias recomendadas para su conservación.

Ficha 07. Manejo de aprovechamiento forestal

La meta establecida corresponde al "Cumplimiento del 100% de las medidas de manejo establecidas para el adecuado aprovechamiento forestal que eventualmente tenga lugar en el Área".

Para esta ficha se recomiendan incluir las siguientes acciones:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/Lineamiento-acciones-pyp-control-vectoresestablecimientos-especiales-2014.pdf>

⁵ "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones"

⁶ INFORME DE RESULTADOS GAIA-INF-U4-23-23 INVENTARIO DE FAUNA, Anexo 12.3 - Componente Fauna, Anexo 12.0 Estudio Biótico, página 62.



16638
13568

- ❖ Disponer de un sitio de almacenamiento y disposición temporal del material vegetal.
- ❖ Revisar *in situ* las medidas de seguridad para llevar a cabo esta actividad, en donde se contemple el marcaje del sector con cintas adecuadas.
- ❖ Contar con personal idóneo para la realización de esta actividad quienes deberán contar con los elementos de protección personal y equipos adecuados para realizar dichas labores.

Ficha 08. Manejo de revegetalización

Para la revegetalización de las zonas afectadas por el proyecto es recomendable que se agreguen las siguientes medidas:

- ❖ Evitar la mezcla de los horizontes cuando el suelo sea removido.
- ❖ Evaluar las áreas afectadas por las actividades del proyecto, con fin de retornar el paisaje a las condiciones iniciales.
- ❖ Determinar el método de revegetalización y las especies más adecuadas para realizar la correspondiente recuperación de la cobertura vegetal.
- ❖ Realizar los análisis agrológicos de los suelos.

3. Programa "Plan de gestión social"

Para la FICHA PGS - 06 Generación de Empleo, es recomendable fortalecer la acción 1: Contratación de personal, incluyendo acciones como la formación en competencias laborales las cuales deben estar acordes a las necesidades e intereses manifestadas por las comunidades, en coordinación con las Juntas de Acción Comunal, garantizando la cobertura en el área de influencia del proyecto y solicitando apoyo de entidades como el SENA, las cajas de compensación familiar o el sector privado.

En la FICHA PGS - 05. Compensación social, es recomendable incluir acciones orientadas al saneamiento básico con el fin de mejorar las condiciones de vida y de salud de las comunidades del área de influencia del proyecto que puedan presentar deficiencia, donde se realice un mejoramiento de los sistemas de acueductos o se contemple la entrega de filtros de agua para las viviendas. Adicionalmente, realizar un diagnóstico de la infraestructura física de las instituciones educativas de la zona con el fin de realizar un mejoramiento de los centros educativos que requieran la intervención.

Para la FICHA PGS - 02. Educación Ambiental, realizar varias campañas ambientales al año donde se busque informar a las comunidades sobre el cuidado del medio ambiente y sus entornos, priorizando aspectos como lo son: el manejo para el control de vectores: insectos rastreros, moscas, gallinazos, roedores, uso de los residuos orgánicos,



aprovechamiento de los residuos sólidos, el cuidado de los recursos naturales, la protección de las cuencas y fuentes de agua, utilizando todos los medios y mecanismos de comunicación existentes para garantizar la participación equitativa.

Así mismo, es esencial que el operador del relleno sanitario establezca un diálogo abierto con las comunidades para garantizar que estén plenamente informadas sobre todas las actividades que se lleven a cabo en el proyecto, donde la información proporcionada deberá ser clara y comprensible para todos los miembros de la comunidad.

Es necesario que se incluyan medidas específicas como la gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) con el objetivo de gestionar de manera oportuna cada una de las solicitudes realizadas por las comunidades cercanas al PIRS La Miel.

En resumen, varios de los programas definidos presentan oportunidades de mejora en lo que atañe en la metodología, actividades consideradas, indicadores, cronogramas, costos y definición de metas, por lo que se sugiere que la Autoridad Ambiental que solicite al operador realizar los ajustes pertinentes sobre los programas para que se permita realizar un seguimiento y control estricto sobre el proyecto.

2. Consideraciones frente a la operación del proyecto

Con el fin de conocer el estado de la licencia ambiental y las actuaciones de CORTOLIMA, frente al proyecto y las observaciones ciudadanas manifestadas en las reuniones informativas; la Defensoría del Pueblo, realizó una revisión del radicado CORTOLIMA 100.04.49.1 del 28 de mayo de 2024, y la respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 20244351790321 del 21 de mayo de 2024. De este ejercicio, se generaron las siguientes observaciones:

En relación con el seguimiento

En primera medida, llama la atención de esta Institución Nacional De Derechos Humanos la presentación de los Informes De Cumplimiento Ambiental (ICA). De acuerdo con la respuesta de la Corporación, la Gerente de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. bajo radicado No. 3452 del 1 de marzo de 2024, allegó el documento Informe ICA No. 2 que corresponde al periodo de 2022.

Es importante destacar que estos informes, cruciales para evaluar la ejecución de las medidas de manejo destinadas a mitigar, prevenir, controlar o compensar los impactos ambientales identificados, están siendo entregados con un año de retraso.

En esa línea, por parte de la Defensoría se insta a la Corporación para que requiera al operador a fin de que haga entrega oportuna de los informes a su cargo, teniendo en cuenta que a través de estos se facilita la adecuada supervisión y seguimiento de las medidas ambientales implementadas por la empresa.



76639
13569

Aunado a lo anterior, tras la revisión de los informes técnicos de evaluación y seguimiento No. 730 de febrero de 2022; No 6259 de septiembre de 2022 y No 3902 de julio de 2023 que son los últimos informes técnicos de seguimiento que remitió la Corporación, si bien se observa la revisión de las diferentes obligaciones estipuladas en la licencia ambiental como en los Autos que han expedido, no se evidencia una evaluación de la información aportada por el titular del proyecto en los ICA.

Tal situación impide conocer el nivel de cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención, corrección y compensación que fueron propuestas por el titular del proyecto en las diferentes fichas que componen el plan de manejo ambiental para atender los impactos que genera la operación del proyecto.

Es necesario recordar que la revisión del Informe de Cumplimiento Ambiental tiene como finalidad permitir a la autoridad ambiental establecer el nivel y la calidad de la información suministrada por el beneficiario de la licencia ambiental. Este proceso es esencial para evaluar con precisión el estado de cumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos para el proyecto⁷.

Además, la revisión del ICA permite identificar cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de las medidas ambientales, lo que puede dar lugar a la implementación de acciones correctivas por parte de la autoridad ambiental, por lo que el seguimiento constante y riguroso es fundamental para asegurar que los proyectos no solo cumplan con las normativas ambientales, sino que también contribuyan en cierto modo en la protección de la salud y el bienestar de las comunidades que se ubican en las inmediaciones del proyecto.

Con esta revisión que incluye las diferentes campañas de monitoreo, así como las medidas para los impactos en el medio biótico y socioeconómico permitiría una identificación temprana de posibles riesgos, con el cual, si es el caso, se podrán ajustar y/o implementar medidas adicionales en el PMA.

En virtud de lo anterior, es fundamental que la Corporación requiera al titular del proyecto que la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental refleje los avances y medidas realizadas del año anterior. Esto significa que, para la entrega de 2024, se debería presentar el ICA correspondiente al año 2023. Este cambio en la presentación es esencial para asegurar que la información presentada sea lo más actualizada posible, permitiendo una evaluación más precisa y oportuna de las acciones llevadas a cabo por el titular, y ser contrastadas con la visita de seguimiento de ese año.

Aunado a lo anterior, es pertinente tener la información más actualizada posible dado que según la respuesta del oficio 110.04.49.1 se entiende que la Corporación realiza una (1) visita anualmente⁸, por lo que con esta revisión de la información contenida en el ICA

⁷ Manual de seguimiento ambiental de proyectos. Criterios y procedimientos. Ministerio del Medio Ambiente. 2002.

⁸ "La corporación anualmente realiza visita de seguimiento para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, efectuando los requerimientos correspondientes al usuario."



daría a la autoridad ambiental los insumos suficientes para tomar la decisión sobre la pertinencia de realizar una visita extraordinaria de seguimiento para verificar la veracidad de la información consignada en los Informes de Cumplimiento Ambiental, o de recomendar la apertura de las investigaciones jurídicas a que haya lugar para verificar tal información.⁹

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que de acuerdo al artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único reglamentario 1076 de 2015, correspondiente al “control y seguimiento”, establece en el numeral 9 que *“Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses”*.

En relación con los monitoreos

Como es de conocimiento, los sitios de disposición final conforme a la Resolución 0938 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio están obligados a llevar una serie de monitoreos e instrumentación que permitan reducir la incertidumbre frente al riesgo asociado al desconocimiento de las condiciones operativas, constructivas e impactos ambientales del sitio de disposición final; tales como, monitoreo de caudales y concentración de biogás; geotécnico con topografía, inclinómetros o extensómetros; caudal y calidad de las aguas lluvia; aguas subterráneas; y caudal y calidad del lixiviado, entre otros.

Por tal motivo se requirió a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios informar si la empresa viene cumpliendo con la frecuencia correspondiente para un sitio de disposición final conforme al tipo de categoría¹⁰ del PIRS La Miel. Al respecto la Superservicios indica en su oficio 20244351790321 del 21 de mayo de 2024 que para la vigencia hasta abril de 2024 el prestador viene incurriendo en un presunto incumplimiento en las frecuencias de los monitoreos, análisis geotécnico con topografía con frecuencia mensual; monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros mensuales; caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía con frecuencia semestral y aguas subterráneas con piezómetros con frecuencia mensual.

Esta situación da lugar a que desde la Defensoría se exhorte a la Corporación para que mejore la consistencia y regularidad de las actividades de monitoreo y seguimiento, las cuales son esenciales para evaluar el impacto ambiental de la operación del relleno sanitario, debido a que, un monitoreo frecuente y ajustado a la normatividad proporciona datos más precisos sobre la calidad del agua subterránea, de las aguas lluvia y de estabilidad, y permitiría una identificación temprana de posibles riesgos, con el cual, si es el caso, se podrán ajustar y/o implementar medidas adicionales en el PMA.

⁹ Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos. Criterios y procedimientos. Ministerio del Medio Ambiente: 2002

¹⁰ Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Radicado 20244351790321 del 21 de mayo de 2024 “para el periodo comprendido entre (enero a marzo 2024) un promedio estimado de 499.95 ton/día, ubicándolos de acuerdo al Artículo 2.3.2.3.10. Categorización de Rellenos Sanitarios del Decreto 1077 del 2015 como Categoría II”



76640
13570

De forma complementaria, la Defensoría del Pueblo solicitó a CORTOLIMA que indicara si el titular del instrumento ambiental ha cumplido con la frecuencia, parámetros y límites establecidos para los monitoreos de calidad para el año 2023 y parte de 2024, igualmente, se pidió anexar el último monitoreo.

Al momento de dar respuesta, la Corporación adjunta los últimos monitoreos ambientales realizados, y que fueron allegados a los expedientes por parte de la sociedad, sobre los cuales debe decirse que datan del año 2022, por lo que se exhorta a la Corporación para que requiera los monitoreos con que cuenten, los cuales deben datar del año 2023 y 2024, así como revisarlos de forma oportuna en sus informes técnicos de evaluación y seguimiento.

En relación con el manejo de lixiviados

En el Acta de visita de inspección del 22 al 23 de abril de 2024, en el marco del control y vigilancia realizado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se menciona que se evidenció la existencia de una piscina temporal habilitada entre las celdas A y B. El prestador del servicio explicó que esta medida fue necesaria debido a que una de las tres piscinas se encontraba en mantenimiento.

La misma problemática había sido detallada en el informe de vigilancia o inspección especial, detallada o concreta de la Superintendencia del 23 de febrero de 2023. La repetición de esta situación podría sugerir una falta de acción efectiva por parte del prestador para resolver el problema de manera definitiva, por lo que se debe llamar la atención sobre este punto en particular para evitar que se siga presentando.

Lo anterior también se encontró que se viene presentando en el informe técnico No 6259 del 13 de septiembre de 2022 de CORTOLIMA, donde se indica que *“el día de la visita se observó que se está implementando sistema de recirculación de lixiviados, para lo cual se instaló almacenamiento de agua sobre la celda B, esto no fue informado a Cortolima, ni se presentó ningún estudio que soporte la implementación de este sistema y el análisis de estabilidad realizado antes de implementar el almacenamiento de agua sobre la celda B, que ya se encontraba clausurada”* y que nuevamente se presenta en el informe técnico No 3902 del 18 de julio de 2023.

Adicionalmente, no se evidencia dentro de las obligaciones del Auto No 506 del 3 de febrero de 2023, ni en el Auto 5236 del 12 de septiembre de 2023 ningún requerimiento dirigido al desmonte del sistema de almacenamiento, estudios técnicos que pudieran aprobar la media o estudios de estabilidad con el fin de identificar si dicho sistema afectó la estabilidad de la celda.

En el mismo sentido, una vez revisado el informe No 1344 del 31 de marzo de 2024, se observó que nuevamente la sociedad instaló sin contar con la respectiva autorización por parte de la autoridad ambiental 3 piscinas frente del vaso D. al respecto, la Corporación indica en su respuesta que *“mediante Concepto Técnico No. 1344 del 31 de marzo del 2024, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales informó a la Subdirección Jurídica de la existencia de 3 tres lagunas, de las cuales se solicitó el*



desmante definitivo de las mismas, razón por la cual la Corporación ha procedido a aperturar el Sancionatorio ambiental No. SAN-4492; contra de Interaseo SA"

Este tipo de obligaciones y afirmaciones contenidas en los informes técnicos demuestra que tales medidas no se consideran como parte del sistema definido y aprobado para el manejo de lixiviados, por lo que preocupa a esta Institución Nacional de Derechos Humanos que la empresa no realice una proyección técnica de las actividades para la operación adecuada del proyecto, por lo que realiza actividades sin la previa planificación y aprobación de la autoridad ambiental que conlleva a identificar nuevas situaciones que pueden generar impactos ambientales no previstos y que no quedan incluidos dentro del PMA para la operación del proyecto.

Aunado a lo anterior, preocupa las afirmaciones que se encuentran en el concepto técnico No 3902 del 18 de julio de 2023 donde indica que se deben *"implementar las medidas necesarias para la optimización en el funcionamiento y capacidad del tratamiento del lixiviado; con el fin de disminuir los niveles de las lagunas de oxidación y evitar derrames de los mismos"* lo cual se pudo observar en el recorrido que hizo la Defensoría del Pueblo el 17 de mayo de 2024, donde se observaron desde los lechos de secado las 3 piscinas de lixiviados, las cuales según el operador tratan de tener un nivel libre de aproximadamente 50 cm, aunque la percepción a simple vista se estima que estaban cercanas al borde (ver anexo 1, imagen 16), además que en la zona perimetral no se evidenció que cuenten con pisos impermeables y un dique perimetral que impida fugas y/o derrame sobre el suelo natural.

De forma complementaria, dentro de la solicitud de información realizada a la Corporación el pasado 11 de mayo de 2024 se pidió informar si a concepto de la Corporación Autónoma Regional los pondajes cuentan con niveles aceptables y suficientes para cubrir la producción del lixiviado y no provocar reboses, en relación con este aspecto, se indica únicamente que en el seguimiento anual que hacen se procedió a aperturar el sancionatorio ambiental No. SAN-4492 por la existencia de las 3 tres lagunas.

Teniendo en cuenta que el IDEAM ha pronosticado el fenómeno de la niña en el segundo semestre a nivel nacional, y conforme al historial de precipitación que se tenga en la zona, se recomienda, desde esta entidad que la Corporación solicite un balance de generación de lixiviado para que se revalúe si el sistema de almacenamiento actual es suficiente, así mismo es recomendable que la Corporación realice seguimiento periódico a la capacidad de almacenamiento de lixiviados en los pondajes, de tal forma que se verifiquen los niveles remanentes y sedimentación de los mismos; y en consecuencia se definan acciones preventivas y correctivas frente a la falta de almacenamiento en caso de verse necesario.

Aunado a lo anterior, preocupa el comportamiento de la empresa en las presuntas infracciones ambientales por el vertimiento de aguas residuales no domésticas a la quebrada Los Adobes sin tratamiento previo y sin permiso previo de vertimientos emitido por Autoridad Ambiental bajo el cual se aperturó proceso administrativo sancionatorio ambiental bajo el expediente SAN 04268, SAN 02290, SAN 04196 según informo la Corporación en su oficio 100.04.49.1. Es particularmente alarmante este tipo de



76644
13591

acciones que representan un grave riesgo para la calidad del agua, los ecosistemas acuáticos, así como para las comunidades que puedan depender de estos cuerpos de agua para sus actividades diarias.

De acuerdo a lo anterior, es fundamental que se establezca un monitoreo con mayor frecuencia en la quebrada Adobes donde presuntamente la empresa realizó vertimiento sin ningún tipo de tratamiento, además teniendo en cuenta que en los últimos monitoreos que la Corporación aportó (anexo 6 del radicado 100.04.49.1) no se relaciona el seguimiento a esta quebrada. Resulta en este sentido fundamental que se requiera que este monitoreo sea compuesto.

Por otro lado, de acuerdo a que bajo el expediente SAN 02104 se apertura el proceso administrativo sancionatorio ambiental por el incumplimiento de los parámetros físicoquímicos de los vertimientos de aguas residuales estipuladas en la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde además hay unos parámetros que son de "análisis y reporte" los cuales no tienen fijado un límite máximo, pero que hacen parte de una matriz objeto de seguimiento por parte de la autoridad ambiental, se recomienda según el comportamiento multitemporal y estado del cuerpo de agua receptor, definir en aplicación del rigor subsidiario un límite máximo en caso de ser necesario.

De forma complementaria, es importante que la Corporación en el marco de control y seguimiento revise el Acta de inspección del 22 al 23 de abril de 2024 que realizó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (anexa al presente oficio), donde indican que *"durante la visita se evidenció infiltración de lixiviados y afloramientos de los mismos"*, que según el prestador son en zonas impermeabilizadas, para que revise las coordenadas del punto y los diseños de las celdas con el fin de comprobar tal situación.

En materia de Estabilidad

Un factor de gran importancia para esta clase de proyectos es la estabilidad, la cual se encuentra en función de los factores internos asociados a la masa de residuos, como la composición de estos en cuanto humedad, heterogeneidad y temperatura. Los cuales, como consecuencia de la degradación bioquímica en lixiviado y biogás, provocan que la presión intersticial incremente en la masa de residuos, lo que puede provocar situaciones de riesgo por deslizamiento¹¹.

Para tener información sobre el tema, por medio del oficio 20240040802537341 del 11 de mayo de 2024, se requirió informar si en concepto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima existe en las zonas de operación y clausuradas, suficiencia de instrumentación geotécnica que permita tener certeza frente a la estabilidad de la masa de residuos. De igual modo, señalar cuáles han sido las conclusiones de los últimos diagnósticos realizados sobre este tema.

¹¹ Análisis del deslizamiento del relleno sanitario de Santa Marta, Chile. CONAMA 2016. Obtenido de: <http://www.conama.org/conama/download/files/conama2016/CT%202016/1998971853.pdf>



La Corporación dio respuesta a la solicitud elevada por la Defensoría, sin embargo, es importante que se garantice que el sitio de disposición final cuente con la suficiencia de instrumentación que genere certeza en los monitoreos, más aun teniendo en cuenta que en este sitio de disposición final se depositan aproximadamente 499.95 toneladas al día; que según lo expuesto en el apartado anterior ha instalado sistema de almacenamiento de lixiviados sobre la celda, que pudieron haber generado situaciones de riesgo a la estabilidad de la misma, y que conforme a los afloramientos de lixiviados que se describen en el informe técnico No 3902 del 18 de junio de 2023 de CORTOLIMA y del Acta de inspección del 22 y 23 de abril de 2024 por parte de la Superservicios pueden estar aumentando la presión de poro.

Sumado a lo anterior, se pudo revisar por parte de la Defensoría del Pueblo el concepto técnico No. 3902 de junio de 2023, en el cual, se da cuenta que el inclinómetro disponible puede verse afectado por la presencia de aguas de precipitación y lixiviados que puedan generar lecturas erróneas.

En virtud de lo anterior, es recomendable que la autoridad ambiental requiera a la sociedad para que presente los monitoreos correspondientes que permitan tener certeza frente a la estabilidad, los cuales según la Superservicios ha indicado que el prestador viene incurriendo en un presunto incumplimiento en las frecuencias¹² (anexo al presente oficio), así como revisar la pertinencia de requerir la instalación de más instrumentación que permita tener la certeza suficiente en estabilidad, adicionales a los contemplados en el numeral 15 del artículo segundo de la Resolución 0354 de 2004 por la cual se otorga la licencia ambiental, y que según el último informe técnico No 3902 de junio de 2023 aportado por la corporación, la empresa no ha dado cumplimiento.

Frente a este componente es fundamental un estricto seguimiento por parte de la autoridad ambiental, como quiera que la falta de monitoreo y seguimiento puede llegar a ser una de las causantes de deslizamientos de residuos, lo cual puede generar múltiples impactos, entre ellos, la proliferación excesiva de vectores, olores ofensivos generada por la exposición de residuos sólidos en proceso de descomposición, vertimientos incontrolados de lixiviados e infiltración de los mismos al suelo y/o acuíferos someros.

En relación con el componente socioeconómico

En este punto, es importante recordar que el componente socioeconómico en los proyectos, obras o actividades desempeñan un papel crucial al considerar y abordar las interacciones entre las actividades humanas y el entorno natural. Este componente reconoce que las decisiones y acciones en el ámbito ambiental tienen impactos directos e indirectos en las comunidades locales, la economía y la sociedad en general.

Una vez revisado el anexo 9 del oficio 100.04.49.1 donde la autoridad ambiental remite el ICA presentado por la empresa para el año 2022, se observa en el cronograma de cumplimiento del PMA que los programas del plan de gestión social solo son

¹² Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Radicado 20244351790321 del 21 de mayo de 2024



desarrollados en 4 meses, además cuando se revisó el formato ICA-1 donde están las diferentes fichas, se evidenció que el plan de gestión social (PGA-1) que está enfocada en *"Desarrollar talleres en Ley 134, mecanismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas y control ambiental, con la participación directa de la comunidad."* las observaciones indican que las evidencias se presentan en una carpeta "1.PGA" la cual no fue aportada, por lo que no se puede conocer las acciones desarrolladas por la sociedad para el cumplimiento de esta medida.

Adicionalmente, revisado el PGA-4 que tiene por objeto *"conformar una veeduría ciudadana que controle el manejo ambiental y social del proyecto como mecanismo de participación ciudadana"*, se observa que la empresa indicó un 100% de cumplimiento aun cuando informan que la reunión que se llevó a cabo fue en marzo de 2021, y que a esa fecha (2022) no se ha avanzado en el trámite. Es fundamental que la Corporación revise el cumplimiento de esta medida, toda vez que se entiende que está encaminada a la capacitación de la comunidad para que pueda de cierto modo realizar una especie de control frente a la operación del proyecto, lo cual podría fortalecer las relaciones entre la empresa y comunidad.

Por otro lado, llama la atención que dentro de las fichas del plan de gestión social con el que ha operado la sociedad, no cuente con una medida para la gestión de PQRS con el objetivo de gestionar de manera oportuna cada una de las solicitudes realizadas por las comunidades cercanas al relleno sanitario para la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los actores sociales e instituciones presentes en el área de influencia del proyecto con el fin de que se les pueda hacer su debido seguimiento, así como reportar en el informe de gestión a la autoridad ambiental las solicitudes que lleguen. De igual manera, no se observa alguna medida de inserción laboral de la comunidad al proyecto o de generación de competencias para procesos productivos comunitarios, teniendo en cuenta que en esta clase de proyectos este es uno de los pocos impactos positivos.

Finalmente, es necesario resaltar, como se indicó anteriormente, que dentro de los conceptos técnicos aportados por la Corporación, no se evidenció la revisión de las medidas contenidas en las diferentes fichas del plan de gestión social que tiene la sociedad, que permitan evidenciar el nivel de cumplimiento frente a cada uno de las mismas y el concepto de la autoridad ambiental frente a cada una, debido a que solo se observó en el informe técnico No 3902 que en la revisión de la obligación 3 del Auto No 506 de febrero de 2023, que se da cumplimiento de manera general a la presentación de los proyectos que desarrolla la empresa con la comunidad, pero no hay una evaluación de fondo que permita conocer el estado de cada una de las 7 fichas de este componente.

Por otro lado, preocupa a la Defensoría del Pueblo la afirmación que sustenta CORTOLIMA en el Auto 5236 de septiembre de 2023 donde indican que *"(...) revisado el contenido del expediente L-13439 se evidenció el reiterado incumplimiento por parte del titular de las obligaciones contenidas en los diferentes actos administrativos emitidos por esta Corporación, que como consecuencia a través de Auto No.506 de 03 de*



febrero de 2023 se remitieron piezas procesales al Área de procesos sancionatorios a fin de que se determinara la viabilidad técnica de dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en cuaderno separado, en contra de la Sociedad titular por los presuntos incumplimientos a los actos administrativos emitidos por esta corporación y por conductas que se pueden configurar en infracciones a la normativa ambiental y consecuentemente en posibles afectaciones al medio ambiental, por lo anterior y en virtud a que el titular nuevamente incumple con los requerimientos efectuados dentro del seguimiento ambiental, este despacho considera que es pertinente remitir copia simple del Informe de seguimiento ambiental No.3902 de 18 de julio de 2023 para que repose y obre como prueba dentro del expediente SAN-04269 proceso que se encuentra en curso en contra de la Sociedad INTERASEO S.A.S ESP (...)" subrayado fuera de texto

Lo anterior es un claro indicio de que la sociedad debe asumir un mayor compromiso con las obligaciones que están dirigidas a la protección del ambiente, y que son responsabilidades esenciales que la empresa debe cumplir para asegurar la sostenibilidad del entorno y de cierto modo que tienen incidencia en el bienestar de las comunidades que puedan verse afectadas por la operación del proyecto debido al reiterado incumplimiento de las obligaciones, lo que además puede resultar en posibles vulneraciones al derecho fundamental de las comunidades a vivir en un ambiente sano, que es reconocido por la Constitución Política de Colombia. Por tal motivo, es fundamental que la empresa tome conciencia de la gravedad que causan los incumplimientos y se comprometa en cumplir con cada una de las obligaciones establecidas.

Adicionalmente, este "(...) reiterado incumplimiento por parte del titular de las obligaciones contenidas en los diferentes actos administrativos (...) y (...) por conductas que se pueden configurar en infracciones a la normativa ambiental y consecuentemente en posibles afectaciones al medio ambiental (...)", requiere que CORTOLIMA intensifique su vigilancia y control sobre las actividades que realiza la empresa, asegurando que se cumplan todas las normativas y que se tomen las acciones correctivas necesarias para preservar el ambiente adicionales a la apertura de los sancionatorios.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de la misión constitucional y legal de la Defensoría del Pueblo de velar por la garantía de los derechos colectivos, tales como, el goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico, la seguridad y salubridad pública, de forma atenta presenta las siguientes recomendaciones en el marco de la audiencia pública:

Recomendaciones

A la Corporación Autónoma regional del Tolima

1. Revisar y evaluar las consideraciones descritas en el apartado del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado líneas arriba.



16643

13543

2. Requerir al titular del proyecto que la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) refleje los avances y medidas realizadas del periodo inmediatamente anterior, además se recomienda que la radicación sea en el primer semestre del año como un comparativo de los plazos que se estipulan en la Resolución 77 de 2019 que son competencia de la ANLA.
3. Revisar y evaluar a fondo los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) que la empresa entrega, donde se pueda conocer los indicadores más recientes de cumplimiento de los planes y programas establecidos en los planes de manejo. Para lo cual se recuerda que según el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses"*
4. Requerir a Interaseo S.A.S E.S.P ajustar el plan de monitoreo con el objetivo de cumplir con la periodicidad requerida por la normatividad, así como garantizar por parte de la autoridad que cumplan con el muestreo mínimo de parámetros y con los valores límites máximo permisibles. Para así determinar los niveles de cumplimiento frente a los estándares ambientales definidos en la normatividad ambiental y determinar si las acciones tomadas por el operador del relleno sanitario son suficientes para proteger el ambiente.
5. Se recomienda que el muestreo de caracterización de agua residual no doméstica (ARnD), y de caracterización de aguas superficiales sea compuesto, el cual proporcionaría una imagen más completa y precisa de la calidad del lixiviado tratado, así como de los cuerpos de agua de la quebrada Guacarí y Adobes.
6. Solicitar a la empresa realizar un balance de generación de lixiviado para que se revalúe si el sistema de almacenamiento actual es suficiente, con el fin de determinar las medidas que sean necesarias para prevenir impactos al suelo y/o cuerpos de agua.
7. Se recomienda implementar una medida de seguimiento periódico a la capacidad de almacenamiento de lixiviados en los pondajes, de tal forma que se verifiquen los niveles remanentes y sedimentación de los mismos; y en consecuencia se definan acciones preventivas y correctivas frente a la falta de almacenamiento en caso de verse necesario.
8. Teniendo en cuenta que en los últimos monitoreos que la Corporación aportó a esta entidad no se relaciona el seguimiento a la quebrada Adobes, y que supuestamente la empresa realizó vertimiento sin ningún tipo de tratamiento a este cuerpo de agua, se recomienda establecer un monitoreo con mayor frecuencia en la quebrada Adobes que permitan verificar la calidad de este cuerpo de agua.
9. Analizar la pertinencia de definir un límite máximo permisible para los parámetros que se encuentran en la Resolución 631 de 2015 para *"análisis y reporte"*, teniendo presente que la autoridad ambiental es el principal ente regulador y protector de los recursos naturales y la calidad del ambiente, en aplicación del principio del rigor subsidiario, con el fin de garantizar la protección de la calidad del agua del cuerpo receptor.
10. Solicitar a la sociedad para que presente los monitoreos de estabilidad que permitan tener certeza frente a este componente, los cuales según la Superservicios ha



- indicado que el prestador viene incurriendo en un presunto incumplimiento en las frecuencias, así como su respectiva revisión por parte de la autoridad ambiental.
11. En función de un concepto de suficiencia de instrumentación geotécnica (inclinómetros, piezómetros, chimeneas, extensómetros y puntos topográficos) en las zonas de operación y clausuradas, es necesario analizar la pertinencia de requerir la imposición de medidas ambientales adicionales para el seguimiento del componente de estabilidad, tales como la extracción forzada de lixiviados, la instalación de más instrumentación que permita tener la certeza suficiente, adicional a la instrumentación contemplada en el numeral 15 del artículo segundo de la Resolución 0354 de 2004.
 12. En cuanto a las medidas y programas del componente socioeconómico, ajustar las fichas para que permitan valorar y atender de forma efectiva las realidades sociales y ambientales de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del proyecto, a través del fortalecimiento de los canales de recepción de peticiones, quejas y reclamos; y acercamiento efectivo de la comunidad al proyecto.
 13. Hacer especial seguimiento a las medidas que requieran divulgación y orientación a la comunidad por parte de la empresa.

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en relación con las Audiencias Públicas Ambientales, donde se determina que durante la realización de las mismas los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, la Defensoría del Pueblo pone en consideración los argumentos expuestos líneas arriba y solicita formalmente que sean incorporados al acta que se levantará de la audiencia.

Finalmente, se resalta que es fundamental que CORTOLIMA realice la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, el cumplimiento de la licencia ambiental y analice en detalle las consideraciones expuestas por la Defensoría del Pueblo y por las demás autoridades que intervengan en la Audiencia Pública Ambiental, así como las que presenten los ciudadanos inscritos en ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Cordialmente,

Juliana Hurtado Rassi

JULIANA HURTADO RASSI

Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Anexos: 4

Proyectado por: José David Molano, Jeimmy Tatiana Bonilla contratistas Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente. Margarita Flórez profesional especializada

Revisado para firma por: JULIANA HURTADO RASSI, Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente



Defensoria del Pueblo

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

16645
13531

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	INTERASEO S.A.S. E.S.P.		
1.2. Nit:	819000939 – 1		
1.3. ID (SUI - RUPS):	2044		
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo		
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Disposición final.		
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Componente Servicio Aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades
	Disposición final	27/04/2004	Sin fecha de fin
	Fuente: RUPS No. de imprimible 202322044419365 del 09/02/2022		
1.7. Área de prestación:	Ibagué, Tolima		

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2. Clase acción:	Vigilancia ☐ Inspección ☒
2.3. Motivo de la acción:	Especial ☐ Detallada ☐ Concreta ☒
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ☐ Perfilamiento de riesgo ☐ Evaluación de Gestión y Resultados ☐ Monitoreo de planes ☐ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ☒ Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Relleno Sanitario La Miel: Km 18 vía Ibagué – Espinal. Sector Buenos Aires, Vereda Nueva Esperanza.

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información entregada en visita realizada el 23 de febrero de 2023 y registro de información en Registro Único de Prestadores – RUPS y el Sistema Único de Información – SUI.
3.2. Requerimientos realizados:	Radicado SSPD No. 20234370963091 del 02/03/2023 - Requerimiento de Información. Alerta de prensa: "El relleno sanitario y la comunidad de La Miel".
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	Radicado SSPD No. 20235291014652 del 13/03/2023 - Respuesta oficio radicado No. 20234370963091 del 02/03/2023// INTERASEO S.A.S. E.S.P. REFERENCIA RADICADO 20234370963091

3.4. Evaluaciones realizadas:	Evaluación Integral 2021 ¹

4. Delimitación del marco de evaluación

4.1. Criterios evaluados:	Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Decreto MVCT 1784 del 02 de noviembre de 2017. Resolución MVCT 938 del 19 de diciembre de 2019. Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.
4.2. Marco temporal de evaluación:	La visita al sitio de disposición final fue realizada el 23 de febrero de 2023

5. Descripción de lo desarrollado:

El día 23 de febrero de 2023, se procedió a realizar visita de inspección a la actividad de disposición final del servicio público de aseo en el relleno sanitario La Miel, ubicado en el municipio de Ibagué, Tolima y operado por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P.

El sitio se encuentra ubicado en el Km 18 vía Ibagué – Espinal, sector Buenos Aires, vereda Nueva Esperanza.

De este modo, el presente documento muestra el estado de la prestación de la actividad antes mencionada con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, el presente informe de inspección concreta incorpora el análisis del desarrollo de la actividad en referencia, con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia el día 23 de febrero de 2023 y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

5.1. Aspectos Técnico-operativos

En el presente componente, se desarrollará el análisis de la operación de la actividad de disposición final en el relleno sanitario La Miel, operado por INTERASEO S.A.S E.S.P, conforme a la visita realizada al sitio el día 23 de febrero de 2023.

5.1.1. Características del sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que el Relleno Sanitario La Miel se encuentra ubicado en el municipio de Ibagué, Tolima. A continuación, se relacionan las principales características del sitio de disposición:

Tabla 1. Verificación de las características del sitio de disposición final

¹ https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/interaseo_s.a.s._e.s.p.pdf

76646
13526

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Relleno Sanitario La Miel
Ubicación	El relleno sanitario La Miel está ubicado en el Kilómetro 18 vía Ibagué-Espinal, a 5.5 Km de la avenida principal, sector Buenos Aires, vereda Nueva Esperanza, aproximadamente a 17 Km de la ciudad de Ibagué.
Fecha de inicio de operaciones	El sitio de disposición final La Miel, inició su operación el 27 de abril de 2004.
Coordenadas	Latitud: 4.3622000 Longitud: -75.0685000 * * Coordenadas suministradas por el prestador en visita.
Propietario predio	Municipio de Ibagué.
Tipo de sitio de disposición final	Relleno Sanitario.
Promedio de toneladas al día que ingresan al SDF	502 ton/día (De enero a diciembre de 2022). Fuente: SUI
Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017	Categoría III (Mayor de 500 hasta 3000 ton/día).
Descripción de las vías de acceso al SDF	Vías externas: Las vías externas que conducen al relleno sanitario se encuentran pavimentadas. Imagen 1. Vías externas  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 Vías internas: Las vías internas son despavimentadas en base granular.



Imagen 2. Vías internas Relleno Sanitario La Miel



Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Horario de operación del SDF

El relleno sanitario funciona las 24 horas del día.

Celda en operación

Celda E2, con aproximadamente 400 m² de área descubierta.

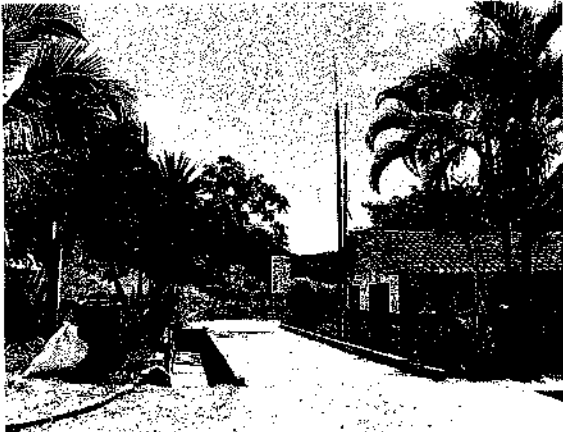
Municipios atendidos

Durante lo corrido del año 2022 ingresaron 16 municipios a disponer en el SDF los cuales se observan en la siguiente tabla:

Departamento	Municipios atendidos durante el año 2022	Ton dispuestas 2022
TOLIMA	ALVARADO	1045,45
	AMBALEMA	1536,42
	ANZOATEGUI	712,87
	CAJAMARCA	2216,19
	CUNDAY	218,36
	IBAGUE	162526,54
	LERIDA	3437,82
	MURILLO	192,01
	ORTEGA	1898,54
	ROVIRA	2332,12
	SAN ANTONIO	668,8
	SAN LUIS	1734,87
	SANTA ISABEL	383,49
	SUAREZ	581,94
	VALLE DE SAN JUAN	1472,85
	VENADILLO	2146,55
Total toneladas		183104,82

76642
13572

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME

SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO	SI	NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)	X		El prestador cuenta con una báscula con capacidad de 60 toneladas. Imagen 3. Báscula Relleno Sanitario La Miel  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?	X		Se evidencia que la última calibración de la báscula se realizó en el 24 de octubre del año 2022. Ahora bien, no se evidencia en el SUI, el reporte del formato "Básculas" conforme a lo establecido en ítem 41 del anexo de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de diciembre de 2017, para el 2022, por lo cual se conmina a realizar el reporte ibídem.
Otras alternativas de pesaje. Describir.	x		El sitio cuenta con una báscula manual.
INFORMACIÓN LEGAL	SI	NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X		El relleno sanitario cuenta con licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0354 de 2004 y modificada por la Resolución 0927 de mayo de 2014.
¿El sitio cuenta con Vida Útil?	X		El sitio de disposición final cuenta con vida útil total de 16 meses con corte del mes de enero de 2023 (volumen total remanente es 225.894,66 m³), lo anterior de acuerdo con los cálculos realizados por el prestador, considerando el promedio de toneladas que ingresan al sitio de disposición final (502 ton/día) y una densidad de compactación de 1,1 ton/m³. Cabe resaltar que, esta vida útil corresponde a la del predio total disponible actualmente, no obstante, el prestador a su vez informó en visita que el pasado mes de noviembre de 2022 adelantó el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental ante



		CORTOLIMA, con el fin de disponer de nuevas áreas para disposición final de residuos y de este modo ampliar la vida útil del mencionado sitio. En este sentido, mediante radicado SSPD No. 20235291014652 del 13/03/2023 el prestador informó a esta Entidad que, dicha Corporación inició trámite administrativo de evaluación de la modificación de la licencia ambiental, solicitando mediante Auto 9490 del 29 de noviembre del 2022 la publicación del extracto de la solicitud, adicionalmente, el 12 de enero de 2023 CORTOLIMA adelantó visita al Relleno Sanitario La Miel, con el fin de llevar a cabo la respectiva evaluación de la solicitud de ampliación de licencia ambiental. En este sentido, el prestador deberá informar como respuesta al informe, el estado actual de la solicitud, y un cronograma donde se evidencian las etapas y fechas estimadas para la ejecución de este proyecto de ampliación.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?	X	El prestador realiza vertimiento del lixiviado previamente tratado a través de una planta de tratamiento de lixiviados instalada en el sitio. La empresa ostenta un permiso de vertimientos, con Resolución 4882 de diciembre del 2019, expedida por CORTOLIMA, la cual cuenta con un recurso de reposición que se resolvió a través de la Resolución 0642 del 8 de mayo de 2020 para dar claridad sobre la disposición de lixiviado tratado a nivel terciario que se hace en la quebrada Guacarí. Este recurso se presentó porque la primera resolución no aclaraba cual era el punto de vertimiento y en la segunda resolución se estableció que el punto permitido para el vertimiento de los lixiviados tratados era la quebrada Guacarí. No obstante lo anterior, el prestador también realiza recirculación de lixiviados teniendo en cuenta ésta se encuentra permitida mediante Resolución 0354 de 2004 y modificada por la Resolución 0927 de mayo de 2014 por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental para construcción y operación del Relleno Sanitario La Miel.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL		
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Combinado.	
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	15.258,735 promedio de toneladas mensuales (enero a diciembre 2022). Fuente: SUI	

76848
13570

¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir	X	Durante la visita se evidenció que los operarios contaban con elementos de protección personal tales como, botas, casco, uniforme, tapabocas, gafas y guantes. Imagen 4. Operarios con elementos de protección personal  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 Imagen 5. Operarios con elementos de protección personal realizando fumigación.  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X	El documento fue suministrado por el prestador en visita.



¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo?		X	Durante la visita no se evidenció infiltración de lixiviados, ni afloramiento de los mismos.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?		X	No se observó la mezcla de lixiviados con aguas de escorrentía ya que el relleno cuenta con un sistema de drenaje separado. Imagen 6. Canales perimetrales para evacuación de agua lluvia y escorrentía 

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

46649

13579

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME

¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente.	X	El relleno sanitario la miel cuenta con 6 zonas clausuradas que a la fecha de la visita estaban generando lixiviados (celdas A, B, C, D1, D2 E1) y 1 zona operación (celda E2). Los lixiviados generados en estas zonas son almacenados en 3 piscinas de lixiviados con una capacidad total de almacenamiento de 15.741 m³ para posteriormente ser direccionados a una planta de tratamiento bajo la tecnología de ósmosis inversa a razón de 2 L/s (Capacidad instalada). Para la fecha de la visita la planta trataba un caudal de 150 m³/día. Adicionalmente, la celda A, la cual, se encuentra clausurada temporalmente, cuenta con unos aspersores de lixiviado, para recircular el líquido cuando las condiciones climáticas son favorables. Durante la visita se evidenció una piscina temporal habilitada entre las celdas A y B (celdas que temporalmente están clausuradas). Al respecto, el prestador indica que se debe a que una de las 3 piscinas antes mencionadas se encuentra en mantenimiento. En ese sentido, el prestador deberá aclarar, las razones por las cuales dentro de su plan mantenimiento preventivo de piscinas no se involucra la rotación entre las 3, de tal forma que se garantice el almacenamiento de los lixiviados en las piscinas restantes, puesto que, dentro de la licencia ambiental aportada en visita, no se evidencia que permita la habilitación de piscinas temporales. De este modo, el prestador deberá demostrar que cuenta con la capacidad para garantizar la gestión de los lixiviados generados en el relleno sanitario. También, deberá realizar el seguimiento a la información técnica que soporte que esta acumulación de lixiviados en la celda no pone en riesgo la estabilidad de la misma. Adicionalmente, como respuesta al presente informe, se solicita remitir el monitoreo realizado por el prestador a los caudales de lixiviado generado en todas las celdas del sitio, al volumen ocupado por las piscinas con relación a su capacidad, incluyendo la zona habilitada entre las celdas A y B, de forma mensual, para lo corrido del año 2023.



Por otra parte, deberá remitir los datos de lixiviado mensual recirculado y tratado en el relleno sanitario La miel, así como el permeado vertido para el mismo periodo.

Imagen 7. Piscina de lixiviados habilitada entre celda A y B.



Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Imagen 8. Piscinas de lixiviados



Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Imagen 9. Aspersores instalados en el sitio



Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

16650
13580

¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X	El manejo de gases en el relleno se realiza por un sistema de chimeneas para hacer evacuación pasiva de gases. No se hace quema del biogás, puesto que el prestador manifiesta que no se genera suficiente caudal para realizar este proceso. Imagen 10. Chimeneas instaladas para evacuación de gases en la celda E2  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir.	X	Las celdas A y B del relleno, son las más antiguas. Actualmente se encuentran cerradas. Sin embargo, no están clausuradas teniendo en cuenta que aún no se ha alcanzado la cota máxima según el prestador.

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

De conformidad con lo anterior, el prestador deberá demostrar que cuenta con la capacidad para garantizar la gestión de los lixiviados generados en el relleno sanitario cumpliendo con las autorizaciones ambientales pertinentes y realizar el seguimiento a la información técnica que soporte que la piscina temporal de lixiviados en la celda no pone en riesgo la estabilidad de ésta.

Adicionalmente, como respuesta al presente informe, se solicita remitir el monitoreo realizado por el prestador del volumen ocupado por las piscinas con relación a su capacidad, incluyendo la zona habilitada entre las celdas A y B, de forma mensual, para lo corrido del año 2023, de igual forma informar los datos de lixiviado mensual recirculado y tratado en el relleno sanitario La miel, así como el permeado vertido para el mismo periodo.

De otra parte, se solicita informar el estado actual de la solicitud de modificación de la licencia ambiental, así como un cronograma donde se evidencien las etapas y fechas estimadas para la ejecución del proyecto de ampliación.

5.1.2. Infraestructura del relleno sanitario

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del Relleno Sanitario La Miel.

Tabla 2. Infraestructura del relleno sanitario

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN



Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del relleno
- ✓ Nombre del municipio
- ✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno
- ✓ Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido
- ✓ Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.

Imagen 11. Valla informativa



Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

La valla de información cuenta con el nombre del relleno, municipio y empresa prestadora, número de resolución de licencia ambiental y vida útil expresada en volumen y tiempo.

Cerramiento perimetral: Que garantice el cierre perimetral del predio.

Imagen 12. Cerramiento perimetral



Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

El predio cuenta con cerramiento perimetral con alambre de púas y cerca viva.

Puertas de acceso: Que garantice el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición

46651
(3591)

	Imagen 13. Puertas de acceso al relleno sanitario  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 Cuenta con puertas de acceso al sitio.
<i>Báscula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</i>	El prestador cuenta con báscula electrónica de 60 toneladas y una báscula mecánica de respaldo. Imagen 14. Bascula electrónica  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 Imagen 15. Báscula mecánica de respaldo  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023



Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que ingresen al sitio.

Imagen 16. Caseta de registro



Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Se observó que se cuenta con una caseta para el pesaje a la entrada y a la salida de los vehículos.

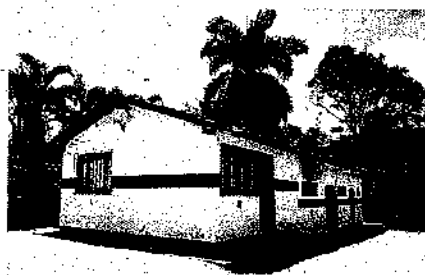
Para el registro de los datos se utiliza el software SPV.

Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.

Las vías internas se encuentran construidas en base granular, las cuales permiten garantizar el acceso de los vehículos.

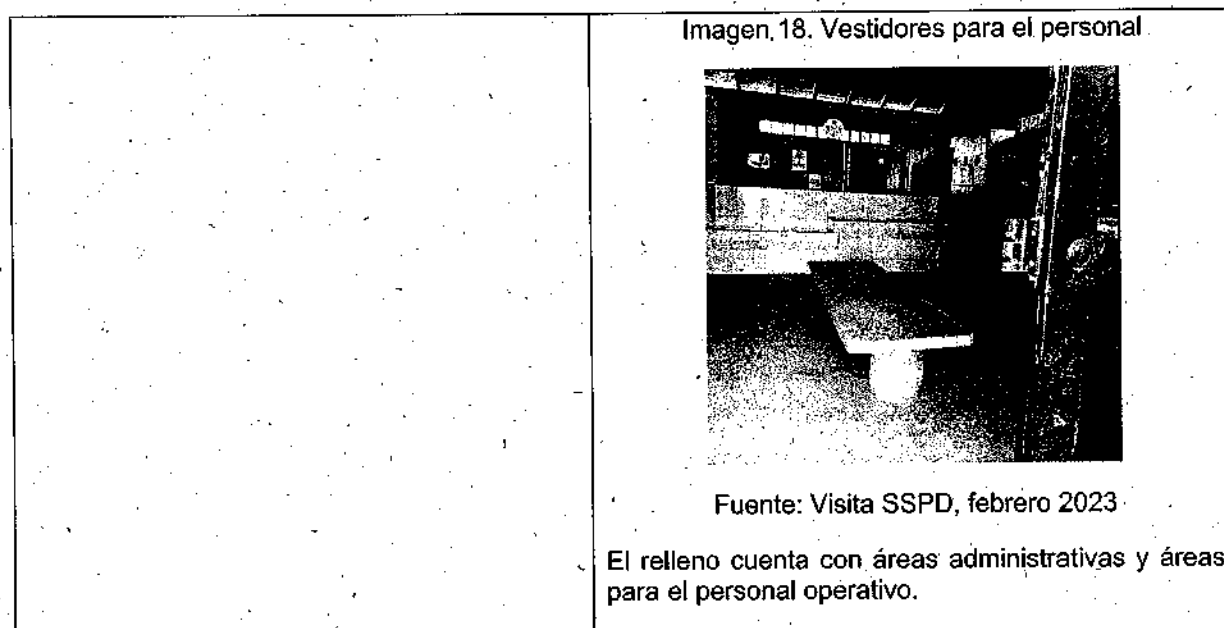
Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.

Imagen 17. Áreas administrativas



Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

16652
13582



Fuente: visita SSPD, febrero 2023

5.1.3. Reglamento Operativo

El artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015 establece respecto al reglamento operativo que: *“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

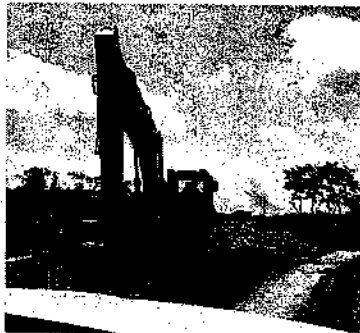
De conformidad con lo anterior, el prestador entregó el reglamento operativo durante la visita de inspección realizada el 23 de febrero de 2023, y el cual se denomina **“REGLAMENTO OPERATIVO PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL”**. Dicho documento cuenta con fecha de elaboración del 23 de diciembre de 2021 y se encuentra debidamente reportado al SUI.

A continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, que reglamenta el Decreto 1077 de 2015.

Tabla 3. Verificación del Reglamento Operativo

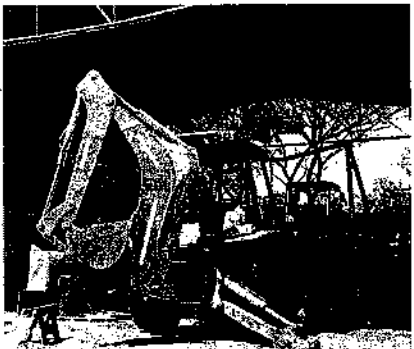
ASPECTO	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	Se presenta el listado del personal que se necesita para la operación del relleno con sus respectivas funciones y responsabilidades y el organigrama
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	El documento contiene el horario de operación del sitio.
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	El documento menciona las restricciones para ingreso de residuos y procedimiento de verificación que se realiza.



ASPECTO	OBSERVACIÓN
4. Procesos y procedimientos de operación.	A lo largo del documento se encuentran los procesos y procedimientos de operación.
5. Señalización	Se evidencia la señalización a tener en cuenta dentro de la operación del relleno sanitario y la señalización de elementos de protección personal a usar por parte del personal que labora en dicho lugar.
6. Secuencia de llenado	El documento describe la secuencia de llenado a realizar en el sitio de disposición final.
7. Densidad de Compactación	En el reglamento operativo, el prestador indica el procedimiento para realizar la operación de compactación de residuos. Sin embargo, no define cuál debe ser la meta de densidad de compactación y/o con qué índice de compactación está trabajando.
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	El documento menciona los monitoreos a realizar en el Relleno Sanitario La Miel, indicando la periodicidad de cada uno. Cabe resaltar que, los monitoreos incluidos por el prestador en este capítulo únicamente hacen alusión a aquellos requeridos dentro de la licencia ambiental. No obstante, no se relacionan los establecidos en la Resolución 938 de 2019 asociados a disposición final de residuos en el servicio público de aseo.
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación).	En el documento se presenta la descripción de la siguiente maquinaria requerida para la operación en el relleno sanitario La Miel: • 1 Volqueta Sencilla • 1 Volqueta Dobletroque • 1 Cargador • 1 Retroexcavadora • 1 Vibrocompactador • 2 Excavadoras • 1 Bulldozer Imagen 19. Maquinaria  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

16653

13583

ASPECTO	OBSERVACIÓN
	Imagen 20. Maquinaria  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 Imagen 21. Maquinaria  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 Imagen 22. Maquinaria  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 En el reglamento operativo no se indica la capacidad máxima de vehículos que pueden disponer simultáneamente en el frente de trabajo.



ASPECTO	OBSERVACIÓN
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	En el documento se presenta el procedimiento para instalación y tipo de cobertura a utilizar.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	El documento contiene la información del manejo de lixiviados dentro del sitio de disposición final, a través de tres piscinas de lixiviados y una planta de tratamiento de Lixiviados. Lo anterior, no coincide con el tratamiento evidenciado en visita, puesto que allí se evidenció una piscina adicional habilitada entre las celdas A y B. Adicional a lo anterior, no se menciona información sobre la recirculación de lixiviados evidenciada en visita.
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	Se realiza una descripción de recolección, de los gases a través de chimeneas, lo cual concuerda con lo evidenciado en campo.
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En el documento el prestador describe el programa de seguridad industrial a implementar en el sitio de disposición final.
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	El documento presenta una descripción general del documento Plan de Emergencia y Contingencia (en adelante PEC) para el manejo de desastres y emergencias asociadas a la actividad de disposición final del servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014. Cabe resaltar que el documento completo del PEC, fue suministrado por el prestador en visita y se encuentra debidamente reportado en SUI.

Fuente: visita SSPD, febrero 2023

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se presenta un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que el documento entregado por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información completa para los numerales 7, 8, 9 y 11 de la mencionada norma.

5.1.4. Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.

Tabla 4. Cumplimiento de los criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
1. Documentación mínima disponible. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord,	Si bien, el prestador contaba con el reglamento operativo, éste no se encontraba acorde con los parámetros establecidos en el numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.

16654
13591

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.	
2. Vigilancia. Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.	El prestador cuenta con vigilancia permanente y control de acceso al sitio.
3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos. La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación.	Cuentan con un operario que realiza aleatoriamente la inspección visual de residuos, esto de conformidad al reglamento operativo.
4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación. Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.	Durante la visita no se evidenciaron recicladores en el sitio de disposición final.
5. Registro de parámetros meteorológicos. Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados <i>in situ</i> o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.	El prestador entregó en visita, soporte de los registros meteorológicos de los parámetros mínimos solicitados.
6. Frente de operación. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros: • Número diario de vehículos que disponen en el sitio. • Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos. • Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga. • Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación. • Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos.	El prestador manifiesta que cuenta con un frente de trabajo de 400 m ² en el momento de la visita. No indica cuantos vehículos pueden disponer simultáneamente. Durante la visita se observó un frente de trabajo activo, con puntos de descarga de residuos.



CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	Imagen 23. Frente de descarga activo  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023
7. Celda diaria. Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo.	Durante la visita se evidenció, que realiza esparcimiento y compactación con un buldócer. Esto de conformidad a lo establecido en el reglamento operativo.
8. Aplicación de Coberturas. Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño	Se realiza cobertura con material sintético negro verde y material térreo. Durante la visita se evidenció que algunas zonas diferentes al frente de trabajo no contaban con cobertura de este material dejando residuos expuestos. Imagen 24. Residuos sin cobertura  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023
9. Limpieza de ruedas. El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas.	Durante la visita se identificó la zona de limpieza de ruedas en operación.

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	Imagen 25. Estructura para limpieza de ruedas  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023
10. Protección contra dispersión. En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.	No se evidenció durante la visita sistema de pantallas para evitar la dispersión de residuos por vientos.
11. Equipos de operación. Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.	Durante la visita se observaron los siguientes equipos: • 1 Retroexcavadora • 2 Bulldozer • 1 Vibrocompactador • 1 Excavadora • 2 Volquetas

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 1 y 10 del artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 por:

- El reglamento operativo no se encuentra acorde a los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
- No se evidenció instalación de pantallas de protección contra la dispersión de residuos.
- Se evidenciaron zonas diferentes al frente de trabajo con residuos expuestos.

5.1.5. Condiciones de operación

Las condiciones mínimas de diseño y operación, que deberán ser utilizadas de acuerdo con la categorización definida por el Decreto 1077, modificado por el 1784 de 2017 para los sitios de disposición final a partir del promedio diario registrado durante el último se encuentran definidos en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2019.

Como se determinó anteriormente, en el Relleno Sanitario La Miel se dispone un promedio de 502 ton/día. Por tal motivo, se clasifica en la "Categoría III. Mayor de 500 hasta 3000 ton/día.". En este sentido, se

evalúan las condiciones de operación teniendo en cuenta su categoría, la visita de inspección y la documentación suministrada.

Tabla 6. Condiciones de operación relleno sanitario Categoría III

Condiciones de operación	Observación
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	Según lo evidenciado en visita de inspección, el prestador realiza compactación inmediata al momento de descargue de residuos. Imagen 26. Compactación mecánica de residuos  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023
Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m ³ .	De acuerdo con el monitoreo a la densidad de compactación suministrado por el prestador en visita, se evidencia que, el mismo fue superior o igual a 1,1 ton/m ³ .
Cobertura diaria.	Durante la visita se evidenció algunas zonas diferentes al frente de trabajo no contaban con cobertura, dejando residuos expuestos.
Área máxima descubierta del frente de operación de 3.000 m ² .	El área descubierta del frente de trabajo es de aproximadamente 400 m ² , de acuerdo con lo manifestado por el prestador en visita.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	Se realiza vertimiento de lixiviado previamente tratado y recirculación de lixiviados a la masa del relleno. (ver acápite 5.1.1.)

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Teniendo en cuenta las observaciones establecidas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019 dado que, se evidenciaron zonas diferentes al frente de trabajo sin cobertura.

5.1.6. Monitoreo e instrumentación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en relleno sanitario "El Cortijo", de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Tabla 5 Monitoreo e instrumentación en el relleno sanitario

76636
13536

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	SIGME

PARÁMETRO	FRECUENCIA RES 938 DE 2019.	FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR.	OBSERVACIÓN
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	Anual	El prestador entregó durante la visita, los informes de caracterización de residuos realizada en los años 2021 y 2022.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m ³ .	Mensual	Mensual.	Conforme a la información entregada en visita, el prestador realiza el monitoreo del presente parámetro mensualmente y fue suministrado para los años 2021 y 2022. Es de aclarar que los resultados de la compactación realizada en los periodos mencionados, es superior a 1.0 Ton/m ³ .
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria.	-	No se remitieron soportes de la ejecución del monitoreo al área máxima descubierta.
Monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de Biogás.	Semestral	Anual	Se suministraron soportes de la ejecución de este monitoreo para los meses de octubre de 2021 y 2022.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	Trimestral	Conforme a la información entregada en visita, el prestador suministró soportes de la ejecución de este monitoreo para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021 y marzo, junio y septiembre de 2022.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	Mensual	El prestador remitió soportes de la ejecución del monitoreo de forma mensual.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Mensual	Bimestral y mensual	El prestador suministró soportes de la ejecución del monitoreo de forma bimestral para el 2021 y para el 2022 el monitoreo se realizó de forma mensual.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Mensual	Mensual	Se evidencia que el monitoreo se realiza de forma mensual.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Mensual	Cuatrimestral	Se evidencia que el prestador realiza el monitoreo de forma trimestral en dos puntos: Quebrada Los Adobes y Quebrada Guacarí. Para el 2021 y 2022 el monitoreo se realizó en los meses de enero, mayo y septiembre.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	-	No se suministró soportes de la ejecución del monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Mensual	Semestral	De conformidad a la información entregada en visita, el monitoreo se realizó en los meses de marzo y septiembre de 2021 y 2022.

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME

PARÁMETRO	FRECUENCIA RES 938 DE 2019.	FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR.	OBSERVACIÓN
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Bimestral	Trimestral	Según la información entregada en visita, el monitoreo se realizó en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021 y marzo, junio y octubre de 2022.

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

De acuerdo con la información anterior, se evidencia que no se cumple con la frecuencia de monitoreo para los siguientes parámetros: monitoreo geoeléctrico para detectar zonas de acumulación de biogás, monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros para el año 2021, monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escurrimiento y monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.

Adicionalmente no se suministraron soportes del monitoreo de área máxima descubierta y Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.

Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Ahora bien, en relación con el monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, establecidas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, se observa lo siguiente:

Tabla 6. Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
Control de Olores y Vectores: Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	El prestador manifestó que el control de olores y vectores se realiza a través de aplicación de Biowish. Durante la visita se evidenció que esta actividad se realiza directamente en la masa de residuos a medida que los vehículos hacen la descarga de los mismos. Cabe resaltar que en el reglamento operativo no se realiza descripción del sistema de monitoreo y control de olores y vectores.
Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	En el sitio de disposición final se evidenciaron extintores contra incendio y equipos de emergencia. Imagen 27. Extintores en el relleno sanitario

16557
13537

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
	 Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 Imagen 28. Extintores en el relleno sanitario  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023
Seguridad Industrial: Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente.	Durante la visita se observó que operarios se encontraban haciendo uso de los elementos de seguridad como se expresó previamente

Fuente: Visita SSPD, febrero 2023

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se indica en el reglamento operativo el control de olores y vectores.

5.1.7. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 15.258,735 promedio de toneladas mensuales (año 2022). A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

Tabla 11. Comparativo toneladas dispuestas e informadas durante la visita vs toneladas reportadas en SUI

AÑO	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2021	186.202,83	186.141,35	NO COINCIDE (61,48)
2022	183.104,82	183.104,82	COINCIDE

Fuente: Elaboración SSPD visita vs SUI

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2021 y la información entregada en la visita. En consecuencia, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario, actualizar el formato DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

6. Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Técnico-operativo	Características del Sitio de Disposición Final Se solicita informar el estado actual de la solicitud de modificación de la licencia ambiental, así como un cronograma donde se evidencien las etapas y fechas estimadas para la ejecución del proyecto de ampliación de la vida útil del sitio. No se evidencia en el SUI, el reporte del formato "Básculas" conforme a lo establecido en ítem 41 del anexo de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de diciembre de 2017 para el 2022, por lo cual se conmina a realizar el reporte mencionado. El prestador deberá demostrar que la gestión de los lixiviados en el relleno sanitario se realiza conforme a lo establecido en la autorización ambiental y que cuenta con la capacidad para garantizar la gestión de estos soportando que esta acumulación de lixiviados en la celda no pone en riesgo la estabilidad de la misma. Adicionalmente, como respuesta al presente informe, se solicita remitir el monitoreo realizado por el prestador del volumen ocupado por las piscinas con relación a su capacidad, incluyendo la zona habilitada entre las celdas A y B, de forma mensual, para lo corrido del año 2023, de igual forma informar los datos de lixiviado mensual recirculado y tratado en el relleno sanitario. La miel, así como el permeado vertido para el mismo periodo, justificando la necesidad de habilitar una piscina temporal. Reglamento Operativo Se identifica un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que el documento entregado por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información completa para los numerales 7,8, 9 y 11 de la mencionada norma, en relación a definición del índice de compactación, procedimientos de monitoreo e instrumentación, descripción del sistema de tratamiento de lixiviados y maquinaria a utilizar en el frente de operación.	Acta de visita e información reportada al SUI.



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN
ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**

SIGME

16658
13588

Criterios de Operación

Se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 1 y 10 del artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 por:

- El reglamento operativo no se encuentra acorde a los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
- No se evidenció instalación de pantallas de protección contra la dispersión de residuos.
- Se evidenciaron zonas diferentes al frente de trabajo con residuos expuestos.

Condiciones de Operación

Presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019 dado que, se evidenciaron zonas diferentes al frente de trabajo sin cobertura.

Monitoreo e instrumentación

Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se indica en el reglamento operativo el control de olores y vectores.

Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019, relacionado con la ejecución de monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de biogás, monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros para el año 2021, monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía y monitoreo del caudal y calidad del lixiviado en el Relleno Sanitario La Miel.

Toneladas dispuestas

Se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2021 y la información entregada en la visita. En consecuencia, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario, actualizar el formato DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

7. Conclusiones

- El prestador debe ajustar el reglamento operativo conforme a la Resolución 938 de 2019, con el fin de que se garanticen las condiciones de diseño, operación y control a realizar en el relleno sanitario La Miel, en relación con la definición del índice de compactación, procedimientos de monitoreo e instrumentación, descripción del sistema de tratamiento de lixiviados y maquinaria a utilizar en el frente de operación.
- La falta de realización de los monitoreos, así como el incumplimiento a las frecuencias que establece la Resolución 938 de 2019, genera un riesgo asociado a las condiciones operativas y constructivas del sitio de disposición final La Miel. Esto impide la adecuada toma de decisiones preventivas y correctivas con miras a garantizar la calidad y continuidad de la prestación.

- Se genera una alerta por vida útil en el sitio de disposición final, dado que actualmente cuenta con 16 meses de capacidad remanente, por lo cual el prestador deberá soportar las gestiones adelantadas para surtir el proceso de modificación de la licencia ambiental.
- Se genera una alerta por gestión de lixiviados en el sitio de disposición final, puesto que el prestador habilitó una piscina de lixiviados adicional a las contempladas en la licencia ambiental del relleno sanitario La Miel.

8. Anexos

En la comunicación con radicado SSPD No. 20235290947952 del 08/03/2023 se encuentra la información entregada por el prestador en visita.

Responsables de la realización

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diána Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador	Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Juliana Castiblanco Moncada	Profesional Universitario	Grupo de Grandes Prestadores



20244351790321

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244351790321

Fecha: 21/05/2024

GD-F-007 V.23

Página 1 de 5

Bogotá D.C.

Doctora

JULIANA HURTADO RASSI

Delegada Derechos Colectivos y del Ambiente

Defensoría del Pueblo

colectivosyambiente@defensoria.gov.co

Calle 55 No 10-32

Bogotá D.C.

Al contestar por favor citar este número: 2024430380802174E

Asunto: Respuesta a radicado SSPD No. 20245292003102, solicitud de información sobre el sitio de disposición final Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

Respetada Doctora:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en uso de sus facultades legales, recibió la comunicación del asunto, donde se solicita información relacionada con el sitio de disposición final "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel".

Al respecto, desde la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. Aportar el último informe realizado en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la SSPD en el Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel" ubicado en el Municipio de Ibagué.**

Respuesta: Al respecto, este despacho informa que, en efecto, la SSPD en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas por el artículo 79.1 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, a través de la DTGA¹, ha realizado visitas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugereencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

de inspección vigilancia y control para las vigencias 2023 y 2024, al prestador INTERASEO SAS ESP como operador del sitio de disposición final Relleno Sanitario Parque industrial de residuos sólidos La Miel para la cual se anexa copia de los siguientes archivos:

1. Informe de visita practicado el 23 de febrero del 2023. (28 folios).
2. Acta de visita practicada el 22 de abril del 2024 (16 folios).

En este sentido, frente al informe de visita del año 2023, la DTGA remitió al prestador el correspondiente oficio con los presuntos hallazgos de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Como resultado de estos hallazgos, esta dirección consideró realizar seguimiento mediante una nueva visita en campo para la vigencia 2024 cuyo informe se encuentra en elaboración, para la cual se consolidarán los hallazgos y se evaluarán las acciones correctivas a adelantar.

2. Informar acorde con el último registro de toneladas dispuestas, la vida útil actual del sitio de disposición en m3 y años.

Respuesta: Una vez consultado el reporte externo relacionado con la vida útil en tiempo y capacidad del sitio de disposición final en el Sistema Único de Información –SUI, se pudo observar que el volumen remanente a corte del mes de diciembre del 2023 fue de 81.624,94 m³, con estimación de vida útil hasta el 10/07/2024, como se evidencia a continuación.

El reporte puede exportar resultados hasta 150 mil registros. Ir a la parte superior derecha de la tabla de resultados y en los tres puntos (...) seleccionar: Exportar datos

Opciones

**SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

aseo/reportes/Tarifario-Vida útil del sitio de disposición final - Resolución SSPD N° 20201000014555 del 19/05/2020 as e-ter-003

Aseo

Fecha Actualización: 16/05/2024

2

Cantidad Registros

Año: 2023

Empresa: 2044 INTERASEO SAS ESP

Departamento: BOYACÁ

Municipio: IBAGUÉ

ID Periodo	Nombre del prestador	NUSO	Dato Verificación del SUI	Municipio ubicación del SUI	Resumen toneladas disponidas	Volumen remanente (m3)	ASPD Corte último registro	Vida útil estimada en meses	Vida útil estimada en tiempo días	Volumen remanente en m3	Vida útil estimada en tiempo días	Volumen remanente en m3
2044 INTERASEO SAS ESP	2044 INTERASEO SAS ESP	2044	IBAGUÉ	IBAGUÉ	4974.0	81624.94	1/1	822	2023-12-31	191	2024-03-12-2024	66119.65
2044 INTERASEO SAS ESP	2044 INTERASEO SAS ESP	2044	IBAGUÉ	IBAGUÉ	4641.84	165555.75	1/1	1200	2024-03-12-2024	111	2027-10-28-2028	144195.06

Fuente: SUI

Así mismo, de acuerdo con la información suministrada por INTERASEO SAS ESP en la visita realizada por esta superintendencia el 22/04/2024, el sitio de disposición final cuenta con vida útil total de 5 meses con corte del mes de marzo de 2024, con un volumen total remanente de 66.119,65 m³, es decir, a agosto del año 2024, esto de acuerdo con los cálculos realizados por el

prestador. Es importante resaltar respecto a la vida útil proyectada, que puede variar en función de las toneladas dispuestas y de las dinámicas propias de la operación del relleno sanitario.

3. **Indicar si la empresa ha cumplido con la frecuencia, parámetros y límites establecidos para los monitoreos que se establecen en la Resolución 938 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el año 2023 y parte de 2024.**

Respuesta: De acuerdo con la visita adelantada por esta Superintendencia, se realizó el análisis del monitoreo e instrumentación entregado por INTERASEO SAS ESP en el relleno sanitario "La Miel", de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019, como se detalla a continuación:

Monitoreo e instrumentación en el relleno sanitario

PARÁMETRO	FRECUENCIA RES 938 DE 2019.	FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR.	OBSERVACIÓN
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	Anual	El prestador entregó durante la visita, los informes de caracterización de residuos realizada en los años 2022, 2023 y 2024.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m ³ .	Mensual	Mensual.	Conforme con la información entregada en visita, el prestador realiza el monitoreo del presente parámetro mensualmente y fue suministrado para los años 2022 y 2023. Es de aclarar que los resultados de la compactación realizada en los periodos mencionados, es superior a 1.0 Ton/m ³ .
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria.	Diaria	El prestador entregó durante la visita, los monitoreos del área máxima descubierta. Para los años 2022, 2023 y los tres primeros meses del año 2024.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	Trimestral	Conforme con la información entregada en visita, el prestador suministró soportes de la ejecución de este monitoreo para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2022 y marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023. Sin embargo, en los informes

PARÁMETRO	FRECUENCIA RES 938 DE 2019.	FRECUENCIA REALIZADA POR EL PRESTADOR.	OBSERVACIÓN
			entregados se puede evidenciar una disminución de las chimeneas registradas en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	Mensual	El prestador remitió soportes de la ejecución del monitoreo de forma mensual para el año 2022, sin embargo, para los meses de enero y febrero del 2023 no relacionó soportes.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Mensual	Mensual	El prestador suministró soportes de la ejecución del monitoreo de forma mensual para los años 2022 y 2023, sin embargo, para el año 2024, solo presentó el monitoreo correspondiente al mes de enero, lo que puede corresponder a un presunto incumplimiento.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Semestral	Mensual	Se constató que el monitoreo se realiza de forma mensual.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Semestral	No realiza	No se suministraron soportes de la ejecución del monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	No realiza	No se suministró soportes de la ejecución del monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Semestral	Semestral	Se evidencia que el monitoreo se realiza de forma semestral.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Semestral	Trimestral	Según la información entregada en visita, el monitoreo se realizó en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2022 y marzo, junio y octubre de 2023.

Fuente: Visita SSPD, abril 2024

Como resultado de este análisis nos permitimos informar que el prestador viene incurriendo en un presunto incumplimiento en las frecuencias con los siguientes monitoreos:

16661
13541

- Análisis geotécnico con topografía con frecuencia mensual.
- Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros mensuales.
- Caudal y calidad de aguas lluvias y escurrimiento con frecuencia semestral.
- Aguas subterráneas con piezómetros con frecuencia mensual.

Frente a los parámetros y límites máximos permisibles establecidos para los monitoreos, nos permitimos indicar, que es función de la Autoridad Ambiental del territorio, realizar el seguimiento, análisis y control de dichos parámetros, razón por la cual se remite traslado de esta comunicación a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, para que se pronuncie frente a su solicitud.

4. Informar cuántos residuos por tonelada al día se disponen en este sitio y la categoría del sitio de disposición final.

Respuesta: De acuerdo con las cantidades reportadas por el prestador en el SUI se tiene que para el periodo comprendido entre (enero a diciembre 2023) existe un promedio de 480.78 ton/día y para el periodo comprendido entre (enero a marzo 2024) un promedio estimado de 499.95 ton/día, ubicándolos de acuerdo al Artículo 2.3.2.3.10. Categorización de Rellenos Sanitarios del Decreto 1077 del 2015 como Categoría II.

En los anteriores términos, se da por atendida su solicitud.

Diana Marcela Perdomo Beltrán

DIANA MARCELA PERDOMO BELTRÁN

Directora Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Victor Socadagui Sanchez – Profesional Universitario Grupo de Grandes Prestadores

Juan Pablo Ortega – Profesional Especializado Grupo de Grandes Prestadores

Revisó: Camilo Andrés Beltrán – Coordinador Grupo de Grandes Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo

María del Pilar Saade- Contratista FE-DTGA

Copia : ventanilla@cortolima.gov.co

Anexos : 1. Informe de visita practicado el 23 de febrero del 2023. (28 folios).
2. Acta de visita practicada el 22 de abril del 2024 (16 folios).

16662

13592

**ACTA
INSPECCIÓN EN SITIO – INTERASEO S.A. ESP**

Acta No. 01	Fecha: 22 al 23 de abril de 2024.	
Lugar: Ibagué	Hora Inicio: 08:00 am.	Hora final: 5:00 pm.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	FIRMA
LUZ STELLA PINILLA	Gerente (E) INTERASEO S.A.S E.S.P.	<i>[Firma]</i>
VICTOR HUGO SOCADAGUI SANCHEZ	Profesional Universitario / Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD	<i>[Firma]</i>
JUAN PABLO ORTEGA WALTEROS	Profesional Especializado / Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD.	<i>Juan Pablo Ortega</i>

ORDEN DEL DIA:

- 1°. Presentación con el prestador INTERASEO S.A.S E.S.P. y solicitud de información.
- 2°. Inicio visita de inspección y vigilancia al prestador INTERASEO S.A.S E.S.P en la actividad de disposición final al Relleno Sanitario la Miel,
- 3°. Fin de la visita.
- 4°. Elaboración y firma del acta de visita.

DESARROLLO

El 22 de abril de 2024, se presentaron los funcionarios VICTOR HUGO SOCADAGUI SÁNCHEZ y JUAN PABLO ORTEGA WALTEROS, comisionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en las instalaciones operativas de INTERASEO S.A.S E.S.P. ubicada en la Calle 69 N° 9 – 76 Sur Zona Industrial El Papayo del municipio de Ibagué Tolima; esta diligencia fue atendida por: la Liliana Patricia Ciro, Gerente Regional, Luz Stella Pinilla Gerente (E) Regional y Oscar Surmay Director de Disposición Final

Posteriormente, se da inicio al recorrido por las zonas de operación del relleno sanitario La Miel ubicado en el Kilómetro 18 vía Ibagué-Espinal, a 5.5 Km de la avenida principal, sector Buenos Aires, vereda Nueva Esperanza, aproximadamente a 17 Km de la ciudad de Ibagué.

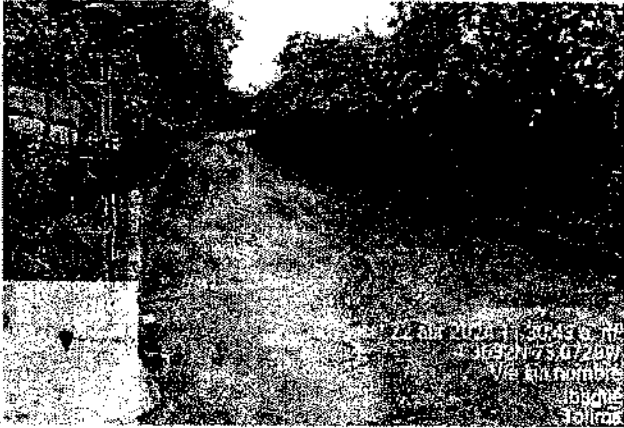
Finalizada la visita se reúnen los firmantes el día 23 de abril del 2024 en las instalaciones de la base operativa para la elaboración del acta y recopilación de la información requerida.

A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes de la visita:

ASPECTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y JURÍDICOS.

Disposición final

El día 22 de abril del 2024, se realizó el recorrido al sitio de disposición final. A continuación, se relaciona las principales observaciones de la visita:

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Releo Sanitario La Miel
Ubicación	El releo sanitario La Miel está ubicado en el Kilómetro 18 vía Ibagué-Espinal, a 5.5 Km de la avenida principal, sector Buenos Aires, vereda Nueva Esperanza, aproximadamente a 17 Km de la ciudad de Ibagué.
Fecha de inicio de operaciones	El sitio de disposición final La Miel, inició su operación el 27 de abril de 2004.
Coordenadas	Latitud: 4.3622000 Longitud: -75.0685000 * Norte: 4.3651 Este: 75.0728 * Coordenadas suministradas por el prestador en visita.
Propietario predio	Municipio de Ibagué.
Tipo de sitio de disposición final	Releo Sanitario.
Promedio de toneladas al día que ingresan al SDF	480.86 ton/día (De enero a diciembre de 2023). 494.74 ton/día (De enero a marzo de 2024).
Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017	Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día
Descripción de las vías de acceso al SDF	Vías externas: Las vías externas que conducen al releo sanitario se encuentran pavimentadas. Imagen 1. Vías externas.  Fuente: Visita SSPD Vías internas: Las vías internas son despavimentadas en base granular, se evidenció empozamientos en las vías.

76663
13543

	Imagen 2. Vías internas Relleno Sanitario La Miel  22 abr 2024 11:58:19 a.m. 43624875.0721W Fuente: Visita SSPD																																																								
Horario de operación del SDF	El relleno sanitario funciona las 24 horas del día.																																																								
Celda en operación	Celda E2, con aproximadamente 1800 m ² de área descubierta.																																																								
Municipios atendidos	Durante lo corrido del año 2024 ingresaron 14 y en el año 2023 15 municipios a disponer en el SDF los cuales se observan en la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="614 1120 1332 1825"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipios atendidos durante el año 2022</th> <th>Ton dispuestas 2023</th> <th>Ton dispuestas a marzo 2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="15">TOLIMA</td> <td>ALVARADO</td> <td>1031.91</td> <td>254.86</td> </tr> <tr><td>AMBALEMA</td> <td>1561.47</td> <td>371.62</td> </tr> <tr><td>ANZOATEGUI</td> <td>684.52</td> <td>170.49</td> </tr> <tr><td>CAJAMARCA</td> <td>1907.56</td> <td></td> </tr> <tr><td>CUNDAY</td> <td>591.37</td> <td>152.37</td> </tr> <tr><td>IBAGUÉ</td> <td>157403.94</td> <td>40639.18</td> </tr> <tr><td>LERIDA</td> <td>2103.8</td> <td>870.54</td> </tr> <tr><td>ORTEGA</td> <td>1810.12</td> <td>443.73</td> </tr> <tr><td>ROVIRA</td> <td>2451.43</td> <td>620.81</td> </tr> <tr><td>SAN ANTONIO</td> <td>739.53</td> <td>184.93</td> </tr> <tr><td>SAN LUIS</td> <td>1596.92</td> <td>361.12</td> </tr> <tr><td>SANTA ISABEL</td> <td>377.14</td> <td>99.96</td> </tr> <tr><td>SUAREZ</td> <td>556.77</td> <td>138.9</td> </tr> <tr><td>VALLE DE SAN JUAN</td> <td>654.95</td> <td>182.02</td> </tr> <tr><td>VENADILLO</td> <td>2106.21</td> <td>504.76</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total toneladas</td> <td>175677.64</td> <td>44995.29</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: INTERASEO SAS ESP			Departamento	Municipios atendidos durante el año 2022	Ton dispuestas 2023	Ton dispuestas a marzo 2024	TOLIMA	ALVARADO	1031.91	254.86	AMBALEMA	1561.47	371.62	ANZOATEGUI	684.52	170.49	CAJAMARCA	1907.56		CUNDAY	591.37	152.37	IBAGUÉ	157403.94	40639.18	LERIDA	2103.8	870.54	ORTEGA	1810.12	443.73	ROVIRA	2451.43	620.81	SAN ANTONIO	739.53	184.93	SAN LUIS	1596.92	361.12	SANTA ISABEL	377.14	99.96	SUAREZ	556.77	138.9	VALLE DE SAN JUAN	654.95	182.02	VENADILLO	2106.21	504.76	Total toneladas		175677.64	44995.29
Departamento	Municipios atendidos durante el año 2022	Ton dispuestas 2023	Ton dispuestas a marzo 2024																																																						
TOLIMA	ALVARADO	1031.91	254.86																																																						
	AMBALEMA	1561.47	371.62																																																						
	ANZOATEGUI	684.52	170.49																																																						
	CAJAMARCA	1907.56																																																							
	CUNDAY	591.37	152.37																																																						
	IBAGUÉ	157403.94	40639.18																																																						
	LERIDA	2103.8	870.54																																																						
	ORTEGA	1810.12	443.73																																																						
	ROVIRA	2451.43	620.81																																																						
	SAN ANTONIO	739.53	184.93																																																						
	SAN LUIS	1596.92	361.12																																																						
	SANTA ISABEL	377.14	99.96																																																						
	SUAREZ	556.77	138.9																																																						
	VALLE DE SAN JUAN	654.95	182.02																																																						
	VENADILLO	2106.21	504.76																																																						
Total toneladas		175677.64	44995.29																																																						
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO	SI	NO	OBSERVACIONES																																																						

¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)	X	El prestador cuenta con una báscula con capacidad de 35 toneladas, marca Básculas Prometálicos S.A. Imagen 3. Báscula Relleno Sanitario La Miel  Fuente: Visita SSPD
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?	X	Se evidencia que la última calibración de la báscula se realizó el 22 de octubre del año 2023. La información quedó certificada en SUL para el 20 de febrero de 2024.
Otras alternativas de pesaje. Describir.	x	El sitio cuenta con una báscula manual, marca Prometálicos de capacidad 60 Ton.
INFORMACIÓN LEGAL	SI NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X	El relleno sanitario cuenta con licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0354 de 2004 y modificada por la Resolución 0927 de mayo de 2014. Actualmente se notificó a Interaseo SAS ESP la Resolución 131 del 26 de enero del 2024 por medio de la cual se otorga la modificación de licencia ambiental, permiso de vertimientos y permiso de recolección, para 17 años más. Dicha resolución no se encuentra en firme por haberse presentado 2 recursos de reposición que no han sido resueltos y haberse otorgado una Audiencia Pública Ambiental, se espera que posterior a la Audiencia Pública Ambiental el 12 de junio, es decir, para el mes de julio, se tenga una decisión en firme sobre la modificación de la licencia ambiental.
¿El sitio cuenta con Vida Útil?	X	El sitio de disposición final cuenta con vida útil total de 5 meses con corte del mes de marzo de 2024 (el volumen total remanente es 66.119,65 m3), lo anterior de acuerdo con los cálculos realizados por el prestador, considerando el promedio de

16664

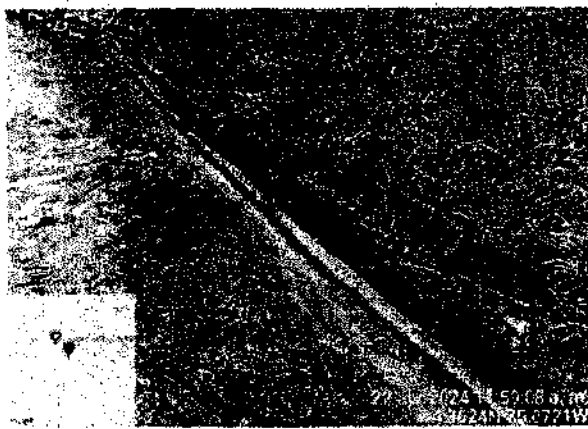
13594

		toneladas que ingresan al sitio de disposición final (494,78 ton/día) y una densidad de compactación de 1,1 ton/m³. Cabe resaltar que, esta vida útil corresponde a la del predio total disponible actualmente, no obstante, el prestador a su vez informó en visita que el pasado mes de noviembre de 2022 adelantó el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental ante CORTOLIMA, con el fin de disponer de nuevas áreas para disposición final de residuos y de este modo ampliar la vida útil del mencionado sitio. En este sentido, mediante radicado SSPD No. 20235291014652 del 13/03/2023 el prestador informó a esta Entidad que, dicha Corporación inició trámite administrativo de evaluación de la modificación de la licencia ambiental, solicitando mediante Auto 9490 del 29 de noviembre del 2022 la publicación del extracto de la solicitud, adicionalmente, el 12 de enero de 2023 CORTOLIMA adelantó visita al Relleno Sanitario La Miel, con el fin de llevar a cabo la respectiva evaluación de la solicitud de ampliación de licencia ambiental. El prestador deberá informar como respuesta al Informe, el estado actual de la solicitud, y un cronograma donde se evidencian las etapas y fechas estimadas para la ejecución de este proyecto de ampliación.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?	X	El prestador realiza vertimiento del lixiviado previamente tratado a través de una planta de tratamiento de lixiviados instalada en el sitio. La empresa ostenta un permiso de vertimientos, con Resolución 4882 de diciembre del 2019, expedida por CORTOLIMA, la cual cuenta con un recurso de reposición que se resolvió a través de la Resolución 0642 del 8 de mayo de 2020 para dar claridad sobre la disposición de lixiviado tratado a nivel terciario que se hace en la quebrada Guacarí. Este recurso se presentó porque la primera resolución no aclaraba cual era el punto de vertimiento y en la segunda resolución se estableció que el punto permitido para el vertimiento de los lixiviados tratados era la quebrada Guacarí. No obstante lo anterior, el prestador también realiza recirculación de lixiviados teniendo en cuenta ésta se encuentra permitida mediante Resolución 0354 de 2004 y modificada por la

X

			Resolución 0927 de mayo de 2014 por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental para construcción y operación del Relleno Sanitario La Miel.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL			
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Combinado.		
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	480.78 promedio de toneladas día (enero a diciembre 2023) Fuente: SUI		
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir	X		Durante la visita se evidenció que los operarios contaban con elementos de protección personal tales como, botas, casco, uniforme, tapabocas, gafas y guantes. Imagen 4. Operarios con elementos de protección personal  Fuente: Visita SSPD
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X		El documento fue suministrado por el prestador en visita en medio magnético.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo?		X	Durante la visita se evidenció infiltración de lixiviados y afloramiento de los mismos.

46665
13595

		Imagen 5. Afloramiento del lixiviado.  Fuente: Visita SSPD El prestador manifiesta que estos afloramientos se presentan en zonas impermeabilizadas.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X	Se observó la mezcla de lixiviados con aguas de escorrentía aún cuando el relleno cuenta con un sistema de drenaje separado. Imagen 6. Canales perimetrales para evacuación de agua lluvia y escorrentía  Fuente: Visita SSPD, febrero 2023 El prestador indica que se cuenta con un dique de contención y equipo tipo motobomba eléctrica con su respectiva planta eléctrica, el cual es utilizado en el momento en que se requiere evacuar la mezcla si se requiere en el dique, disponiendo el líquido en las lagunas para su respectivo tratamiento. Durante el momento de la visita no se evidenció este equipo en el lugar y la válvula del dique se encontraba cerrada, teniendo en cuenta que no se requería y no es una actividad propia que se lleve a cabo, pero se cuenta con este para

4

			evitar que el líquido se vierta y cause afectación al cuerpo de agua o al suelo.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente.	X		El relleno sanitario la miel cuenta con 6 zonas que a la fecha de la visita estaban generando lixiviados (celdas A, B, C, D1, D2 E1) y 1 zona operación (celda E2). Las zonas A, B y C están en etapa para clausura Los lixiviados generados en estas zonas son almacenados en 3 piscinas de lixiviados con una capacidad total de almacenamiento de 15.741 m³ para posteriormente ser direccionados a una planta de tratamiento bajo la tecnología de ósmosis inversa a razón de 2 L/s, por rendimiento, sin embargo la Capacidad instalada es de 3L/s. Para la fecha de la visita la planta trataba un caudal de 150 m³/día. Adicionalmente, la celda A, la cual, se encuentra clausurada temporalmente, cuenta con unos aspersores de lixiviado, para recircular el líquido cuando las condiciones climáticas son favorables. Durante la visita se evidenció una piscina temporal habilitada entre las celdas A y B (celdas que temporalmente están clausuradas). Al respecto, el prestador indica que se debe a que una de las 3 piscinas antes mencionadas se encuentra en mantenimiento. En ese sentido, el prestador deberá aclarar, las razones por las cuales dentro de su plan mantenimiento preventivo de piscinas no se involucra la rotación entre las 3, de tal forma que se garantice el almacenamiento de los lixiviados en las piscinas restantes, puesto que, dentro de la licencia ambiental aportada en visita, no se evidencia que permita la habilitación de piscinas temporales. De este modo, el prestador deberá demostrar que cuenta con la capacidad para garantizar la gestión de los lixiviados generados en el relleno sanitario. También, deberá realizar el seguimiento a la información técnica que soporte que esta acumulación de lixiviados en la celda no pone en riesgo la estabilidad de la misma. Adicionalmente, como respuesta al presente informe, se solicita remitir el monitoreo realizado por el prestador a los caudales de lixiviado generado en todas las celdas del sitio, al volumen

76666

1396

ocupado por las piscinas con relación a su capacidad, incluyendo la zona habilitada entre las celdas A y B, de forma mensual, para lo corrido del año 2023.

Por otra parte, deberá remitir los datos de lixiviado mensual recirculado y tratado en el relleno sanitario La miel, así como el permeado vertido para el mismo período.

Imagen 7. Piscina de lixiviados habilitada entre celda A y B.

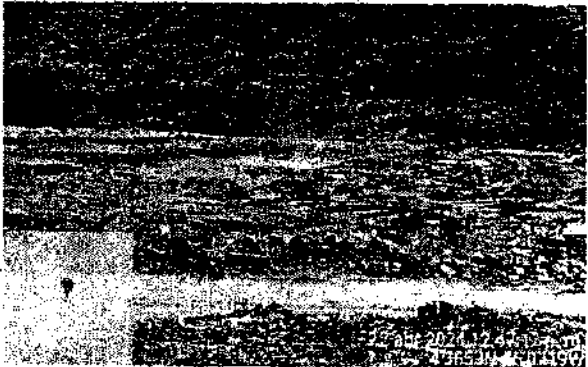
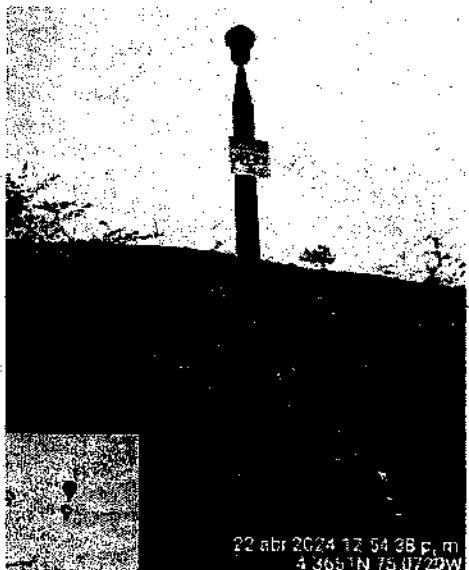


Fuente: Visita SSPD

Imagen 8. Piscinas de lixiviados



Fuente: Visita SSPD

		Imagen 9. Aspersores instalados en el sitio  Fuente: Visita SSPD.
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X	El manejo de gases en el relleno se realiza por un sistema de 83 chimeneas para hacer evacuación pasiva de gases. No se hace quema del biogás, puesto que el prestador manifiesta que no se genera suficiente caudal para realizar este proceso. Imagen 10. Chimeneas instaladas para evacuación de gases.  Fuente: Visita SSPD
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir.	X	Las celdas A y B del relleno, son las más antiguas. Actualmente se encuentran cerradas. Sin embargo, no están clausuradas teniendo en cuenta que aún no se ha alcanzado la cota máxima según el prestador.

16667

13597

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
1 Reglamento Operativo.	El prestador entrega con el reglamento operativo en medio digital.
2. Vigilancia.	El prestador cuenta con vigilancia permanente y control de acceso al sitio.
3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.	En la visita no se observa que se realice inspección visual para los ingresos de los residuos.
4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.	Durante la visita no se evidenciaron recicladores en el sitio de disposición final.
5. Registro de parámetros meteorológicos.	El prestador cuenta con una estación meteorológica, que mide los parámetros temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, precipitaciones, clima, evaporación, radiación y energía solar. Imagen 11. Estación metereológica  Fuente: Visita SSPD

6. Frente de operación. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:

El prestador manifiesta que cuenta con un frente de trabajo de 1700 m² en el momento de la visita.

El prestador indica que 3 vehículos pueden disponer simultáneamente.

Durante la visita se observó un frente de trabajo activo, con puntos de descarga de residuos.

Imagen 12. Frente de descarga activo.



Fuente: Visita SSPD

En el frente de operación se pudo observar que no se realiza compactación mecánica inmediata de los residuos.

El prestador informa que en el turno de la mañana no se estaba operando la compactación por cuanto el operador de turno informó incapacidad ese día.

Imagen 13. Compactador sin operario.



Fuente: Visita SSPD

16668
13598

7. Celda diaria. Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo.	Durante la visita se evidenció, que realiza esparcimiento de los residuos sin compactación. El prestador informa que en el turno de la mañana no se estaba operando la compactación por cuanto el operador de turno informó incapacidad ese día.
8. Aplicación de Coberturas. Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño	Se realiza cobertura con material sintético negro verde y material férreo.
9. Limpieza de ruedas. El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas	Durante la visita se identificó la zona de limpieza de ruedas, sin embargo, no se evidenció su operación. Imagen 14. Estructura para limpieza de ruedas  Fuente: Visita SSPD
10. Protección contra dispersión. En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.	Se evidenció durante la visita sistema de pantallas para evitar la dispersión de residuos por vientos.

11. Equipos de operación. Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.	Durante la visita se observaron en el frente de trabajo los siguientes equipos: • 1 Excavadora • 1 Bulldozer • 1 Vibrocompactador • 2 Volquetas

ANEXOS

A continuación, se presenta relaciona la información entregada y la pendiente de entregar.

1.ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS DE ASEO	ENTREGADO	FECHA
Disposición final		
1.1. Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas	PENDIENTE	26/04/2024
1.2. Tipo de SDF (Relleno Sanitario, Celda Contingencia, etc.).	PENDIENTE	26/04/2024
1.3. Área del predio y área licenciada (m2).	PENDIENTE	26/04/2024
1.4. Información de propiedad del predio.	PENDIENTE	26/04/2024
1.5. Ubicación SDF con coordenadas geográficas.	PENDIENTE	26/04/2024
1.6 Año inicio de operaciones.	PENDIENTE	26/04/2024
1.7. Municipios atendidos	PENDIENTE	26/04/2024
1.8. Contratos vigentes con las empresas prestadoras del servicio público de aseo o municipios para la disposición final de residuos no aprovechables	PENDIENTE	26/04/2024
1.9. Licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permiso de vertimiento.	PENDIENTE	26/04/2024
1.10. Solicitudes de trámites y comunicaciones ante la autoridad ambiental vigentes.	PENDIENTE	26/04/2024
1.11. Reglamento Operativo con todos los anexos y procedimientos.	PENDIENTE	26/04/2024
1.12. Registro de toneladas mensuales dispuestas por área de prestación desde el año 2022 hasta lo corrido del 2024	PENDIENTE	26/04/2024
1.13. Toneladas promedio día (a partir del promedio diario registrado durante el último año)	PENDIENTE	26/04/2024
1.14. Capacidad remanente del SDF y del vaso o celda activo de acuerdo con el monitoreo realizado por el prestador a marzo de 2024.	PENDIENTE	26/04/2024
1.15. Tiempo de vida útil de acuerdo con la autorización ambiental.	PENDIENTE	26/04/2024

1.16. Último certificado de calibración de báscula de pesaje.	PENDIENTE	26/04/2024
1.17. Inventarios y fichas técnicas de maquinaria y equipos utilizados durante la operación y de reserva.	PENDIENTE	26/04/2024
1.18. Cronograma de actividades de construcción y operación.	PENDIENTE	26/04/2024
1.19. Diseño del sistema de tratamiento de lixiviados, que contenga el plano de diseño y ubicación en el relleno sanitario.	PENDIENTE	26/04/2024
1.20. Registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario desde el año 2022 a lo corrido del 2024.	PENDIENTE	26/04/2024
1.21. Allegar los soportes de los siguientes monitoreos del sitio de disposición final de los años 2022 a lo corrido del 2024:	PENDIENTE	26/04/2024
- Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario - Monitoreo de la densidad de compactación. - Monitoreo del área máxima descubierta. - Monitoreo geo eléctrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos. - Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea. - Monitoreo geotécnico con topografía. - Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros. - Monitoreo de la vida útil remanente. - Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escurrimiento. - Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros. - Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas. - Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado. - Monitoreo y seguimiento de control de olores y vectores		
2. OTROS DOCUMENTOS		
2.1. Plan de emergencia y contingencia - PEC para el servicio de aseo con todos sus anexos.	PENDIENTE	26/04/2024

OBSERVACIONES

La información recibida está sujeta a verificación.

COMPROMISOS

La información que se identifica como Pendiente deberá ser entregada por el prestador a más tardar el 26 de abril del 2024, a través de los siguientes correos electrónicos: sspd@superservicios.gov.co y jportega@superservicios.gov.co, vhsacadagui@superservicios.gov.co.

1. Remitir soportes de monitoreo de la capacidad de las piscinas de lixiviados año 2023 a lo corrido del año 2024.
2. Remitir soportes de la actividad de fumigación año 2023 a lo corrido del año 2024.
3. Inventario de los extintores, ubicación y fecha de vencimiento.

Así mismo, la información solicitada como compromiso se debe enviar en las fechas pactadas.

PRÓXIMA REUNIÓN: No aplica

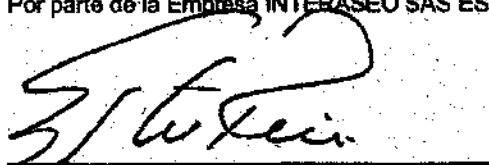
ANEXOS: Los anexos a este documento, formato diligenciado en campo, 160 fotografías y 1 video tomado al momento de la visita, hacen parte integral de esta acta y son entregados por el prestador en medio magnético.

La información pendiente de entrega se deberá remitir a los correos electrónicos:

- sspsd@superservicios.gov.co
- vhsocadagui@superservicios.gov.co
- jportega@superservicios.gov.co

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Ibagué, Tolima, el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por parte de la Empresa INTERASEO SAS ESP:



LUZ STELLA PINILLA
C.C. 51.752.408 de Bogotá
Gerente Regional (E)

Por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD



VICTOR HUGO SOCADAGUI SANCHEZ
80.761.667 de Bogotá
Profesional Universitario – DTGA



JUAN PABLO ORTEGA WALTEROS
1.2023.887.298 de Bogotá
Profesional Especializado - DTGA



DANIELA VALENCIA GARCÍA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

13600

Fwd: Asistencia mesa técnica relleno la miel

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DANIELA VALENCIA GARCÍA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

21 de agosto de 2024, 16:40

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mié, 21 ago 2024 a las 16:31

Subject: Fwd: Asistencia mesa técnica relleno la miel

To: <fundacionproteccioncolombiad@yahoo.com>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14469 de 21/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>**Debe digitar los siguientes datos:**

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año (24/12/2024)**
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

- - Dar click en "**consultar**" - -

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>**Horarios de Radicación:** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pmSu opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Línea de rescate
fauna silvestre:
☎ 318 432 2528

Línea de
Gestión del Riesgo:
☎ 318 372 6578

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:
☎ 316 447 6132

Suroriente (Purificación)
☎ 317 553 7733
Norte (Lérida)
☎ 318 264 2974

Sur (Chaparral)
☎ 318 372 6586
Oriente (Melgar)
☎ 318 372 6579

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

100.04.49.1

Ibagué,

Señores

Fundación Protección Colombia de los Derechos Humanos –FUNDAPROCOL DDHH-

fundacionproteccioncolombiad@yahoo.com

Referencia: Aclaración mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13429.

Respetados Señores,

De la manera más atenta, me permito comunicarles que la audiencia pública ambiental solicitada por más de 100 miembros de la comunidad "La Miel" en el marco del proceso de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel Ibagué – Disposición Final", solicitado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., y programada para el pasado 14 de agosto de 2024, no pudo llevarse a cabo debido a que un grupo de ciudadanos obstaculizó e impidió el acceso al lugar destinado para tal propósito. La razón de la suspensión se justificó, entre otros por las inconformidades expresadas por algunos ciudadanos, quienes argumentaron que no habían recibido la información necesaria para su adecuada participación en la diligencia.

En consecuencia, durante el mismo evento, se acordó en presencia de la Personería de Ibagué, Defensoría del Pueblo, Controlaría, Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria y miembros de la comunidad, realizar una mesa técnica para **verificar las peticiones y las respectivas contestaciones de documentación solicitadas a la Corporación y remitidas a los solicitantes**. En este sentido, y teniendo en cuenta la naturaleza de la diligencia se solicitó la designación **de doce (12) representantes de la comunidad "La Miel"** para que asistan a la mesa técnica programada para el **lunes 26 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m.** (cuyos nombres deberán informarse a través del correo electrónico ventanilla@cortolima.gov.co en aras de garantizar el acceso al sitio). La reunión se

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 25 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



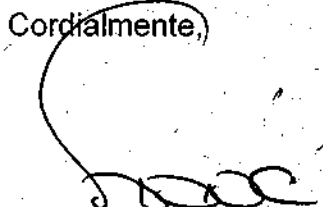
llevará a cabo en la Subdirección Jurídica de la Corporación, ubicada en la Avenida Ferrocarril Calle 44 esquina, primer piso.

Cabe aclarar que esta reunión no se considera parte del proceso formal de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental, sino que tiene el propósito exclusivo de resolver inquietudes sobre la entrega de la documentación que los ciudadanos indicaron el 14 de agosto de 2024, no haber sido entregada por la Corporación, acorde con las solicitudes que habían efectuado y las cuales eran necesaria para la participación de la comunidad en el proceso.

En ese sentido, solicito amablemente informar a este Despacho si su asistencia corresponde a una designación de la comunidad para el objeto de la reunión.

Finalmente, me permito informarle que el representante legal o las personas que a bien tengan designar de su Fundación, podrán asistir a la Audiencia Pública que se llevará a cabo el 04 de septiembre de 2024 en el Coliseo Mayor ubicado en la Calle 83 Av Sur Mirolindo. Parque Deportivo Ibagué – Tolima. Sin embargo, solo podrán participar las personas que hayan efectuado su inscripción hasta el 08 de agosto de 2024, esto es un total de 409 inscritos que se encuentran publicados en la página web de la Corporación: <https://cortolima.gov.co/audiencia-publica-ambiental-expediente-I-13439>

Cordialmente,


JUAN CARLOS GÚZMAN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario DM
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales S.J.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2452779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde
Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

13602

Contestación radicado de entrada electrónico No. 14469 del 21 de agosto de 2024.

CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

Para: fundacionproteccioncolombiad@yahoo.com

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 16638**

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de SalidaProceso Servicio al Ciudadano
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima

ENCUESTA DE SATISFACCION <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 8:56

Subject: Fwd: Contestación radicado de entrada electrónico No. 14469 del 21 de agosto de 2024.

To: CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: mié, 21 ago 2024 a las 18:04

Subject: Contestación radicado de entrada electrónico No. 14469 del 21 de agosto de 2024.

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16638	
Correo Electrónico	fundacionproteccioncolombiad@yahoo.com	
Destinatario:		
Respuesta al Radicado No:	Centro:	X
	Correo electrónico:	
Fecha	PQR electrónico:	
	T. Norte:	
	T. Sur	
	T. Sur Oriente	
	T. Oriente	
	N/A	
¿La respuesta es negativa?	SI ☐ NO ☒	

Referencia Adicional:	Contestación radicado de entrada electrónico No. 14469 del 21 de agosto de 2024.
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA	
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co
Nombre:	Daniela Valencia

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas por quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas por quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas por quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad de las mismas.

 Aclaracion_2024_08_21_23_48_50_579.pdf
134K

13015
13653

	MENSAJE INTERNO COPIA CONTROLADA	Código:	F_006
		Versión:	01
		Pág.:	Página 1 de 1

100.04
100.04.4.2
3398

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 15 de agosto de 2024.

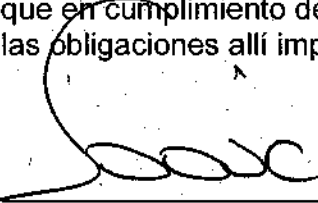
PARA: Proceso Control, Seguimiento Ambiental y Procesos Sancionatorios. – Seguimiento a autorizaciones, Permisos y Licencias.

DE: JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico.

ASUNTO: REMISIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO
Resolución CORTOLIMA No.5391 de 08 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución No.1912 de 17 de mayo de 2024.
SEGUIMIENTO SANCIONATORIO EXP.SAN-02290
(Expediente Permisivo L-13439).

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir al Proceso de Control, Seguimiento Ambiental y Procesos Sancionatorios. – Seguimiento a autorizaciones, Permisos y Licencias de la Subdirección Jurídica, con destino al expediente No. L-13439, copia de la Resolución CORTOLIMA No.5391 de 08 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas" y su modificatoria la Resolución No.1912 de 17 de mayo de 2024, para que en cumplimiento del artículo cuarto se haga el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones allí impuestas.


JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Revisó: Margarita Marcela Galvis Ortegón – Profesional Especializado S.J.
Elaboró: Stefany González Guzmán – Profesional Universitario S.J.
Anexos: Lo enunciado.


11/28/24
2018/24

13 SEP 2023



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA -

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución Cortolima No. 4583 de 2021, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Emisión de proveído de fondo dentro del proceso sancionatorio ambiental No. SAN-02290, seguido en contra de la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, una vez abordados los siguientes:

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004 (Fls. 1 a 15), se otorgó licencia ambiental a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizadas en la Hacienda La Miel, vereda Buenos Aires, en zona rural del municipio de Ibagué – Tolima, aproximadamente a 18 kilómetros de la vía Ibagué – Bogotá D.C.
- 2.2. Que el día 02 de abril de 2019, funcionario adscrito a la Subdirección de Calidad de CORTOLIMA (Hoy Administración de Recursos Naturales), emitió informe técnico intranet No. 2563 (Fls. 16 a 34), con ocasión a visita de seguimiento ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos Relleno Sanitario La Miel, vereda Buenos Aires, Ibagué – Tolima.
- 2.3. Que el día 05 de junio de 2019, funcionario adscrito a la Subdirección de Calidad de CORTOLIMA (Hoy Administración de Recursos Naturales), emitió informe técnico intranet No. 2902 (Fls. 35 a 63), con ocasión a visita de seguimiento ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos Relleno Sanitario La Miel, vereda Buenos Aires, Ibagué – Tolima.

08 SEP 2023 05:39



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

- 2.4. Que mediante Auto CORTOLIMA No. 5964 del 07 de octubre de 2019 (Fls. 64 a 71), proferido dentro del expediente No. 13439, se requirió a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, para que diera cumplimiento a una serie de obligaciones conforme a concepto técnico emitido el día 02 de abril de 2019.
- 2.5. Que mediante Auto CORTOLIMA No. 6630 del 08 de noviembre de 2019 (Fls. 72 a 75), se ordenó adicionar el Auto CORTOLIMA No. 5964 del 07 de octubre de 2019, conforme a lo establecido en el concepto técnico de fecha 05 de junio de 2019 y dispuso ordenar el inicio de proceso sancionatorio ambiental en contra de la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1.
- 2.6. Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 4838 del 27 de diciembre de 2019 (Fls 77 a 86), se inició proceso sancionatorio ambiental en contra de la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, como consecuencia de la vulneración a la normatividad ambiental vigente debido a la generación de vertimientos sin con el respectivo permiso, por realizar aprovechamiento forestal en un área mayor a la permitida y el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos contenidos en la Resolución No. 0354 del 26 de marzo de 2004, y Autos Nos. 5964 del 07 de octubre de 2019 y 6630 del 08 de noviembre de 2019.
- 2.7. Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 1367 del 02 de septiembre de 2020 (Fls. 88 a 99), se formuló pliego de cargos en contra de la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces.
- 2.8. Que mediante oficio radicado de entrada No. 7838 del 05 de noviembre de 2020 (Fls. 103 a 111), la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para el efecto.
- 2.9. Que mediante Auto CORTOLIMA No. 3860 del 12 de agosto de 2021 (Fol. 150), se dispuso la apertura de la etapa probatoria y se ordenó a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales) la emisión de concepto técnico frente

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Itagüe - Tulima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Naloroma
Cra: 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Choparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Malgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 5ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

(08 SEP 2023)

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

a los argumentos presentados por la empresa investigada dentro del escrito de descargos y con los que se pretende desvirtuar los cargos formulados en su contra.

- 2.10. Que el día 31 de diciembre de 2021, funcionario adscrito a la Subdirección de Calidad de CORTOLIMA (Hoy Administración de Recursos Naturales), emitió informe técnico intranet No. 3 (Fls. 159 a 170), por medio del cual se dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto CORTOLIMA No. 3860 del 12 de agosto de 2021.
- 2.11. Que mediante Auto CORTOLIMA No. 1554 del 04 de marzo de 2022 (Fol. 172), se dispuso el cierre de la etapa probatoria dentro del proceso sancionatorio ambiental No. SAN-02290, y se ordenó correr traslado a la INTERASEO S.A. E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto administrativo, presentara sus alegatos de conclusión.
- 2.12. Que mediante oficio radicado de entrada No. 6010 del 04 de abril de 2022 (Fls. 178 a 192), la INTERASEO S.A. E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, presentó escrito de alegatos de conclusión.
- 2.13. Que mediante Auto CORTOLIMA No. 5522 del 11 de julio de 2022 (Fls. 212 a 215), se ordenó la respectiva tasación de multa de conformidad a lo previsto en el Decreto 1076 del 2015.
- 2.14. Que el día 31 de julio de 2023, se emitió informe intranet No. 780 (Fls. 216 a 227), mediante el cual se dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto CORTOLIMA No. 5533 del 11 de julio de 2022, realizando la revisión pormenorizada de las presuntas infracciones ambientales que motivaron los cargos imputados y efectuando las precisiones respectivas que llevaron a realizar la tasación de multa que se anexa.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El día 02 de abril de 2019, funcionario adscrito a la Subdirección de Calidad de CORTOLIMA (Hoy Administración de Recursos Naturales), emitió informe técnico intranet No. 2563 (Fls. 16 a 34), donde se dejó constancia de lo evidenciado en visita de seguimiento ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos Relleno Sanitario La Miel, vereda Buénos Aires, Ibagué – Tolima, así:

Página 3 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/26
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2455876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 81 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023

0539



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

"(...) IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En Auto 7144 de diciembre 17 de 2012, y Auto 1592 de Abril de 2013 se realizan requerimientos de obligaciones ambientales de las cuales se realiza la siguiente matriz de seguimiento.

Cuadro 1. Matriz de seguimiento ambiental Auto 7144 de Diciembre 17 de 2012 y Auto 1592 de Abril 24 de 2013

ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 7144 DE DICIEMBRE 17 DE 2012 DE CORTOLIMA		
Artículo Primero		
1. Continuar con el monitoreo constante del relleno sanitario, tal y como se viene desarrollando en la actualidad.	SI	Se informa sobre la realización de los muestreos de estabilidad entre otros.
2. Para los trabajos de los que se ha observado el transporte de material, realizar las respectivas correcciones en los que respecta al retiro de sedimentos, corrección de surcos y establecimiento de protección contra erosión y transporte.	PARCIAL	Se aprueban algunos sitios con obras de control para erosión y transporte. La celda presenta procesos erosivos tipo surcos, se proyecta una nueva celda para favorecer la estabilidad del relleno.
3. En la zona B se recomienda iniciar el tratamiento de los surcos observados los cuales se reportan desde hace varios periodos y no se les ha dado corrección.	PARCIAL	Se continúan viendo surcos en el sitio, se proyecta la siembra de pastos para mejorar su estado.
4. Continuar con el monitoreo continuo de las cunetas y sistemas de protección de aguas de escorrentía en toda la zona del relleno.	PARCIAL	Se cuenta con cunetas en concreto y en tierra que permiten la protección de las aguas de escorrentía.

ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 1592 DE ABRIL 24 DE 2013 DE CORTOLIMA		
1. Continuar con los controles de sedimentos mediante la construcción de filtros reutilizados con grava adecuada y chimeneas a fin de evitar el escape de los sedimentos a las lagunas de coagulación.	PARCIAL	La laguna de coagulación 1 presenta altos niveles de sedimentos, igualmente sucede con la trampa de grasas, se requiere el control en la celda evitando el ingreso de material fino en la red de bajados.
2. Continuar con el mantenimiento continuo del desarenador, trampa de grasas y la primera laguna de bajados según lo establecido en la Resolución 249 de Enero de 2011.	PARCIAL	Se informa sobre el desarrollo de las actividades, no obstante su estado muestra una baja frecuencia.
3. Continuar con el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución 354 de Marzo 26 de 2004 por la cual se otorga licencia ambiental al Relleno, a fin de controlar la disposición de residuos, el mejoramiento superficial del lindero, el área de la celda diaria, entre otros que permitan el buen manejo ambiental del relleno.	PARCIAL	Se evidencia la reincidencia en las observaciones realizadas anteriormente.
4. Continuar con los procesos de fumigación contra moscas e insectos a fin de evitar su proliferación.	PARCIAL	Se informa su realización, no obstante se aprecian muchas moscas en la celda.
5. Continuar con la entrega oportunamente los informes de los muestreos realizados en los últimos meses a fin de evaluar su cumplimiento.	PARCIAL	A la fecha se entregó solo los muestreos de calidad del aire.
6. Continuar con el proceso de evaluación del sistema de tratamiento de estabilización del lodo, colocándolo en funcionamiento continuo, según ordenaciones de la PTA.	NO	Se continúa en pruebas.
7. Informar sobre la implementación de los nuevos procesos de tratamiento del lodo presentado sus micrográficas de diseño.	NO	En el expediente no se aprueba la información solicitada.
8. Informar a CORTOLIMA sobre el desarrollo de los proyectos de estabilización que se vienen realizando en el Relleno Sanitario Parque Industrial La Mina.	NO	En el expediente no se aprueba la información solicitada.

ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 1591 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2011 DE CORTOLIMA		
1. Presentar en un plazo no máximo de 30 días copia de los certificados de calibración de la o las básculas analíticas con las que se llevó a cabo el pesaje de los flujos, considerando en las resoluciones que han sido tomadas en Parques Industriales de Relleno Sanitario La Mina y la zona de influencia en el periodo comprendido entre el 22 de enero y el 8 de febrero de 2013 ya que dicho documento es crítico para establecer la veracidad de los datos.	PARCIAL	En el expediente no se aprueba la copia de la verificación de calibración de la báscula, se destaca que la escala de los reportes indica la calibración de las básculas.
2. Incluir siempre el certificado de calibración de las básculas (analíticas) empleadas para el pesaje de flujos, además de las actas de verificación de los muestreos realizados y el sistema en el que se trabajó.	PARCIAL	En el expediente no se aprueba la copia de la verificación de calibración de la báscula, se presenta el reporte fotográfico de los sitios de muestreo.
3. Promover inspecciones demeritadas con la participación de los cuales se solicitan los resultados obtenidos de los estudios de calidad de aire que permitan a la comunidad conocer el estado del proceso de su entorno.	PARCIAL	Se informa el desarrollo de la actividad, no obstante no se evidencian sus compromisos (actas, registros, etc).
4. En futuras inspecciones, INTERASEO S.A. E.S.P. debe ubicar los equipos en el punto que y el punto más de 0.5 a los lados de la zona de influencia en las siguientes actividades de acuerdo al Auto 1591 del 27 de Septiembre de 2011.	PARCIAL	A la fecha se informa la instalación en sitios adecuados, con el sustento de la celda.
5. Mantener actualizado a los requerimientos establecidos en el Auto 1591 de Abril 24 de 2013.	PARCIAL	Se indica que se realiza las observaciones de CORTOLIMA.
6. Continuar con los controles de sedimentos mediante la construcción de filtros reutilizados con grava adecuada y chimeneas a fin de evitar el escape de los sedimentos a las lagunas de coagulación.	PARCIAL	Se indica el desarrollo de la medida, se evidencia la separación de los sedimentos de las lagunas de coagulación de las aguas de escorrentía.
7. Continuar con el mantenimiento continuo del desarenador, trampa de grasas y la primera laguna de bajados.	PARCIAL	Se indica el desarrollo de la medida, no obstante la separación de los sedimentos continúa presentando algunos problemas.
8. Evitar la existencia de basuras en las cunetas de drenaje del lote.	SI	Se muestra la corrección de la situación.
9. Promover las inspecciones de los parametrizaciones de la Planta de tratamiento de lodos.	PARCIAL	Se informa su realización, en el todo no se presenta el informe.
10. Mantener el estado de las cunetas que se encuentran.	PARCIAL	Se indica las acciones emprendidas para los requerimientos.

SEDE CENTRAL
Cra. 54. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibaque - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalamo
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of: 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Atenas Guayaquil

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 5 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456376
Málaga

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

05391

08 SEP 2013



Corporación Autónoma de CORTOLIMA

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

ACTIVIDADES		
11. Dar cumplimiento de las obligaciones de la Resolución 354 de Marzo 26 de 2004 por la cual se otorga licencia Ambiental al Relleno, especialmente el afloramiento superficial del líquido, el área de la celda diaria, el viento de los gases.	PARCIAL	Se continúa incumpliendo con las áreas de la celda diaria, el afloramiento del líquido.
12. Aumentar la frecuencia de fumigación contra moscas e insectos.	PARCIAL	Se indica su operación, pero se continúa observando mucha mosca en el sitio de disposición final y la planta de separación.
13. Informar sobre los controles en las chimeneas para facilitar la captación del biogás, y su posterior tratamiento, evitando la contribución continua al efecto invernadero por la dispersión de gases como el metano.	PARCIAL	Se continúa con el sistema de viento sin el aprovechamiento del biogás, se indica que se gestiona con los MDL.
14. Entregar las memorias de diseño de los nuevos procesos de tratamiento del líquido.	PARCIAL	Solo se indica que se viene mejorando y que se entrega de los diseños puede comprometer los derechos industriales.
15. Establecer el grado de gestión, en cuanto al cumplimiento de las restricciones del POT para la construcción de infraestructura en un radio de 1000 mt de la localización del relleno Sanitario La Miel.	NO	A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas en los alrededores del relleno, se indica que debe ser CORTOLIMA quien tome las medidas pertinentes.
16. Establecer mejores mecanismos de control que eviten el ingreso de animales en el área operativa de la celda.	SI	En las vistas realizadas no se apreciaron animales en el relleno.
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE FEBRERO DE 2014		
1. Evacuar los lodos acumulados en el dique perimetral a la cuneta de aguas lluvias de toda la zona A, favoreciendo su infiltración en la masa de residuos.	PARCIAL	Se aprecia la construcción de un furo en gravas, no obstante se aprecia su escorrentía.
2. Informar sobre el uso de equipos de ultrasonido para el ahuyentamiento de las aves, indicando si se ha operado o no en el relleno sanitario.	PARCIAL	Se indicó que no se han empleado este tipo de equipos.
3. Presentar copia de las hojas de operación del relleno de las fechas de Febrero 3 al 8 de 2014, donde se ilustran las actividades de fumigación, uso de insumos, equipos, entre otros.	NO	No se presentaron las hojas de operación de los días solicitados.
4. Presentar el informe técnico de atención a la contingencia por la muerte de las aves en la zona A del relleno.	NO	No se presenta la información solicitada.
5. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lodos del proyecto, evitando la colmatación de la primera laguna con tierra, tal como se evidenciaba en los años 2010 y 2011 en donde todavía existía espejo de agua.	PARCIAL	Se continúa observando colmatación de las unidades de pre-tratamiento por sedimentos.
6. Realizar el cubrimiento temporal de lánas acopladas en la zona verde de la zona A del relleno.	PARCIAL	Se observa que las lánas se llevaron a celda para proteger la gas membrana.
7. Realizar el manejo adecuado de los lodos evidenciados en la zona inferior de la celda de contingencia, permitiendo su incorporación a la red de lodos, evitando la proliferación de vectores.	PARCIAL	Se continúan conduciendo en canales en tierra.
8. Presentar las autorizaciones para la tala de los árboles y arbustos en el cerro El Toro, presentar el inventario forestal de la zona de intervención ya que es la segunda vez que se evidencia la situación, con árboles que cumplen con un DAP mayor a 10 cm.	NO	A la fecha se paró su intervención y se indica que los árboles no cumplen con los DAP de >10 cm.
9. Evitar la caída de residuos sobre la vía al relleno, a través de procesos de sensibilización del personal de recolección tanto de INTERASEO SA ESP como de los otros municipios.	PARCIAL	No se apreciaron este tipo de residuos.
10. Establecer el grado de gestión, en cuanto al cumplimiento de las restricciones del POT para la construcción de infraestructura en un radio de 1000 mt de la localización del relleno Sanitario La Miel.	NO	A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas en los alrededores del relleno, se indica que debe ser CORTOLIMA quien tome las medidas pertinentes.
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 1697 DE ABRIL 1 DE 2014 DE CORTOLIMA		
1. Dar respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 1592 de Abril 24 de 2013 y 2523 de Septiembre de 2013.	PARCIAL	Se indica que se realizan las observaciones de CORTOLIMA.
2. Brindar el cubrimiento de los residuos de manera diaria según lo establecido en la Resolución 354 de 2006.	PARCIAL	Los residuos observados presentaban solo dos a tres días de acumulación.
3. Entregar la concepción técnica del uso de la celda de contingencia, el porque de su amplia extensión, su baja cobertura terrea.	PARCIAL	Se indica que se usa en caso de altas precipitaciones y que se incorpora como una nueva celda.

(08 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

4. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto, evitando la colmatación de la primera laguna con tierra, tal como se evidenciaba en los años 2010 y 2011 en donde todavía existía espejo de agua	PARCIAL	Se continúa observando colmatación de las unidades de pre-tratamiento por sedimentos
5. Realizar el mantenimiento de las unidades de pre-tratamiento del lixiviado existentes en el proyecto	PARCIAL	Se informa sobre el mantenimiento de las unidades de pre-tratamiento, no obstante se observan colmatadas
6. Dar cumplimiento a las obligaciones de la Resolución 356 de 2006 en especial al aborramiento del lixiviado, al área de la celda diaria y el venteo de los gases	PARCIAL	Se disminuyó el área de exposición de residuos, se continúa observando el aborramiento del lixiviado y el venteo de los gases
7. Realizar el manejo adecuado de los lixiviados evidenciados en la zona inferior de la celda de contingencia, permitiendo su incorporación a la red de lixiviados, evitando la proliferación de vectores	PARCIAL	Se aprecia que se han construido más canales en zona de algunos sitios se agravan filtros en grava
8. Aumentar la frecuencia de fumigación de la mosca e insectos en la celda y la planta de separación	SI	Se indica que se emplea un producto natural
9. Entregar las memorias de diseño de los nuevos procesos de tratamiento del lixiviado	PARCIAL	Solo se indica que se viene mejorando y que a entrega de los diseños puede comprometer los derechos industriales
10. Mejorar el sitio de acopio del vidrio evitando su dispersión en los alrededores, su cubrimiento adecuado, entre otros que eviten la proliferación de vectores	SI	Se indica que se realizó su evacuación
11. Presentar un informe ejecutivo del proceso de construcción del nuevo vaso	PARCIAL	Se adjunta la información
12. Presentar las autorizaciones para la tala de los árboles y arbustos en el cerro El Toro, presentar el inventario forestal de la zona de intervención ya que es la segunda vez que se evidencia la situación, con árboles que cumplen con un DAP mayor a 10 cm	NO	Se informa que los árboles no cumplen con el DAP requerido y que solo hay arbustos de zona árida
13. Informar las consultas realizadas al comité de regionalización para la apertura de ingreso de los municipios que no han sido autorizados por parte de la comunidad la miel, esto con el fin de evitar futuros problemas	PARCIAL	Se indica que bajo el argumento de regional se entraría a ofrecer el servicio a los diferentes municipios
14. Presentar el cronograma de mantenimiento de la maquinaria y equipos presentes en el relleno sanitario, así como la información de las hojas de vida de cada uno de ellos, con el fin de evidenciar cuales requieren su reposición a fin de evitar situaciones de no compactación y falta de cubrimiento de las celdas existentes	PARCIAL	Se adjunta la información
15. Entregar las caracterizaciones realizadas a la operación de la planta de tratamiento de los lixiviados, haciendo partícipe del proceso de optimización	PARCIAL	Se informa que se realizan los reportes
16. Evitar la caída de residuos sobre la vía al relleno, a través de procesos de sensibilización del personal de recolección tanto de INTERASEO SA ESP como de los otros municipios	SI	Se indican que se tomaron medidas para evitar la caída de los residuos y que se realiza mantenimiento de la vía
17. Establecer el grado de gestión, en cuanto al cumplimiento de las restricciones del POT para la construcción de infraestructura en un radio de 1000 mt de la localización del relleno Sanitario La Miel	NO	A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas en los alrededores del relleno, se indica que debe ser CORTOLIMA quien tome las medidas pertinentes
ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN 3276 DE DICIEMBRE 20 DE 2014		
Artículo Primero		
Ordenar a Interaseo SA ESP el pago del seguimiento ambiental por la Licencia del relleno La Miel	SI	Se presenta copia del recibo de pago de la tarifa de seguimiento ambiental
Artículo Quinto		
1. Continuar con el proceso de cubrimiento diario de los residuos sólidos	PARCIAL	Se indica cubrimiento diario, no obstante las vistas permiten observar que la frecuencia no es diaria
2. Favorecer la infiltración del lixiviado que aflora en los taludes de la masa de residuos sólidos evitando el arrastre de material terreo	PARCIAL	Se indica manejo de los lixiviados que afloran, no obstante las vistas permiten observar que el margen de arrastre de lixiviado en la celda es bastante alto para llegar a las chimeneas o puntos de cámaras de equilibrio
3. Reforzar las coberturas intermedias que presentan procesos de erosión moderada tales como canchales y surcos, evitando el ingreso de aguas de escorrentía a la masa de residuos ya estabilizada	PARCIAL	Se indica que se realiza frecuentemente, se destaca que la actividad no se lleva a cabo en la práctica observándose sitios con erosión moderada
4. Instalar barreras aislantes en las mallas del sitio de almacenamiento de aceites e insumos aceitosos evitando su inundación por el ingreso de aguas lluvias y fomentar el	NO	Se indica la existencia de filtros subterráneos que llevan los residuos líquidos hasta un sitio asignado para aguas lluvias, se destaca que el manejo de estas aguas

SEDE CENTRAL
Cra. 59. Av. Del Ferrocarril, Calle 40
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

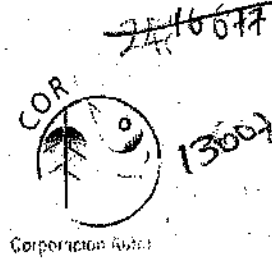
Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 74/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Molagor

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2251204
Purificación

RESOLUCIÓN 00391
08 SEP 2023



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Tratamiento de las aguas que se acumulan en su interior.		contaminadas por el contacto con el lubricante es arbitrario.	
5. Dar respuesta al concepto técnico del mes de febrero de 2014, cuando se presentaron los hechos de las aves muertas	PARCIAL	Se indica que fue un hecho aislado debido tal vez al ingreso de alimentos contaminados	
6. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto, las unidades de pretratamiento y la primera piscina de oxidación, evitando su colmatación	PARCIAL	Se indica que se realiza el mantenimiento periódico a dichas unidades.	
7. Dado el crecimiento de la cobertura vegetal se deberá de realizar el inventario de los árboles con DAP mayor a 10 cm en la zona del cerro el Toro evitando su tala indiscriminada	PARCIAL	Se indica que en 60 días se realizará el inventario forestal solicitado.	
8. Fomentar el mantenimiento continuo de las unidades de pretratamiento de los lixiviados	PARCIAL	Se indica que se realiza el mantenimiento periódico a dichas unidades de tratamiento de los lixiviados.	
9. Respetar los acuerdos que se llevan a cabo con la comunidad de la miel en cuanto al ingreso de residuos de diferentes municipios evitando desacuerdos de dicha comunidad, en su defecto socializar la información y presentar sus constancias ante CORTOLIMA (registros de asistencia, fotografías y acta de acuerdo)	PARCIAL	Se indica que se realizan socializaciones con la comunidad de la Miel, pero no se presentan los registros de la actividad	
10. Informar sobre las cantidades de residuos aprovechados tanto en reciclaje como transformación en el relleno sanitario la Miel	NO	Se indica que la planta está inactiva por el momento, se destaca que opere de manera intermitente ofreciendo cantidades de residuos recuperados	
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 5280 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2015 DE CORTOLIMA			
1. Informar a CORTOLIMA la ocurrencia de situaciones de contingencia que ocasionan y han ocasionado la no cobertura de los residuos sólidos durante varios días, permitiendo conocer de primera instancia las situaciones afrontadas y el plan de contingencia a ser desarrollado por la empresa.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada y se han tenido contingencias	
2. Realizar el cubrimiento de las lantias al interior del relleno, y las presentes en la zona externa del mismo, controlando la proliferación de vectores.	SI	Al momento de la visita se indicó sobre su manejo en la base de la nueva celda	
3. Acondicionar las chimeneas evitando que se presente su desplazamiento.	PARCIAL	Se continúan observando chimeneas desplazadas	
4. Reparar las cubiertas de la planta de biotecnología.	NO	El sitio continúa igual, se deterioró totalmente	
5. Continuar con el proceso de cubrimiento diario de los residuos sólidos	PARCIAL	Se indica cubrimiento diario, no obstante las visitas permiten observar que la frecuencia no es diaria	
6. Favorecer la infiltración del lixiviado que aflora en los taludes en la masa de residuos sólidos evitando el arrastre de material terreo.	PARCIAL	Se observa menor saboramiento de lixiviados	
7. Reforzar las coberturas intermedias que presentan procesos de erosión moderada tales como canchales y surcos, evitando el ingreso de aguas de escorrentía a la masa de residuos ya estabilizada	PARCIAL	Se indica que se realiza frecuentemente, se destaca que la actividad no se lleva a cabo en la práctica observándose sitios con erosión moderada	
8. Instalar barreras aislantes en las mallas del sitio de almacenamiento de aceites e insumos aceitosos evitando su inundación por el ingreso de aguas lluvias y fomentar el tratamiento de las aguas que se acumulan en su interior.	NO	Se indica la existencia de filtros subterráneos que llevan los residuos líquidos hasta un sitio asignado para aguas lluvias, se destaca que el manejo de estas aguas contaminadas por el contacto con el lubricante es arbitrario.	
9. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto, las unidades de pretratamiento y la primera piscina de oxidación, evitando su colmatación	PARCIAL	Se indica que se realiza el mantenimiento periódico a dichas unidades.	
10. Fomentar el mantenimiento continuo de las unidades de pretratamiento de los lixiviados	PARCIAL	Se indica que se realiza el mantenimiento periódico a dichas unidades de tratamiento de los lixiviados.	
11. Informar sobre las cantidades de residuos aprovechados tanto en reciclaje como transformación en el relleno sanitario la Miel	NO	Se indica que la planta está inactiva por el momento, se destaca que opere de manera intermitente ofreciendo cantidades de residuos recuperados	
12. Presentar la información pertinente, mediante la cual se da respuesta de manera clara y completa a lo requerido por CORTOLIMA, con los diferentes soportes de las actividades realizadas, ya que se requiere por parte de la empresa el mejoramiento continuo de las actividades, en protección al medio ambiente	PARCIAL	Se realiza entrega de los informes de los monitoreos, no se observa mejoramiento en las respuestas a los actos administrativos de CORTOLIMA	
13. Explicar porque los valores de explosividad %LEI continúan arrojando valores de 0, lo cual no es coherente con los valores obtenidos de CH ₄	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada	
14. Informar con 20 días de antelación, la realización de los	PARCIAL	Solo se reporta un radicado indicando una fecha, el	

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

estudios del biogas del relleno sanitario		restante de días de monitoreo no han suministrado con información
15. Presentar las cantidades de residuos sólidos municipales que ingresen al relleno por cada municipio o entidad, indicando el tipo de residuo por mes, las cantidades sometidas a aprovechamiento, entre otros aspectos.	PARCIAL	Se indican las cantidades de residuos solo durante las visitas, no se presenta la información de manera continua para sobrevenir los valores promedios
16. Presentar resumen ejecutivo de la operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos indicando la cantidad de residuos separados, tratados y comercializados desde el inicio de operaciones hasta la fecha, discriminando por tipo de residuos.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
17. Realizar las reparaciones locativas de la cubierta de la planta de separación de residuos a fin de evitar el ingreso de aguas lluvias.	NO	Se realizó la recuperación de la cubierta en el mes de julio de 2015, a la fecha se abandonó nuevamente la operación del lugar y se deterioró nuevamente la cubierta
18. Informar sobre el estado de las obras de drenaje de la zona perimetral a la planta de separación de residuos a fin de evitar el aumento de niveles freáticos y la acumulación de aguas en la zona baja de la infraestructura.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
19. Continuar con el mantenimiento de cunetas en las puertas de ingreso y salida de la planta de separación.	SI	Se observan limpias las cunetas
20. Evitar la inadecuada disposición final de los líquidos y líquidos presentes en la cuneta interna de la zona de descarga de los residuos sólidos de la planta de separación, sometiendo dichos residuos líquidos a su respectivo tratamiento.	PARCIAL	En el momento de la visita no se presentaban líquidos ya que las instalaciones no operan
21. Construir dique perimetral en la zona de descarga de los líquidos de los vehículos recolectores evitando el ingreso de aguas de escorrentía a la red de líquidos.	PARCIAL	Se mejoró el sitio de descarga, pero se continua con la misma situación de influencia de las aguas de drenaje en el sector
22. Reparar las cubiertas de la planta de biotecnología.	NO	Las cubiertas se deterioraron completamente.
23. Realizar el cubrimiento adecuado de las pilas de compostaje evitando el ingreso de aguas lluvias y el respectivo arrastre y generación de líquidos orgánicos en la zona.	NA	Se observa que la cubierta se dañó completamente, a la fecha el sitio no opera en procesos de compostaje falta desocupar otros residuos que se encuentran en el lugar
24. Conectar el agua residual generada en la zona de biotecnología (líquidos por lluvias) a la red de líquidos existentes, evitando la contaminación de aguas de escorrentía y drenajes cercanos.	NO	A la fecha se aprecia que las lluvias dejan escurrir líquidos al sector los cuales no se están captando y se manejan como aguas de escorrentía
25. Realizar los respectivos controles de vectores en la planta de separación y zona de biotecnología, evitando la proliferación de moscas para sus zonas aledañas.	NA	A la fecha el sitio no opera en procesos de compostaje falta desocupar otros residuos que se encuentran en el lugar
26. Presentar a CORTOLIMA los nuevos diseños de la celda C5.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
27. Realizar el inventario forestal del cerro el Toro sometido a presión por la ampliación del relleno, a fin de establecer las medidas de aprovechamiento forestal y el plan de compensación forestal.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
28. Informar a CORTOLIMA la ocurrencia de situaciones de contingencia que ocasionan y han ocasionado la no cobertura de los residuos sólidos durante varios días, permitiendo conocer de primera instancia las situaciones afrontadas y el plan de contingencia a ser desarrollado por la empresa.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
29. Solicitar la modificación del área de celda diaria, según la cantidad de residuos sólidos a ser dispuestos en la actualidad en el relleno sanitario la Miel.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
30. Solicitar el cambio de tipo de cobertura de los residuos, indicando el uso de cobertura temporal sintética mientras se aplica la cobertura tierra intermedia, a fin de evitar la proliferación de vectores y su presencia en la zona.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada, se observa que se cambió a cobertura sintética
31. Someter la maquinaria y equipos del relleno a un proceso de mantenimiento preventivo planificado, a fin de evitar contratiempos en el cubrimiento de los residuos.	PARCIAL	Se observa un mejoramiento en el manejo de los equipos del relleno
32. Presentar el levantamiento altimétrico de los vasos A y B donde se constate el cumplimiento de los niveles de diseño del relleno.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
33. Incrementar las frecuencias de limpieza de los residuos.	PARCIAL	Se observa un mejor estado del paisaje en la zona

SEDE CENTRAL
Cra 59 Av Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2854551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2709120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Mekgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 59 - 27
Teléfono: (8) 2781204
Purificación

RESOLUCIÓN

05391

(08 SEP 2010)



Corporación Autónoma

13609

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

sólidos presentes en los taludes del relleno sanitario, en especial de las zonas A y B.		
34. Informar a CORTOLIMA sobre el programa de pos-consumo de llantas, entregando las autorizaciones respectivas del ANLA o el convenio con entidad vinculada a este tipo de programas.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
35. Realizar las obras hidráulicas que permitan el manejo, control y descarga de las aguas de escomenta en especial en la zona nororiental del relleno contiguo a la zona de ingreso del silo de acumulación de llantas a programa de pos-consumo.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada sobre las obras a ser realizadas para el control de erosión
36. Favorecer la infiltración del lixiviado que aflora en los taludes en la masa de residuos sólidos evitando el arrastre de material fértil.	PARCIAL	Se observa menor afloramiento de lixiviados
37. Realizar el mantenimiento a todos los filtros de lixiviados perimetrales a las cunetas de aguas de escomenta, facilitando su captación y transporte a la red de lixiviados.	NO	Se indica la realización de la actividad, no obstante se observan manchas de lixiviados en las cunetas perimetrales de manejo de aguas lluvias
38. Evitar la descarga de lixiviados a las cunetas de aguas lluvias a través de la reparación de sus filtraciones, el mantenimiento de las redes de filtros y chimeneas.	NO	Se indica la realización de la actividad, no obstante se observan manchas de lixiviados en las cunetas perimetrales de manejo de aguas lluvias
39. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto a través de cunetas en suelo cemento, de las unidades de pre-tratamiento y la primera planta de oxidación, evitando su rápida colmatación.	NO	A la fecha no se presenta información al respecto, la conducción continúa siendo superficial
40. Fomentar el mantenimiento continuo de las unidades de pre-tratamiento de los lixiviados.	PARCIAL	Se indica la realización de los mantenimientos, no obstante se observan alta cantidad de sedimentos
41. Entregar los nuevos diseños de la planta de tratamiento de los lixiviados, donde se incorporen las nuevas unidades instaladas y en proceso de operación.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
42. Dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de geotecnia en especial la conformación de bermas, la construcción de cunetas en junta entre las terrazas, la reconformación de la cobertura tierra en sitios erosionados, entre otros que contribuyan en el control de los procesos erosivos de la cobertura tierra del relleno.	SI	Se observa la realización de las bermas, para mejorar estabilidad
43. Establecer la justificación técnica del porque el equipo de medición del biopás registra niveles de metano y caudal y no reporta niveles LEL, además de entregar planos a escala adecuada.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
44. Informar a CORTOLIMA los cambios realizados a la localización de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, para su evaluación y aprobación.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
45. Presentar la caracterización del agua residual del pozo séptico de la zona administrativa según los parámetros establecidos en el Decreto 3930 de 2010 y su resolución reglamentaria 631 de 2015, para la entrada y salida del sistema de tratamiento.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
46. Continuar con la exigencia del uso y manejo de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores operativo de la integralidad del proyecto Parque Industrial de Residuos Relleno La Miel.	PARCIAL	Se observó al personal con el uso de los EPP
47. Presentar las certificaciones del mantenimiento del pozo séptico de la zona administrativa.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
48. Informar las gestiones realizadas en pro de mejorar las relaciones sociales con las propiedades y viviendas que se localizan en la zona de restricción fijada en el POT, tales como actas de inspección de viviendas, apoyos realizados a las necesidades identificadas según impactos generados por el proyecto Relleno La Miel, reuniones con la secretaría de planeación, reuniones comunitarias con la comunidad de la miel, entre otras.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
49. De acuerdo al cumplimiento de los compromisos con la personería, realizar la colaboración en las necesidades de fumigación de moscas identificadas en la vivienda del señor Keiner Camacho y otras viviendas aledañas al relleno, entre	PARCIAL	A la fecha no se ha presentado las actividades realizadas

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel. (8) 2654551/52/54/55
Fax. (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Teléfono: (8) 2455876
Molag

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 81 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

(08 SEP 2023) # 05397



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

otros compromisos como el mejoramiento de las barreras vivas, el control preventivo de los olores con el cubrimiento diario de los residuos, entre otros.		
50. Continuar con las medidas de control de velocidad de los vehículos recolectores en la vía de ingreso al relleno, a fin de evitar accidentes y el derrame de residuos sobre la vía.	PARCIAL	Algunos vehículos transitan a mayor velocidad de la permitida
51. Realizar el mantenimiento preventivo de la vía principal de la hacienda La Miel y la que conduce hasta el relleno, adecuándola técnicamente con las cunetas perimetrales en especial en los sitios críticos a fin de evitar su rápido deterioro.	PARCIAL	Se continúa con el deterioro de la vía de acceso al relleno
52. Continuar con el apoyo realizado a la comunidad de la miel en la solución de sus inquietudes, la generación de empleo, la solución de impactos ambientales causados, entre otros que nacen de sus necesidades sentidas, no desconociendo los costos sociales y ambientales percibidos por la comunidad debido a la emisión de olores en época de lluvias y la proliferación de insectos y sapos, que según los imaginarios colectivos son los portadores de enfermedades y virus como el Dengue y chikunguña.	PARCIAL	No se ha vuelto a convocar las reuniones de avance social
53. Continuar con la operación de la planta de separación y aprovechamiento de los residuos sólidos.	NO	La planta se suspendió en el año 2018
54. Continuar con el apoyo técnico, ambiental y psicosocial a la comunidad de la miel, como una de las obligaciones del Plan de responsabilidad social empresarial de la empresa INTERASEO SA ESP y las medidas de manejo ambiental aprobadas por CORTOLIMA.	PARCIAL	No se ha vuelto a convocar las reuniones de avance social
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 218 DE ENERO 19 DE 2016 DE CORTOLIMA		
1. Presentar las cantidades de residuos sólidos mensuales que ingresan al relleno por cada municipio o entidad, indicando el tipo de residuo por mes, las cantidades sometidas a aprovechamiento, entre otros aspectos.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
2. Presentar resumen ejecutivo de la operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos indicando la cantidad de residuos separados, tratados y comercializados desde el inicio de operaciones hasta la fecha, discriminando por tipo de residuos.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
3. Presentar el inventario forestal de la cobertura vegetal del cerro el toro, en donde se amplía la excavación del vaso de la celda de disposición final C5.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
4. Continuar con el proceso de cubrimiento continuo de los residuos sólidos.	PARCIAL	Se observa cubrimiento terreo y sintético de los residuos, se destaca alta cantidad de áreas sin cubrimiento de los residuos
5. Continuar con la buena operación del sistema de tratamiento de los lodos.	PARCIAL	Se destaca que la fuente hídrica receptora no presenta caudal para diluir el vertimiento ocasionando su afectación al agua de las quebradas los adobes y Caracas
6. Realizar los estudios de recirculación de los lodos para el riego de la cobertura vegetal de las celdas abandonadas.	NO	A la fecha no se informa sobre la realización de estudios para el control de contingencias.
7. Realizar la irrigación de las vías internas del proyecto.	NO	Se observó la continuidad en la re-suspensión del material particulado
8. Continuar con el manejo de los mantenimientos adecuados de la maquinaria.	PARCIAL	Se informa el manejo de los mantenimientos, no obstante en las visitas se observa que la maquinaria mantiene varada continuamente.
9. Informar las gestiones realizadas en pro de mejorar las relaciones sociales con las propiedades y viviendas que se localizan en la zona de restricción fijada en el POT, indicando el soporte de las actividades realizadas.	NO	No se presenta información sobre las gestiones realizadas.
ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL AUTO 1434 DE 2018 DE LA SCA		
1. Dar cumplimiento a los Actos Administrativos de CORTOLIMA y las recomendaciones de los conceptos técnicos.	PARCIAL	Se observan mejoramientos parciales de las situaciones y requerimientos solicitados a cambio
2. Informar sobre las cantidades de residuos sólidos que se reciben para disposición final por cada municipio, dicha información deberá ser entregada mensualmente.	NO	No se presenta información
3. Solicitar a los vehículos transportadores el adecuado estado.	SI	Se informa que se han mejorado los controles a los

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (81) 2654553/52/54/55
Fax: (81) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.E. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (81) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (81) 2530315
Armero Guayabal

Oficina Territorial Suroriental:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (81) 2456275
Mojón

Oficina Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 5ª - 27
Telefax: (81) 2281264
Purificación

RESOLUCIÓN
08 SEP 2023 15:05:39



Corporación Ambiental

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

de las cajas compactadoras, evitando el riesgo de lixiviados sobre la vía al relleno.		vehículos recolectoras
4. Realizar de manera inmediata el cubrimiento de la masa de residuos, ya sea mediante material terreo o sintético.	PARCIAL	Se continúan con áreas de residuos sin cubrimiento terreo o sintético
5. Dar cumplimiento al cubrimiento diario de los residuos sólidos, a fin de evitar la presencia y sobrevuelo de gallinazos en el área del relleno.	NO	NO se observa el cubrimiento diario de todos los residuos
6. Cumplir con el ahuyentamiento de los vectores en la masa de residuos sólidos, en especial la presencia de gallinazos en la zona.	PARCIAL	Se mejoró este aspecto pero se evidencian que sobrevuelan el área
7. Continuar con la operación del sistema de tratamiento de los lixiviados, verificando que se cumple con las normas de vertimientos actuales.	PARCIAL	Pese a que se continúa operando la RTI, se continúa afectando la fuente hídrica
8. Presentar el plan de contingencia para el manejo de los lixiviados, determinando en el documento la continuidad del vertimiento a la fuente hídrica, o la recolección del lixiviado, teniendo en cuenta la afectación con la descarga que se hace a la fuente hídrica.	NO	No se presenta información
9. Realizar la irrigación de las vías internas del proyecto fin de controlar la suspensión del material.	NO	No se informa sobre la irrigación de las vías
10. En el tema del mantenimiento de la maquinaria, se observa reiterativo el paro del 70% de las máquinas amarillas, requiriéndose mejorar su control o la reposición de la misma, debido al alto desgaste.	NO	No se presenta información
11. Es necesario actualizar el plan de contingencia de la Licencia Ambiental con el escenario de maquinaria inoperativa, posibilitando solucionar de manera rápida dichos eventos, evitando las áreas sin cubrimiento terreo y la presencia de gallinazos en el sector.	NO	No se presenta información
12. Realizar el arreglo de las tejas deterioradas de la planta de separación, evitando la proliferación de vectores en este lugar.	NO	No se observa el cambio en la cubierta
13. Remover el material terreo que obstruye las vías de acceso a la planta de biotecnología.	SI	Se realizó el retiro del material terreo de la vía
14. Presentar el levantamiento alimétrico de los vasos A, B y C donde se constata el cumplimiento de los niveles de diseño del relleno.	NO	No se presenta información
15. Controlar los procesos erosivos evidenciados y registrados entre la zona A y B, los cuales pueden generar potenciales deslizamientos.	NO	Se continúan observando los procesos erosivos a la fecha
16. Informar sobre los controles implementados en las zonas reportadas con desplazamiento vertical y horizontal, resultante según mojón 51 y la zona B en los informes de estabilidad y geotecnia.	NO	No se presenta información
17. Realizar el mantenimiento a todos los filtros de lixiviados perimetrales a las cunetas de aguas de escorrentía, facilitando su captación y transporte a la red de lixiviados.	NO	No se presenta información sobre su ejecución
18. Evitar la descarga de lixiviados a las cunetas de aguas lluvias a través de la reparación de sus filtraciones, el mantenimiento de las redes de filtros y chimeneas.	NO	No se presenta información sobre su ejecución
19. Señalizar y mantener la señalización de todas las chimeneas existentes en el relleno.	NO	No se informa sobre su instalación
20. Cumplir las recomendaciones de los informes de medición del biogas, entre ellas: - Cubrir las chimeneas para mejorar la confiabilidad en las mediciones del biogas. - Perforar las chimeneas que faltan por esta actividad. - Fomentar la adecuada altura de las chimeneas para la realización de los muestreos. - Inspeccionar las chimeneas de las zonas B, C y E con valores de porcentajes de gases CH4 y CO2 de 0%, informando si están obstruidas y las acciones de recuperación realizadas.	PARCIAL	No se reporta la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones de estos informes.
21. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de	NO	Se continúa haciendo uso de cunetas artesanales en tierra

RESOLUCIÓN

(08 SEP 2023) 0539



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

22. Informar a CORTOLIMA la ocurrencia de situaciones de contingencia que ocasionan y han ocasionado la no cobertura de los residuos sólidos durante varios días, permitiendo conocer de primera instancia las situaciones afrontadas y el plan de contingencia a ser desarrollado por la empresa	NO	No se presenta información
23. Informar las gestiones realizadas en pro de mejorar las relaciones sociales con las propiedades y viviendas que se localizan en la zona de restricción fijada en el POT, indicando el soporte de las actividades realizadas.	NO	No se presenta información
24. Realizar el mantenimiento continuo de los sólidos en las unidades de pretratamiento y la primera piscina de oxidación, evitando su rápida colmatación.	PARCIAL	Se observa continuamente acumulación de sólidos en las unidades de pretratamiento.
25. Impermeabilizar de manera adecuada la zona de ingreso de la laguna 2, evitando el paso del líquido por debajo de la geomembrana y la contaminación del suelo.	PARCIAL	Se realizó mejora en la zona de ingreso del líquido de la laguna 2.
26. Realizar el retiro de las mangueras observadas como sobrantes en la zona de tratamiento de los líquidos, evitando malas interpretaciones sobre la existencia del bypass.	PARCIAL	Se continúan observando algunas mangueras.
27. Presentar la explicación técnica del motivo por el cual aguas arriba del punto de vertimiento se observan charcos con líquidos en la fuente hídrica receptora, coincidiendo con una de las mangueras observadas en el sector.	NO	No se presenta información
28. Reparar las fugas del agua residual en la unidad de gestión de lodos evitando su descarga al suelo.	PARCIAL	Se informa que se reubicará la unidad de tratamiento.
29. Presentar la caracterización del pozo séptico de la zona administrativa según parámetros establecidos en el Decreto 3930 de 2010 y su resolución reglamentaria 631 de 2015, para la entrada y salida del sistema de tratamiento.	NO	No se presenta información
30. Presentar las certificaciones de mantenimiento del pozo séptico de la zona administrativa.	NO	No se presenta información
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEPTIEMBRE DE 2017		
1. Dar cumplimiento a los Actos Administrativos de CORTOLIMA y las recomendaciones de los conceptos técnicos.	PARCIAL	Se observan mejoramientos parciales de las situaciones y requerimientos solicitados a cambio.
2. Presentar las cantidades de residuos sólidos mensuales que ingresan al relleno por cada municipio o entidad con frecuencia trimestral.	NO	No se presenta información
3. Cumplir con el proceso de cubrimiento continuo de los residuos sólidos.	PARCIAL	Se continúan con altas áreas de residuos sin cubrimiento letreo o sintético.
4. Cumplir con el ahuyentamiento de los vectores en la masa de residuos sólidos, en especial la presencia de gatinos en la zona.	PARCIAL	Se mejoró este aspecto pero se evidencian que sobrevuelan el área.
5. Continuar con la operación del sistema de tratamiento de los líquidos, verificando que se cumple con las normas de vertimientos actuales, relacionados en el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, para los parámetros DQO, SST y cloruros.	PARCIAL	Pese a que se continúa operando la PTL se continúa afectando la fuente hídrica.
6. Realizar los estudios de reclusión de los líquidos para el riego de la cobertura vegetal de las celdas abandonadas, ya que la fuente hídrica receptora se encuentra afectada por las altas cargas vertidas y se incumple en los parámetros DQO, SST y cloruros según caracterización de CORTOLIMA del 23 de marzo de 2017.	NO	No se ha presentado los resultados del estudio solicitado.
7. Evitar la acumulación de aguas en el interior de la planta de separación de residuos, arreglando la cubierta de estas instalaciones.	PARCIAL	Se logra establecer que se realizará adecuación del sitio.
8. Realizar la irrigación de las vías internas del proyecto.	NO	No se informa la irrigación de las vías internas del proyecto.
9. Realizar el mantenimiento adecuados de la maquinaria o en su defecto el cambio de la misma, por una que opere y brinde las condiciones adecuadas de compactación y	NO	No se presenta información y se observa en campo que la maquinaria es la misma.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 14
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654551 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456576
Molag

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281209
Purificación

(08 SEP 2023)



13610

Corporación Autónoma de Toluca

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos.		
10. Informar a CORTOLIMA la ocurrencia de situaciones de contingencia que ocasionen y han ocasionado la no cobertura de los residuos sólidos durante varios días, permitiendo conocer de primera instancia las situaciones afrontadas y el plan de contingencia a ser desarrollado por la empresa.	NO	No se presenta información
11. Conectar el agua residual generada en la zona de biotecnología (lixiviados por lluvias) a la red de lixiviados existentes, evitando la contaminación de aguas de escorrentía y drenajes cercanos.	NO	No se presenta información
12. Evitar el almacenamiento de lixiviados en silos no impermeabilizados, prestando especial cuidado al saneamiento del sitio provisional empleado para almacenar los lixiviados que se bombean a la red interna de lixiviados, evitando la contaminación del suelo local.	PARCIAL	Se observó al inicio del llenado del vaso la situación, la misma se viene disminuyendo
13. Presentar el levantamiento altimétrico de los vasos A y B donde se constata el cumplimiento de los niveles de diseño del relleno.	NO	No se presenta información
14. Realizar las obras hidráulicas que permitan el manejo, control y descarga de las aguas de escorrentía, dichas obras deberán evitar la exposición y erosión del material de cobertura a la red interna de evacuación de lixiviados.	PARCIAL	Se continúa con las obras provisionales hasta en las zonas A y B
15. Realizar el mantenimiento a todos los filtros de lixiviados perimetrales a las cunetas de aguas de escorrentía, facilitando su captación y transporte a la red de lixiviados.	NO	No se ha realizado la actividad
16. Evitar la descarga de lixiviados a las cunetas de aguas lluvias a través de la reparación de sus filtraciones, el mantenimiento de las redes de filtros y chimeneas.	NO	Se continúan observando lixiviados que caen en las cunetas y llegan al suelo sin su tratamiento
17. Realizar la reconstrucción de las cunetas dañadas, evitando el paso del lixiviado a las cunetas de aguas lluvias.	NO	Se continúan observando lixiviados que caen en las cunetas y llegan al suelo sin su tratamiento
18. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto a través de cunetas en suelo cemento.	NO	Las cunetas continúan siendo provisionales hasta en la zona ya estabilizada
19. Realizar el mantenimiento continuo de los sólidos en las unidades de pre-tratamiento y la primera piscina de oxidación, evitando su rápida acumulación.	PARCIAL	Se aprecia acumulación de sólidos en dichas unidades
20. Evitar el sobrellenado de las piscinas de almacenamiento y oxidación de los lixiviados.	NO	El día de la visita se apreció el rebalse de la primera piscina
21. Impermeabilizar de manera adecuada la zona de ingreso de la laguna 2, evitando el paso del lixiviado por debajo de la geomembrana y la contaminación del suelo.	PARCIAL	Se observa que se mejoró el sistema de impermeabilización en la zona de ingreso
22. Realizar los controles a los procesos erosivos de los taludes de las celdas abandonadas, evitando el ingreso de aguas de escorrentía y la exposición de la masa de residuos.	NO	No se observan acciones para el control de los procesos erosivos
23. Realizar el retiro de las mangueras observadas como sobrantes en la zona de tratamiento de los lixiviados, evitando malas interpretaciones sobre la existencia de bypass.	PARCIAL	Se continúan observando algunas mangueras
24. Presentar la explicación técnica del motivo por el cual aguas arriba del punto de vertimiento se observan charcos con lixiviados en la fuente hídrica receptora, coincidiendo con una de las mangueras observadas en el sector.	NO	No se presenta información
25. Reparar las fugas del agua residual en la unidad de gestión de lodos evitando su descarga al suelo.	PARCIAL	Se informa que se reubicara la unidad de tratamiento
26. Realizar el mantenimiento continuo de las cunetas de aguas lluvias recolectando los residuos que se encuentran en su interior.	PARCIAL	Se informa que se realiza dicho mantenimiento pero al mismo no es continuo
27. Presentar la caracterización del pozo séptico de la zona administrativa según parámetros establecidos en el Decreto 3930 de 2010 y su resolución reglamentaria 631 de 2015, para la entrada y salida del sistema de tratamiento.	NO	No se presenta información
28. Presentar los cronogramas de mantenimiento del pozo séptico de la zona administrativa.	NO	No se presenta información
29. Informar las gestiones realizadas en pro de mejorar las relaciones sociales con las propiedades y viviendas que se	NO	No se presenta información

localizan en la zona de restricción fijada en el POT, indicando el soporte de las actividades realizadas.

(18 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

V. SE CONCEPTUA

1. El Relleno Sanitario Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel continúa realizando su operación, se evidencia que se encuentra en operación la Planta de separación para reciclaje, se volvió a dañar la cubierta de la zona de biotecnología, se informa operación normal de las celdas de disposición final y la planta de tratamiento de lixiviados.
2. El proyecto presenta continuidad en la disposición de los residuos en la zona D, la disposición de material vegetal en la zona A y disposición de los residuos inocuos de proyectos ambientales en la zona B.
3. Se continúan con los inconvenientes en el cubrimiento intermedio de los residuos, los mismos se vienen cubriendo parcialmente con material sintético y tierra en un bajo espesor, observándose todavía áreas sin cubrimiento y las zonas cubiertas con material sintético sin la adecuada conformación para evitar el ingreso de aguas lluvias.
4. Se observa en la zona inicial del talud de la zona D la adecuación del filtro perimetral para el manejo de los lixiviados, la instalación de una polimalla para el control de los volátiles, entre otros de carácter operativo.
5. Se destaca que se continúan con los controles de vectores como moscas con la fumigación, y el ahuyentamiento de los gallinazos, no obstante, estos últimos sobrevuelan el sector y habitan la zona del cerro el toro.
6. El sitio de disposición actual obedece a la zona D y E, para las zonas A y B se indica que se llegó al nivel 31, no se informa el cumplimiento de la altura de diseño, observándose una homogeneidad al nivel indicado, sin presentar los estudios de topografía que permitan verificar los niveles autorizados.
7. Se apreció un área aproximada de 800 m² con residuos sin cobertura en la celda operativa, se presentaba un área de 4000 m² con material sintético y solo 2200 m² con cubrimiento en material terreo para una área aproximada de 7000 m² de la zona D y E.
8. Se apreció que la maquinaria amarilla presenta un leve mejoramiento, algunas de ellas al parecer fueron evacuadas del relleno sanitario, se apreció el mantenimiento de una retro.
9. A la fecha se continúa incumpliendo con el respecto del área de la celda diaria autorizada por CORTOLIMA, y no se aprecia en los comunicados de la empresa la necesidad de modificar la celda diaria de disposición final autorizada.
10. La cobertura terrea en los taludes del relleno presenta procesos erosivos en surcos y cárcavas las cuales requieren implementar medidas de control que eviten su continuidad.
11. Las reconformación de los vasos con la creación de las bermas para estabilidad han contribuido en la disminución de los procesos erosivos, no obstante en las cunetas de cada berma se presenta acumulación del material terreo que se erosiona sin que se realicen las respectivas actividades de mantenimiento.
12. En las zonas de las bermas no se han conformado las cunetas para el escurrimiento de los lixiviados que afloran en sus inmediaciones, observándose que

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023

05391



Corporación Ambiental

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

los mismos arrastran parte del material de cubrimiento, en especial en los eventos de lluvias.

13. Se continúa observando el transporte del lixiviados que sale de los taludes conduciéndose de manera superficial en la bermas y pie de taludes del relleno sin su adecuada captura.

14. La planta de tratamiento de lixiviados continua con su operación, se continua sin operar de manera regular la unidad de potabilización del lixiviado, a la fecha de la visita se presentaba vertimiento a la quebrada Los Adobes evidenciando el cambio de coloración del agua antes del vertimiento y 100 metros después del vertimiento, indicando una potencial afectación de la fuente hídrica.

15. A la fecha no se ha establecido el plan de contingencia para evitar que el vertido de los lixiviados tratados a la quebrada los adobes afecte dicha fuente hídrica, en especial cuando no se presente caudal para la dilución.

16. Se destaca la presentación de información sobre los muestreos de estabilidad indicando el cambio del consultor, se informa que el relleno es estable bajo condiciones de sismo o saturación, no obstante, dicho informe se observa generalizado, la escala de las imágenes y el bajo conocimiento específico del lugar por parte del consultor hacen que el estudio quede generalizado, sin reportarse la zona local específica (A, B, C o D) donde se puede generar la inestabilidad, entre otros.

17. Del estudio de estabilidad se observa la necesidad de mejorar la configuración de la zona localizada en el perfil 2 del estudio, recomendando el terrazo con la adecuación de la berma que genere mejor estabilidad.

18. Se presenta información sobre el monitoreo del biogás, del mismo se indica que los porcentajes de metano y otros gases son característicos del biogás, se establece que no existen anomalías al interior de la celda (migraciones y/o combustión interna de residuos), se infieren niveles de toxicidad por H₂S en la zona C a fin de tener precaución en las chimeneas de la zona (24, 25, 26 y 27). De la información entregada no se realiza análisis de los porcentajes de LEI. Adicionalmente no se presentan los certificados de calibración de los equipos empleados; se destaca que al homogenizar las áreas del relleno los resultados se vuelven generalizados, y que los puntos muestreados fueron prácticamente en la zona C, D y E, se observan errores al indicar el uso de 52 chimeneas cuando solo se muestrearon 50 y una sin medición, además no se muestrearon los puntos de importancia por dichos gases como la PIL, la zona administrativa entre otros de importancia. Las figuras de interpretación de resultados presentan bajo detalles en especial para el metano.

19. A la fecha se continua con el incremento del número de viviendas en el área aledaña al relleno, incumpliendo lo relacionado en el POT de Ibagué en donde se le asigna un valor de 1000 metros, no se establece el proceso de socialización de la empresa con los parceleros de la zona para evitar la continuidad de este tipo de situación.

Página 15 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/53/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: certalima@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalarampa
Cra. 8 No. 7 - 24/25
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Sutajante
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Molgor

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 85 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

(08 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

20. Es necesario que oficina jurídica emita pronunciamiento sobre los incumplimientos reiterativos de la empresa Interaseo SA ESP en la operación del relleno la Miel. (...)"

El día 05 de junio de 2019, funcionario adscrito a la Subdirección de Calidad de CORTOLIMA (Hoy Administración de Recursos Naturales), emitió informe técnico intranet No. 2902 (Fls. 35 a 63), donde se dejó constancia de lo evidenciado en visita de seguimiento ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos Relleno Sanitario La Miel, vereda Buenos Aires, Ibagué – Tolima, así:

"(...) IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A través de los diferentes actos administrativos se realizaron requerimientos de obligaciones ambientales de las cuales se realiza la siguiente matriz de seguimiento:

Cuadro 1. Matriz de seguimiento ambiental relleno la miel		
OBLIGACIONES	ESTADO	OBSERVACIONES
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 7144 DE DICIEMBRE 17 DE 2012 DE CORTOLIMA		
Artículo Primero		
1. Continuar con el monitoreo constante del relleno sanitario, tal y como se viene desarrollando en la actualidad.	SI	Se informa sobre la regularización de los muestreos de estabilidad entre obras.
2. Para los taludes en los que se ha observado el transporte de material, realizar las respectivas correcciones en las que respecta el retiro de sedimentos, construcción de surcos y establecimiento de protección contra erosión y transporte.	PARCIAL	Se aprecian algunos taludes con obras de control para erosión y transporte, la caída presenta procesos erosivos. Los surcos, se proyecta una nueva celda para favorecer la estabilidad del relleno.
3. En la zona B se recomienda iniciar el tratamiento de los surcos observados los cuales se reportan desde hace varios periodos y no se les ha dado atención.	PARCIAL	Se continúan viendo surcos en el sitio, se proyecta la siembra de pastos para mejorar su estado.
4. Continuar con el monitoreo continuo de los cunetas y sistemas de protección de aguas de escorrentía en toda la zona del relleno.	PARCIAL	Se cuenta con cunetas en concreto y en tierra que permiten la protección de las aguas de escorrentía.
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 1629 DE ABRIL 24 DE 2013 DE CORTOLIMA		
1. Continuar con los controles de sedimentos mediante la construcción de filtros repletos con geotextil adecuado y cerrados a fin de evitar el escape de los sedimentos a las lagunas de oxidación.	PARCIAL	La laguna de oxidación 1 presenta altos niveles de sedimentos, igualmente sucede con la trampa de grasas, se requiere el control en la celda evitando el ingreso del material fino en la red de drenajes.
2. Continuar con el mantenimiento continuo del desarenador, trampa de grasas y la primera laguna de floculación según lo establecido en la Resolución 249 de Enero de 2011.	PARCIAL	Se informa sobre el desarrollo de las actividades, no obstante su estado demerita una baja frecuencia.
3. Continuar con el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución 254 de Marzo 28 de 2004 por la cual se otorga licencia Ambiental al Relleno, a fin de controlar la disposición de residuos, el almacenamiento superficial del líquido, el área de la celda diaria, entre otros que permitan el buen manejo ambiental del relleno.	PARCIAL	Se evidencia la reincidencia en las observaciones realizadas anteriormente.
4. Continuar con los procesos de fumigación contra moscas e insectos a fin de evitar su propagación.	PARCIAL	Se informa su realización, no obstante se aprecian muchas moscas en la celda.
5. Continuar con la entrega oportunamente los informes de los muestreos realizados en los últimos meses a fin de evaluar su cumplimiento.	PARCIAL	A la fecha se entregó solo los monitoreos de calidad del aire.
6. Continuar con el proceso de evaluación del sistema de tratamiento de potabilización del líquido, colocándolo en funcionamiento continuo, según operación de la PTL.	NO	Se continúa en pruebas.
7. Informar sobre la implementación de los nuevos procesos de tratamiento del líquido presentando sus memorias de diseño.	NO	En el expediente no se aprecia la información solicitada.
8. Informar a CORTOLIMA sobre el desarrollo de los proyectos interinstitucionales que se vienen realizando en el Relleno Sanitario Parque Industrial La Miel.	NO	En el expediente no se aprecia la información solicitada.

SEDE CENTRAL

Cra 58 Av. Del Ferrocarril, Calle 44
 Tels.: (8) 2654551/52/54/55
 Fax: (8) 2654553 - 2700120
 E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
 Web: www.cortolima.gov.co
 Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur

C E Kalatama
 Cra 8 No 7 - 34/25
 Of 301-303
 Telfax: (8) 2467779
 Chaparral

Oficina Territorial Norte

Cra. 6 No 4 - 37
 Telfax: (8) 2530115
 Armero Guayabal

Oficina Territorial

Sarapiquí
 Calle 6 No. 73 - 37 Piso 2
 Telfax: (8) 2456876
 Melgar

Oficina Territorial

Oriente
 Cra 4 No 88 - 27
 Telfax: (8) 2261207
 Purificación

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023 05391



Corporación Ambiental de CORTOLIMA

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 2823 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2013 DE CORTOLIMA		
Artículo Tercero		
1. Presentar en un plazo no máximo a 30 días copia de los certificados de calibración de la o las balanzas analíticas con las que se llevó a cabo el pesaje de los ácidos empleados en las mediciones que tuvieron lugar en Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel y su Área de Influencia en el periodo comprendido entre el 22 de enero y el 6 de febrero de 2013 ya que dicho documento es crítico para establecer la veracidad de los datos.	PARCIAL	En el expediente no se aprecia la copia de la certificación de calibración de la balanza, se destaca que la entrega de los resultados indica la calibración de las balanzas.
2. Incluir siempre el certificado de calibración de la(s) balanza(s) analítica(s) empleada(s) para el pesaje de ácidos; además incluir evidencia fotográfica de los muestreadores instalados y el entorno en los que se instalaron.	PARCIAL	En el expediente no se aprecia la copia de la certificación de calibración de la balanza, se presenta el registro fotográfico de los sitios de muestreo.
3. Promover espacios democráticos con la comunidad en los cuales se socialicen los resultados obtenidos de los estudios de calidad de aire que permitan a la comunidad conocer el estado del recurso aire en su entorno.	PARCIAL	Se informa el desarrollo de la actividad, no obstante no se establece sus comprobantes (actas, registros, etc.).

4. En futuras reportes, INTERASEO S.A. E.S.P. debe ubicar los equipos en el punto uno y el punto tres de 0.6 a 1 mm de los que se evidencia en las imágenes adjuntas al radicado 2013 del 20 de junio de 2013.	PARCIAL	A la fecha se informa la instalación en sitios adecuados y con el aumento de la altura.
5. Realizar respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 1592 de Abril 24 de 2013.	PARCIAL	Se indica que se realizan las observaciones de CORTOLIMA.
6. Continuar con los controles de sedimentos mediante la construcción de sitios recipientes con grates adecuado y comenzar a fin de evitar el arrastre de los sedimentos a las lagunas de oxidación.	PARCIAL	Se indica el desarrollo de la medida, no obstante la laguna 1 de los lavados continúa presentando demasiada sedimentación.
7. Continuar con el mantenimiento continuo del desarenador, limpieza de grates y la primera laguna de lavados.	PARCIAL	Se indica el desarrollo de la medida, no obstante la laguna 1 de los lavados continúa presentando demasiada sedimentación.
8. Evitar la existencia de ranas en las cámaras de drenado del lavadero.	SI	Se realizó la corrección de la situación.
9. Presentar los resultados de las caracterizaciones de la Planta de Tratamiento de Lavados.	PARCIAL	Se informa su realización, en el sitio no se presentó muestra.
10. Mejorar el estado de las chimeneas que se encuentran torcidas.	PARCIAL	Nótese las chimeneas averiadas han sido reparadas.
11. Del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución 354 de Agosto 28 de 2004 por la cual se otorga licencia ambiental al Refino, especialmente el mejoramiento superficial del lavadero, el área de la zona de los gases, el viento de los gases.	PARCIAL	Se continúa incumpliendo con las áreas de la zona de los gases, el viento de los gases.
12. Aumentar la frecuencia de fumigación contra moscas e insectos.	PARCIAL	Se indica su operación, pero se continúa observando mucha mosca en el sitio de disposición final y la planta de separación.
13. Informar sobre los controles en las chimeneas para facilitar la captación del biogás, y su posterior tratamiento, evitando la combustión continua al efecto involucrando por la dispersión de gases como el metano.	PARCIAL	Se continúa con el sistema de ventosa sin el aprovechamiento del biogás, se indica que se gestiona con los MDI.
14. Entregar las memorias de diseño de los nuevos procesos de tratamiento del lavadero.	PARCIAL	Solo se indica que se viene mejorando y que a entrega de los diseños puede comprometer los derechos indígenas.
15. Establecer el grado de gestión, en cuanto al cumplimiento de las restricciones del POT para la construcción de infraestructura en un radio de 1000 m de la localización del refino San José La Miel.	NO	A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas en los alrededores del refino, se indica que obra en CORTOLIMA quien tome las medidas pertinentes.
16. Establecer mejores mecanismos de control que eviten el ingreso de animales en el área operativa de la celda.	SI	En las visitas realizadas no se apreciaron animales en el refino.
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE FEBRERO DE 2014		
1. Evacuar los lavados acumulados en el dique perimetral a la cuneta de aguas lluvias de toda la zona A, favoreciendo su infiltración en la masa de residuos.	PARCIAL	Se aprecia la construcción de un muro en grava, no obstante se aprecia su escurrimiento.
2. Informar sobre el uso de equipos de ultrasonido para el ahuyentamiento de las aves, indicando si se ha operado o no en el refino sanitario.	PARCIAL	Se indicó que no se han empleado este tipo de equipos.
3. Presentar copia de los libros de operación del refino de las fechas de Febrero 3 al 8 de 2014, donde se listen las actividades de fumigación, uso de insumos, equipos, entre otros.	NO	No se presentaron los libros de operación de los días indicados.
4. Presentar el informe técnico de atención a la contingencia por la muerte de las aves en la zona A del refino.	NO	No se presenta la información solicitada.
5. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lavados del proyecto, evitando la contaminación de la primera laguna con tierra, tal como se evidenciaba en los años 2010 y 2011 en donde todavía existía escape de agua.	PARCIAL	Se continúa observando contaminación de las unidades de pre-tratamiento por sedimentos.
6. Realizar el cubrimiento temporal de ranas acoperadas en la zona verde de la zona A del refino.	PARCIAL	Se observa que las ranas se llevaron a celda para proteger la piel membrana.
7. Realizar el manejo adecuado de los lavados evidenciados en la zona inferior de la celda de contingencia, permitiendo su incorporación a la red de lavados, evitando la proliferación de vectores.	PARCIAL	Se continúa conduciendo en canales en tierra.
8. Presentar las autorizaciones para la tala de los árboles y arbustos en el caso El Yoro, presentar el inventario forestal de la zona de intervención ya que es la segunda vez que se	NO	A la fecha se pasó su intervención y se indica que los árboles no cumplen con los DAP de > 10 cm.

RESOLUCIÓN



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

evidencia la situación, con árboles que cumplen con un DAP mayor a 10 cm.		
9. Evitar la caída de residuos sobre la vía al relleno, a través de procesos de sensibilización del personal de recolección tanto de INTERASEQ SA ESP como de los otros municipios.	PARCIAL	No se esparcieron este tipo de residuos.
10. Establecer el grado de gestión, en cuanto al cumplimiento de las restricciones del POT para la construcción de infraestructura en un radio de 1000 m de la localización del relleno Sanitario La Miel	NO	A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas en los alrededores del relleno, se indica que debe ser CORTOLIMA quien tome las medidas pertinentes.
11. Dar ejecución a las recomendaciones dadas en los actos administrativos de CORTOLIMA.		
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 1697 DE ABRIL 1 DE 2014 DE CORTOLIMA		
1. Dar respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 1592 de Abril 24 de 2013 y 2523 de Septiembre de 2013	PARCIAL	Se indica que se realizan las observaciones de CORTOLIMA.
2. Brindar el cubrimiento de los residuos de manera diaria según lo establecido en la Resolución 354 de 2006	PARCIAL	Los residuos observados presentaban solo dos a tres días de acumulación.
3. Entregar la concepción técnica del uso de la celda de contingencia, el porqué de su amplia extensión, su baja cobertura tierra.	PARCIAL	Se indica que se usa en caso de altas precipitaciones y que se incorpore como una nueva celda.
4. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto, evitando la colmatación de la primera laguna con tierra, tal como se evidenciaba en los años 2010 y 2011 en donde todavía existía espejo de agua.	PARCIAL	Se continúa observando colmatación de las unidades de pre-tratamiento por sedimentos.
5. Realizar el mantenimiento de las unidades de pre-tratamiento del lixiviado existentes en el proyecto.	PARCIAL	Se informa sobre el mantenimiento de las unidades de pre-tratamiento, no obstante se observan colmatadas.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones de la Resolución 355 de 2006 en especial al afloramiento del lixiviado, el área de la celda diaria y el venteo de los gases.	PARCIAL	Se disminuyó el área de exposición de residuos, se continúa observando el afloramiento del lixiviado y el venteo de los gases.
7. Realizar el manejo adecuado de los lixiviados evidenciados en la zona inferior de la celda de contingencia, permitiendo su incorporación a la red de lixiviados, evitando la proliferación de vectores.	PARCIAL	Se aprecia que se han construido más canales en tierra, en algunos sitios se aprecian filtros en grava.
8. Aumentar la frecuencia de fumigación de la mosca e insectos en la celda y la planta de separación.	SI	Se indica que se emplea un producto natural.
9. Entregar las memorias de diseño de los nuevos procesos de tratamiento del lixiviado.	PARCIAL	Solo se indica que se viene mejorando y que a entrega de los diseños puede comprometer los derechos industriales.
10. Mejorar el sitio de acopio del vidrio evitando su dispersión en los alrededores, su cubrimiento adecuado, entre otros que eviten la proliferación de vectores.	SI	Se indica que se realizó su evacuación.
11. Presentar un informe ejecutivo del proceso de construcción del nuevo vaso.	PARCIAL	Se adjunta la información.
12. Presentar las autorizaciones para la tala de los árboles y arbustos en el cerro El Toro, presentar el inventario forestal de la zona de intervención ya que es la segunda vez que se evidencia la situación, con árboles que cumplen con un DAP mayor a 10 cm.	NO	Se informa que los árboles no cumplen con el DAP requerido y que solo hay arbustos de zona árida.
13. Informar las consultas realizadas al comité de regionalización para la apertura de ingreso de los municipios que no han sido autorizados por parte de la comunidad la miel, esto con el fin de evitar futuros problemas.	PARCIAL	Se indica que bajo el argumento de regional se entraría a ofrecer el servicio a los diferentes municipios.
14. Presentar el cronograma de mantenimiento de la maquinaria y equipos presentes en el relleno sanitario, así como la información de las hojas de vida de cada uno de ellos, con el fin de evidenciar cuáles requieren su reposición a fin de evitar situaciones de no compactación y falta de cubrimiento de las celdas existentes.	PARCIAL	Se adjunta la información.
15. Entregar las caracterizaciones realizadas a la operación de la planta de tratamiento de los lixiviados, haciendo partícipe del proceso de optimización.	PARCIAL	Se informa que se realizan los reportes.
16. Evitar la caída de residuos sobre la vía al relleno, a través de procesos de sensibilización del personal de recolección tanto de INTERASEQ SA ESP como de los otros municipios.	SI	Se indican que se tomaron medidas para evitar la caída de los residuos y que se realiza mantenimiento de la vía.
17. Establecer el grado de gestión, en cuanto al cumplimiento de las restricciones del POT para la construcción de infraestructura en un radio de 1000 m de la localización del	NO	A la fecha se continúa con las construcciones de viviendas en los alrededores del relleno, se indica que debe ser CORTOLIMA quien tome las medidas pertinentes.

RESOLUCIÓN

05391

08 SEP 2014



Corporación

13613

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Región del Tolima relleno Sanitario La Miel		
ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN 3276 DE DICIEMBRE 29 DE 2014		
Artículo Primero		
Ordenar a Interaseo SA ESP el pago del seguimiento ambiental por la Licencia del relleno La Miel	SI	Se presente copia del recibo de pago de la tarifa de seguimiento ambiental
Artículo Quinto		
1. Continuar con el proceso de cubrimiento diario de los residuos sólidos	PARCIAL	Se indica cubrimiento diario, no obstante las vistas permiten observar que la frecuencia no es diaria
2. Favorecer la infiltración del lixiviado que aflora en los taludes de la masa de residuos sólidos evitando el arrastre de material terreo	PARCIAL	Se indica manejo de los lixiviados que afloran, no obstante las vistas permiten observar que el margen de arrastre del lixiviado en la celda es bastante alto para llegar a las chimeneas o puntos de cámaras de equilibrio
3. Reforzar las coberturas intermedias que presentan procesos de erosión moderada tales como canchales y surcos, evitando el ingreso de aguas de escorrentía a la masa de residuos ya estabilizada	PARCIAL	Se indica que se realiza frecuentemente, se destaca que la actividad no se lleva a cabo en la práctica observándose sitios con erosión moderada
4. Instalar barreras aislantes en las mallas del sitio de almacenamiento de aceites e insumos aceitosos evitando su inundación por el ingreso de aguas lluvias y fomentar el tratamiento de las aguas que se acumulan en su interior	NO	Se indica la existencia de filtros subterráneos que llevan los residuos líquidos hasta un sitio asignado para aguas lluvias, se destaca que el manejo de estas aguas contaminadas por el contacto con el lubricante es arbitrario
5. Dar respuesta al concepto técnico del mes de febrero de 2014, cuando se presentaron los hechos de las aves muertas	PARCIAL	Se indica que fue un hecho aislado debido tal vez al ingreso de alimentos contaminados
6. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto, las unidades de pretratamiento y la primera piscina de oxidación, evitando su colmatación	PARCIAL	Se indica que se realiza el mantenimiento periódico a dichas unidades
7. Dado el crecimiento de la cobertura vegetal se deberá de realizar el inventario de los árboles con DAP mayor a 10 cm en la zona del cerro el Toro evitando su tala indiscriminada	PARCIAL	Se indica que en 60 días se realizará el inventario forestal solicitado
8. Fomentar el mantenimiento continuo de las unidades de pretratamiento de los lixiviados	PARCIAL	Se indica que se realiza el mantenimiento periódico a dichas unidades de tratamiento de los lixiviados
9. Respetar los acuerdos que se llevan a cabo con la comunidad de la miel en cuanto al ingreso de residuos de diferentes municipios evitando desacuerdos de dicha comunidad, en su defecto socializar la información y presentar sus constancias ante CORTOLIMA (registros de asistencia, fotografías y acta de acuerdo)	PARCIAL	Se indica que se realizan socializaciones con la comunidad de la Miel, pero no se presentan los registros de la actividad
10. Informar sobre las cantidades de residuos aprovechados tanto en reciclaje como transformación en el relleno sanitario la Miel	NO	Se indica que la planta está inactiva por el momento, se destaca que opere de manera intermitente ofreciendo cantidades de residuos recuperados
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 5280 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2015 DE CORTOLIMA		
1. Informar a CORTOLIMA la ocurrencia de situaciones de contingencia que ocasionan y han ocasionado la no cobertura de los residuos sólidos durante varios días, permitiendo conocer de primera instancia las situaciones afrontadas y el plan de contingencia a ser desarrollado por la empresa	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada y se han tenido contingencias
2. Realizar el cubrimiento de las lomas al interior del relleno, y las presentes en la zona externa del mismo, controlando la proliferación de vectores	SI	Al momento de la visita se indicó sobre su manejo en la base de la nueva celda
3. Acomodar las chimeneas evitando que se presente su desplazamiento	PARCIAL	Se continúan observando chimeneas desplazadas
4. Reparar las cubiertas de la planta de biotecnología	NO	El sitio continúa igual, se deterioró totalmente
5. Continuar con el proceso de cubrimiento diario de los residuos sólidos	PARCIAL	Se indica cubrimiento diario, no obstante las vistas permiten observar que la frecuencia no es diaria
6. Favorecer la infiltración del lixiviado que aflora en los taludes en la masa de residuos sólidos evitando el arrastre de material terreo	PARCIAL	Se observa menor afloramiento de lixiviados
7. Reforzar las coberturas intermedias que presentan procesos de erosión moderada tales como canchales y surcos, evitando el ingreso de aguas de escorrentía a la masa de residuos ya estabilizada	PARCIAL	Se indica que se realiza frecuentemente, se destaca que la actividad no se lleva a cabo en la práctica observándose sitios con erosión moderada

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 2654551/252/54/35
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Karamba
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530125
Armata Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

(10 8 SEP 2013)

05391



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

8. Instalar barreras aislantes en las mallas del sitio de almacenamiento de aceites e insumos acerosos evitando su inundación por el ingreso de aguas lluvias y fomentar el tratamiento de las aguas que se acumulan en su interior.	NO	Se indica la existencia de filtros subterráneos que llevan los residuos líquidos hasta un sitio asignado para aguas lluvias, se destaca que el manejo de estas aguas contaminadas por el contacto con el lubricante es arbitrario.
9. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto, las unidades de pretratamiento y la primera planta de oxidación, evitando su colmatación.	PARCIAL	Se indica que se realiza el mantenimiento periódico a dichas unidades.
10. Fomentar el mantenimiento continuo de las unidades de pretratamiento de los lixiviados.	PARCIAL	Se indica que se realiza el mantenimiento periódico a dichas unidades de tratamiento de los lixiviados.
11. Informar sobre las cantidades de residuos aprovechados tanto en reciclaje como transformación en el relleno sanitario la Miel.	NO	Se indica que la planta está inactiva por el momento, se destaca que opera de manera intermitente ofreciendo cantidades de residuos recuperados.
12. Presentar la información pertinente, mediante la cual se da respuesta de manera clara y completa a lo requerido por CORTOLIMA, con los diferentes soportes de las actividades realizadas, ya que se requiere por parte de la empresa el mejoramiento continuo de las actividades, en protección al medio ambiente.	PARCIAL	Se realiza entrega de los informes de los monitoreos, no se observa mejoramiento en las respuestas a los actos administrativos de CORTOLIMA.
13. Explicar porque los valores de explosividad %LEI continúan arrojando valores de 0, lo cual no es coherente con los valores obtenidos de CH.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada.
14. Informar con 20 días de antelación, la realización de los estudios del biogas del relleno sanitario.	PARCIAL	Solo se reporta un radicado indicando una fecha, el restante de días de monitoreo no han informado con antelación.
15. Presentar las cantidades de residuos sólidos mensuales que ingresan al relleno por cada municipio o entidad, indicando el tipo de residuo por mes, las cantidades sometidas a aprovechamiento, entre otros aspectos.	PARCIAL	Se indican las cantidades de residuos solo durante las visitas, no se presenta la información de manera continua para sobrellevar los valores promediados.
16. Presentar resumen ejecutivo de la operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos indicando la cantidad de residuos separados, tratados y comercializados desde el inicio de operaciones hasta la fecha, discriminando por tipo de residuos.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada.
17. Realizar las reparaciones locativas de la cubierta de la planta de separación de residuos a fin de evitar el ingreso de aguas lluvias.	NO	Se realizó la recuperación de la cubierta en el mes de julio de 2015, a la fecha se abandonó nuevamente la operación del lugar y se deterioró nuevamente la cubierta.
18. Informar sobre el estado de las obras de drenaje de la zona perimetral a la planta de separación de residuos a fin de evitar el aumento de niveles freáticos y la acumulación de aguas en la zona baja de la infraestructura.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada.
19. Continuar con el mantenimiento de cunetas en las puertas de ingreso y salida de la planta de separación.	SI	Se observan limpias las cunetas.
20. Evitar la inadecuada disposición final de los lixiviados y líquidos presentes en la cuneta interna de la zona de descarga de los residuos sólidos de la planta de separación, sometiendo dichos residuos líquidos a su respectivo tratamiento.	PARCIAL	En el momento de la visita no se presentaban lixiviados ya que las instalaciones no operan.
21. Construir dique perimetral en la zona de descarga de los lixiviados de los vehículos recolectores evitando el ingreso de aguas de escorrentía a la red de lixiviados.	PARCIAL	Se mejoró el sitio de descarga, pero se continua con la misma situación de influencia de las aguas de drenaje en el sector.
22. Reparar las cubiertas de la planta de biotecnología.	NO	Las cubiertas se deterioraron completamente.
23. Realizar el cubrimiento adecuado de las pilas de compostaje evitando el ingreso de aguas lluvias y el respectivo arreste y generación de lixiviados orgánicos en la zona.	NA	Se observa que la cubierta se dañó completamente, a la fecha el sitio no opera en procesos de compostaje falta desocupar otros residuos que se encuentran en el lugar.
24. Conectar el agua residual generada en la zona de biotecnología (lixiviados por lluvias) a la red de lixiviados existentes, evitando la contaminación de aguas de escorrentía y drenajes cercanos.	NO	A la fecha se aprecia que las lluvias dejan escorrer lixiviados al sector los cuales no se están captando y se manejan como aguas de escorrentía.
25. Realizar los respectivos controles de vectores en la planta de separación y zona de biotecnología, evitando la proliferación de moscas para sus zonas aledañas.	NA	A la fecha el sitio no opera en procesos de compostaje falta desocupar otros residuos que se encuentran en el lugar.
26. Presentar a CORTOLIMA los nuevos diseños de la celda C5.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada.
27. Realizar el inventario forestal del cerro el Toro sometido a presión por la ampliación del relleno, a fin de establecer las	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada.

Sede Central
Cra 54. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.E. Kaborama
Cra 8 No. 7 - 24/28
Of 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suorienté.
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456676
Mogor

Oficina Territorial
Oriente:
Cra 4 No 88 - 27
Teléfono: (8) 2281201
Purificación



RESOLUCIÓN
05397
09 de mayo 2023

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

medidas de aprovechamiento forestal y el plan de		
28. Informar a CORTOLMA la ocurrencia de situaciones de contingencia que ocasionan y han ocasionado la cobertura de los residuos sólidos durante varios días, permitiendo conocer de primera mano las situaciones de contingencia y el plan de contingencia a ser desarrollado por la empresa.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
29. Solicitar la modificación del área de cada día, según la cantidad de residuos sólidos a ser dispuestos en la	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
30. Solicitar el cambio de tipo de cobertura de los residuos, aplicando el uso de cobertura temporal sintética mientras se aplica la cobertura tierra hirsuta, a fin de evitar la proliferación de vectores y su presencia en la zona.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada, se observa que se cambió a cobertura sintética
31. Someter la maquinaria y equipos del relleno a un proceso de mantenimiento preventivo planificado, a fin de evitar contratiempos en el cumplimiento de los residuos.	PARCIAL	Se observa un mejoramiento en el manejo de los equipos del relleno
32. Presentar el levantamiento métrico de los vasos A y B donde se constata el cumplimiento de los niveles de diseño del relleno.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
33. Incrementar las frecuencias de limpieza de los residuos sólidos presentes en los taludes del relleno sanitario, en especial de las zonas A y B.	PARCIAL	Se observa un mejor estado del paisaje en la zona
34. Informar a CORTOLMA sobre el programa de pos-consumo de Residuos, entregando las autorizaciones respectivas del ANLA o el convenio con entidad vinculada a este tipo de programa.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
35. Realizar las obras hidráulicas que permitan el manejo, control y descarga de las aguas de escorrentía en especial en la zona occidental del relleno conguo a la zona de ingreso del río de acumulación de lodos a programa de pos-consumo.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada sobre las obras a ser realizadas para el control de erosión
36. Favorecer la infiltración del lixiviado que aflora en los taludes en la masa de residuos sólidos evitando el arrastre de material fértil.	PARCIAL	Se observa menor arrastre de lixiviados
37. Realizar el mantenimiento a todos los filtros de lixiviados pertenecientes a las cunetas de aguas de escorrentía, facilitando su captación y transporte a la red de lixiviados.	NO	Se indica la realización de la actividad, no obstante se observan manchas de lixiviados en las cunetas pertenecientes al manejo de aguas lluvias
38. Evitar la descarga de lixiviados a las cunetas de aguas lluvias a través de la reparación de sus filtraciones, el mantenimiento de las redes de filtros y chimeneas.	NO	Se indica la realización de la actividad, no obstante se observan manchas de lixiviados en las cunetas pertenecientes al manejo de aguas lluvias
39. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lixiviados del proyecto a través de cunetas en suelo cemento, de las unidades de pre-tratamiento y la primera piscina de oxidación, evitando su rápida coagulación.	NO	A la fecha no se presenta información al respecto, la conducción continúa siendo superficial
40. Fortalecer el mantenimiento continuo de las unidades de pre-tratamiento de los lixiviados.	PARCIAL	Se indica la realización de los mantenimientos, no obstante se observan alta cantidad de sedimentos
41. Enjuagar los nuevos depósitos de la planta de tratamiento de lixiviados, donde se incorporan las nuevas unidades instaladas y en proceso de operación.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
42. Dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de inspección en especial la conformación de bermas, la perforación de cunetas en tierra entre las terrazas, la recomposición de la cobertura tierra en sitios erosionados, entre otros que contribuyan en el control de los procesos erosivos de la cobertura tierra en sitios erosionados.	SI	Se observa la realización de las bermas para mejorar estabilidad
43. Establecer la justificación técnica del porque el equipo de medición del biogas registre niveles de metano y caudal y no reporte niveles LEL, además de entregar planos a escala adecuada.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
44. Informar a CORTOLMA los cambios realizados a la localización de las estaciones de monitoreo de calidad del aire para su evaluación y aprobación.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
45. Presentar la caracterización del agua residual del pozo	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada

SEDE CENTRAL
Cra. 59 Av. Del Ferrocarril, Calle 40
Tel: (01) 2654551/52/54/55
Fax: (01) 2654551 - 2700120
E-Mail: seccionambiental@cor.gov.co
Web: www.cor.gov.co
Bogotá - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalamama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Tel: (01) 2652778
Cj. 301-303
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Tel: (01) 2530135
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Tel: (01) 2458376
Medellín

Oficina Territorial
Cra. 4 No. 59 - 27
Tel: (01) 2261204
Punjabuá

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

séptico de la zona administrativa según los parámetros establecidos en el Decreto 3030 de 2010 y su resolución reglamentaria 631 de 2015, para la entrada y salida del sistema de tratamiento.		
46. Continuar con la exigencia del uso y manejo de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores operativo de la integralidad del proyecto Parque Industrial de Residuos Relleno La Miel.	PARCIAL	Se observó al personal con el uso de los EPP
47. Presentar las certificaciones del mantenimiento del pozo séptico de la zona administrativa.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
48. Informar las gestiones realizadas en pro de mejorar las relaciones sociales con las propiedades y viviendas que se localizan en la zona de restricción fijada en el POT, tales como actas de inspección de viviendas, apoyos realizados a las necesidades identificadas según impactos generados por el proyecto Relleno La Miel, reuniones con la secretaría de planeación; reuniones comunitarias con la comunidad de la miel, entre otros.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
49. De acuerdo al cumplimiento de los compromisos con la personería, realizar la colaboración en las necesidades de fumigación de moscas identificadas en la vivienda del señor Keiner Cantales y otras viviendas aledañas al relleno, entre otros compromisos como el mejoramiento de las barreras vivas, el control preventivo de los olores con el cubrimiento diario de los residuos, entre otros.	PARCIAL	A la fecha no se ha presentado las actividades realizadas
50. Continuar con las medidas de control de velocidad de los vehículos recolectores en la vía de ingreso al relleno, a fin de evitar accidentes y el derrame de residuos sobre la vía.	PARCIAL	Algunos vehículos transitan a mayor velocidad de la permitida
51. Realizar el mantenimiento preventivo de la vía principal de la hacienda La Miel y la que conduce hasta el relleno, adecuándola técnicamente con las cunetas perimetrales en especial en los sitios críticos a fin de evitar su rápido deterioro.	PARCIAL	Se continúa con el deterioro de la vía de acceso al relleno
52. Continuar con el apoyo realizado a la comunidad de la miel en la solución de sus inquietudes, la generación de empleo, la solución de impactos ambientales causados, entre otros que nacen de sus necesidades sentidas, no desconociendo los costos sociales y ambientales percibidos por la comunidad debido a la emisión de olores en época de lluvias y la proliferación de insectos y sancudos, que según los imaginarios colectivos son los portadores de enfermedades y virus como el Dengue y chikunguña.	PARCIAL	No se ha vuelto a convocar las reuniones de avance social
53. Continuar con la operación de la planta de separación y aprovechamiento de los residuos sólidos.	NO	La planta se suspendió en el año 2016
54. Continuar con el apoyo técnico, ambiental y psicosocial a la comunidad de la miel, como una de las obligaciones del Plan de responsabilidad social empresarial de la empresa INTERASEO SA ESP y las medidas de manejo ambiental aprobadas por CORTOLIMA.	PARCIAL	No se ha vuelto a convocar las reuniones de avance social
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL AUTO 218 DE ENERO 18 DE 2016 DE CORTOLIMA		
1. Presentar las cantidades de residuos sólidos mensuales que ingresen al relleno por cada municipio o entidad, indicando el tipo de residuo por mes, las cantidades sometidas a aprovechamiento, entre otros aspectos.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
2. Presentar resumen ejecutivo de la operación de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos indicando la cantidad de residuos separados, tratados y comercializados desde el inicio de operaciones hasta la fecha, discriminando por tipo de residuos.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
3. Presentar el inventario forestal de la cobertura vegetal del cerro el toro, en donde se amplía la excavación del vaso de la celda de disposición final C5.	NO	A la fecha no se ha presentado la información solicitada
4. Continuar con el proceso de cubrimiento continuo de los residuos sólidos.	PARCIAL	Se observa cubrimiento terreo y sintético de los residuos, se destaca alta cantidad de área sin cubrimiento de los residuos

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023

05391



Corporación Antioqueña de Reciclaje

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

5. Continuar con la buena operación del sistema de tratamiento de los lixiviados.	PARCIAL	Se destaca que la fuente hídrica receptora no presenta caudal para diluir el vertimiento ocasionando su afectación al agua de las quebradas los adobes y Garacoti.
6. Realizar los estudios de recirculación de los lixiviados para el riesgo de la cobertura vegetal de las celdas abandonadas.	NO	A la fecha no se informa sobre la realización de estudios para el control de contingencias.
7. Realizar la irrigación de las vías internas del proyecto.	NO	Se observó la continuidad en la re-suspensión del material particulado.
8. Continuar con el manejo de los mantenimientos adecuados de la maquinaria.	PARCIAL	Se informa el manejo de los mantenimientos, no obstante en las visitas se observa que la maquinaria mantiene varada continuamente.
9. Informar las gestiones realizadas en pro de mejorar las relaciones sociales con las propiedades y viviendas que se localizan en la zona de restricción fijada en el PDT, indicando el soporte de las actividades realizadas.	NO	No se presenta información sobre las gestiones realizadas.
ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL AUTO 1434 DE 2016 DE LA SCA		
1. Dar cumplimiento a los Actos Administrativos de CORTOLIMA y las recomendaciones de los conceptos técnicos.	PARCIAL	Se observan mejoramientos parciales de las situaciones y requerimientos solicitados a cambio.
2. Informar sobre las cantidades de residuos sólidos que se reciben para disposición final por cada municipio, dicha información deberá ser entregada mensualmente.	NO	No se presenta información.
3. Solicitar a los vehículos transportadores el adecuado estado de las cajas compactadoras, evitando el riesgo de lixiviados sobre la vía al relleno.	SI	Se informa que se han mejorado los controles a los vehículos recolectores.
4. Realizar de manera inmediata el cubrimiento de la masa de residuos, ya sea mediante material terroso o sintético.	PARCIAL	Se continúan con altas áreas de residuos sin cubrimiento terroso o sintético.
5. Dar cumplimiento al cubrimiento diario de los residuos sólidos, a fin de evitar la presencia y sobrevuelo de gallinazos en el área del relleno.	NO	NO se observa el cubrimiento diario de todos los residuos.
6. Cumplir con el arroyamiento de los vectores en la masa de residuos sólidos, en especial la presencia de gallinazos en la zona.	PARCIAL	Se mejoró este aspecto pero se evidencian que sobrevuelan el área.
7. Continuar con la operación del sistema de tratamiento de los lixiviados, verificando que se cumple con las normas de vertimientos actuales.	PARCIAL	Pase a que se continúe operando la PTL se continúe afectando la fuente hídrica.
8. Presentar el plan de contingencia para el manejo de los lixiviados, determinando en el documento la continuidad del vertimiento a la fuente hídrica, o la recirculación del lixiviado, teniendo en cuenta la afectación con la descarga que se hace a la fuente hídrica.	NO	No se presenta información.
9. Realizar la irrigación de las vías internas del proyecto fin de controlar la re-suspensión del material.	NO	No se informa sobre la irrigación de las vías.
10. En el tema del mantenimiento de la maquinaria, se observa reiterativo el paro del 70% de las máquinas arrendadas, requiriéndose mejorar su control o la reposición de la misma, debido al alto desgaste.	NO	No se presenta información.
11. Es necesario actualizar el plan de contingencia de la Licencia Ambiental con el escenario de maquinaria inoperativa, posibilitando solucionar de manera rápida dichos eventos, evitando las altas áreas sin cubrimiento terroso y la presencia de gallinazos en el sector.	NO	No se presenta información.
12. Realizar el arreglo de las tejas deterioradas de la planta de separación, evitando la proliferación de vectores en este lugar.	NO	No se observa el cambio en la cubierta.
13. Remover el material terroso que obstruye las vías de acceso a la planta de biotecnología.	SI	Se realizó el retiro del material terroso de la vía.
14. Presentar el levantamiento altimétrico de los vasos A, B y C donde se constate el cumplimiento de los niveles de diseño del relleno.	NO	No se presenta información.
15. Controlar los procesos erosivos evidenciados y registrados sobre la zona A y B, los cuales pueden generar potenciales deslizamientos.	NO	Se continúan observando los procesos erosivos a la fecha.
16. Informar sobre los controles implementados en las zonas reportadas con desplazamiento vertical y horizontal resultante según mojon 51 y la zona B en los informes de	NO	No se presenta información.

SEDE CENTRAL
Cra. 59. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (5) 2654551/52/54/55
Fax: (5) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@corantioquia.gov.co
Web: www.corantioquia.gov.co
Itaque - Talma - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalaruma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (5) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (5) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial Suroriental
Calle 6 No. 29 - 37 Piso 2
Teléfono: (5) 2456876
Medellín

Oficina Territorial Oriente
Cra. 4 No. 38 - 27
Teléfono: (5) 2281204
Parricandó

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023 05:39:17



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

estabilidad y gestión.		
17. Realizar el mantenimiento a todos los filtros de lodos de lodos perimetrales o las cunetas de aguas de escorrentía, facilitando su captación y transporte a la red de lodos.	NO	No se presenta información sobre su ejecución
18. Evitar la descarga de lodos a las cunetas de aguas lluvias a través de la reparación de sus filtraciones, el mantenimiento de las redes de filtros y chimeneas.	NO	No se presenta información sobre su ejecución
19. Señalar y mantener la señalización de todas las chimeneas existentes en el relleno.	NO	No se informa sobre su instalación
20. Cumplir las recomendaciones de los informes de medición del biogas, entre ellas: - Cubrir las chimeneas para mejorar la confiabilidad en las mediciones del biogas. - Perforar las chimeneas que fallen por esta actividad. - Fomentar la adecuada altura de las chimeneas para la realización de los muestreos. - Inspeccionar las chimeneas de las zonas B, C y E con valores de porcentajes de gases CH ₄ y CO ₂ de 0%, informando si están obstruidas y las acciones de recuperación realizadas.	PARCIAL	No se reporta la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones de estos informes.
21. Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de lodos del proyecto a través de cunetas en suelo cemento, de las unidades de pre-tratamiento y la primera piscina de oxidación, evitando su rápida colmatación.	NO	Se continúa haciendo uso de cunetas artesanales en tierra
22. Informar a CORTOLIMA la ocurrencia de situaciones de contingencia que ocasionan y han ocasionado la no cobertura de los residuos sólidos durante varios días, permitiendo conocer de primera instancia las situaciones afrontadas y el plan de contingencia a ser desarrollado por la empresa.	NO	No se presenta información
23. Informar las gestiones realizadas en pro de mejorar las relaciones sociales con las propiedades y viviendas que se localizan en la zona de restricción fijada en el POT, indicando el soporte de las actividades realizadas.	NO	No se presenta información
24. Realizar el mantenimiento continuo de los sólidos en las unidades de pretratamiento y la primera piscina de oxidación, evitando su rápida colmatación.	PARCIAL	Se observa continuamente acumulación de sólidos en las unidades de pretratamiento
25. Impermeabilizar de manera adecuada la zona de ingreso de la laguna 2, evitando el paso del lodos por debajo de la geomembrana y la contaminación del suelo.	PARCIAL	Se realizó mejora en la zona de ingreso del lodos de la laguna 2
26. Realizar el retiro de las mangueras observadas como sobrantes en la zona de tratamiento de los lodos, evitando malos interpretaciones sobre la existencia del bypass.	PARCIAL	Se continúan observando algunas mangueras
27. Presentar la explicación técnica del motivo por el cual aguas arriba del punto de vertimiento se observan charcos con lodos en la fuente hídrica receptora, coincidiendo con una de las mangueras observadas en el sector.	NO	No se presenta información
28. Reparar las fugas del agua residual en la unidad de gestión de lodos evitando su descarga al suelo.	PARCIAL	Se informa que se reubicará la unidad de tratamiento
29. Presentar la caracterización del pozo séptico de la zona administrativa según parámetros establecidos en el Decreto 3930 de 2010 y su resolución reglamentaria 631 de 2016, para la entrada y salida del sistema de tratamiento.	NO	No se presenta información
30. Presentar las certificaciones de mantenimiento del pozo séptico de la zona administrativa.	NO	No se presenta información
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONCEPTO TECNICO DE SEPTIEMBRE DE 2017		
1. Dar cumplimiento a los Actos Administrativos de CORTOLIMA y las recomendaciones de los conceptos técnicos.	PARCIAL	Se observan mejoramientos parciales de las situaciones y requerimientos solicitados a cambio
2. Presentar las cantidades de residuos sólidos mensuales que ingresan al relleno por cada municipio o entidad con frecuencia trimestral.	NO	No se presenta información
3. Cumplir con el proceso de cubrimiento continuo de los	PARCIAL	Se continúan con áreas de residuos sin cubrimiento

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: central@corfolima.gov.co
Web: www.corfolima.gov.co
Bogotá - Tallina - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chuparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armenia Guayabal

Oficina Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Medellín

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 84 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

99912
99921

4.	Cumplir con el mejoramiento de los vectores en la zona de residuos sólidos, en especial la presencia de garrapatas en la zona.	PARCIAL	Se mejoró este aspecto pero se evidencian que sobrevuelan el área
5.	Continuar con la operación del sistema de tratamiento de los líquidos, verificando que se cumple con las normas de Resolución 631 de 2015, para los parámetros DQO, SST y BOD5 y donde según caracterización de CORTOLIMA del 23 de marzo de 2017.	PARCIAL	Pasa a que se continúe operando la PTL se continúa afectando la fuente hídrica
6.	Realizar los estudios de recirculación de los líquidos para el fango de la cobertura vegetal de las celdas abandonadas, ya que la fuente hídrica receptora se encuentra afectada por las aguas cargadas de sólidos y se incumple en los parámetros DQO, SST y BOD5.	NO	No se ha presentado los resultados del estudio solicitado
7.	Evitar la acumulación de aguas en el interior de la planta de separación de residuos, arreglando la cubierta de estas instalaciones.	PARCIAL	Se logra establecer que se realice adecuación del sitio
8.	Realizar la inspección de las vías internas del proyecto.	NO	No se informa la inspección de las vías internas del proyecto
9.	Realizar el mantenimiento adecuado de la maquinaria o en su defecto el cambio de la misma, por una que opere y brinde las condiciones adecuadas de compactación y cubrimiento de los residuos sólidos depositados.	NO	No se presenta información y se observa en campo que la maquinaria es la misma
10.	Informar a CORTOLIMA la ocurrencia de situaciones de contaminación de los residuos sólidos depositados.	NO	No se presenta información
11.	Conectar el agua residual generada en la zona de empacado y el plan de contingencia a ser desarrollado por la cobertura vegetal de primera instancia las situaciones de contaminación que ocasionan y han ocasionado la contaminación de los residuos sólidos depositados.	NO	No se presenta información
12.	Evitar el almacenamiento de líquidos en sitios no autorizados, evitando la contaminación de aguas de riego, evitando la contaminación de aguas de riego.	PARCIAL	Se observó el inicio del llenado del vaso la situación, la misma se viene disminuyendo
13.	Preservar el levantamiento automático de los vasos A y B evitando la contaminación del agua local.	NO	No se presenta información
14.	Realizar las obras hidráulicas que permitan el manejo, control y descarga de las aguas de escorrentía, dichas obras deberán evitar la exposición y arrastre del material de cobertura a la red interna de evacuación de líquidos.	PARCIAL	Se continúa con las obras provisionales hasta en las zonas A y B
15.	Realizar el mantenimiento a todos los filtros de líquidos, cubriendo la red interna de evacuación de líquidos.	NO	No se ha realizado la actividad
16.	Evitar la descarga de líquidos a las cunetas de aguas lluvias, evitando la contaminación de las cunetas de aguas lluvias y chimeneas.	NO	Se continúa observando líquidos que caen en las cunetas y llegan al suelo sin su tratamiento
17.	Realizar la reconstrucción de las cunetas dañadas, evitando el peso del líquido a través de cunetas en suelo cemento.	NO	Las cunetas continúan siendo provisionales hasta en la zona ya establecida
18.	Controlar el flujo de sedimentos que caen a la red de líquidos del proyecto a través de cunetas en suelo cemento.	PARCIAL	Se aprueba acumulación de sólidos en dichas unidades
19.	Realizar el mantenimiento continuo de los sólidos en las unidades de pre-tratamiento y la primera planta de oxidación, evitando su fijación a la red.	NO	El día de la visita se apreció el rebosa de la primera planta
20.	Evitar el sobreenfite de las plantas de almacenamiento y oxidación de los líquidos.	PARCIAL	Se observa que se mejoró el sistema de impermeabilización en la zona de ingreso
21.	Impermeabilizar de manera adecuada la zona de ingreso de la laguna 2, evitando el paso del líquido por debajo de la impermeabilización del suelo.	NO	No se observan acciones para el control de los procesos erosivos
22.	Realizar los controles a los procesos erosivos de las laderas de las celdas abandonadas, evitando el ingreso de aguas de	NO	

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

RESOLUCIÓN

08 SEP 2017

05391



SEDE CENTRAL
Cm. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (01) 2654551/52/53/54/55
Fax: (01) 2654553 - 2700120
E-Mail: corpabogota@corpabogota.gov.co
Web: www.corpabogota.gov.co
Bogotá - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalamita
Cm. 6 No. 1 - 24/28
Teléfono: (01) 301-303
Fax: (01) 301-303

Oficina Territorial Norte:
Cm. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (01) 2530115
Fax: (01) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Superintendente:
Cm. 6 No. 23-27 Piso 2
Teléfono: (01) 2456876
Fax: (01) 2456876

Oficina Territorial
Orientación:
Cm. 4 No. 84 - 27
Teléfono: (01) 2281204
Fax: (01) 2281204

08 SEP 2023

05391



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

escorrentía y la exposición de la masa de residuos.		
23. Realizar el retiro de las mangueras observadas como sobrantes en la zona de tratamiento de los lixiviados, evitando malas interpretaciones sobre la existencia de by-pass.	PARCIAL	Se continúan observando algunas mangueras
24. Presentar la explicación técnica del motivo por el cual aguas arriba del punto de vertimiento se observan charcos con lixiviados en la fuente hídrica receptora, coincidiendo con una de las mangueras observadas en el sector.	NO	No se presenta información
25. Reparar los fugas del agua residual en la unidad de gestión de lodos evitando su descarga al suelo.	PARCIAL	Se informa que se retribucará la unidad de tratamiento
26. Realizar el mantenimiento continuo de las cunetas de aguas lluvias, recolectando los residuos que se encuentran en su interior.	PARCIAL	Se informa que se realiza dicho mantenimiento pero el mismo no es continuo
27. Presentar la caracterización del pozo, séptico de la zona administrativa según parámetros establecidos en el Decreto 3930 de 2010 y su resolución reglamentaria 631 de 2015, para la entrada y salida del sistema de tratamiento.	NO	No se presenta información
28. Presentar las certificaciones de mantenimiento del pozo séptico de la zona administrativa.	NO	No se presenta información
29. Informar las gestiones realizadas en pro de mejorar las relaciones sociales con las propiedades y viviendas que se localizan en la zona de reubicación fijada en el POT, indicando el soporte de las actividades realizadas.	NO	No se presenta información

V. SE CONCEPTÚA

VISITA DE INSPECCIÓN POR QUEJA EN REDES SOCIALES

1. Se realizó visita de inspección por queja en redes sociales sobre el manejo de los lixiviados en el relleno la miel del municipio de Ibagué, evidenciando que el video fue tomado hace más de un año, y que en la actualidad las condiciones han cambiado pese al poco flujo de agua en la quebrada los Adobes para la dilución del vertimiento.
2. A través de las redes sociales se socializó información sobre el vertimiento de lixiviados a la quebrada los Adobes, no obstante dicha información no tuvo la profundidad de establecer que los lixiviados vertidos se han tratado previamente, que se encuentra en proceso la renovación del permiso de vertimientos y que el caudal del canal los adobes fue disminuido drásticamente por la Hacienda el Aceituno en el manejo de sus aguas de riego, restando la capacidad de asimilación de los años anteriores al 2016.
3. Se realizó la caracterización de la salida del sistema de tratamiento y de la fuente hídrica en diversos puntos de la misma, esto con el fin de establecer el nivel de afectación según la queja presentada, ya que a manera cualitativa con el caudal existente se observaba la asimilación del vertimiento antes de su descarga a la quebrada Guacaré.
4. Se realizó revisión del expediente evidenciando que existe confusión del usuario en el trámite de renovación del permiso de vertimientos, ya que a través de la Resolución CORTOLIMA 1529 de Mayo 5 de 2017 en su artículo sexto, evidenciando que solo se limitó a informar el pago de una tarifa de seguimiento y no el cumplimiento de los requerimientos técnicos para la renovación del permiso de vertimientos.
5. A la fecha la empresa Interaseo SA ES presento la solicitud de renovación con antelación al vencimiento en noviembre de 2015, el trámite surtió efecto según el Auto de inicio 7365 de Diciembre 21 de 2015 y la visita de evaluación de la

Página 26 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 59, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.E. Kalprano
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 8 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 21 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Málaga

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281203
Purificación

(08 SEP 2023)



Corporación Ambiental

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

renovación se realizó el 18 de noviembre de 2016 requiriendo información adicional que fue solicitada a través del artículo sexto de la Resolución CORTOLIMA 1529 de Mayo 5 de 2017, sin que a la fecha se haya entregado la información complementaria para la continuidad del trámite del permiso de vertimientos.

6. Se realizó revisión de las caracterizaciones realizadas como motivo del cobro de tasa retributiva evidenciando que en los años 2017 y 2018 no se ha cumplido con las concentraciones de los parámetros DQO, SST, Cloruros, entre otros de manera individual en cada año, indicando la necesidad de optimizar las unidades de tratamiento existentes para poder cumplir con la resolución 631 de 2015.

7. Con la situación observada en campo, en la literatura del expediente y las caracterizaciones de salida del vertimiento se hace necesario realizar una amonestación indicando la necesidad de cumplir con los límites normativos de concentración fijados en la resolución 631 de 2015, además de establecer el proceso sancionatorio respectivo debido a que desde el año 2017 fueron notificados para el complemento de la información para la renovación del permiso de vertimientos y a la fecha continúan vertiendo los lixiviados tratados sin contar con el permiso renovado o la entrega de la información solicitada para la continuidad del proceso de renovación del permiso de vertimientos.

8. En cuanto a las solicitudes de la comunidad de la miel, es necesario precisar que la solicitud de acompañamiento a la reunión del 25 de abril no fue socializada en CORTOLIMA, ya que pese a los agravios del presidente de la Junta de acción comunal ante el director en un recorrido institucional realizado en el mes de Mayo, la autoridad ambiental debe realizar el apoyo a las solicitudes de la comunidad, aun mas cuando existan casos de contaminación asociados.

ASPECTOS FORESTALES

9. Una vez revisado la información contenida al interior del Expediente, de acuerdo al acto administrativo resolución Cortolima N° 354 de 2004, por la que se otorgó licencia ambiental a INTERASEO S.A E.S.P, el ítem 3 ordenaba al usuario realizar el cercado del área y de acuerdo a lo observado se encuentra cercada con alambre de púa y obligaba cercar con dos líneas internas de cerca viva con limón swinglea y no toda el área se encuentra con cerca viva.

10. En el ítem 20 del artículo segundo del acto administrativo en relación, se establece que no se permitirá la intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal, que citando las consideraciones de la resolución 354 de 2004 ... "Para la ejecución del proyecto se requiere intervenir una superficie de 5,86 has, con cobertura de bosque secundario muy intervenido 4,23 has y 1,63 has bosque secundario intervenido y basados en los cálculos realizados con ayuda de Sistemas de Información Geográfica, se evidenció que se ha intervenido mayor cantidad de área (aproximadamente 10 hectáreas).

11. De igual manera dentro de la licencia dada se planteó ejecutar un programa de compensación forestal con una relación de 1,3, es decir por cada hectárea intervenida de las coberturas de bosque secundario intervenido y bosque

(08 SEP 2023)

0539



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

secundario muy intervenido, el permisionado deberá reponer tres hectáreas en actividades de reforestaciones protectoras, con especies nativas, así las cosas para las 5,86 hectáreas que inicialmente requería intervenir el proyecto, el usuario debió haber plantado un total de 17,58 y de acuerdo a la información levantada en campo no se evidenció sino 1 hectárea y 400 metros aproximadamente.

12. El usuario ha dado incumplimiento con las obligaciones contenidas dentro de la licencia ambiental en la compensación y en el permiso de aprovechamiento forestal, ya que inicialmente se requería intervenir 5,86 hectáreas y el usuario ha realizado la adecuación de mayor área (10 hectáreas + 2 ha de tala realizada un mes atrás, basados en imágenes satelitales, mediciones e información tomada en campo.

13. El usuario realizó la tala en un área de 2 hectáreas de vegetación secundaria alta y/o baja, dejando solo unos pocos árboles (aproximadamente 10) que presentan buen porte, actividad que se realizó 1 mes antes de la visita y se hizo sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal único, previa modificación de licencia, la modificación existente corresponde solo a la vida útil del proyecto.

14. El volumen de madera otorgado dentro del permiso de aprovechamiento forestal era un total de 612,45 metros cúbicos para las 5,86 hectáreas.

15. Iniciar proceso sancionatorio por el incumplimiento de todas las obligaciones y por la realización de la tala sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal - modificación de licencia.

16. En cuanto a las reforestaciones establecidas, se deberán realizar mantenimientos, ya que se evidenció presencia de pastos altos y realizar resiembras, así como presentar plano de localización a escala pertinente de las reforestaciones, donde se evidencien las áreas.

17. El usuario no ha dado cumplimiento a la totalidad de la compensación forestal que para las 5,86 hectáreas autorizadas por acto administrativo, se debió plantar 17,58 hectáreas.

18. La empresa Interaseo SA ESP deberá realizar modificación de su licencia ambiental por los hechos establecidos anteriormente.

VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONERÍA Y ALCALDÍA

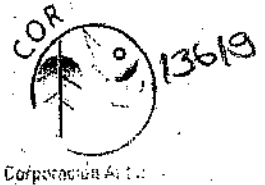
19. Se realizó acompañamiento a la personería de Ibagué y a la alcaldía de Ibagué para verificar el funcionamiento del relleno la miel, de la visita se destaca que el Relleno Sanitario Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel continúa realizando su operación, se evidencia que se encuentra en operación la Planta de separación para reciclaje, se volvió a dañar la cubierta de la zona de biotecnología, se informa operación normal de las celdas de disposición final y la planta de tratamiento de lixiviados.

20. El proyecto presenta continuidad en la disposición de los residuos en la zona D, la disposición de material vegetal en la zona A y disposición de los residuos inocuos de proyectos ambientales en la zona B.

RESOLUCIÓN

05391

08 SEP 2008



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

21. Se continúan con los inconvenientes en el cubrimiento intermedio de los residuos, los mismos se vienen cubriendo parcialmente con material sintético y tierra en un bajo espesor, observándose todavía áreas sin cubrimiento y las zonas cubiertas con material sintético sin la adecuada conformación para evitar el ingreso de aguas lluvias.

22. El profesional de la Alcaldía manifiesta diversas inquietudes en especial sobre la impermeabilización de las celdas y la contaminación de las aguas subterráneas no obstante se le informó el proceso de termo-sellado, la construcción de los filtros de lixiviados perimetral a la celda y en el pie del talud, el aprovechamiento del material forestal en la zona de montaña, entre otros aspectos que fueron informados en la visita.

23. Del aprovechamiento se informó que se está revisando el tema ya que desde el inicio de la operación del relleno se aprobaron unas áreas de aprovechamiento.

24. En el relleno sanitario se continúa apreciando la presencia de alta cantidad de gallinazos tanto en tierra en la zona aledaña al relleno como sobrevolando el mismo, y pese a que se cuenta con una persona que los ahuyenta.

25. Se apreció la zona de disposición de los residuos inertes de la empresa proyectos ambientales indicándose por parte del profesional de la alcaldía que debería hacerse en un relleno de residuos peligrosos, para lo cual se explicó el proceso de termo tratamiento y el estado de inocuidad de los residuos biosanitarios que se disponen.

26. Se logró observar inadecuada disposición del material de poda de la ciudad en la zona A, en donde no se promueve su compostaje sino que solo se arrastran al talud para que generen inestabilidad en el mismo, además que presenta residuos combinados que no se están separando del material vegetal.

27. A la fecha apenas se estaban haciendo apoques para conocer el sitio de obstrucción de la tubería de conducción de lixiviados de la zona de descarga, no obstante los mismos no contaban con los mecanismos de contingencia para evitar contaminación del suelo.

27. Se apreció un área aproximada de 1500 m² con residuos sin cobertura en la celda operativa, se presentaba un área de 3500 m² con material sintético y solo 2000 m² con cubrimiento en material terreo para una área aproximada de 7000 m² de la zona D y E.

28. En la zona de la celda solo se observó una retroexcavadora no se informó si "se cumple con el mantenimiento adecuado de la maquinaria, solo que se entregó un vehículo para facilitar dicha actividad.

29. A la fecha se continúa incumpliendo con el respecto del área de la celda diaria autorizada por CORTOLIMA, y no se aprecia en los comunicados de la empresa la necesidad de modificar la celda diaria de disposición final autorizada.

30. La cobertura terrea en los taludes del relleno presenta procesos erosivos en surcos y cárcavas las cuales requieren implementar medidas de control que eviten su continuidad los cuales a la fecha no se han ejecutado.

31. En las zonas de las bermas no se han conformado las cunetas para el escurrimiento de los lixiviados que afloran en sus inmediaciones, observándose que

Página 29 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels. (B) 2654551/52/54/55
Fax. (B) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kolaroma.
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (B) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (B) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (B) 2456676
Malgarr

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (B) 2281204
Purificación

(08 SEP 2023)

05391



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

los mismos arrastran parte del material de cubrimiento, en especial en los eventos de lluvias.

32. Se continúa observando el transporte del lixiviados que sale de los taludes conduciéndose de manera superficial en la bermas y pie de taludes del relleno sin su adecuada captura.

33. La planta de tratamiento de lixiviados continua con su operación, se continua sin operar de manera regular la unidad de potabilización del lixiviado, a la fecha de la visita se presentaba vertimiento a la quebrada Los Adobes evidenciando el cambio de coloración del agua antes del vertimiento y 50 metros después del vertimiento, indicando una potencial afectación de la fuente hídrica

34. A la fecha no se ha establecido el plan de contingencia para evitar que el vertido de los lixiviados tratados a la quebrada los adobes afecte dicha fuente hídrica, en especial cuando no se presente caudal para la dilución, solo indican una recirculación del lixiviado que no reporta mayores evidencias de su ejecución.

35. Se logró realizar presencia institucional en el muestreo de las aguas subterráneas por parte de la Firma HidroChemical y el laboratorio Analquim en al zona del pozo 2 de seguridad del relleno la miel, los resultados obtenidos in situ no demarcan afectación en este sector.

36. A la fecha se continua con el incremento del número de viviendas en el área aledaña al relleno, incumpliendo lo relacionado en el POT de Ibagué en donde se le asigna un valor de 1000 metros, no se establece el proceso de socialización de la empresa con los parceleros de la zona para evitar la continuidad de este tipo de situación. (...)"

4. DEL ACERVO PROBATORIO

Como material probatorio sobre el que se asienta la presente decisión, se tienen los siguientes:

- ✓ Informe Técnico Intranet No. 2563 del 02 de abril de 2019 (Fls. 16 a 34), emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales) de CORTOLIMA, junto al material fotográfico contenido en este.
- ✓ Informe Técnico Intranet No. 2902 del 05 de junio de 2019 (Fls. 35 a 63), emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales) de CORTOLIMA, junto al material fotográfico contenido en este.

Informe Técnico Intranet No. 3 del 31 de diciembre de 2021 (Fls. 159 a 168), emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental (Hoy Subdirección de

(08 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Administración de Recursos Naturales) de CORTOLIMA, junto al material fotográfico contenido en este

5. NORMATIVIDAD

Competencia

La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado, es de naturaleza pública, creada por la Ley 10 de 1981, modificada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar en el área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiental, entre cuyas funciones se encuentran el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos renovables y por ende a las licencias, planes de manejo ambiental y permisos ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución No. 2771 de 2020.

- LEY 1333 DE 2009 – Procedimiento sancionatorio ambiental-

"ARTÍCULO 1º. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos (...)

ARTÍCULO 5º. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla (...)

ARTÍCULO 27. DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. En el evento de hallarse probado alguno de los supuestos previstos en los artículos 8o y 22 de la presente ley con respecto a alguno o algunos de los presuntos infractores, mediante acto administrativo debidamente motivado se declarará a los presuntos infractores, según el caso, exonerados de toda responsabilidad y, de ser procedente, se ordenará el archivo del expediente. (...)

ARTÍCULO 31. MEDIDAS COMPENSATORIAS. La imposición de una sanción no exime al infractor del cumplimiento de las medidas que la autoridad ambiental competente estime pertinentes establecer para compensar y restaurar el daño o el impacto causado con la infracción. La sanción y las medidas compensatorias o de reparación deberán guardar una estricta proporcionalidad. (...)

ARTÍCULO 40. SANCIONES. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)

PARÁGRAFO 1o. La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar. (...)

Página 32 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 58. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartolina@cartolina.gov.co
Web: www.cartolina.gov.co
Itagüe - Tolimá - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kolumbo
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462778
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Malgos

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 3 No. 94 - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

(08 SEP 2023)



Corporación Ambiental

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

ARTÍCULO 43. MULTA. Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales.

6. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En consonancia con lo anterior y antes de efectuar pronunciamiento de fondo sobre la controversia sujeta a estudio, es importante precisar que la potestad sancionatoria de esta Autoridad Ambiental es una atribución propia de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, que se traduce en la viabilidad jurídica de la imposición de sanciones a los particulares y aún a los funcionarios que infrinjan sus disposiciones. Incomprensible sería la administración sin un régimen represivo o correctivo que no penara las desobediencias a la estructura interna del Estado o a su esquema normativo externo.

Igualmente, dicha potestad sancionatoria se ejerce dentro de los límites de legalidad, es decir, con base a las conductas sancionables previamente establecidas por el Legislador y la Autoridad Competente a este respecto, que para el caso del proceso sancionatorio ambiental resulta ser el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la ley 1333 de 2009 y demás disposiciones ambientales vigentes. Por lo que el poder sancionatorio tantas veces mencionado no deviene de facultad arbitraria alguna, sino que se erige de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

A este respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-219 del 19 de abril de 2017, con ponencia del Magistrado Humberto Escrucera Mayolo, determinó:

"La Sala concluye, conforme los argumentos expuestos, que (i) el legislador ya estableció las conductas sancionables en materia ambiental en el Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, previendo las obligaciones, prohibiciones y condiciones que deben ser respetadas por sus destinatarios, razón por la que el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009 hizo un reenvío a estas; (ii) con la expresión demandada el legislador de manera alguna desconoce los principios de legalidad y tipicidad, en la medida que el aparte demandado no faculta a la administración para crear infracciones administrativas, pues ellas se encuentran establecidas en el sistema de leyes, sino que lo previsto en el artículo 5° donde se incorpora la expresión acusada, alude a las distintas maneras de infracción en materia ambiental, que resulta del desconocimiento de la legislación, de los actos administrativos y de la comisión de un daño ambiental; (iii) los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, bien sean de carácter general como los reglamentos o de índole particular como las licencias, concesiones y permisos otorgados a los

Página 33 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartolina@cartolina.gov.co
Web: www.cartolina.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462279
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



08 SEP 2019

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

usuarios del medio ambiente y de los recursos naturales, deben respetar lo establecido en la ley, pudiendo derivarse de su desconocimiento infracciones en materia ambiental sin que con ello pueda entenderse que la administración crea la conducta sino que esta se deriva de la propia norma legal; (iv) estos actos administrativos lo que pretenden es coadyuvar a la materialización de los fines de la administración de preservar el medio ambiente respecto a variables de tiempo, modo y lugar que no podía el legislador prever"

Ahora bien, ese ejercicio del poder sancionador arriba descrito, que da lugar a la imposición de medidas preventivas y por supuesto sancionatorias, obedece a lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 1333 de 2009, con miras a afianzar y/o garantizar los fines esenciales del estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Con todo, de acuerdo a la competencia otorgada por la Ley 1333 de 2009 y descendiendo a su artículo 27, esta Autoridad Ambiental procede a decidir de fondo la presente actuación administrativa, conforme al material probatorio obrante en el plenario.

6.1. DE LA INFRACCIÓN

Para iniciar, es oportuno hacer claridad respecto del concepto de infracción en materia ambiental para luego determinar si el comportamiento del Ente investigado se subsume dentro de la definición legal, razón por la cual, resulta procedente traer a colación lo dispuesto en el Título II de la Ley 1333 de 2009, que a su tenor literal establece:

"Artículo 5o. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993; en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber, el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil"

Para el caso en particular, acorde a los informes técnicos emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales), adiados los días 02 de abril de 2019 (Fls.



08 SEP 2023

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

16 a 34), 05 de junio de 2019 (Fis. 35 a 63) y 31 de diciembre de 2021 (Fis. 159 a 168), se desprende la configuración de infracciones ambientales consistentes en el aprovechamiento forestal de aproximadamente 6.14 hectáreas, sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal, generación de vertimientos de aguas residuales a la quebrada "Los Adobes", sin contar con el respectivo permiso de vertimiento, hechos acaecidos en el predio denominado "La Miel", ubicado en el corregimiento de Buenos Aires, Ibagué – Tolima, además, la omisión e incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4,21 y 20 del artículo segundo de la Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004, los artículo 1 y 2 del Auto CORTOLIMA No. 5964 del 07 de octubre de 2019, y artículo 1 del Auto CORTOLIMA No. 6630 del 08 de noviembre de 2019.

6.2. DE LOS CARGOS FORMULADOS

Mediante Resolución CORTOLIMA No. 1367 de fecha 02 de septiembre de 2020 (Fis. 88 a 99), la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, formuló pliego de cargos en contra de la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, por la presunta comisión de las infracciones ambientales que se exponen a continuación:

"Cargo Primero: El aprovechamiento forestal de 6.14 hectáreas aproximadamente, sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal, emitido por la Autoridad Ambiental, en hechos acaecidos en el predio La Miel, ubicada en el corregimiento de Buenos Aires, Jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, en sus artículos 1 y 8, literal c), j), y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Cargo Segundo: Generación de vertimientos de aguas residuales a la quebrada "Los adobes", sin contar con el respectivo permiso de vertimiento, otorgado por la Autoridad Ambiental, en hechos acaecidos en el predio La Miel, ubicada en el corregimiento de Buenos Aires, Jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, en sus artículos 1 y 8, literal a, y los artículos 2.2.3.2.20.5. 2.2.3.2.24.1 literales 1), 2), y artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

Cargo Tercero: Omisión e incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución CORTOLIMA No. 0354 de fecha 26 de marzo de 2004, consistente en:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - Para el desarrollo del proyecto INTERASEO S.A. E.S.P. deberá dar estricto cumplimiento a los diseños y los demás componentes contenidos en el documento presentado para evaluación a CORTOLIMA y



08 SEP 2023

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

denominado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUE - DISPOSICIÓN FINAL", a el Plan de Manejo Ambiental que lo contiene y las siguientes obligaciones:

4. Se prohíbe el vertimiento de lixiviados o cualquier otro percolado a las fuentes de agua superficiales o subterráneas.

20. No se permitirá la intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal

21. El titular de la Licencia Ambiental deberá ejecutar un programa de compensación forestal con una relación 1:3, es decir por cada hectárea intervenida de las coberturas de bosque secundario intervenido (Bsi) y bosque secundario muy intervenido (Bsmi), el permisionario deberá reponer tres hectáreas en actividades de reforestación protectoras, con especies nativas."

Cargo Cuarto: Omisión e incumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidas en los artículos 1 y 2 del Auto CORTOLIMA No. 5964 del 7 de octubre de 2019, por medio del cual se realizó requerimiento de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental antes referida.

Cargo Quinto: Omisión e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1, del Auto CORTOLIMA No. 6630 del 8 de noviembre de 2019, "Por medio del cual se adiciona el auto de requerimiento No. 005964 del 7 de octubre de 2019 y se ordena que se dé inicio a un Proceso Sancionatorio Ambiental".

6.3. DEL ESCRITO DE DESCARGOS

El día 05 de noviembre de 2020, mediante oficio de entrada CORTOLIMA No. 7838 (Fls. 103 a 110), la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, presentó escrito de descargos dentro del término procesal correspondiente, en los siguientes términos:

- "Respuesta al cargo primero por INTERASEO S.A.S. E.S.P.: La intervención forestal realizada en el Parque Industrial de Residuos Sólidos PIRS "La Miel" se viene desarrollando en cumplimiento de lo estipulado en la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, Resolución 0354 del 2004 "Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras medidas". Dicha resolución otorga al titular de la Licencia Ambiental, quien es INTERASEO S.A.S E.S.P., el permiso de aprovechamiento forestal de 5,86 Has de

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Raloramo,
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfax: (8) 2530135
Aimera Guayabal

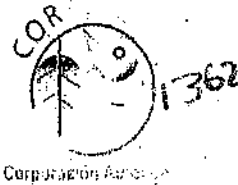
Oficina Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfax: (8) 2456876
Mefgar

Oficina Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 88 - 27
Teléfax: (8) 2291204
Purificacion

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023

05381



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

acuerdo al estudio forestal realizado, cuya conclusión del concepto técnico del ingeniero Forestal, en su página 20 se cita a continuación así:

Para la ejecución del proyecto se requiere intervenir una superficie de 5.86 Has, con cobertura de Bosque secundario, donde 4.23 Has corresponde a Bosque secundario muy intervenido (Bsmi) y 1.63 Has son de Bosque secundario intervenido (Bsi).

Por lo anterior, el volumen forestal a intervenir corresponde a 414.68 m³ para la cobertura de Bosque secundario muy intervenido (Bsmi) y de 197.77 m³ de Bosque secundario intervenido (Bsi); para un volumen total de 612.45 m³, en la ejecución del proyecto, durante la vida útil del mismo.

Es de resaltar que estas 5,86 Ha, se aprovecharían durante la vida útil del Relleno Sanitario. Además de ello, en ningún momento se han intervenido más áreas que las estipuladas en la Licencia Ambiental de "La Miel", como consta en el estudio, inventario forestal y plano de distribución general de áreas a intervenir (Plano 2 de 17) y que fueron anexos a la licencia (Ver Imagen 1.) (...)

Por lo evidenciado, se demuestra que INTERASEO S.A.S. E.S.P. no ha incumplido con el área a intervenir aprobada en la Licencia Ambiental, así como tampoco ha contravenido en lo referente al particular, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2811 de 1974, en sus artículos 1 y 8, literal c), j), y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015."

Pronunciamiento CORTOLIMA:

Frete a lo argüido en precedencia, es oportuno precisar que en la Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004 "Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras medidas", se estableció que para la ejecución del proyecto se requería intervenir una superficie de 5.86 Has, con cobertura de bosque secundario, donde 4.23 Has correspondían a bosque secundario muy intervenido (Bsmi) y 1.63 Has eran de bosque secundario intervenido (Bsi), por lo anterior, en su artículo 4, se otorgó a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, permiso de aprovechamiento forestal de 121.32 M³/Ha, para la cobertura vegetal de bosque secundario intervenido, para un total 414.68 M³ y de 98.03 M³ / Ha, para el bosque secundario muy intervenido, para un total de 197.77 M³, para un volumen total de aprovechamiento de 612.45 M³, el permiso comprendía las especies de Arrayán, Bayo, Guacharaco, Huesito, Azulejo, Ulanda, Capote, Laurel Tuno, Quimulá, Moló y Ondequera.

Página 37 de 73

SEDE CENTRAL
Cra 59 Av. Del Ferrocarril, Calle 40
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2200120
E-mail: corcolima@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra 8 No. 7 - 24/28
Of: 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Málaga

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 37
Telefax: (8) 2291204
Purificación



08 SEP 2020

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Ahora bien, en informe técnico intranet No. 2902, emitido el día 05 de junio de 2019 (Fls. 35 a 63), emitido por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales), se dejó constancia de lo evidenciado en visita de seguimiento ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos Relleno Sanitario La Miel, realizada el día 03 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

"(...) Desarrolló de la visita:

Procediendo con el orden de la visita, el Director del relleno realizó el acompañamiento y prestó la atención durante el recorrido realizado, dando inicio a la visita se pudo observar lo siguiente:

En el área bajo las coordenadas planas E. 889297 N 974943, Punto 1366 a una altura de 832 metros sobre el nivel del mar, se realizó una actividad de tala de árboles de vegetación secundaria baja y alta, donde se afectaron especies propias de la zona de vida de bosque seco tropical, tales como: Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Moló (*Zhantoxylum fagara*), Yarumo (*Cecropia peltata*), entre otras, que por encontrarse trozadas y en sitios de acopio no se logró identificar.

La actividad se realizó hace aproximadamente 2 meses, posterior de realizar topografía, en un área que de acuerdo al Track realizado con la ayuda de GPS de mano y los cálculos efectuados dicha área presenta un área de 2 hectáreas, se aprecia en la salida gráfica a continuación:

Se pudo observar que se dejaron únicamente los árboles con grandes tallas, que corresponden a: 2 árboles de la especie Caucho (*Ficus sp*), 1 árbol de la especie Bayo (*Senegalia affinis*) y 1 árbol de la especie Capote (*Machaerium capote*), uno de los árboles de la especie Caucho corresponde a caucho arepa, se encuentra marcado en la base de su fuste con el N° 1275, que según lo manifestado por quien atiende la visita obedece a un inventario forestal actualizado al año 2016. (...)

El área intervenida del vaso de acuerdo a la medición realizada empleando imágenes satelitales, es de 10,9 hectáreas aproximadamente. (...)

ASPECTOS FORESTALES (...)

10. En el ítem 20 del artículo segundo del acto administrativo en relación, se establece que no se permitirá la intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal, que citando las consideraciones de la resolución 354 de 2004 "...Para la ejecución del proyecto se requiere intervenir una superficie de 5,86 has, con cobertura de bosque secundario muy intervenido 4,23 has y 1,63 has bosque secundario intervenido" y basados en los cálculos realizados

RESOLUCIÓN

05391

08 SEP 2023



Corporación Autónoma de Tolima

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

con ayuda de Sistemas de Información Geográfica, se evidenció que se ha intervenido mayor cantidad de área (aproximadamente 10 hectáreas). (...)

12. El usuario ha dado incumplimiento con las obligaciones contenidas dentro de la licencia ambiental en la compensación y en el permiso de aprovechamiento forestal, ya que inicialmente se requería intervenir 5,86 hectáreas y el usuario ha realizado la adecuación de mayor área (10 hectáreas + 2 ha de tala realizada un mes atrás, basados en imágenes satelitales, mediciones e información tomada en campo.

13. El usuario realizó la tala en un área de 2 hectáreas de vegetación secundaria alta y/o baja, dejando solo unos pocos árboles (aproximadamente 10) que presentan buen porte, actividad que se realizó 1 mes antes de la visita y se hizo sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal único, previa modificación de licencia, la modificación existente corresponde solo a la vida útil del proyecto.

14. El volumen de madera otorgado dentro del permiso de aprovechamiento forestal era un total de 612,45 metros cúbicos para las 5,86 hectáreas.

15. Iniciar proceso sancionatorio por el incumplimiento de todas las obligaciones y por la realización de la tala sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal - modificación de licencia. (...)

Posteriormente, el día 31 de diciembre de 2021, se emitió informe técnico intranet No. 3 (Fls. 159 a 168), suscrito por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA (Hoy Subdirección de Recursos Naturales), en donde se conceptuó de manera técnica sobre los argumentos presentados por la empresa investigada en su escrito de descargos, en el siguiente sentido:

"Durante el recorrido realizado, fueron tomados una serie de puntos (Coordenadas geográficas) a partir de los cuales y mediante el empleo de imagen satelital en visor geográfico Google Earth Pro, se obtuvo representación gráfica y cálculo del área total del polígono de la superficie de disposición fina, el cual ocupa un total aproximado de 14,5 Ha (...)

Una vez contrastados los datos anteriores con salidas gráficas presentadas en informe de visita de fecha 5 de junio de 2019, como resultado de la práctica de visitas técnicas al PIRS La Miel en abril 29 de 2019, mayo 10 y 14 de 2019, en donde se documentó incumplimiento de la resolución 0354 del 2004, se evidencia que existen variaciones notorias sobre la cobertura vegetal del área de operación del proyecto (...)

Página 39 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Petróleo, Calle 40
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Ecleroma
Cra. 8 No 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2452779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2458878
Molgar

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 86 - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

(10 8 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

La imagen satelital del año 2003, muestra la superficie de cobertura inicial donde, se puede apreciar un área conformada por pastos, vegetación secundaria intervenida y vegetación secundaria muy intervenida, se señala, además, con un segundo polígono sobre un área de 0,57 Has, en el que, al contrastar con imágenes de años siguientes, exhibe alteración en la capa vegetal, viéndose luego esta zona, desprovista de vegetación, como se puede apreciar en imagen satelital del año 2012, 2019 y 2021.

En relación a lo anterior, se obtiene que se ha intervenido un área total aproximada de 15.07 Has, valor que sobrepasa el área permitida de acuerdo con Resolución 0354 del 26 de marzo de 2004.

La anterior información soporta la argumentación técnica dada en el informe de visita del 5 de junio de 2019, evidenciando que, en efecto, se han desarrollado actividades de aprovechamiento forestal único en área mayores a lo permitido dentro de la Licencia Ambiental (...)"

Así, es claro que para el día 05 de junio de 2019, la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, había realizado la intervención del componente forestal en un área de diez (10) hectáreas, adicional a dos (02) hectáreas de tala realizada un mes atrás, con ocasión al proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ - DISPOSICION FINAL" ubicado en la hacienda La Miel, vereda Buenos Aires, Ibagué - Tolima, concepto que se determinó por personal idóneo adscrito a CORTOLIMA, basado en imágenes satelitales y mediciones realizadas con equipo apto para el efecto e información tomada en campo, lo que quiere decir que, la empresa investigada, realizó aprovechamiento forestal de 6.14 hectáreas aproximadamente, sin contar con el respectivo aprovechamiento forestal emitido por autoridad competente, toda vez que mediante Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal solo para una superficie de 5.86 Has, es decir, un área menor a la intervenida.

Lo anterior, fue nuevamente verificado en visita técnica documentada en informe técnico intranet No. 3 de fecha 31 de diciembre de 2021, donde se observó que se han desarrollado actividades de aprovechamiento forestal en áreas mayores a lo permitido, concepto basado en el empleo de imágenes satelitales con visor geográfico Google Earth Pro; Así las cosas, no resultan procedentes los argumentos expuestos por la empresa investigada al sostener que ha dado cumplimiento a la Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004, más aún cuando no allegó elemento material probatorio con la capacidad para desvirtuar lo contenido en los informes técnicos referidos, pues solo se hizo mención a un plano contenido en el estudio de impacto ambiental con-data del mes de noviembre



Corporación Autónoma del Tolima

(08 SEP 2023)

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

2020, que aunque se indicó que expone las áreas a intervenir en el proyecto, el mismo data de una fecha posterior y además, no se presentó la escala grafica de detalle, por lo que se considera no constituye un elemento de aporte que permita identificar el manejo actual que se ha dado al recurso forestal en el área de intervención del relleno sanitario¹.

- "Respuesta al cargo segundo por INTERASEO S.A.S. E.S.P.: La Corporación Autónoma del Tolima CORTOLIMA, por medio de la Resolución N° 289 del 18 de marzo de 2005 le otorga el permiso de vertimientos a la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. para depositar aguas residuales a la quebrada "Los Adobes" Luego, bajo Resolución 249 del 24 de enero de 2011, la Corporación concedió prórroga de dicho permiso de vertimientos por 5 años más. Igualmente, mediante memorial con radicado N° 17584 del 30 de noviembre de 2015, INTERASEO S.A.S. E.S.P. solicitó renovación del permiso de vertimientos para el PIRS "La Miel" dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad ambiental vigente, es por ello que a continuación se presenta la línea de tiempo con las solicitudes de dicho trámite por parte de esta empresa: (Adjunta cuadro)

Igualmente, se resalta, tal como se evidencia en los ítems 11 y 12 de la tabla cronológica expuesta, que, a la fecha, esta empresa cuenta con un permiso de vertimientos de agua residuales, otorgada bajo la Resolución N° 4882 del 30 de diciembre del 2019, modificada por la Resolución 0642 del 08 de mayo del 2020 "Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 4882 de 30 de diciembre del 2019 y se adoptan otras decisiones".

Sin embargo, es preciso señalar que, mientras se surtieron los trámites administrativos de renovación del permiso de vertimientos, cuya aprobación dependía de CORTOLIMA, INTERASEO S.A.S. E.S.P. realizó recirculación por bombeo de los lixiviados a la masa de residuos, con el propósito de disminuir el volumen de los mismos, para garantizar que no se presentaran contingencias o emergencias ambientales durante este periodo. Inclusive, en el numeral 4 del informe técnico N° 6281 del 27 de noviembre de 2019, el ingeniero ambiental Wilder Andrés Moreno, profesional universitario de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA conceptuó:

"4. Los responsables de operación del relleno la miel no está realizando el vertimiento del lixiviado, se encuentran realizando recirculación del lixiviado a las celdas y aprovechando el lixiviado tratado en el proceso de retro lavado de los filtros hasta que se realice el otorgamiento del permiso de vertimientos" (Sic).

Informe técnico folios 159 a 168

Página 41 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654553/52/54/55
Fax: (8) 2654533 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalamitu
Cra. 8ª No. 7 - 24/78
Of: 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6ª No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6ª No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2450876
Meloque

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4ª No. 89 - 37
Telefax: (8) 2781204
Purificación



08 SEP 2020

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Al respecto, es menester señalar que el proceso de recirculación está validado y autorizado por la Licencia Ambiental del PIRS "La Miel" (Resolución 0354 del 2004), como se evidencia en la siguiente imagen del fragmento de la mentada norma: (...)

Por lo tanto, tal como se sostiene, bajo ninguna circunstancia se generaron vertimientos de aguas residuales a la quebrada 'Los Adobes' sin contar con el debido permiso de vertimientos; ya que si bien, la renovación del mismo se otorgó para el afluente hídrico 'Guacari', mientras se surtían los respectivos trámites, se hizo proceso de recirculación, de acuerdo con lo previamente señalado, sin que se depositaran lixiviados a ninguna de las dos quebradas, en el marco del desarrollo del proceso administrativo de renovación.

Finalmente, vale la pena traer a colación la decisión del 16 de septiembre de 2020 del Tribunal Administrativo del Tolima, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición presentado por INTERASEO S.A.S. E.S.P. sobre la medida cautelar que ordenó la suspensión de los vertimientos a la quebrada Guacari, en la que revocó dicha decisión.

Lo anterior, toda vez que el despacho concluyó que la medida cautelar decretada no encontraba sustento que permitiera determinar la inminencia y actualidad del daño, dado que a través de esta actuación se conoció la Resolución N° 4882 del 30 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0642 del 8 de mayo de 2020, por medio de la cual se le otorgó a INTERASEO S.A.S. E.S.P. el permiso de vertimientos para depositarlos en la quebrada Guacari, es decir, existe un acto administrativo que permite la ejecución de esta actividad.

De igual forma, el Tribunal determinó que, de acuerdo al material probatorio allegado, bajo ninguna medida afecta la calidad de este afluente hídrico en el que se depositan los vertimientos, así como tampoco se configura un peligro para la sociedad. Fallo judicial que fue remitido a su despacho mediante oficio radicado N° 31-06-202010190000000540 del 19/10/2020. (...)"

Pronunciamiento CORTOLIMA:

Al respecto el Despacho se sirve manifestar que en informe técnico intranet No. 2563, emitido el día 02 de abril de 2019 (Fis. 16 a 34), por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales), se dejó constancia de lo evidenciado en visita de seguimiento ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos Relleno Sanitario La Miel, realizada el día 08 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

" (...) 56. La descarga del lixiviado tratado se continúa realizando al canal o quebrada adobes, la cual en el momento de la visita presentaba aceptable caudal,



08 SEP 2023

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

en los primeros 0.5 metros se aprecia la mezcla negra del lixiviado, pero a los 80 metros se aprecia la pintura negra del agua de la fuente hídrica desfavoreciendo la dilución del vertimiento, observándose la afectación cualitativa de la fuente hídrica. (...)

V. SE CONCEPTÚA

14. La planta de tratamiento de lixiviados continua su operación, se continua sin operar de manera regular la unidad de potabilización del lixiviado, a la fecha de la visita se presentaba vertimiento a la quebrada Los Adobes evidenciando el cambio de coloración del agua antes del vertimiento y 100 metros después del vertimiento, indicando una potencial afectación de la fuente hídrica. (...)

21. La empresa INTERASEO S.A. E.S.P debe realizar de manera inmediata: (...)

j) Continuar con la recirculación de los lixiviados para el riego de la cobertura vegetal de las celdas abandonadas, o de la celda actual, ya que la fuente hídrica receptora se encuentra afectada por las altas cargas vertidas y se incumple en algunos parámetros de la norma."

También, en informe técnico intranet No. 2902, emitido el día 05 de junio de 2019 (Fls. 35 a 63), emitido por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales), se dejó constancia de lo siguiente:

"(...) ABRIL 29 DE 2019 (...)

26. La descarga del lixiviado tratado se continúa realizando al canal o quebrada adobes a través de tubería de PVC de 1.5", se evidencio el estado de la fuente hídrica estableciendo que existía bajo caudal para la dilución del vertimiento tratado, no obstante, el mismo presentaba una zona de mezcla menor a 200 metros en la quebrada los adobes en donde se logra observar la recuperación cualitativa del color de esta fuente hídrica.

27. Se realizó recorrido en la fuente hídrica evidenciando en lagunas zonas la acumulación de sedimentos de color negro que al ser removidos ocasionan cambio en la coloración del agua, observándose que pese al tratamiento se continua con la afectación cualitativa de la fuente hídrica, requiriéndose su adecuada limpieza y la co-ayuda para sus procesos de remediación a lo largo de los primeros 500 metros del cauce.

28. En la zona se aprecia la existencia de palizadas en el cauce de la fuente hídrica que requieren de su adecuada limpieza. (...)

34. En cuanto a la queja colgada en redes sociales se destaca que las imágenes de la misma obedece a años anteriores, ya que como se observa en los registros

(08 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

fotográficos en dicha queja se trata de una manguera y la empresa desde hace más de 10 meses cambio dicha manguera por tubería en PVC, e igualmente que las afectaciones como se indican en el comunicado están relacionadas por el bajo caudal de la fuente hídrica, el cual es controlado por la hacienda el Aceituno, ocasionando que pese al tratamiento de los lixiviados se presente afectación cualitativa por el color del lixiviado en el canal los adobes. (...)

MAYO 14 DE 2019 (...)

Desarrollo de la visita.

13. Se apreció la existencia de una tubería por donde se indica se hace la recirculación de los lixiviados, no obstante, la misma no revela uso en esta actividad, ya que no se ven regueros en las uniones donde siempre han existido dichas evidencias. (...)

44. La descarga del lixiviado tratado se continúa realizando al canal o quebrada adobes, la cual en el momento de la visita presentaba un caudal aceptable, no obstante el color del vertimiento ocasionaba la alteración cualitativa del agua a tan solo 5 metros después del vertimiento.

45. Se informa que dicho sistema de tratamiento permite obtener eficiencias de remoción mayor al 90%, las cuales no son verídicas a lo observado en campo, y no se presentan las caracterizaciones realizadas por los laboratorios acreditados por el IDEAM y la comparación de las concentraciones con las autorizadas en la Resolución 631 de 2015.

(...) V. SE CONCEPTÚA

VISITA DE INSPECCIÓN POR QUEJA EN REDES SOCIALES

5. A la fecha la empresa Interaseo SA ESP presento la solicitud de renovación con antelación al vencimiento en noviembre de 2015, el trámite surtió efecto según el Auto de inicio 7365 de Diciembre 21 de 2015 y la visita de evaluación de la renovación se realizó el 18 de noviembre de 2016 requiriendo información adicional que fue solicitada a través del artículo sexto de la Resolución CORTOLIMA 1529 de Mayo 5 de 2017, sin que a la fecha se haya entregado la información complementaria para la continuidad del trámite del permiso de vertimientos. (...)

7. Con la situación observada en campo, en la literatura del expediente y las caracterizaciones de salida del vertimiento se hace necesario realizar una amonestación indicando la necesidad de cumplir con los límites normativos de concentración fijados en la resolución 631 de 2015, además de establecer el proceso sancionatorio respectivo debido a que desde el año 2017 fueron notificados para el complemento de la información para la renovación del permiso de vertimientos y a la fecha continúan vertiendo los lixiviados tratados sin contar con

RESOLUCIÓN
08 SEP 2023

05392



1362

Corporación Autónoma

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

el permiso renovado o la entrega de la información solicitada para la continuidad del proceso de renovación del permiso de vertimientos. (...)

VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONERÍA Y ALCADÍA (...) 33. La planta de tratamiento de lixiviados continúa con su operación, se continúa sin operar de manera regular la unidad de potabilización del lixiviado, a la fecha de la visita se presentaba vertimiento a la quebrada Los Adobes evidenciando el cambio de coloración del agua antes del vertimiento y 50 metros después del vertimiento, indicando una potencial afectación de la fuente hídrica.

34. A la fecha no se ha establecido el plan de contingencia para evitar que el vertido de los lixiviados tratados a la quebrada los adobes afecten dicha fuente hídrica, en especial cuando no se presente caudal para la dilución, solo indican una recirculación del lixiviado que no reporta mayores evidencias de su ejecución. (...)

Conforme al contenido de los informes técnicos relacionados, se puede determinar con certeza que para los meses de abril y mayo del año 2019, la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, se encontraba realizando vertimientos de aguas residuales a la Quebrada Los Adobes, evidenciándose cambio de coloración en la fuente hídrica, por lo que no es de recibo lo expuesto por la investigada, al mencionar que bajo ninguna circunstancia se generaron vertimientos de aguas residuales a la ya mencionada fuente hídrica, y que lo que se realizaba era un proceso de recirculación, lo cual quedó desestimado por el material probatorio relacionado y obrante en el expediente.

Ahora bien, respecto a la realización de la mentada actividad sin el respectivo permiso, se tiene que, mediante Resolución CORTOLIMA No. 289 del 18 de marzo de 2005 (Fls. 229 a 233), se otorgó permiso de vertimientos a la empresa INTERASEO, para el vertimiento de aguas residuales del proyecto Parque Industrial Residuos Sólidos La Miel, vereda Buenos Aires, Ibagué - Tolima, por el termino de cinco (05) años, posteriormente, mediante Resolución CORTOLIMA No. 249 del 24 de enero de 2011 (Fls. 234 a 236), se prorrogó el permiso de vertimientos por el termino de cinco (05) años.

Ahora, en virtud de la solicitud de renovación de permiso radicada por la empresa investigada, se profirió Auto CORTOLIMA No. 7365 del 21 de diciembre de 2015 (Fls. 237 a 238), mediante el cual se dio inicio al trámite de renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales, posteriormente, mediante Resolución CORTOLIMA No. 1529 del 05 de mayo de 2017 (Fls. 239 a 244), se requirió a la empresa solicitante para que diera cumplimiento a una serie de obligaciones para proceder a la renovación del permiso, y se advirtió que, debía presentar los informes.

Página 45 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cor.tolima.gov.co
Web: www.cor.tolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial Sureste:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Melgar

Oficina Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación



8 SEP 2023

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

de cumplimiento con los respectivos soportes, y para la verificación se realizaría seguimiento por parte de CORTOLIMA, y en caso de incumplimiento se daría aplicación a lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

Seguidamente, mediante Auto CORTOLIMA No. 5964 del 07 de octubre de 2019 (Fls. 64 a 71), se requirió a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, para que entregara de manera inmediata la información solicitada en el artículo 6 de la Resolución CORTOLIMA No. 1529 del 05 de mayo de 2017, para continuar con el trámite de renovación del permiso de vertimientos, posteriormente, mediante Auto CORTOLIMA No. 6630 del 08 de noviembre de 2019 (Fls. 72 a 75), se adicionó el Auto CORTOLIMA No. 5964 y se ordenó a la empresa investigada, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Corporación, decretando el inicio del proceso sancionatorio por el incumplimiento a las obligaciones a su cargo.

En ese sentido, si bien, se solicitó por parte de la empresa investigada la renovación del permiso de vertimientos, quedó demostrado que, para los meses de marzo y abril del año 2019, no contaba con el permiso de vertimientos vigente, y más aún, no había dado cumplimiento a los requerimientos para que la Autoridad Ambiental siguiera con el trámite solicitado, asimismo, la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, hace mención a que cuenta con permiso de vertimientos vigente, advirtiéndose que el misma data de una fecha posterior al inicio del presente proceso sancionatorio, y más aún que la renovación del permiso de vertimientos fue otorgada para las aguas residuales del proyecto Parque Industrial Residuos Sólidos La Miel, ubicado en la vereda Buenos Aires, Ibagué – Tolima, a la quebrada Guacari como fuente receptora, y no a la quebrada Adobes, fuente hídrica objeto del cargo formulado, en ese mismo sentido, erra la empresa investigada al hacer mención a la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo del Tolima, pues la misma se basó en un análisis de actividades desarrolladas en virtud del manejo de lixiviados a la quebrada Guacari, circunstancia que no resulta aplicable al caso por lo ya mencionado.

"Respuesta al cargo tercero por INTERASEO S.A.S. E.S. P.: Tal como se expuso, INTERASEO S.A.S. E.S.P. bajo ninguna circunstancia ha omitido el cumplimiento de sus deberes ambientales frente al depósito de lixiviados, ya que previo a la ejecución de esta actividad, siempre se ha contado con el respectivo permiso de vertimientos para el transporte de los mismos hacia fuentes de agua superficiales o subterráneas.

Por lo tanto, nuevamente se deja de presente que esta empresa cuenta con un permiso de vertimientos otorgado por la Corporación Autónoma del Tolima

SEDE CENTRAL
Cra. 58. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2854551/52/54/55
Fax: (8) 2854553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarana
Cra. 8 No. 7 - 20/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 27 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456576
Malgos

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 87 - 27
Teléfono: (8) 2281764
Purificación

08 SEP 2023

05391



Corporación Autónoma

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

CORTOLIMA, bajo la Resolución 4882 del 30 de diciembre del 2019 "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos de aguas residuales y ordenan otras disposiciones", y la Resolución 0642 del 8 de mayo del 2020 "Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución N° 4882 de 30 de diciembre de 2019 y se adoptan otras disposiciones". De esta manera, se da cabal cumplimiento a la normatividad ambiental en función de la responsabilidad de realizar vertimiento de los lixiviados tratados bajo el tercer proceso (Osmosis Inversa) a la quebrada Guacarí, con el objetivo de no afectar la biodiversidad y los componentes físico-químicos de esta fuente hídrica.

Por otro lado, en cumplimiento del punto 20 y 21 de la Licencia Ambiental del PIRS "La Miel", INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha venido ejecutando la respectiva compensación forestal durante el desarrollo del Proyecto del Relleno Sanitario "La Miel". Así las cosas, mediante oficio con radicado 5065 del 31 de agosto de 2020, se le informó a CORTOLIMA la compensación de 3,6 Ha, que se ha hecho de la siguiente forma: (...)

De igual manera, a través del radicado N° 0393 del 28 de agosto de 2020 se envió al correo electrónico ventanilla@cortolima.gov.co solicitud formal sobre información correspondiente al procedimiento y las modalidades para la ejecución y desarrollo de una compensación forestal.

Al no obtener respuesta, el 27 de octubre del mismo año, se remitió reiteración de dicha solicitud mediante radicado 0563.

Sin embargo, a la fecha, aún no se ha obtenido pronunciamiento por parte de CORTOLIMA, es así que, se está a la espera del mismo para continuar con la ejecución de dicha actividad."

Pronunciamiento CORTOLIMA:

Al respecto el Despacho se sirve manifestar que conforme a los informes técnicos intranet Nos. 2563 y 2902, quedó demostrado que la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 819.000.939-1, para los meses de abril y mayo del año 2019, se encontraba realizando vertimientos a la quebrada Los Adobes, tal como se explicó en el ítem que antecede, quedando demostrado que dicha actividad se estaba ejecutando sin el permiso correspondiente de la Autoridad Ambiental, desvirtuándose lo expuesto en su escrito de descargos donde se argumenta que no se ha omitido los deberes ambientales frente al depósito de lixiviados, más aún cuando hace mención al permiso de vertimientos otorgado por CORTOLIMA mediante las Resoluciones Nos. 4882 del 30 de diciembre de 2019, y 0642 del 08 de mayo de 2020, pues el mismo data de una fecha posterior a los

(08 SEP 2023)

05391



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

hechos que dieron inicio del presente proceso sancionatorio, sin que pueda desdibujar su carácter de conducta constitutiva de infracción ambiental que en su momento se encontraron probadas.

De otro lado, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en los literales 20 y 21 del artículo 2 de la Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004, el Despacho se sirve reiterar el pronunciamiento realizado al objetar los argumentos esgrimidos por la empresa investigada contra el cargo 1°, al dejar claro que la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, realizó el aprovechamiento de 6.14 hectáreas aproximadamente, adicionales a las autorizadas mediante Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004, las cuales corresponden a una superficie de 5.86 Has, constituyéndose la intervención de especies forestales no contempladas en el inventario forestal.

Finalmente, en informe técnico intranet No. 2902, emitido el día 05 de junio de 2019 (Fls. 35 a 63), emitido por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales), se dejó constancia de lo evidenciado en visita de seguimiento ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos Relleno Sanitario La Miel, en los siguientes términos:

"(...)11. De igual manera dentro de la licencia dada se planteó ejecutar un programa de compensación forestal con una relación de 1,3, es decir por cada hectárea intervenida de las coberturas de bosque secundario intervenido y bosque secundario muy intervenido, el permisionado deberá reponer tres hectáreas en actividades de reforestaciones protectoras, con especies nativas, así las cosas para las 5,86 hectáreas que inicialmente requería intervenir el proyecto, el usuario debió haber plantado un total de 17,58 y de acuerdo a la información levantada en campo no se evidenció sino 1 hectárea y 400 metros aproximadamente. (...)".

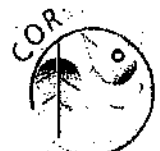
En ese mismo sentido, en informe técnico intranet No. 3, emitido el día 13 de diciembre de 2021 (Fls. 159 a 168), consta:

"(...) sobre el numeral 20 y 21 del Artículo segundo de la Resolución CORTOLIMA No.0354 de fecha 26 de marzo de 2004, a través del documento indican una relación de áreas que han sido compensadas en el marco de la Licencia Ambiental del PIRS La Miel, refiriendo cumplimiento en 3,6 Has, de las que 1,4 Has se encuentran establecidas en el área Sur Oriental del Relleno Sanitario cerca al Canal-quebrada "Los Adobes" y 2.2 Has en la vía de acceso al relleno sanitario.

• Así mismo, se indica que a través del radicado 0393 del 20 de agosto de 2020 y radicado 0563 del 27 de octubre de 2020, se ha solicitado a CORTOLIMA,

RESOLUCIÓN 5391

08 SEP 2023



Corporación Ambiental

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

información relacionada sobre procedimiento y modalidades para ejecución y desarrollo de una compensación forestal, manifestando que esta información es requerida para dar continuidad con la ejecución de estas actividades, sin que a la fecha de presentación del escrito de descargos se tuviera respuesta por parte de la Autoridad Ambiental:

• Por su parte, las imágenes aportadas como evidencia de las compensaciones realizadas en áreas de la vía de acceso y al sur oriente del relleno sanitario la Miel, no permiten identificar información de detalle que surta valor a los descargos presentados, pues no se presentan a escala.

Es pertinente resaltar que, si bien han sido relacionadas áreas de compensación forestal por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P., estas no corresponden a las 3.6 Has citadas, pues de acuerdo con el AUTO 3375 del 03 de agosto de 2021, a la fecha, solo han sido aprobadas 2 Has, de estas, 1.5 Has en zona del relleno sanitario y 0.5 Has en la vía de acceso al mismo (...)"

En ese orden de ideas, es claro que con los informes técnicos relacionados, queda demostrado que la empresa INTERASEO S.A.E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, no ha dado cumplimiento total al programa de compensación forestal consistente en la reposición de tres hectáreas en actividades de reforestación protectora con especies nativas, y que, la empresa investigada dispone de la información relacionada sobre el modo de ejecución y desarrollo de la compensación forestal en el marco de la Licencia Ambiental, donde se le indicó entre otros aspectos, que dentro de las responsabilidades y actividades mínimas a realizar, se encontraba el establecimiento de las tres hectáreas, contemplando un periodo de mantenimiento por tres (03) años con el propósito de garantizar el prendimiento y crecimiento de las especies vegetales establecidas.

Por todo lo anterior, no resultan procedentes los argumentos expuestos por la Empresa investigada, pues lo manifestado no la exonera del cumplimiento de lo ordenado, habiéndose probado su inobservancia.

- "Respuesta al cargo cuarto por INTERASEO S.A.S. E.S.P.: Al respecto, es preciso señalar que mediante radicado N° 21924 del 29 de noviembre del 2019 con asunto: "(...) Respuesta a los requerimientos técnicos y operativos contenidos en el AUTO CORTOLIMA N° 5964 del 7 de octubre del 2019, recibido mediante radicado N° 03-06-20191021000988 del 21 de octubre del 2019, se dio respuesta oportuna, de fondo y clara, a todos y cada uno de los requerimientos señalados en los artículos 1 y 2 del AUTO CORTOLIMA N° 5964 del 7 de octubre de 2019.

Página 49 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur.
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462778
Chaparral

Oficina Territorial Norte.
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental.
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Mogotá

Oficina Territorial
Oriente.
Cra. 4 No. 88 - 27
Telefax: (8) 2281104
Purificación

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Como ANEXO 1 - RESPUESTA AUTO 5964 entregamos copia del radicado enviado a la autoridad ambiental.

De igual manera, al correo electrónico ventanilla@cortolima.gov.co se remite el oficio con radicado N° 0580 del 30 de octubre de 2020 sobre: "ENTREGA INFORMACIÓN PARQUE INDUSTRIAL RESIDUOS SOLIDOS PIRS "LA MIEL" mediante el cual se allega el total de las toneladas dispuestas en el año 2019 y hasta el tercer trimestre del 2020 en el Relleno Sanitario "La Miel" (...)"

Pronunciamiento CORTOLIMA:

Al respecto el Despacho se sirve manifestar que la empresa investigada hace mención a que presentó respuesta oportuna a los requerimientos contemplados en los artículos 1° y 2° del Auto CORTOLIMA No. 5964 del 07 de octubre de 2019, no obstante, aporta respuesta a los requerimientos técnicos la cual fue radicada bajo el No. 21924 el día 29 de noviembre de 2019, es decir, posterior al término concedido para el efecto, lo que claramente constituye un incumplimiento, sin que obre en el expediente material probatorio idóneo tendiente a probar que se haya dado estricta observancia a lo dispuesto por esta Corporación.

- "(...) Respuesta al Cargo Quinto por INTERASEO S.A.S. E.S.P.: Bajo el radicado N° 23345 del 27 de diciembre del 2019 con asunto: "Respuesta a los requerimientos técnicos y operativos contenidos en el AUTO CORTOLIMA N° 6630 del 8 de noviembre del 2019", recibido el 15 de noviembre del 2019 mediante radicado N° 03-01-20191115002118, se dio respuesta oportuna, de fondo y clara a los requerimientos estipulados en el artículo 1 del AUTO CORTOLIMA N° 6630 del 8 de noviembre del 2019. Dejando de presente el cumplimiento de lo señalado en dicho requerimiento.

Como ANEXO 3 - RESPUESTA AUTO 6630 entregamos copia del radicado remitido ante la autoridad ambiental. (...)"

Pronunciamiento CORTOLIMA:

Al respecto el Despacho se sirve manifestar que obra en el expediente Oficio con radicado No. 23345 del 27 de diciembre de 2019 (Fol. 128), mediante el cual la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 819.000.939-1, manifiesta dar respuesta al Auto CORTOLIMA No. 6630 del 08 de noviembre de 2019, no obstante, se observa que el mismo fue presentado posterior el término concedido para el cumplimiento de las obligaciones, de otro lado en informe técnico No. 3 de fecha 31 de diciembre de 2021 (Fls. 159 a 168), funcionario adscrito a CORTOLIMA, conceptúo lo siguiente:

Página 50 de 73

SEDE CENTRAL
Cra 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª
Tels: (8) 2654551/62/54/55
Fax: (8) 2654551 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kobraima
Cra 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra 6 No 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero/Quynbal

Oficina Territorial
Suroccidente
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente
Cra 3 No 2ª - 22
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

05391

(08 SEP 2023)



Corporación Ambiental

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

"(...) • Se relaciona como respuesta a este punto, documento con radicado No. 23345 del 27 de diciembre de 2019 con asunto: "Respuesta a los requerimientos técnicos y operativos contenidos en el AUTO CORTOLIMA N°6630 del 08 de noviembre de 2019 con radicado N° 03-01-20191115002118 del 15 de noviembre de 2019; en el cual se indica:

- Que, en lo referido al Artículo primero, Numeral 3° del AUTO CORTOLIMA N°6630 del 2019, sobre dar cumplimiento total al Artículo segundo, numeral 3° de la Resolución CORTOLIMA No. 354 de 2004, la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. informó, que realiza periódicamente actividades de mantenimiento sobre la cerca viva del área perimetral del relleno, para lo que dispone de personal calificado, citando además, un segmento del concepto técnico del Ingeniero forestal que participo en el desarrollo de la Licencia Ambiental, donde se proyectan condiciones de tiempo para el cumplimiento de la implementación de la cerca viva.

La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., no proporciona información suficiente, pues a pesar de poner en manifiesto que se realizan actividades de mantenimiento, no aporta evidencia de soporte suficiente que permita observar y garantizar el cumplimiento a la medida.

Por su parte, el concepto técnico citado corresponde a lo planteado en documentación presentada para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, más de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0354 del 26 de marzo de 2004, esta actividad debería estar completamente establecida, pues debió ejecutarse dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al otorgamiento de la Licencia Ambiental, efectuando mantenimientos permanentes.

De acuerdo con ello, y conforme a lo descrito en informe técnico de visitas realizadas en abril 29 de 2019, mayo 10 y 14 de 2019, esta actividad debió estar completamente ejecutada y por ende evidenciada durante la realización de las visitas de seguimiento ambiental en mención, sin embargo, al no hallarse ejecutada se concluye que persiste el incumplimiento.

- Acerca del Artículo primero, Numeral 4° del AUTO CORTOLIMA N°6630 del 2019, sobre dar cumplimiento al Artículo segundo, numeral 20 de la Resolución CORTOLIMA No. 354 de 2004, informan que no han realizado aprovechamiento de especies diferentes a las contempladas en la Licencia Ambiental.

Basado en el concepto técnico e imágenes aportadas en informe de visita del 05 de junio de 2019, y las imágenes resultantes de la visita realizada al PIRS La Miel el día 27 de diciembre de 2021 y consignadas en el presente informe, se aprecia que se han venido realizando actividades de aprovechamiento sobre áreas mayores a lo otorgado, lo que permite inferir que se ha afectado un mayor número de individuos y especies arbóreas

Página 51 de 73

SEDE CENTRAL
Cra 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª
Tels. (8) 3654551/52/54/55
Fax (8) 2654554 - 2700120
E-Mail: spcortolima@spcortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Talima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra 8 No 7 - 24/28
Of 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaporral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Amená Guayabal

Oficina Territorial
Sutoriente.
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente.
Cra 4 No 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

-Sobre el Artículo primero, Numeral 5° del AUTO CORTOLIMA N°6630 del 2019, indican que periódicamente realizan mantenimientos sobre las áreas reforestadas, consistente en corte de césped, desyerbe y poda de árboles, para lo cual se relaciona registro fotográfico de las actividades realizadas, indicando como anexo el plano de áreas reforestadas, sin embargo, este último no fue hallado en la documentación del expediente del proceso sancionatorio

En cuanto a el Artículo primero, Numeral 6° del AUTO CORTOLIMA N°6630 del 2019, sobre realizar modificación de la Licencia Ambiental, se indica que, para la fecha de presentación del escrito de descargos, se encontraba pendiente expedición del acto administrativo de renovación de prórroga de permiso de vertimientos de aguas residuales, describiendo, además, la intención de compra de inmuebles aledaños al relleno para la ampliación del mismo, para lo que en ese caso considerarían modificación de la Licencia actual.

De acuerdo con lo anterior, la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P define gestión de trámite en tema de vertimientos y contempla actuaciones futuras sobre modificación de la Licencia en caso de requerirse por ocupación de un área mayor.

Es importante hacer énfasis en que todo cambio en la licencia incluye una modificación de la misma de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, por ende, al haber realizado aprovechamiento forestal de un volumen y/o superficie mayor a la permitida, se debió solicitar la modificación de la licencia ambiental, incluyendo la demanda, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, contemplando el aprovechamiento forestal de tipo único ya realizado. (...)"

En ese sentido, es claro que, aunque se allegó documento con informe de observancia por parte de la Empresa investigada, no se encuentra probado que esta haya dado estricta observancia a lo dispuesto por esta Corporación.

6.4. DE LA ETAPA PROBATORIA

Mediante Auto CORTOLIMA No. 3860 del 12 de agosto de 2021 (Fol. 150), se dispuso la apertura de la etapa probatoria y se ordenó a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales) la emisión de concepto técnico frente a los argumentos presentados por la empresa investigada dentro del escrito de descargos y con los que se pretende desvirtuar los cargos formulados en su contra.

El día 31 de diciembre de 2021, funcionario adscrito a la Subdirección de Calidad de CORTOLIMA (Hoy Administración de Recursos Naturales), emitió informe

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023

05391



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

técnico intranet No. 3 (Fis. 159 a 170), por medio del cual se dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto CORTOLIMA No. 3860 del 12 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

"(...) una vez revisada la documentación que reposa en: a) el Expediente SAN-02290, folios Nos. 16 a 63 (Informes de Visita de Evaluación; b) En los Informes de Visita de Evaluación y Seguimiento el Expediente No. 19.512; y c) numerosos muestreos realizados por el Laboratorio Ambiental de CORCUENCAS, realizados al efluente de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Relleno Sanitario "La Miel, ubicado en la Vereda Buenos Aires del Municipio de Ibagué, y d) incluso en el Informe de la Visita realizada el 19 de agosto de 2020, con Intranet No. 2731 del 31 de agosto de 2020, el cual se remitió a la Oficina Jurídica, el día 31 de agosto de 2020, con M.I.

No. 2542 de la SCA, dentro de las actuaciones de la Acción Popular No. 73001-23-33-000-2019-00324-00; se aprecia que reposa sustento probatorio que determinan la realización, por parte de INTERASEO S.A.S. E.S.P., con NIT 819-000-809-6, de los referidos vertimientos de lixiviados a la Quebrada "Los Adobes", sin contar con el requerido permiso de vertimientos, como se indica en el Cargo Segundo de la Resolución No. 1367 del 2 de septiembre de 2020.

Si bien es cierto que la Corporación emitió dichos actos administrativos, éstos fueron otorgados para verter a la Quebrada Guacari, corriente superficial que presenta mayor caudal y características y condiciones muy diferentes a la Quebrada "Los Adobes" (pues no presentaba caudal adecuado para garantizar las condiciones de asimilación y recepción del referido vertimiento, causando afectaciones ambientales a ésta última corriente superficial), razón por la cual se solicitó una serie de requisitos adicionales como la modelación del vertimiento, etc. entre otros aspectos, que finalmente concluyeron con una aprobación, por parte de CORTOLIMA, para verter a la Quebrada Guacari y no la Quebrada "Los Adobes", lo que conlleva a determinar que son lugares muy diferentes, por lo cual considero que el argumento de INTERASEO S.A.S. E.S.P., hace referencia a otro lugar y nada tiene que ver con las condiciones de lugar (Quebrada "Los Adobes"), como se indica en el Cargo Segundo de la Resolución No. 1367 del 2 de septiembre de 2020.

Sin entrar a desmentir, refutar ó impugnar que lo anterior se hubiera realizado, por parte de INTERASEO S.A.S. E.S.P., lo cierto es a la Corporación si le consta la realización de vertimientos a la Quebrada "Los Adobes", como se indica en el Cargo Segundo de la Resolución No. 1367 del 2 de septiembre de 2020, y prueba de ello es lo indicado en:

- a) Numeral 33 del capítulo 5 del Informe de Visita de finales de Abril y Mayo de 2019 (folio No. 62 del Expediente No. SAN. 02290).
- b) Numeral 14 del capítulo 5 del Informe de Visita de febrero 8 de 2019 (folio No. 33

Página 53 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 40
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: corcundima@corcundima.gov.co
Web: www.corcundima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of: 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armuro Guayabal

Oficina Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456376
Melgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación



08 SEP 2023

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

del Expediente No. SAN. 02290).

c) Informe de Visita del 19 de agosto de 2020 con Intranet No. 2731 del 31 de agosto de 2020, el cual fue remitido a la Oficina Jurídica, el día 31 de agosto de 2020, con M.I. No. 2542 de la SCA, en desarrollo de la Acción Popular No. 73001-23-33-000-2019-00324-00.

Sin entrar a desmentir, refutar ó impugnar lo indicado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, lo cierto es que no se ha presentado ningún fallo judicial, pues la Acción Popular No. 73001-23-33-000-2019-00324-00, se encuentra en estado de pruebas, al igual que el presente proceso sancionatorio, como lo indicó la Subdirección Jurídica en su M.I. No. 5111 del 13 de octubre de 2021. (...)

Por último, se debe recalcar y tener en cuenta que INTERASEO S.A.S. E.S.P. y el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, hacen relación a las resoluciones Nos. 4882 del 30 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0642 del 8 de mayo de 2020, hacen referencia a otro lugar (Quebrada Guacari) y nada tiene que ver con las condiciones de lugar (Quebrada "Los Adobes"), como se indica en el Cargo Segundo de la Resolución No. 1367 del 2 de septiembre de 2020.

5.2. COMPONENTE FORESTAL

- Que, de acuerdo a la verificación de las situaciones descritas sobre el componente forestal, se determina que existe una afectación ambiental consistente en el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal único en áreas mayores a lo dispuesto en la Resolución CORTOLIMA 0354 del 26 de marzo de 2004, lo cual permite inferir además que se ha afectado un mayor número de individuos y especies arbóreas.
- El área perimetral del lote de disposición final de residuos no cuenta en su totalidad con líneas internas de cerca viva con Limón swinglea, tal como se encuentra dispuesto en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 0354 del 26 de marzo de 2004, esta actividad debió ejecutarse dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al otorgamiento de la Licencia Ambiental, y por tanto estar completamente establecida.
- Que la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha realizado el establecimiento de un total 2 Ha, teniendo pendiente por cumplir con el total de la medida (17.58 Ha), con mantenimiento mínimo por 3 años, actividades que deben estar acompañadas de la presentación de programas de seguimiento por cada una de las áreas compensadas de modo que valide la eficacia de las actividades y en el caso requerido, los ajustes necesarios en cumplimiento de esta obligación.
- Para realizar uso, aprovechamiento o afectación adicional y necesaria de los recursos naturales renovables, para el desarrollo u operación del proyecto, es procedente la modificación de la Licencia Ambiental, que, de no haberse realizado, se incurrió en incumplimiento, por la realización de actividades de tala sin el debido permiso por la autoridad ambiental. (...)"

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Posteriormente, mediante Auto CORTOLIMA No. 1554 del 04 de marzo de 2022 (Fol. 172), se dispuso el cierre de la etapa probatoria dentro del proceso sancionatorio ambiental No. SAN-02290, y se ordenó correr traslado a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto administrativo, presentara sus alegatos de conclusión.

6.5. DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El día 04 de abril de 2022, la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, mediante oficio entrada Cortolima No. 6010 (Fis. 175 a 192), presentó alegatos de conclusión dentro del término procesal correspondiente, en los siguientes términos:

- "El aprovechamiento forestal realizado en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel se ha venido realizando en función de lo establecido en los apartados considerativo y resolutivo de la resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga licencia ambiental al proyecto. De acuerdo con el acto administrativo en mención, para la ejecución del proyecto se requiere intervenir 4,23 Ha de bosque secundario muy intervenido (Bsmi) y 1,63 Ha de bosque secundario intervenido (Bsi), para un total de 5,86 Ha.

En el anexo I se presenta el plano de áreas de intervención forestal del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, resaltándose con achurado negro las áreas de bosque secundario intervenido (color verde encendido) y bosque secundario muy intervenido (color verde pastel) que han sido aprovechadas con el desarrollo del proyecto.

La información contenida en el plano nos permite establecer que han sido aprovechadas 5,58 Ha, donde 3,99 Ha corresponden a bosque secundario muy intervenido y 1,58 Ha a bosque secundario intervenido, evidenciándose que no ha habido un aprovechamiento mayor al autorizado en la licencia ambiental.

La correcta operación de las actividades de disposición final de los residuos (dispersión, compactación y perfilación) y el uso de las áreas disponibles entre los vasos de disposición nos ha permitido optimizar espacios. De esta manera, no se ha contravenido u omitido lo dispuesto en el Decreto Ley 2011 del 1974, en sus artículos 1 y 8, literal c). j), y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015."

10 8 SEP 2023

05393



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Pronunciamiento CORTOLIMA:

Al respecto el Despacho se sirve reiterar los argumentos expuestos en el ítem de descargos presentados por la empresa investigada, en el sentido de advertir que para el día 05 de junio de 2019, la empresa INTERASEO S.A.E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, había realizado la intervención del componente forestal en un área de diez (10) hectáreas, adicional a dos (02) hectáreas de talá realizada un mes atrás, con ocasión al proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICION FINAL" ubicado en la hacienda La Miel, vereda Buenos Aires, Ibagué – Tolima, concepto que se determinó por personal idóneo adscrito a CORTOLIMA, basado en imágenes satelitales y mediciones realizadas con equipo apto para el efecto e información tomada en campo, lo que quiere decir que, la empresa investigada, realizó aprovechamiento forestal de 6.14 hectáreas aproximadamente, sin contar con el respectivo aprovechamiento forestal emitido por autoridad competente, toda vez que mediante Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal solo para una superficie de 5.86 Has, es decir, un área menor a la intervenida.

Ahora bien, la empresa INTERASEO S.A.E.S.P, hace mención a un plano de áreas de intervención forestal la cual se anexa al escrito de alegatos de conclusión, no obstante, revisado el escrito de manera íntegra, ese advierte que el documento no fue allegado, por lo que no existe material probatorio obrante en el plenario con capacidad para desvirtuar lo ya expuesto en los informes técnicos referenciados en el cuerpo de la presente decisión.

- "(...) INTERASEO S.A.S. E.S.P. cuenta con permiso de vertimientos desde el 18 de marzo de 2005, otorgado por CORTOLIMA aproximadamente un año después de ser concedida la licencia ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Los actos administrativos por medio de los cuales se ha autorizado a la empresa el vertimiento de lixiviado tratado se resumen a continuación: (Se anexa cuadro)

El 18 de marzo de 2005 Cortolima otorgó a INTERASEO S.A.S. E.S.P., a través de la resolución 289 de 2005, permiso de para realizar el vertimiento de las aguas residuales tratadas a la quebrada Los Adobes, por el término de 5 años. El 24 de enero de 2011, mediante la resolución número 0249, Cortolima otorgó prórroga a permiso de vertimientos del año 2005, sin modificarse la fuente receptora de lixiviado tratado, la quebrada Los Adobes.

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023

05391



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

El 30 de noviembre de 2015, INTERASEO S.A.S. E.S. P. inició la solicitud de la prórroga del permiso de vertimientos, por medio del oficio radicado con número 17584; e historial del trámite se presenta a continuación: (Se anexa cuadro) (...)

Es importante señalar que mientras surtía efecto el proceso de renovación del permiso, el cual tardó alrededor de 4 años, INTERASEO S.A.S.E.S.P. no realizó vertimiento a la quebrada Los Adobes; durante el tiempo en mención, se hizo recirculación y aspersión de los lixiviados a la masa de residuos, favoreciendo su evaporación y contribuyendo con la disminución de su volumen; esto atendiendo lo establecido en el apéndice considerativo de la resolución 0354 de 2004:

"Posteriormente estas lagunas se llenen, el lixiviado se recirculará mediante aspersores con el fin de evaporarlo y por agotamiento disminuir su volumen". Pág. 5.

Adicional a lo anterior, el lixiviado tratado fue empleado para el lavado de vehículos y maquinaria sobre zonas impermeabilizadas o que garanticen el retorno al sistema de tratamiento y el almacenamiento en tanques o piscinas, los cuales a la fecha se encuentran operativos; lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo segundo de la resolución 0249 de 2011, donde se establece:

"INTERASEO S. A. E.S.P. CON NIT 819.000.939, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contenidas en el permiso de vertimientos que se prorroga, establecidas en la Resolución No. 289 del 18 de marzo de 2005, y las que se indicarán en esta providencia..." Pág. 3.

Y lo definido en el apéndice considerativo de la resolución 289 de 2005, numeral 5 y artículo quinto, en los cuales se expresa: (...)

Es importante resaltar que independientemente de no haber realizado vertimiento a la quebrada Los Adobes, u otro cuerpo de agua, la planta tratamiento de lixiviados operó con normalidad buscando siempre dar cumplimiento a los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015. Esta situación fue evidenciada en la visita realizada el 2 de abril de 2019, conceptuada en el Auto 5964 de 2019, en el cual se expresa:

"El relleno sanitario Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel continúa realizando su operación, se evidencia que se encuentra en operación la Planta de Separación para reciclaje, se volvió a dañar la cubierta de la zona de biotecnología, se informa operación normal de las celdas de disposición final y la planta de tratamiento de lixiviados". Pág. 5.

Página 57 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (81) 2654551/52/54/55
Fax: (81) 2654553 - 2700120
E-Mail: corzolina@corzolina.gov.co
Web: www.corzolina.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/25
CJ 301-303
Teléfono: (81) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (81) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (81) 2456876
Molag

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 39 - 27
Teléfono: (81) 2281204
Purificación

(10 8 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Adicionalmente, es preciso señalar lo expuesto por el ingeniero ambiental Wilder Andrés Moreno, profesional universitario de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA en el numeral 4 del informe técnico N° 6281 del 27 de noviembre de 2019:

"4. Los responsables de operación del relleno la miel no está realizando el vertimiento del lixiviado, se encuentran realizando recirculación del lixiviado a las celdas y aprovechando el lixiviado tratado en el proceso de retro lavado de los filtros hasta que se realice el otorgamiento del permiso de vertimientos".

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que con los monitoreos realizados en agosto, octubre y diciembre de 2019 se dio cabal cumplimiento a la resolución 631 de 2015, razón por la cual en caso de haberse realizado vertimiento de lixiviado tratado a la quebrada Los Adobes, no se hubiera generado afectación al cuerpo de agua, y menos aún en meses típicos de lluvias en la región como lo son marzo, abril, mayo y septiembre, octubre y noviembre, en el que el caudal de la quebrada hubiera permitido la asimilación del vertimiento.

En la actualidad, contamos con permiso de vertimientos otorgado mediante la resolución 4882 del 30 de diciembre de 2019, a la cual se le interpuso un recurso de reposición a través del cual se solicitó la aclaración de la quebrada Guacari como cuerpo de agua receptor del lixiviado tratado; el recurso fue aprobado mediante la resolución 0642 del 08 de mayo de 2020.

VIGENCIA DE LA LICENCIA DE VERTIMENTOS PARA EL RELLENO SANITARIO LA MIEL DURANTE SU TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA O RENOVACIÓN ANTE CORTOLIMA Y LA INTERPRETACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Artículo 50 del decreto 3930 del 2010, establece sobre la renovación del permiso de vertimiento, lo siguiente:

"Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento..." (Negrillas fuera de texto).

SEDE CENTRAL
Cra. 54. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 2654553/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalaranga
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfax: (8) 2462779
Chaparral

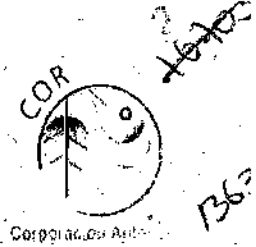
Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfax: (8) 2456875
Melgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 37
Teléfax: (8) 2251204
Purificación

RESOLUCIÓN

8 SEP 2023



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Por otra parte, el Artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, establece lo siguiente sobre la solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones:

"...Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el llenó de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior..." (Negrillas fuera de texto).

Corolario a lo anterior, debe entenderse prorrogado y/o vigente el permiso de vertimientos por parte de Cortolima a favor de la empresa Interaseo S.A.S.E.S.P y desestimar su cargo de la presunta "generación de vertimientos de aguas residuales a la quebrada "los adobes", sin contar con el respectivo permiso, otorgado por la autoridad ambiental, en hechos acaecidos en el predio la Miel, ubicada en el corregimiento de Buenos aires, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima..." pues ello implica abandonar el ámbito de la legalidad y pasar a formar parte de actuaciones de hecho contrarias al Estado de derecho, que pueden ser amparadas por los jueces de la república, además de las investigaciones disciplinarias que el actuar conlleva." (...)

Pronunciamiento CORTOLIMA:

Al respecto el Despacho se sirve manifestar que la empresa investigada reitera los argumentos expuestos en su escrito de descargos, y frente a lo cual se insiste que se puede determinar con certeza que, para los meses de abril y mayo del año 2019, la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, se encontraba realizando vertimientos de aguas residuales a la Quebrada Los Adobes, conforme a los informes técnicos intranet Nos. 2563 del 02 de abril de 2019 y 2902 del 05 de junio de 2019, tantas veces citados, por lo que no es de recibo lo expuesto por la investigada, al mencionar que no se estaba realizando vertimiento a la fuente hídrica en mención y que lo que se realizaba era un proceso de recirculación, lo cual quedó desestimado.

En ese mismo sentido, se recalca que en virtud de solicitud de renovación de permiso radicada por la empresa investigada, se profirió Auto CORTOLIMA No. 7365 del 21 de diciembre de 2015, mediante el cual se inició trámite de renovación

Página 59 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 34
Tel. (81) 2654551/52/54/55
Fax: (81) 2654553 - 2700120
E-Mail: cpa@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kolaroma
Cra. 8 No. 7 - 28/28
Of. 301-303
Teléfono: (81) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Nor Occ:
Cra. 6 No. 4 - 27
Teléfono: (81) 2530115
Armero Guavabal

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (81) 2456876
Miguel

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Teléfono: (81) 2231204
Purificación



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

del permiso de vertimientos de aguas residuales, posteriormente, mediante Resolución CORTOLIMA No. 1529 del 05 de mayo de 2017, se requirió a la empresa solicitante para que diera cumplimiento a una serie de obligaciones para proceder a la renovación del permiso, así:

ARTÍCULO SEXTO:(...)

1. Allegar los diseños y memorias de cálculo completos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
2. Entregar el balance de masa o cargas contaminantes desde la entrada al sistema de tratamiento de lixiviados hasta su vertimiento o destino final.
3. Presentar el manual de operación y mantenimiento completo del sistema de tratamiento de aguas residuales en donde se incluya los químicos empleados y su dosificación.
4. Establecer las medidas para garantizar el cumplimiento de la resolución 631 de 2015 por la cual se establece los límites máximos permisibles para el vertimiento de efluentes de procesos "Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos" teniendo en cuenta el periodo de transición normativo.
5. Presentar la evaluación ambiental del vertimiento teniendo en cuenta las condiciones técnicas y ambientales actuales, según artículo 43 del Decreto 3930 del 2010 compilado en el Decreto 1076 del 2015.
6. Fortalecer la ficha de manejo del proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de vertimiento, en lo referente al Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos, específicamente en lo concerniente a la presentación de bajo caudal del canal quebrada "Los Adobes".
7. Contemplar el riesgo de fallas de fluido eléctrico teniendo en cuenta que el sistema de tratamiento es semiautomático

Seguidamente mediante Auto CORTOLIMA No. 2941 del 28 de mayo de 2019, se aclaró el numeral 1 del artículo 1 del Auto CORTOLIMA No. 6242 del 10 de octubre de 2018, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., identificada con NIT819.000.939-1, para que dé estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN

391

(08 SEP 2023)



Corporación Ambiental

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

1. La Empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. Identificada con NIT 819.000.939-1, debe continuar el trámite de renovación de permiso de vertimientos cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 1529 de 05 de mayo de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO: El término para el cumplimiento de las obligaciones, será de treinta (30) días, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo"

Adicional a lo anterior, se profirió Auto CORTOLIMA No. 5964 del 07 de octubre de 2019, que en su artículo segundo literal a) dispuso requerir a la empresa investigada para que entregara de manera inmediata la información solicitada en el artículo 6° de la Resolución CORTOLIMA No. 1529 del 05 de mayo de 2017, para continuar con el trámite de renovación del permiso de vertimiento.

Ahora bien, el artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, establece:

"ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

En ese orden de ideas, no puede entenderse prorrogado y/o vigente el permiso de vertimientos tal como lo pretende la empresa investigada, toda vez que la norma contempla que dicha actuación resulta procedente cuando se solicite la renovación del permiso dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin, situación que no se presentó en el sub examine, se realizaron diferentes requerimientos a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 819.000.939-1, tal como se relacionó con anterioridad, con la finalidad de poder continuar con el trámite de renovación, los cuales solo se encontraron acatados hasta el mes de diciembre del año 2019, fecha en la cual se otorgó permiso de vertimientos, que en primer lugar se concedió para para un afluente hídrico distinto al que hoy ocupa nuestra atención y en segundo lugar, fue posterior a los hechos que dieron inicio del presente proceso sancionatorio.

Página 61 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@corcolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra 8 No. 7 - 24/28
Of 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Sucre.
Calle 6 No. 23 - 37 Plan 2
Telefax: (8) 2456876
Mejía

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 38 - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

8 SEP 2023

05 39 1



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

Como sustento de lo anterior, se tiene también informe técnico intranet No. 2902 del 05 de junio de 2019 (Fls. 35 a 63), donde se indicó:

"A la fecha la empresa Interaseo SA ES presento la solicitud de renovación con antelación al vencimiento en noviembre de 2015, el trámite surtió efecto según el Auto de inicio 7365 de Diciembre 21 de 2015 y la visita de evaluación de la renovación se realizó el 18 de noviembre de 2016 requiriendo información adicional que fue solicitada a través del artículo sexto de la Resolución CORTOLIMA 1529 de Mayo 5 de 2017, sin que a la fecha se haya entregado la información complementaria para la continuidad del trámite del permiso de vertimientos. (...)"

7. Con la situación observada en campo, en la literatura del expediente y las caracterizaciones de salida del vertimiento se hace necesario realizar una amonestación indicando la necesidad de cumplir con los límites normativos de concentración fijados en la resolución 631 de 2015, además de establecer el proceso sancionatorio respectivo debido a que desde el año 2017 fueron notificados para el complemento de la información para la renovación del permiso de vertimientos y a la fecha continúan vertiendo los lixiviados tratados sin contar con el permiso renovado o la entrega de la información solicitada para la continuidad del proceso de renovación del permiso de vertimientos. (...)"

4. INTERASEO S.A.S. E.S.P. en cumplimiento de sus obligaciones legales y ambientales, nunca ha realizado el vertimiento de lixiviado sin tratar a fuentes de agua superficial o subterránea. Tal como se expuso en la aclaración al cargo segundo, hecha en párrafos anteriores, durante el periodo en el que tuvo lugar el proceso de renovación del permiso de vertimientos, no se realizó vertimiento de ningún tipo.

De esta manera, los vertimientos realizados por la empresa han tenido la autorización de CORTOLIMA (Ver tabla No. 1 del presente documento) y dicho vertimiento ha correspondido a lixiviado tratado proveniente del tratamiento terciario.

20. Tal como se expuso en el alegato al cargo primero, se reitera que no se ha realizado la intervención de más especies forestales a las autorizadas. A la fecha han sido aprovechadas 5,58 Ha, donde 3,99 Ha corresponden a bosque secundario muy intervenido y 1,58 Ha a bosque secundario intervenido y lo permitido en la resolución 0354 de 2004 es 5,86 Ha, donde se da cabal cumplimiento.

21. INTERASEO S.A.S. E.S.P. a la fecha cuenta con la aprobación por parte de CORTOLIMA de 2 Ha de compensación forestal, hecho expreso en el apartado conceptual del Auto 3375 de agosto 2021, el cual se presenta a continuación:

Página 62 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Itagüé - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.F. Kalarma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2482779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armata Guayabal

Oficina Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Teléfono: (8) 2281203
Purificación

RESOLUCIÓN

(08 SEP 2023)

COR
Corporación Ambiental

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

La empresa Interaseo SAS ES a través de los radicados electrónicos 3457 de marzo de 2021 y 6842 del 18 de mayo de 2021 entrega información relacionada con el inventario forestal de las áreas compensadas y de la vía de acceso al relleno, y la respuesta al Auto 582 del 17 de febrero de 2021, donde resaltan el cumplimiento de los requerimientos de la Autoridad Ambiental.

En concepto anterior del ingeniero forestal indicó que se aceptaba el área de 1,5 ha en la zona del relleno y de 0,5 ha por la siembra de los árboles en la vía de acceso al relleno, por lo cual se deja claridad que del área compensada se continúa indicando que solo se llevan 2 ha de las 17,58 Ha requeridas como medida de 3 a 1 establecida por CORTOLIMA en la Resolución 354 de 2005".
Pág. 1 y 2.

Pronunciamiento CORTOLIMA:

En atención a lo precedente, el Despacho no realizará pronunciamiento respecto a la expuesto en los ítems 4 y 20, toda vez que la empresa investigada se limita a reiterar los argumentos expuestos en su escrito de descargos y los alegatos presentados frente al cargo primero y segundo, los cuales ya fueron analizados previamente.

Ahora bien, frente a lo expuesto en el ítem 21, el Despacho se sirve advertir que, si bien el proyecto aún está en vigencia, no es dable concluir que la ejecución de lo contemplado en el numeral 21 del artículo segundo de la Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004, esté condicionado al término que la Empresa investigada considere conveniente y beneficioso, *contrario sensu*, la exigibilidad de lo dispuesto en el acto administrativo se predica de la firmeza del mismo, por tanto, la obligación a cargo de INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, resulta exigible inmediatamente, sin que pueda alegarse la falta de un término para su realización y más aún que dicha ausencia sea interpretada de manera errada y contrario a la normatividad vigente. Sumado a lo anterior, si bien, se han adelantado la ejecución de acciones positivas orientadas al cumplimiento de la obligación tantas veces referida, no se logra desestimar un evidente cumplimiento tardío, incompleto y lleno de obstáculos, el que desentona con la actitud asumida por esta Corporación frente a los permisos peticionados, toda vez que fueron otorgados de buena fe, sin presagiar las consecuencias, en términos de inobservancia, ampliamente conocidas.

Finalmente, lo expuesto por la investigada implica toda una reducción de la realidad probatoria y un desacierto jurídico como quiera que procura desaparecer todo un universo de incumplimiento inexcusable de un marco obligacional claramente

Página 63 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/26
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Aguazul

Oficina Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Mefar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax: (8) 2251204
Purificación



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

definido y conocido, que solo busca compensar el impacto ambiental mayor generado sobre los recursos naturales con ocasión de la realización del proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ - DESPOSICIÓN FINAL", hacienda La Miel, vereda Buenos Aires, Ibagué - Tolima, además, resulta desacertada la apreciación donde se pretende enrostrarle a esta Autoridad Ambiental, el no cumplimiento de puntuales obligaciones emanadas como consecuencia del otorgamiento de permisos de corte ambiental, de los que se benefició la investigada, y con los que solo de logra demostrar la multiplicidad de excusas y justificaciones a la hora de cumplir con los compromisos asumidos.

- "El oficio de respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto 5964 de 2019, fue radicado con número 21924 del 29 de noviembre de 2019, dando respuesta a cada uno de los aspectos solicitados. Al presente se anexa el oficio en mención con el objetivo de evidenciar que no hubo incumplimiento de las obligaciones y requerimientos del auto, donde a la fecha se sigue dando cumplimiento a cabalidad de cada uno de los puntos mencionados en el Auto 5964 de 2019. (Ver anexo 2)."

Pronunciamiento CORTOLIMA:

En atención a lo precedente, el Despacho no realizará pronunciamiento respecto a lo expuesto, toda vez que la empresa investigada se limita a reiterar los argumentos expuestos en su escrito de descargos, los cuales ya fueron analizados previamente.

- El oficio de respuesta al Auto 6630 del 8 de noviembre de 2019, fue radicado con número 23345 del 27 de diciembre de 2019; a través de este, se dio respuesta a cada uno de los requerimientos establecidos con el acto administrativo. El oficio en mención se adjunta como anexo, evidenciándose que no hubo omisión o incumplimiento de lo requerido en su momento y a la fecha se sigue con el cumplimiento de todos los requerimientos, como lo ha evidenciado la Corporación Ambiental en sus visitas (Ver anexo 3).

Pronunciamiento CORTOLIMA:

Frente a lo anterior, se advierte que la investigada reiteró los argumentos expuestos en el escrito de descargos presentados mediante oficio entrada Cortolima No. 7838 el día 05 de noviembre de 2020 (Fls. 103 a 110), por lo que el Despacho no realizará nuevamente pronunciamiento respecto a los mismos, pues ya se tomaron en consideración en el ítem precedente.

RESOLUCIÓN

08 SEP 2023

COR 2: 1363t

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

6.6 DEL ANÁLISIS DE LA CRÍTICA PROBATORIA

Precisado lo anterior, se impone descender al análisis de la crítica probatoria con el objeto de emitir un juicio de valor acerca del problema jurídico planteado en el cuerpo de este proveído, relativo a la participación de la empresa investigada en la comisión de los cargos imputados mediante Resolución CORTOLIMA No. 1367 del 02 de septiembre de 2020 (Fls. 88 a 99), para lo cual forzosamente es descender sobre los medios de convicción obrantes en el plenario dentro de los que se cuenta con los informes técnicos obrantes a folios 16 a 34, 35 a 63 y 159 a 168 del expediente, suscritos por funcionarios adscritos a CORTOLIMA, con ocasión a visitas de seguimiento ambiental al Parque Industrial de Residuos Sólidos Relleno Sanitario La Miel, ubicado en la Hacienda La Miel, vereda Buenos Aires, Ibagué – Tolima, en los que se documentaron los siguientes hallazgos:

a) En la visita técnica practicada el día 08 de febrero de 2019, la Subdirección de Calidad Ambiental (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales) de esta Corporación, evidenció:

- Que la planta de tratamiento de lixiviados continua con su operación, se sigue sin operar de manera regular la unidad de potabilización del lixiviado, a la fecha de la visita se presentaba vertimiento a la quebrada Los Adobes, la cual al momento de la visita presentaba aceptable caudal, en los primeros 0.5 metros se aprecia la mezcla negra del lixiviado, pero a los 80 metros se aprecia la pintura negra del agua de la fuente hídrica desfavoreciendo la dilución del vertimiento, observándose la afectación cualitativa de la fuente hídrica.

- Que a la fecha no se ha establecido el plan de contingencia para evitar que el vertido de los lixiviados tratados a la quebrada los adobes afecten dicha fuente hídrica, en especial cuando no se presente caudal para la dilución.

b) En las visitas técnicas practicadas los días 29 de abril, 03 y 14 de mayo de 2019, la Subdirección de Calidad Ambiental (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales) de esta Corporación, evidenció:

- Que la descarga del lixiviado tratado se continúa realizando al canal o quebrada Los Adobes a través de tubería de PVC de 1.5", se evidencio el estado de la fuente hídrica estableciendo que existía bajo caudal para la dilución del vertimiento tratado.

Página 65 de 73

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654551 / 32 / 54 / 55
Fax: (8) 2654551 - 2700120
E-Mail: cor@tolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalaroma
Cra. 6 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462778
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Surantele,
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Atelgar

Oficina Territorial
Oriente,
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

(08 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

- Que la planta de tratamiento de lixiviados continúa con su operación, sigue sin operar de manera regular la unidad de potabilización del lixiviado, a la fecha de la visita se presentaba vertimiento a la quebrada Los Adobes evidenciando el cambio de coloración del agua antes del vertimiento y 50 metros después del vertimiento, indicando una potencial afectación de la fuente hídrica
- Que se apreció la existencia de una tubería por donde se indica se hace la recirculación de los lixiviados, no obstante, la misma no revela uso en esta actividad, ya que no se ven regueros en las uniones donde siempre han existido dichas evidencias.
- Que a la fecha no se ha establecido el plan de contingencia para evitar que el vertido de los lixiviados tratados a la quebrada Los Adobes afecte dicha fuente hídrica, en especial cuando no se presente caudal para la dilución, solo indican una recirculación del lixiviado que no reporta mayores evidencias de su ejecución.
- Que inicialmente se requería intervenir 5,86 hectáreas y el usuario ha realizado la adecuación de mayor área (10 hectáreas + 2 ha de tala realizada un mes atrás, basados en imágenes satelitales, mediciones e información tomada en campo.
- Que dentro de la licencia se planteó ejecutar un programa de compensación forestal con una relación de 1,3, es decir por cada hectárea intervenida de las coberturas de bosque secundario intervenido y bosque secundario muy intervenido, el permissionado debía reponer tres hectáreas en actividades de reforestaciones protectoras, con especies nativas, así las cosas para las 5,86 hectáreas que inicialmente requería intervenir el proyecto, el usuario debió haber plantado un total de 17,58 y de acuerdo a la información levantada en campo no se evidenció sino 1 hectárea y 400 metros aproximadamente.
- Que en cuanto a las reforestaciones establecidas, se deberán realizar mantenimientos, ya que se evidenció presencia de pastos altos y realizar resiembras, así como presentar plano de localización a escala pertinente de las reforestaciones, donde se evidencien las áreas.
- Que a la fecha la empresa INTERASEO S.A E.S.P presentó la solicitud de renovación con antelación al vencimiento en noviembre de 2015, el trámite surtió efecto según el Auto de inicio 7365 de Diciembre 21 de 2015 y la visita de evaluación de la renovación se realizó el 18 de noviembre de 2016

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654561/52/53/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: central@coralima.gov.co
Web: www.coralima.gov.co
Itagüe - Tulipán - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Molgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 5ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

(08 SEP 2023)

CORPORACIÓN

1363

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

requiriendo información adicional que fue solicitada a través del artículo sexto de la Resolución CORTOLIMA 1529 de Mayo 5 de 2017, sin que a la fecha se haya entregado la información complementaria para la continuidad del trámite del permiso de vertimientos.

c) En las visitas técnicas practicadas los días 17 y 27 de diciembre de 2021, la Subdirección de Calidad Ambiental (Hoy Subdirección de Administración de Recursos Naturales) de esta Corporación, evidenció:

- Que una vez revisada la documentación que reposa en: a) el Expediente SAN-02290, folios Nos. 16 a 63 (Informes de Visita de Evaluación; b) En los Informes de Visita de Evaluación y Seguimiento el Expediente No. 19.512; y c) numerosos muestreos realizados por el Laboratorio Ambiental de CORCUENCAS, realizados al efluente de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Relleno Sanitario "La Miel, ubicado en la Vereda Buenos Aires del Municipio de Ibagué, y d) incluso en el Informe de la Visita realizada el 19 de agosto de 2020, con Intranet No. 2731 del 31 de agosto de 2020, el cual se remitió a la Oficina Jurídica, el día 31 de agosto de 2020, con M.I. No. 2542 de la SCA, dentro de las actuaciones de la Acción Popular No. 73001-23-33-000-2019-00324-00; se aprecia que reposa sustento probatorio que determinan la realización, por parte de INTERASEO S.A.S. E.S.P., con NIT 819-000-809-6, de los referidos vertimientos de lixiviados a la Quebrada "Los Adobes", sin contar con el requerido permiso de vertimientos, como se indica en el Cargo Segundo de la Resolución No. 1367 del 2 de septiembre de 2020.

- Que a la Corporación si le consta la realización de vertimientos a la Quebrada "Los Adobes", como se indica en el Cargo Segundo de la Resolución No. 1367 del 2 de septiembre de 2020, y prueba de ello es lo indicado en:

a) Numeral 33 del capítulo 5 del Informe de Visita de finales de Abril y Mayo de 2019 (folio No. 62 del Expediente No. SAN. 02290).

b) Numeral 14 del capítulo 5 del Informe de Visita de febrero 8 de 2019 (folio No. 33 del Expediente No. SAN. 02290).

c) Informe de Visita del 19 de agosto de 2020 con Intranet No. 2731 del 31 de agosto de 2020, el cual fue remitido a la Oficina Jurídica, el día 31 de agosto de 2020, con M.I. No. 2542 de la SCA, en desarrollo de la Acción Popular No. 73001-23-33-000-2019-00324-00.

- Que de acuerdo a la verificación de las situaciones descritas sobre el componente forestal, se determina que existe una afectación ambiental

(8 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

consistente en el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal único en áreas mayores a lo dispuesto en la Resolución CORTOLIMA 0354 del 26 de marzo de 2004, lo cual permite inferir además que se ha afectado un mayor número de individuos y especies arbóreas.

- Que la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P ha realizado el establecimiento de un total 2 Ha, teniendo pendiente por cumplir con el total de la medida (17.58 Ha), con mantenimiento mínimo por 3 años, actividades que deben estar acompañadas de la presentación de programas de seguimiento por cada una de las áreas compensadas de modo que valide la eficacia de las actividades y en el caso requerido, los ajustes necesarios en cumplimiento de esta obligación.

Así las cosas, examinado en conjunto el acervo probatorio allegado al expediente, lo que corresponde ahora es analizar la situación particular para establecer si se cumplen o no los requisitos y condiciones para que se configure la responsabilidad.

De acuerdo con lo que se ha establecido por el legislador, en los procesos administrativos sancionatorios, en materia ambiental, debe estar probada la infracción, esta entendida como toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente y que, será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones existentes para configurar la responsabilidad civil extracontractual, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil. Presumiéndose la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla².

Ahora, tratándose del aspecto de la tipificación, forzoso resulta acotar que en derecho administrativo sancionador ésta reviste el carácter de indirecta, es decir, las faltas operan por remisión a otras normas jurídicas que obligan, imponen, prohíben, regulan y modulan conductas a que los asociados están sometidos. De allí que la falta no se estructure por adecuación de la conducta a una descripción teórica preestablecida, sino por remisión de la conducta a normas contentivas de deberes genéricos cuya infracción estructura inmediatamente la falta

² Artículo 5. Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN 5391
(08 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

En consonancia con la acotación antecedente se tiene que de conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, el concepto de infracción ambiental descansa sobre dos presupuestos jurídicos a saber: inobservancia normativa y daño ambiental, entendidos en un sentido restringido el primero como conculcación de disposiciones ambientales vigentes y la segunda como afectación sobre el componente natural con las mismas condiciones para configurar la responsabilidad civil extracontráctual.

Así las cosas, de conformidad con los hallazgos evidenciados, deviene palpable la omisión de cumplimiento de normas que preveían una obligación específica, clara, concreta, por parte de la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, pues se pretermitió las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) Inobservar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015, que establece que los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales se adquieren mediante permiso, obligación que se pretermitió en el presente asunto conforme a lo evidenciado en informes de visita obrantes a folios 35 a 63 y 159 a 168, consistente en el aprovechamiento forestal de 6,14 hectáreas sin contar con el respectivo permiso emitido por la Autoridad Ambiental competente.
- b) Inobservar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5, 2.2.3.2.24.1 literales 1), 2), y 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, que contemplan la obligación de solicitar y tramitar el respectivo permiso de vertimiento y la prohibición de vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo, conforme a lo evidenciado en informes de visita obrantes a folios 16 a 34, 35 a 63 y 159 a 168, donde se evidencia la descarga de vertimientos a la quebrada Los Abores.
- c) Incumplimiento de los numerales 4, 20 y 21 del artículo 2 de la Resolución CORTOLIMA No. 0354 de fecha 26 de marzo de 2004, consistentes en la prohibición de vertimiento de lixiviados o cualquier otro percolado a las fuentes de agua superficiales o subterráneas; de intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal y la ejecución del programa de compensación forestal, conforme a lo evidenciado en informes de visita obrantes a folios 16 a 34, 35 a 63 y 159 a 168,

Página 69 de 73

SEDE CENTRAL
Cra 3ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Nalorampa
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cm. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suratiente
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Meigra

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Fuficación

(8 SEP 2023)



"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

- d) Incumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos en los artículos 1 y 2 del Auto CORTOLIMA No. 5964 del 07 de octubre de 2019, conforme a lo evidenciado en informes de visita obrantes a folios 16 a 34, 35 a 63 y 159 a 168
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Auto CORTOLIMA No. 6630 del 08 de noviembre de 2019, conforme a lo evidenciado en informes de visita obrantes a folios 16 a 34, 35 a 63 y 159 a 168

Sumado a lo anterior, la tipificación indirecta señalada armoniza claramente con el contenido del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, que a su tenor literal prevé: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares".

De otro lado, y respecto al hecho generador del daño, encuentra el Despacho que el mismo es imputable a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, conforme al material obrante en el expediente, pues es la empresa investigada la titular de las obligaciones que se pretermitieron y de las acciones que se adelantaron en contra de la normatividad ambiental.

En ese sentido, en cuanto a la culpabilidad - reprochabilidad de la conducta reprochable y constitutiva de infracción, se impone precisar que la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, no probó, causal eximente de responsabilidad alguna de las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 1333 de 2009, que permitiesen enervar la culpabilidad, asimismo, no allegó medio de convicción alguno con la capacidad jurídica suficiente de controvertir el material probatorio demostrativo de ejecución de infracción medio ambiental que devino en clara afectación del componente natural, prueba ésta legalmente rituada y sujeta a contradicción, por lo anterior, es claro que permanece incólume la presunción de culpa que en materia de responsabilidad ambiental gravita sobre sus hombros -habiendo tenido la oportunidad legal para desvirtuarla -, esto, de conformidad con el párrafo perteneciente al artículo 1º de la Ley 1333 de 2009 - siendo su deber procesal probar el hecho negativo de la no comisión de la infracción por su efecto directo, habida cuenta de exonerarse al operador administrativo de esta valoración subjetiva de la conducta-. Como consecuencia obligada, forzosa deviene la declaratoria ulterior de responsabilidad predicable del mismo de conformidad con el párrafo del Artículo 1º. *ibidem*.

(08 SEP 2023)

CORPORA

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

En este orden de ideas, al concluirse, que las infracciones ambientales, son imputables a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, es procedente declararlo responsable y en consecuencia imponer las sanciones correspondientes.

6.7 DE LA SANCIÓN A IMPONER

- Efectuado el análisis de responsabilidad, resulta inexorable examinar la sanción a imponer por lo que basta con precisar que en consideración a que no procede ninguna causal de atenuación de responsabilidad, al contenido de las infracciones ambientales verificadas y la condición modal en las que se verificaron; esté Despacho, estima pertinente imponer al Ente infractor la sanción consistente en multa, la cual se encuentra previsto en el numeral 1° del artículo 40 y el artículo 43 de la Ley 1333 de 2009; frente de lo cual, su monto se determinó atendiendo a las circunstancias fácticas del caso concreto, además de obedecer los criterios técnicos previstos en el Decreto 1076 de 2015, habiéndose levantado el respectivo concepto técnico de tasación de multa por infracción a la normativa ambiental el día 31 de julio de 2023 (Fls. 216 a 227), contemplándose lo siguiente:

IV. SE CONCEPTÚA

Multa = $B + [(a \cdot i) \times (1+A) + Ca] \cdot Cs$
 $M = \$0 + [(4 \cdot \$110.300.000) \times (1+0.0) + 0] \cdot 1.00$
 $M = \$0 + [\$441.200.000 \times 1.0] \cdot 1.00$
 $M = \$0 + [\$441.200.000] \cdot 1.00$
 $M = \$441.200.000$
 Valor de la Multa = \$441.300.000, 00

De acuerdo a lo calculado, se obtiene que el valor total de la multa es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 441.300.000).**

- Sumado a lo anterior, se impondrá a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, actividades de reforestación (aislamiento, enriquecimiento forestal, restauración pasiva, siembra y mantenimiento), la que consistirá en el establecimiento de tres hectáreas con especies forestales protectoras de fácil adaptación a la región, por cada hectárea intervenida de las 6,14 has aprovechadas sin contar con el respectivo permiso, para el efecto, deberá realizar la siembra 1.100 árboles



(08 SEP 2023)

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

por cada hectárea a reforestar, dicha actividad deberá ejecutarse dentro del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, ubicado en la Hacienda La Miel, vereda Buenos Aires a 18 Km de la Vía Ibagué – Bogotá D-C, sus zonas aledañas y/o zonas protectoras de fuentes hídricas que serán autorizadas previamente por CORTOLIMA, de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 1°. –Numeral 6°, Literal b de la Resolución CORTOLIMA No. 0813 de 2014.

6.8. CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, se impone precisar que, una vez efectuado el análisis de la crítica probatoria, verificado un hecho probado constitutivo de inobservancia normativa y, por ende, de infracción ambiental atribuible a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, y el necesario nexo causal entre su producción y el desplegar predicable del mismo, resulta clara la generación de responsabilidad ambiental, la que no fue desestimada con elementos probatorios, permaneciendo incólume, consecuentemente, la presunción de dolo de que trata el parágrafo primero del Artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, cobrando entonces, plenos efectos jurídicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, de la comisión de los cargos imputados mediante la Resolución CORTOLIMA No. 1367 del 02 de septiembre de 2020 (Fls. 88 a 99), de conformidad con las acotaciones fácticas y jurídicas expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, sanción de multa por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 441.300.000), de conformidad con lo previsto en los artículos 40 en su numeral 1 y 43 de la Ley 1333 de 2009, la que deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días siguientes a la firmeza del presente proveído, en cuenta bancaria autorizada por CORTOLIMA, so pena de efectuarse cobro por vía coactiva.

RESOLUCIÓN

(08 SEP 2023)

05391

CORPORACIÓN

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, sanción principal consistente en actividades de reforestación (aislamiento, enriquecimiento forestal, restauración pasiva, siembra y mantenimiento), la que consistirá en el establecimiento de tres hectáreas con especies forestales protectoras de fácil adaptación a la región, por cada hectárea intervenida de las 6,14 has aprovechadas sin contar con el respectivo permiso, para el efecto, deberá realizar la siembra 1.100 árboles por cada hectárea a reforestar, dicha actividad deberá ejecutarse dentro del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, ubicado en la Hacienda La Miel, vereda Buenos Aires a 18 Km de la Vía Ibagué – Bogotá D-C, sus zonas aledañas y/o zonas protectoras de fuentes hídricas que serán autorizadas previamente por CORTOLIMA, de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 1°. –Numeral 6°, Literal b de la Resolución CORTOLIMA No. 0813 de 2014.

PARÁGRAFO 1°. Los ejemplares arbóreos a plantar deberán contar con una altura de 0.8 metros al momento de su siembra y hallarse en excelente estado fitosanitario. Se les deberá, asimismo, realizar las respectivas labores silviculturales de mantenimiento tales como fertilización, plateos, control fitosanitario, podas y entresacas por un término de tres (03) años.

PARÁGRAFO 2°. Para el cumplimiento de la presente obligación se concede el término de tres (03) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Área de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Subdirección Jurídica de esta Corporación, con el objetivo que se efectúe el respectivo seguimiento de las obligaciones consagradas en la Resolución CORTOLIMA No. 0354 del 26 de marzo de 2004, Auto CORTOLIMA No. 5964 del 07 de octubre de 2019 y Auto CORTOLIMA No. 6630 del 08 de noviembre de 2019, desde el expediente licenciado L13439.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, que en lo sucesivo se abstenga de realizar las mismas conductas, so pena de la iniciación de un nuevo proceso sancionatorio en su contra con aplicación de circunstancias de agravación de la responsabilidad por reincidencia y aplicación de multas hasta por 5.000 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO SEXTO: Por Secretaría notifíquese el presente acto administrativo a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, identificada con Nit. No. 819.000.939-1,

Página 73 de 74

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 265-5551/52/54/55
Fax: (8) 265-5553 – 2190120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarima
Cru. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462729
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Surorte:
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación



08 SEP 2023

"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas"

representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA, y/o quien haga sus veces, en la dirección: Carrera 38 No. 10 - 36 Ofic. 907, Medellín - Antioquia, correo electrónico: notificaciones@interaseo.com.co - recepcionibague@interaseo.com.co, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Inclúyase a la empresa sancionada dentro del Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA-, de que trata el Artículo 57 y ss de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente proveído al Procurador Judicial Ambiental y Agrario, atendiendo a la previsión normativa contenida en el párrafo 3º del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: www.cortolima.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI
Directora General


JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Revisó: Dra. Margaretha Marcela Galvis Ortegón - Profesional Especializado S.J.
Elaboró: Ledy Johana Romero López - Abogada Contratista S.J.
C/p. No. SAN-02290

RESOLUCIÓN

17 MAY 2024



365

164

13641

1912

"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición incoado en contra de la Resolución No. 5391 del 8 de septiembre de 2023"

SAN 02290

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las estipuladas en el Decreto ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y las Resoluciones Cortolima No. 2771 de 2020 y No. 4583 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Se encuentran al despacho las presentes diligencias con la finalidad de resolver el recurso de reposición interpuesto por la sociedad INTERASEO S.A. E.S.P. identificada con NIT 819.000.939 - 1 por medio del radicado No. 18642 del 18 de octubre de 2023 (Fl. 288 - 297), en contra de la Resolución Cortolima No. 5391 del 8 de septiembre de 2023 (Fl. 245 - 343), por medio de la cual se resolvió de fondo el proceso sancionatorio ambiental SAN 02290.

2. SINOPSIS PROCESAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, esta Corporación como máxima Autoridad Ambiental del Tolima profirió la Resolución Cortolima No. 5391 del 8 de septiembre de 2023 (Fl. 245 - 281), declarando responsable ambientalmente a la sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., imponiendo como sanción multa y trabajo comunitario de reforestación. Por lo cual, la investigada interpuso recurso de reposición en contra del acto administrativo mencionado a través del radicado No. 18642 del 18 de octubre de 2023 (Fl. 288 - 343).

3. COMPETENCIA

La Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA -, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado, es de naturaleza pública, creada por la Ley 10 de 1981, modificada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar en el área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones

Página 1 de 15

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels. (8) 2654551/52/54/55
Fax (8) 2654553 - 2700170
E-Mail: cor@tolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kibarra
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2930115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suriente
Calle 6 No. 23 - 37, Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Molpa

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281203
Purificación

RESOLUCIÓN

2024



legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiental, entre cuyas funciones se encuentran el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos renovables y por ende a las licencias, planes de manejo ambiental y permisos ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución No. 2771 de 2020.

Ahora bien, en lo que respecta a la competencia de este despacho para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Cortolima No. 5391 del 8 de septiembre de 2023, es pertinente traer a colación el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009, el cual dispone:

"Artículo 30. Recursos. Contra el acto administrativo que ponga fin a una investigación sancionatoria ambiental procede el recurso de reposición y siempre que exista superior jerárquico, el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo".
(Subrayado fuera del texto)

Adicionalmente, la Ley 1437 de 2011 establece sobre el recurso de reposición que:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)"

Por lo tanto, procederá este despacho a resolver el recurso de reposición en cuestión.

4. RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante el radicado No. 18642 del 18 de octubre de 2023 (Fl. 288 – 343), la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Cortolima No. 5391 del 8 de septiembre de 2023 (Fl. 245 – 343), alegando que:

"ARGUMENTOS Y PETICIÓN

Con base en los antecedentes descritos, los cargos imputados y los pronunciamientos hechos por la Corporación indicando que INTERASEO S.A.S. E.S.P. no se encuentra conforme con el contenido de la Resolución 5391 del 08 de septiembre del 2023 por los motivos que a continuación se haremos saber frente a cada uno de los cargos confirmados por la Corporación.

Página 2 de 15

SEDE CENTRAL
Cra. 59 Av. Del Ferrocarril, Calle A1
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/25
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Teléfono: (8) 2530115
Amparo Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Muzo

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 58 - 27
Teléfono: (8) 2283700
Purificación

RESOLUCIÓN

1912

17 MAY 2024



366

162

1364

Cargo Primero: El aprovechamiento forestal de 6.14 hectáreas aproximadamente, sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal, emitido por la autoridad ambiental, en hechos acaecidos en el predio La Miel, ubicada en el corregimiento de Buenos Aires. Jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 2011 del 1974, en sus artículos 1 y 8, literal c), j), y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Aclaración INTERASEO S.A.S. E.S.P.: El aprovechamiento forestal en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, se ha venido realizando, dando cumplimiento a lo exigido en la Resolución 0354 de 2004.

En lo corrido del funcionamiento del Relleno Sanitario La Miel, la única exigencia por la Corporación Ambiental Cortolima, para el aprovechamiento forestal son las 5.86 Ha que fueron las de aprovechamiento de Bosque secundario intervenido y Bosque secundario muy intervenido, esto, incluyendo la autorización de licencia y las autorizaciones de construcción de vasos o celdas en el predio licenciado (Ver Imagen 1. Res. 0354 de 2004). Cabe resaltar que a la Corporación cuando se ha hecho la construcción de un nuevo vaso, se le remiten con anterioridad los diseños y planos para la correspondiente aprobación y requerimientos.

En mérito de lo expuesto anteriormente, bajo oficio radicado 14102 del 29 de julio de 2019, INTERASEO SAS ESP, solicita a esta Corporación la aprobación de las adecuaciones y construcción de las zonas D2 y E2, las cuales son celdas de disposición final para aumentar la vida útil del Relleno Sanitario aproximadamente 40 meses con esta solicitud. La Corporación Autónoma Regional Cortolima mediante Resolución 2255 del 23 de noviembre de 2020, aprueba dichos planos y diseños de estas celdas denominadas D2 y E2, sin ningún requerimiento extra de aprovechamiento forestal como se indica en la imagen siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los planos y diseños de las nuevas celdas o vasos de disposición de residuos sólidos denominados "D2" y "E2", localizados en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, de la vereda Buenos Aires, a 18 Km de la vía Ibagué -Bogotá, presentados por la empresa INTERASEO SA E.S.P, identificada con Nit N° 610.000 939-1, través de radicado N° 14102 del 29 de julio de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

Imagen 2. Parte Resolutiva Res. 2255 de 2020 Emitida por Cortolima

En este entendido la empresa INTERASEO SAS ESP, no ha incumplido los permisos de aprovechamiento forestal de las áreas autorizadas.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª
Tels. (81) 2654551/52/54/55
Fax. (81) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalarunda
Cra. 8 No. 7 - 24/25
Of. 301-303
Teléfono: (81) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (81) 2530115
Armato Guayabal

Oficina Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (81) 2456876
Molgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Teléfono: (81) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

17 MAY 2024



Adicionalmente, se aclara que, INTERASEO S.A.S E.S.P. mediante oficio del 24 de agosto del 2021, radicado Cortolima No. 13557 realizó formalmente la solicitud de verificación, visita técnica y aprobación del área para el desarrollo de la compensación forestal para dar continuidad al proceso compensatorio forestal requerido en la Resolución 0354 de 2004; Cortolima, atendió dicha solicitud el pasado 28 de diciembre de 2021, realizando la visita técnica al predio "La Pista" por parte de los ingenieros Katherine Cuenca y Wilder Rodríguez de la Corporación. El 17 de febrero del 2022, con radicado Cortolima No. 02606 se realizó la solicitud del concepto técnico de la visita realizada, ante la cual la Corporación dio respuesta el 1 de marzo del 2022, manifestando "...una vez el concepto técnico en mención sea acogido jurídicamente por el abogado asignado, se le podrá emitir las respectivas copias digitales." Posterior a ello, al no obtener respuesta, el 6 de diciembre del 2022 bajo el radicado Cortolima No. 9457, se envía petición de información indagando sobre el estado de la solicitud de concepto técnico de la visita al predio "La Pista" para la compensación forestal, frente a la cual la Corporación da respuesta el 23 de enero de 2023 radicado en nuestra empresa bajo el consecutivo 0047, indicando lo siguiente: "El concepto técnico del 17 de febrero del 2022, fue acogido por medio de Auto No. 3635 del 11 de mayo del 2022, donde, en el aparte 3. Aspectos técnicos, la Corporación conceptúa:

... "6. En cuanto a la compensación forestal se logra establecer que se gestionó con el municipio un predio de 17 Ha para la realización de esta en un afluente del río Chipalo".

Y en su parte resolutive da el siguiente concepto:

"ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

8. Realizar entrega del plan de compensación forestal que incluya las actividades tanto de establecimiento como de mantenimiento por un periodo de tres años, de tal manera que de alcance total al requerimiento de la medida compensatoria establecido en la Resolución nro. 354 del 26 de marzo de 2004 y demás actos administrativos que contengan esta obligación."

En este sentido, una vez notificada esta respuesta, INTERASEO S.A.S E.S.P. inició con las labores de estudios por parte de terceros, para realizar el Plan de Compensación Forestal en el predio "La Pista", dichos estudios se realizaron y se entregó a la Corporación con radicado 18365 del jueves 12 de octubre de 2023, para que los profesionales forestales emitan su concepto técnico y den viabilidad para iniciar con las labores de compensación forestal, dando cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental.

Cargo segundo: Generación de vertimientos de aguas residuales a la quebrada "los adobes", sin contar con el respectivo permiso de vertimientos, otorgado por la autoridad

Página 4 de 15

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Itaque - Tulima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Ralarania
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of: 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chopovial

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 - 37 Pasa 7
Telefax: (8) 2456876
Malgos

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2761302
Purificación

RESOLUCIÓN

0001312

ambiental, en hechos acaecidos en el predio la Miel, ubicada en el corregimiento de Buenos aires, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, en sus artículos 1 y 8, literal a, y los artículos 2.2.3.2.20.5, 2.2.3.2.24.1 literales 1), 2), y artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

Pronunciamiento INTERASEO S.A.S. E.S.P.: El 18 de marzo de 2005 Cortolima otorgó a INTERASEO S.A.S. E.S.P. a través de la Resolución 289 de 2005, permiso para realizar el vertimiento de las aguas residuales tratadas a la quebrada Los Adobes, por el término de 5 años. El 24 de enero de 2011, mediante la Resolución número 0249, Cortolima otorgó prórroga al permiso de vertimientos del año 2005, sin modificarse la fuente de captación del lixiviado tratado; es decir, la quebrada Los Adobes continuaba siendo el cuerpo de agua receptor.

El 30 de noviembre de 2015, INTERASEO S.A.S. E.S.P. inició la solicitud de la prórroga del permiso de vertimientos, por medio del oficio radicado con número 17584, dándose inicio formal al trámite, cuyo historial es descrito en la línea de tiempo presentada en el oficio de descargos (Página 5 a 9), radicado en Cortolima con número 8829 del 4 de noviembre de 2020.

Es importante señalar que mientras surtía efecto el proceso de renovación del permiso, el cual tardó alrededor de 4 años, INTERASEO S.A.S.E.S.P. no realizó vertimiento de ningún tipo a la quebrada Los Adobes ni a ningún otro cuerpo de agua superficial o subterráneo; durante el tiempo en mención, se hizo recirculación por bombeo de los lixiviados a la masa de residuos, actividad que se encuentra autorizada en la licencia ambiental.

En la actualidad, contamos con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 4882 del 30 de diciembre de 2019, a la cual se le interpuso un recurso de reposición solicitando la aclaración de la quebrada Guacará como cuerpo de agua receptor del lixiviado tratado; el recurso fue aprobado mediante la Resolución 0642 del 08 de mayo de 2020.

Cargo tercero: Omisión e incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución CORTOLIMA N° 0354 de la fecha del 26 de marzo del 2004, consistente en:

"ARTICULO SEGUNDO. Para el desarrollo del proyecto INTERASEO SA ESP deberá dar estricto cumplimiento a los diseños y los demás componentes contenidos en el documento presentado para evolución a CORTOLIMA y denominado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUE -DISPOSICION FINAL", al Plan de Manejo Ambiental que lo contiene y las siguientes obligaciones:

Página 5 de 15

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. del Ferrocarril, Calle 44
Teléfono: (81) 2654551/25754/55
Fax: (81) 2654551 - 2700170
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of: 301-303
Telefax: (81) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 3 - 37
Telefax: (81) 2530115
Atmora Guayabal

Oficina Territorial
Suroccidente
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (81) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 84 - 27
Telefax: (81) 2281206
Purdiquegan

17 MAY 2024



RESOLUCIÓN

(1912)

4. Se prohíbe el vertimiento de lixiviados o cualquier otro percolado a las fuentes de aguas superficiales o subterráneas

20. No se permitirá la intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal

21. El Titular de la licencia ambiental deberá ejecutar un programa de compensación forestal con una relación 1:3, es decir por cada hectárea intervenida de las coberturas de bosque secundario intervenido (Bsi) y bosque secundario muy intervenido (Bsmi), el permisionado deberá reponer tres hectáreas en actividades de reforestación protectoras con especies nativas"

Pronunciamento INTERASEO S.A.S. E.S.P.:

4. El 18 de marzo de 2005, a través de la Resolución 289, Cortolima otorgó permiso de vertimientos al proyecto Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, autorizando así el vertimiento de lixiviado tratado a la quebrada Los Adobes; posteriormente, el permiso fue prorrogado mediante la Resolución 249 del 24 de enero de 2011.

Tal como se expuso en la aclaración al cargo segundo, hecha en párrafos anteriores, durante el periodo en el que tuvo lugar el proceso de renovación del permiso de vertimientos, iniciado por INTERASEO S.A.S. E.S.P, a través del oficio radicado con número 17584, no se realizó vertimiento de ningún tipo.

20. Tal como se expuso en la aclaración al cargo primero, se reitera que la empresa INTERASEO SAS ESP, no ha incumplido con las obligaciones interpuestas por esta Corporación, ya que el único requerimiento de aprovechamiento forestal ha sido las 5,86 Ha, las cuales están en proceso de Compensación Forestal.

21. En cuanto a la compensación forestal, en los descargos de este proceso sancionatorio, se citó el radicado número 5065 del 31 de agosto de 2020, a través del cual se informó a Cortolima la compensación de 1,4 Ha en la zona sur oriental del relleno y 2,2 en la vía de acceso al relleno; en el oficio también se menciona que, al no obtener respuesta del radicado, el 27 de octubre de 2020 se envió, con número 0563, una reiteración a la solicitud.

Dando continuidad al proceso, a través del radicado 3457 del 15 de marzo de 2021, se realizó entrega del inventario forestal de la compensación realizada en el relleno sanitario y en la vía de acceso al mismo; Cortolima, por medio del Auto 3375 del 3 de agosto de 2021, aprobó 1,5 Ha en la zona del relleno y 0,5 Ha en la vía de acceso al relleno del

Página 6 de 15

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Herracarní, Calle 44
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700170
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarima
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303.
Teléfono: (8) 3462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriente
Calle 6 No. 23 - 27 Piso 2
Teléfono: (8) 2456276
Melo

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 3 No. 89 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

inventario enviado, para un total de 2.0 Ha aprobadas como parte de la compensación forestal.

Ahora, con el objetivo de dar cumplimiento a las hectáreas restantes de compensación forestal requeridas en la licencia ambiental, se establecieron diálogos con la Alcaldía Municipal de Ibagué, lográndose conseguir un predio de 17 Ha, ubicado en cercanías al Antiguo Relleno Sanitario Combeima, para finiquitar el proceso compensatorio. Mediante oficio radicado con número 13557 del 24 de agosto de 2021, se solicitó a Cortolima visita técnica al predio, sin recibir respuesta; el 22 de octubre de 2021 se radicó con número 17906, con asunto de reiteración de la solicitud; Cortolima, atendió dicha solicitud el pasado 28 de diciembre de 2021, realizando la visita técnica al predio "La Pista" para la compensación forestal, frente a la cual la Corporación da respuesta el 23 de enero de 2023 radicado en nuestra empresa bajo el consecutivo 0047. Indicando lo siguiente: "El concepto técnico del 17 de febrero del 2022, fue acogido por medio de Auto No. 3635 del 11 de mayo del 2022, donde, en el aparte 3. Aspectos técnicos, la Corporación conceptúa:

"6. En cuanto a la compensación forestal se logra establecer que se gestionó con el municipio un predio de 17 Ha para la realización de esta en un afluente del río Chípalo".

Y en su parte resolutive da el siguiente concepto:

"ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

8. Realizar entrega del plan de compensación forestal que incluya las actividades tanto de establecimiento como de mantenimiento por un periodo de tres años, de tal manera que de alcance total al requerimiento de la medida compensatoria establecida en la Resolución nro. 354 del 26 de marzo de 2004 y demás actos administrativos que contengan esta obligación."

En este sentido, una vez notificada esta respuesta, INTERASEO S.A.S E.S.P inició con las labores de estudios por parte de terceros, para realizar el Plan de Compensación Forestal en el predio "La Pista", dichos estudios se realizaron y se entregó a la Corporación con radicado 18365 del jueves 12 de octubre de 2023, para que los profesionales forestales emitan su concepto técnico y den viabilidad para iniciar con las labores de compensación forestal, dando cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental.

Cargo cuarto: Omisión e incumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos en los artículos 1 y 2 del AUTO CORTOLIMA N° 5964 del 7 de octubre de 2019, por medio del cual se realizó requerimiento de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental. (Sic). al Auto 5964

Página 7 de 15

SEDE CENTRAL
Cra 5ª Av. Del Ferrocarril, Lote 44
Teléfono: (81) 265-9551/52/54/55
Fax: (81) 265-4591 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalamma
Cra 8 No 7 - 24/28
Of: 301-303
Telefax: (81) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra 6 No 4 - 37
Telefax: (81) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Sureste
Calle 6 No 23-37 Piso 2
Telefax: (81) 2456876
Melo

Oficina Territorial
Oriente
Cra 4 No 39 - 27
Telefax: (81) 2281204
Funfación

RÉSPOLUCIÓN



Pronunciamiento INTERASEO S.A.S. E.S.P.: El oficio de respuesta de 2019, fue radicado con número 21924 del 29 de noviembre de 2019, dando respuesta a cada uno de los aspectos requeridos. En el oficio de descargos se adjuntó como Anexo 1 la respuesta dada en su momento.

Cargo Quinto: Omisión e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del AUTO CORTOLIMA N° 6630 del 8 de noviembre del 2019 "Por medio de la cual se adicionan el auto de requerimiento N° 005964 del 7 de octubre del 2019 y se ordene que se dé inicio a un proceso sancionatorio ambiental".

Pronunciamiento INTERASEO S.A.S. E.S.P.: El oficio de respuesta al Auto 6630 del 8 de noviembre de 2019, fue radicado con número 23345 del 27 de diciembre de 2019: a través de este, se atendieron todas y cada uno de los requerimientos establecidos con el acto administrativo. En el oficio de descargos se adjuntó como Anexo 2, la respuesta dada en su momento.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente, y quedamos atentos a cualquier requerimiento.

ANEXOS

1. Anexo 1. Respuesta Auto 3635 del 11 de mayo del 2022.
2. Anexo 2. Respuesta Auto 5964 del 7 de octubre del 2019.
3. Anexo 3. Respuesta Auto 6630 del 8 de noviembre del 2019."

5. CONSIDERACIONES

Con relación a la declaración de responsabilidad ambiental del cargo primero, la sociedad investigada alega que el aprovechamiento forestal se realizó dando cumplimiento a la Resolución Cortolima No. 354 de 2004, sobre lo cual se indica que en informe técnico del 5 de junio de 2019 (Fl. 35 – 63), producto de las visitas realizadas el 29 de abril y 3 y 14 de mayo de 2019, se evidenció:

"9. Una vez revisado la información contenida al interior del Expediente, de acuerdo al acto administrativo resolución Cortolima N° 354 de 2004, por la que se otorgó licencia ambiental a INTERASEO S.A.E.S.P. (...)

10. En el ítem 20 del artículo segundo del acto administrativo en relación, se establece que no se permitirá la intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal, que citando las consideraciones de la resolución 354 de 2004 ... "Para la ejecución del proyecto se requiere intervenir una

Página 8 de 15

SEDE CENTRAL
Cra 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª
Tels: (8) 2654551/52/54/55
Fuv: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Itaque - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kokoroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of: 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guadalupe

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 - 37 Pta 2
Telefax: (8) 2456876
Málaga

Oficina Territorial
Oriente.
Cra. 3 No. 80 - 7ª
Telefax: (8) 2781203
Purificación

869 16745



13645

RESOLUCIÓN

17 MAY 2024

(1912)

superficie de 5,86 has, con cobertura de bosque secundario muy intervenido 4,23 has y 1,63 has bosque secundario intervenido" y basados en los cálculos realizados con ayuda de Sistemas de Información Geográfica, se evidenció que se ha intervenido mayor cantidad de área (aproximadamente 10 hectáreas). (...)

12. El usuario ha dado incumplimiento con las obligaciones contenidas dentro de la licencia ambiental en la compensación y en el permiso de aprovechamiento Forestal, ya que inicialmente se requería intervenir 5,86 hectáreas y el usuario ha realizado la adecuación de mayor área (10 hectáreas + 2 ha de tala realizada un mes atrás, basados en imágenes satelitales, mediciones e información tomada en campo.

13. El usuario realizó la tala en un área de 2 hectáreas de vegetación secundaria alta y/o baja, dejando solo unos pocos árboles (aproximadamente 10) que presentan buen porte, actividad que se realizó 1 mes antes de la visita y se hizo sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal único, previa modificación de licencia, la modificación existente corresponde solo a la vida útil del proyecto.

14. El volumen de madera otorgado dentro del permiso de aprovechamiento forestal era un total de 612.45 metros cúbicos para las 5,86 hectáreas.

15. Iniciar proceso sancionatorio por el incumplimiento de todas las obligaciones y la realización de la tala sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal – modificación de licencia." (Subrayado fuera del texto).

Así efectivamente se cometió la infracción ambiental imputada en el cargo primero, consistente en el aprovechamiento forestal de 6.14 Ha sin el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal, resaltándose que, tal aprovechamiento no se encuentra cobijado dentro de la Resolución Cortolima No. 354 de 2004, como claramente se indicó en el informe mencionado. Adicionalmente, en informe técnico del 31 de diciembre de 2021 (Fl. 159 – 170), mediante el cual se efectuó pronunciamiento con relación a las objeciones del escrito descargos y pruebas documentales presentadas por la sociedad investigada, las cuales guardan identidad de objeto con las alegaciones del recurso y con los anexos 2 y 3, se señaló que: "No se evidenció justificación técnica de soporte que permitiera comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Resolución 0354 del 26 de marzo de 2004 sobre aprovechamiento forestal".

Ahora bien, con relación al desarrollo de las actividades de compensación se indica que aquellas no desvirtúan la comisión de la infracción ambiental, en tanto lo reprochado, se repite, corresponde al aprovechamiento forestal sin permiso emitido por Autoridad Ambiental competente.

Página 9 de 15.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (51) 2654551/52/53-54/55
Fax: (51) 2654553 - 2700120
E-mail: cortolima@corcolima.gob.pe
Web: www.corcolima.gob.pe
Lima - Tarma - Cuzco

Oficina Territorial Sur
C.C. Kallampa
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Atunero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriente
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Mejaur

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 88 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación



RESOLUCIÓN

Así, no es procedente acceder a la solicitud de la recurrente, manteniéndose incólume la declaración de responsabilidad sobre el primer cargo.

Al respecto de las alegaciones efectuadas al segundo cargo y con relación a las pruebas anexadas, se indica que en informe técnico del 5 de junio de 2019 (Fl. 35 – 63) se señaló:

"26. La descarga del lixiviado tratado se continua realizando la canal o quebrada adobes a través de tubería de PVC de 1.5"...

5. A la fecha la empresa Interasep SA ESP presento la solicitud de renovación con antelación al vencimiento en noviembre de 2015, el trámite surtió efecto según el Auto de inicio 7365 de Diciembre 21 de 2015 y la visita de evaluación de la renovación se realizó el 18 de noviembre de 2016 requiriendo información adicional que fue solicitada a través del artículo sexto de la Resolución CORTOLIMA 1529 de Mayo 5 de 2017, sin que a la fecha se haya entregado la información complementaria para la continuidad del trámite del permiso de vertimientos.

6. Se realizó revisión de las caracterizaciones realizadas como motivo del cobro de tasa retributiva evidenciando que en los años 2017 y 2018 no se ha cumplido con las concentraciones de los parámetros DQO, SST, Cloruros, entre otros de manera individual en cada año, indicando la necesidad de optimizar las unidades de tratamiento existentes para poder cumplir con la resolución 631 de 2015.

7. Con la situación observada en campo, en la literatura del expediente y las caracterizaciones de salida del vertimiento se hace necesario realizar una amonestación indicando la necesidad de cumplir con los límites normativos de concentración fijados en la resolución 631 de 2015, además de establecer el proceso sancionatorio respectivo debido a que desde el año 2017 fueron notificados para el complemento de la información para la renovación del permiso de vertimientos y a la fecha continúan vertiendo los lixiviados tratados sin contar con el permiso renovado o la entrega de la información solicitada para la continuidad del proceso de renovación del permiso de vertimientos." (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo con el informe referido, se evidencia que la recurrente efectuaba vertimientos de aguas residuales a la quebrada Los Adobes, sin el permiso de vertimientos requerido, constituyéndose en tal momento la comisión de la segunda infracción ambiental, ello en tanto si bien había solicitado la prorroga del permiso expedido inicialmente a través de la Resolución Cortolima No. 289 de 2005, no había dado cumplimiento a los requerimientos de información realizados para dar continuidad al proceso de renovación; ahora bien, la recurrente indica que tal proceso de renovación duró cuatro (4) años y que dentro de tal periodo no efectuó ningún vertimiento de aguas residuales a la quebrada mencionada, resaltando la realización de un proceso de recirculación. Sin embargo, como se evidenció

Página 10 de 15

SEDE CENTRAL
Cra. 54 de Del Ferrocorral, Calle 34
Tels: (57) 2654551/52/54/55
Fax: (57) 2654551 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

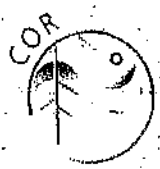
Oficina Territorial Sur
C.C. Ralorpma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (57) 2452779
Chaperol

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (57) 2530115
Amiéro Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (57) 2456876
Meliyar

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 59 - 27
Teléfono: (57) 2281141
Purificación

390- 13646



RESOLUCIÓN

(1.3)

del informe mencionado la investigada si se encontraba realizando tal vertimiento, el cual igualmente fue evidenciado en el informe técnico del 2 de abril de 2019 (Fl. 16 – 34), mediante el cual se documentó la visita realizada el 8 de febrero de 2019, observándose que: *"La planta de tratamiento de lixiviados continua su operación, se continua sin operar de manera regular la unidad de potabilización del lixiviado, a la fecha de la visita se presentaba vertimiento a la quebrada Los Adobes evidenciando el cambio de coloración del agua antes del vertimiento y 100 metros después del vertimiento"*.

Así es clara la comisión la infracción ambiental imputada en el cargo segundo, siendo improcedente acceder a la solicitud de absolución presentada por la recurrente.

Sobre el tercer cargo, se señala a la recurrente que la Resolución Cortolima No. 354 de 2004 dispuso en su artículo segundo, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: "4. Se prohíbe el vertimiento de lixiviados o cualquier otro precolado a las fuentes de agua superficiales o subterráneas. 20. No se permitirá la intervención de especies vegetales no contempladas en el inventario forestal. 21. El titular de la Licencia Ambiental deberá ejecutar un programa de compensación forestal con una relación 1:3, es decir, por cada hectárea intervenida de las coberturas de bosque secundario intervenido (Bsi) y bosque secundario muy intervenido (Bsmi), el permisionario deberá reponer tres hectáreas en actividades de reforestaciones protectoras, con especies nativas". Ahora bien tales obligaciones se reputan como incumplidas, en tanto, como se indicó en los informes técnicos del 2 de abril de 2019 (Fl. 16 – 34) y del 5 de junio de 2019 (Fl. 35 – 63), INTERASEO se encontraba realizando vertimientos de aguas residuales sin el respectivo permiso de vertimientos, incurrió en la prohibición de intervenir especies vegetales no contempladas en el inventario forestal y no dio completo cumplimiento al programa de compensación forestal, sobre lo cual es pertinente resaltar que en el mencionado informe del 5 de junio de 2019 (Fl. 35 – 63) se señaló: "11. De igual manera dentro de la licencia dada se planteó ejecutar un programa de compensación forestal con una relación de 1,3, es decir por cada hectárea intervenida de las coberturas de bosque secundario intervenido y bosque secundario muy intervenido, el permisionario deberá reponer tres hectáreas en actividades de reforestaciones protectoras, con especies nativas, así las cosas para las 5,86 hectáreas que inicialmente requería intervenir el proyecto, el usuario debió haber plantado un total de 17,58 y de acuerdo a la información levantada en campo no se evidenció sino 1 hectárea y 400 metros (...) 17. El usuario no ha dado cumplimiento a la totalidad de la compensación forestal que para las 5,86 hectáreas autorizadas por acto administrativo, se debió plantar 17,58 hectáreas."

Adicionalmente, en informe técnico del 31 de diciembre de 2021 (Fl. 159 – 170), dentro del cual se tuvieron en cuenta los descargos y pruebas documentales de la investigada, los cuales guardan identidad de objeto con las alegaciones del recurso y los anexos 2 y 3, se indicó que: "5.2 Sobre el numeral 20 y 21 del Artículo segundo de la Resolución CORTOLIMA No.0354 de fecha 26 de marzo de 2004, a través del documento indican una

Página 11 de 15

MOA CORTOLIMA
Cra. 55 Av. Del Comercio, Torre 34
Tel.: (81) 3654551/52/54/55
Fax: (81) 3654558 - 200120
E-Mail: cortolima@cora.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá, Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Rahnema
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301 303
Teléfono: (81) 4462229
Chimberí

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (81) 2520115
Atenas Guayaquil

Oficina Territorial
Santander
Calle 6 No. 31 37 Piso 2
Teléfono: (81) 2456876
Medellín

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 8º 27
Teléfono: (81) 2281204
Pardisocaima

RESOLUCIÓN

1912



relación de áreas que han sido compensadas en el marco de la Licencia Ambiental del PIRS La Miel, refiriendo cumplimiento en 3.6 Has, de las que 1.4 Has se encuentran establecidas en el área Sur Oriental del Relleno Sanitario cerca al Canal-quebrada "Los Adobes" y 2.2 Has en la vía de acceso al relleno sanitario.

Así mismo, se indica que a través del radicado 0393 del 20 de agosto de 2020 y radicado 0563 del 27 de octubre de 2020, se ha solicitado a CORTOLIMA, información relacionada sobre procedimiento y modalidades para ejecución y desarrollo de una compensación forestal, manifestando que esta información es requerida para dar continuidad con la ejecución de estas actividades, sin que a la fecha de presentación del escrito de descargos se tuviera respuesta por parte de la Autoridad Ambiental.

Por su parte, las imágenes aportadas como evidencia de las compensaciones realizadas en áreas de la vía de acceso y al sur oriente del relleno sanitario La Miel, no permiten identificar información de detalle que surta valor a los descargos presentados, pues no se presentan a escala.

Es pertinente resaltar que, si bien han sido relacionadas áreas de compensación forestal por la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P., estas no corresponden a las 3.6 Has citadas, pues de acuerdo con el AUTO 3375 del 03 de agosto de 2021, a la fecha, solo han sido aprobadas 2 Has, de estas, 1.5 Has en zona del relleno sanitario y 0.5 Has en la vía de acceso al mismo.

En lo referente a información relacionada sobre compensación forestal, se indica que, desde el año 2004, a través de la Resolución No. 0354 en su Artículo segundo, la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. dispone de la información relacionada sobre el modo de ejecución y desarrollo de la compensación forestal en el marco de la Licencia Ambiental para el Proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel Ibagué - Disposición Final", donde se indica entre otros aspectos, que dentro de las responsabilidades y actividades mínimas a realizar, se encuentra el establecimiento de medida compensatoria correspondiente a una relación 1:3, es decir que por cada hectárea intervenida se deben reponer tres (3) hectáreas en actividades de reforestación con especies nativas, contemplando un programa de mantenimiento por un periodo mínimo de tres (3) años con el propósito de garantizar el prendimiento y crecimiento de las especies vegetales establecidas, actividad que debió ser desarrollada una vez finalizado el aprovechamiento forestal de las 5.86 Has de Bosque secundario intervenido y muy intervenido.

Considerando lo anterior, en el acto administrativo por el cual se otorga la Licencia Ambiental (Resolución 0354 del 26 de marzo de 2004) se proporcionó información detallada para llevar a cabo la compensación forestal, por lo que la argumentación presentada no los exonera de incurrir en incumplimiento de esta obligación."

Página 12 de 15

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 4A
Tel: (B) 2654551/52/54/55
Fax: (B) 2654553 - 2700120
E-Mail: info@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalsirama
Cra. 8 No. 7 - J4/28
Of: 301-303
Teléfono: (B) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Teléfono: (B) 7530115
Armero Guaymbú

Oficina Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 27 - 27 Pasa 2
Teléfono: (B) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente:
Cra. 3 No. 8 - 22
Teléfono: (B) 2781204
Purificación

RESOLUCIÓN

1912



1364

Así se resalta que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4, 20 y 21 de la Resolución Cortolima No. 354 de 2004, se evidenció en los informes técnicos del 2 de abril de 2019 (Fl. 16 – 34) y del 5 de junio de 2019 (Fl. 35 – 63), constituyéndose en tal momento las infracciones ambientales reprochadas, siendo improcedente alegar su cumplimiento aun con los elementos documentales relacionados.

Ahora bien, con relación a los cargos cuarto y quinto, correspondientes al incumplimiento de los artículos 1 y 2 del Auto Cortolima No. 5964 del 7 de octubre de 2019, y el artículo 1 del Auto Cortolima No. 6630 del 8 de noviembre de 2019, los cuales imponen el cumplimiento de numerosas actuaciones; la sociedad recurrente alega que dio cumplimiento a aquéllos actos administrativos, presentando los radicados No. 21924 del 29 de noviembre de 2019 y No. 23345 del 27 de diciembre de 2019, relacionándolos en consecuencia en su escrito de recurso; sin embargo, al momento de verificar el incumplimiento de tales actos administrativos en prueba obrante en el plenario, se evidencia que no hay informe técnico que señale específicamente el incumplimiento de tales actos administrativos, siendo imposible contrastar el cumplimiento pregonado.

Ante la ausencia de medio probatorio que denote el incumplimiento de los artículos 1 y 2 del Auto Cortolima No. 5964 del 7 de octubre de 2019, y el artículo 1 del Auto Cortolima No. 6630 del 8 de noviembre de 2019, no es procedente declarar la responsabilidad ambiental de la recurrente con relación a los cargos cuarto y quinto; por lo que, se ordenó a través del Auto Cortolima No. 596 del 29 de febrero de 2024 (Fl. 344 – 345), la admisión del recurso de reposición y la reliquidación de la multa tasada por medio del concepto técnico No. 780 del 31 de julio de 2023 (Fl. 216), realizándose la reliquidación de la multa solamente al respecto de los cargos primero, segundo y tercero. Por lo cual, la Subdirección Administrativa y Financiera remitió el concepto técnico No. 40 del 26 de abril de 2024 (Fl. 348 – 363), indicando que:

Tabla 12. RELIQUIDACION EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Criterios		Valores
Beneficio Ilícito (B)	Beneficio Ilícito	\$0
Afectación (Af)	Importancia (\$)	\$301.425.942
Factor de temporalidad (α)	Factor alfa	1.0247
Agravantes y Atenuantes (A)	Agravantes y Atenuantes	0,2
Costos Asociados (Ca)	Costos totales de verificación	\$0
Capacidad Socioeconómica del infractor (Cs)	Valor de ponderación Cs	1.0
Monto de la multa (Multa = $B + [(\alpha * i) * (1 + A) + Ca] * Cs$)		\$297.646.826

IV. SE CONCEPTUA

Página 13 de 15

SACI. CENTRAL
C/3 5ª Av. Del Ferrocarril Calle 43
Tels. (8) 2554551/52/54/55
Fax. (8) 2554553 – 2780120
E-Mail: cortolima@ortolima.gov.co
Web: www.ortolima.gov.co
Bogotá – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/78
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 – 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suroriental
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Teléfono: (8) 2456876
Mejora

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 89 – 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCIÓN

17 MAY 2024



(1912)

1. De conformidad con la evaluación de los documentos que hacen parte del acervo probatorio técnico del expediente SAN-02290, se realizó la revisión pormenorizada de las presuntas infracciones ambientales que motivaron el cargo imputado y se efectuaron las precisiones respectivas que llevaron a realizar la reliquidación de la multa.

2. El procedimiento técnico del cálculo de la reliquidación de la multa se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2086 del 25 de octubre de 2010 y la metodología para la Tasación de Multas por Infracción a la Normatividad Ambiental: Manual Conceptual y Procedimental del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial - hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Imponer a la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, identificado con cédula Nit No. NIT 819.000.939-1 una sanción tipo multa (RELIQUIDACIÓN) por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (\$297,646,826) PESOS MONEDA CORRIENTE (M/CTE); de acuerdo con el modelo matemático establecido en la Resolución No. 2086 del 2010."

Ahora bien, con relación a la sanción de actividades de reforestación impuesta en el artículo segundo de la Resolución No. 5391 del 8 de septiembre de 2023 (Fl. 245 - 281), es pertinente indicar que aquella atendió al aprovechamiento forestal efectuado por la sociedad sin permiso de Autoridad Ambiental competente, reprochado en el cargo primero, por lo cual se mantendrá incólume tal disposición.

6. DECISIÓN A ADOPTAR

De conformidad con la evaluación a las alegaciones manifestadas por la recurrente, así como de los elementos documentales relacionados, y a la luz de la normatividad administrativa ambiental vigente, se repondrá parcialmente la Resolución No. 5391 del 8 de septiembre de 2023 (Fl. 245 - 281).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer parcialmente la Resolución No. 5391 del 8 de septiembre de 2023, en el sentido de modificar sus artículos primero y segundo al siguiente tenor, de acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en precedencia:

"ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. identificada con NIT 819.000.939 - 1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA y/o quien haga sus veces, de la comisión de los cargos primero, segundo y tercero, imputados en la Resolución No. 1367 del 2 de septiembre de 2020, de conformidad con las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en precedencia.

Página 14 de 15

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril - Calle 44
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: curtolima@corcolima.gov.co
Web: www.corcolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Oficina Territorial Norte
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Oficina Territorial
Suramonte
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Oficina Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281203
Purificación

17 MAY 2020



1364E

RESOLUCIÓN

PARAGRAFO. Se absuelve a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. identificada con NIT 819.000.939 – 1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA y/o quien haga sus veces, de la comisión de los cargos cuarto y quinto, imputados en la Resolución No. 1367 del 2 de septiembre de 2020, de conformidad con las acotaciones fácticas y jurídicas expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. identificada con NIT 819.000.939 – 1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA y/o quien haga sus veces, sanción de multa por un valor de doscientos noventa y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos moneda corriente (\$297.646.826), de conformidad con lo previsto en el numeral del 1 de artículo 40 y el artículo 43 de la Ley 1333 de 2009, la que deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días contados a partir de la firmeza del presente proveído, en cuenta bancaria autorizada por CORTOLIMA, so pena de efectuarse su cobro por vía coactiva."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. identificada con NIT 819.000.939 – 1, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA y/o quien haga sus veces, quien recibe correspondencia en la dirección de correo electrónico recepcionibague@interaseo.com.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno quedando consecencialmente, agotada la vía en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ALFONSO IANNINI
Directora General

JUAN CARLOS GUZMAN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Proyecto: María Fernanda Peña Villareal - Abogada contratista S J
Revisó: Margarita Galvis Ontigua - Profesional especializada S J
Expediente SAN 02290

Página 15 de 15

SEDE CENTRAL
Cra 58 No. 42 del Ferrocarril, Calle 44
Tel: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: conferencia@corfoma.gov.co
Web: www.corfoma.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 2 - 24/28
Of. 301-303
Teléfono: (8) 2462778
Chaparral

Oficina Territorial Norte:
Cra 6 No. 4 - 37
Teléfono: (8) 2530115
Armero Guayabal

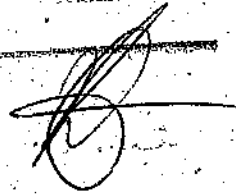
Oficina Territorial
Suroriente
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2 -
Teléfono: (8) 2456876
Mejía

Oficina Territorial
Oriente
Cra 4 No. 80 - 27
Teléfono: (8) 2281204
Purificación

ibagué, 17 de Julio de 2024

Ayer a las 06:00

Quedó en firme la Resolución
Cartelera No. 1412 del 17
de Mayo de 2024.



100.04.49.1

Ibagué,

Doctora

JESSICA SALCEDO PERDOMO

Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo

Municipio de Ibagué

ambientegestionriesgo@ibague.gov.co

Referencia: Solicitud de apoyo para la **publicidad** de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental, **Expediente No. L-13439**, Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel".

De manera respetuosa me permito por el presente medio informarle que, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Cortolima No.2618 del 25 de junio de 2024, se ordenó la convocatoria y celebración de una Audiencia Pública Ambiental, dentro del trámite administrativo identificado a continuación:

EXPEDIENTE: L-13439

TRÁMITE: Evaluación de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014.

PROYECTO: PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL.

UBICACIÓN: Hacienda "La Miel" vereda "Buenos Aires" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

MODIFICACIÓN SOLICITADA para ampliar la vida útil del sitio de disposición final mediante 2 nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los permisos de: Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales generadas al interior del relleno sanitario, a disponer en la Quebrada Guacarí. Autorización de Aprovechamiento Forestal Único de 8.938 individuos arbóreos y Permiso Individual de Recolección de Especies con fines no comerciales.

TITULAR: INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1.

La Reunión Informativa fue surtida el jueves 18 de julio de 2024, no obstante, la Audiencia Pública previamente programada para el 14 de agosto de 2024 no pudo llevarse a cabo debido a que un grupo de ciudadanos obstaculizó e impidió el acceso al lugar destinado para tal propósito. En consecuencia, se dejó constancia de este hecho mediante Acta y, dada la imposibilidad de realizar el evento en la fecha prevista, se estableció a través del edicto que se anexa, una nueva fecha para su celebración garantizando la publicidad del mismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.15 del Decreto 1076 del 2015 el cual contempla:

"(...)

En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización".

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroccidente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Tal Audiencia Pública Ambiental, como se ha estipulado en el edicto de convocatoria difundido, será llevada a cabo el **día 04 de septiembre de 2024 a partir de las 8:00 a.m.**, para el cual se contará con un espacio presencial y la transmisión en vivo de la diligencia, en los siguientes medios:

Descripción del medio	Información de acceso
Espacio Presencial en el Coliseo Mayor de Ibagué.	Ubicado en la Calle 83 Av Sur Mirolindo. Parque Deportivo Ibagué – Tolima.
Transmisión en vivo a través de la red social Facebook de CORTOLIMA.	https://www.facebook.com/cortolima.tol/
Enlace de la transmisión de Facebook en la página web de CORTOLIMA.	https://www.cortolima.gov.co/
Transmisión en vivo a través del canal de YouTube de INTERASEO S.A.S. E.S.P.	https://www.youtube.com/channel/UCrUsFyVTUC2EdI7fe6WCrg
Transmisión en vivo a través de la red social Facebook de INTERASEO S.A.S. E.S.P.	https://www.facebook.com/Grupolnteraseo/

Para dicha diligencia, me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de acuerdo a sus funciones y competencias, sea ordenando a quien corresponda, la fijación en un lugar público de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué, del Edicto de Convocatoria anexo al presente oficio.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado.
Evaluación de Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Concesiones S.J.
Exp.L-13439 - Anexos; Los relacionados en numeral tercero del oficio.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2590115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 – 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

1612

Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

13650

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

Para: ambientegestionriesgo@ibague.gov.co

Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 16744**

Recordemos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVÍO** de la información:

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION : <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 15:49

Subject: Fwd: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

To: CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 15:35

Subject: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16744		
Correo Electrónico	ambientegestionriesgo@ibague.gov.co		
Destinatario:			
Respuesta al Radicado No:	Sede:	Centro:	X
		Correo electrónico:	
		PQR electrónico:	
		T. Norte:	
		T. Sur	
		T. Sur Oriente	
Fecha		T. Oriente	
		N/A	

¿La respuesta es negativa?	SI ☐ NO ☒
Referencia Adicional:	Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente: L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA	
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co
Nombre:	Daniela Valencia

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información cor legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexo autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsi haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información cor legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexo autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsi haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información cor legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexo autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsi haga de las mismas.

Sec Ambiente_2024_08_22_20_58_25_215.pdf
143K

46721



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

1365

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>
Para: ambientegestionriesgo@ibague.gov.co
Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico N° 16761
Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.
Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co
Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina
Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION :<https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>

Sección de Atención al Ciudadano

Línea de rescate fauna silvestre: 316 632 2529

Línea de Gestión del riesgo: 318 372 6578

Línea de Preguntas, quejas y reclamos: 316 447 6132

Suroriente (Purificación): 317 553 7733

Sur (Chaparral): 318 372 6586

Norte (Lórdal): 318 264 2974

Oriente (Melgar): 318 372 6579

INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----
De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>
Date: jue, 22 ago 2024 a las 15:50
Subject: Fwd: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"
To: CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----
De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>
Date: jue, 22 ago 2024 a las 15:42
Subject: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"
To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16761		
Correo Electrónico	ambientegestionriesgo@ibague.gov.co		
Destinatario:			
Respuesta al Radicado No:	Sede:	Centro:	X
		Correo electrónico:	
		PQR electrónico:	
		T. Norte:	
		T. Sur	
		T. Sur Oriente	
		T. Oriente	
Fecha		N/A	

¿La respuesta es negativa?	SI ☐ NO ☒
Referencia Adicional:	Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA	
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co
Nombre:	Daniela Valencia

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas por quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas por quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas por quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad de las mismas.

Sec Ambiente_2024_08_22_20_58_25_215.pdf
143K

100.04.49.1

Ibagué,

Doctor
EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ- TOLIMA
ventanilla@personeriaibague.gov.co
notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co

Referencia: Solicitud de apoyo para la **publicidad** de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental, **Expediente No. L-13439**, Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel".

De manera respetuosa me permito por el presente medio informarle que, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Cortolima No.2618 del 25 de junio de 2024, se ordenó la convocatoria y celebración de una Audiencia Pública Ambiental, dentro del trámite administrativo identificado a continuación:

EXPEDIENTE: L-13439

TRÁMITE: Evaluación de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014.

PROYECTO: PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL.

UBICACIÓN: Hacienda "La Miel" vereda "Buenos Aires" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

MODIFICACIÓN SOLICITADA para ampliar la vida útil del sitio de disposición final mediante 2 nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los permisos de: Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales generadas al interior del relleno sanitario, a disponer en la Quebrada Guacarí. Autorización de Aprovechamiento Forestal Único de 8.938 individuos arbóreos y Permiso Individual de Recolección de Especies con fines no comerciales.

TITULAR: INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1.

La Reunión Informativa fue surtida el jueves 18 de julio de 2024, no obstante, la Audiencia Pública previamente programada para el 14 de agosto de 2024 no pudo llevarse a cabo debido a que un grupo de ciudadanos obstaculizó e impidió el acceso al lugar destinado para tal propósito. En consecuencia, se dejó constancia de este hecho mediante Acta y, dada la imposibilidad de realizar el evento en la fecha prevista, se estableció a través del edicto que se anexa, una nueva fecha para su celebración garantizando la publicidad del mismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.15 del Decreto 1076 del 2015 el cual contempla:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalamama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriental:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional de Tolima

"(...)

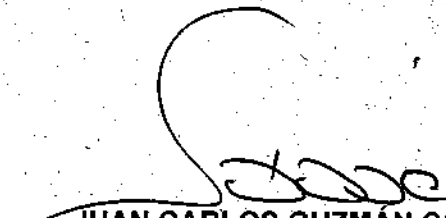
En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización".

Tal Audiencia Pública Ambiental, como se ha estipulado en el edicto de convocatoria difundido, será llevada a cabo el **día 04 de septiembre de 2024 a partir de las 8:00 a.m.**, para el cual se contará con un espacio presencial y la transmisión en vivo de la diligencia, en los siguientes medios:

Descripción del medio	Información de acceso
Espacio Presencial en el Coliseo Mayor de Ibagué.	Ubicado en la Calle 83 Av Sur Mirolindo. Parque Deportivo Ibagué – Tolima.
Transmisión en vivo a través de la red social Facebook de CORTOLIMA.	https://www.facebook.com/cortolima.tol/
Enlace de la transmisión de Facebook en la página web de CORTOLIMA.	https://www.cortolima.gov.co/
Transmisión en vivo a través del canal de YouTube de INTERASEO S.A.S. E.S.P.	https://www.youtube.com/channel/UCrUsFyVTUC2EdI7fe6WCrg
Transmisión en vivo a través de la red social Facebook de INTERASEO S.A.S. E.S.P.	https://www.facebook.com/GrupoInteraseo/

Para dicha diligencia, me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de acuerdo a sus funciones y competencias, sea ordenando a quien corresponda, la fijación en un lugar público de la Personería, del Edicto de Convocatoria anexo al presente oficio.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado.
Evaluación de Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Concesiones S.J.
Exp.L-13439 - Anexos: Los relacionados en numeral tercero del oficio.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 4ª
Téls.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 87
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 – 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Mielgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª – 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

7623

1365

**Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental.
Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"**

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

22 de agosto de 2024, 17:29

Para: ventanilla@personeria.gov.co, notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co

Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 16762**

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

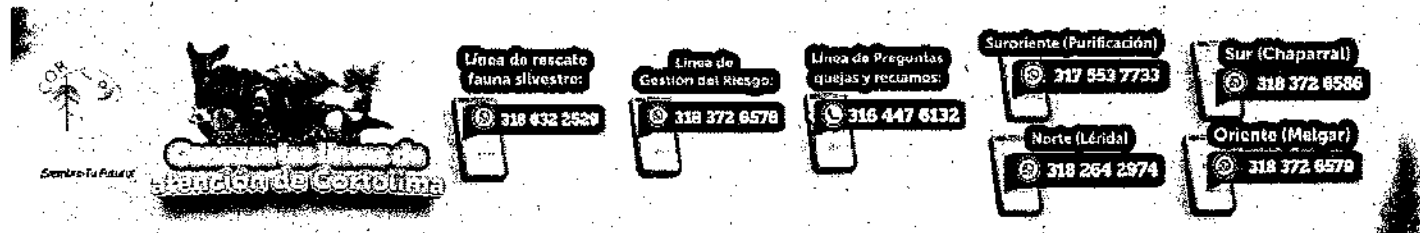
Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 15:50

Subject: Fwd: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

To: CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 15:44

Subject: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16762		
Correo Electrónico Destinatario:	ventanilla@personeria.gov.co notificaciones_judiciales@ personeriaibague.gov.co		
Respuesta al Radicado No:	Sede:	Centro:	X

	Correo electrónico:	
	PQR electrónico:	
	T. Norte:	
	T. Sur:	
Fecha	T. Sur Oriente	
	T. Oriente	
	N/A	
¿La respuesta es negativa?	SI ☐ NO ☒	
Referencia Adicional:	Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"	
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA		
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co	
Nombre:	Daniela Valencia	

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

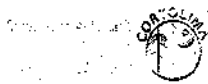
Personeria_2024_08_22_20_58_55_433.pdf
149K

2/8/24, 18:15

Correo de Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - Fwd: DERECHO DE PETICION

46124

13057



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Fwd: DERECHO DE PETICION

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>
Para: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

21 de agosto de 2024, 16:02

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Date: mar, 20 ago 2024 a las 17:26

Subject: Fwd: DERECHO DE PETICION

To: <wilmersantiagomedina14@gmail.com>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14375 de 20/8/2024**

Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>

Debe digitar los siguientes datos:

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**

-- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

Horarios de Radicación: Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pm

Su opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Línea de rescate
fauna silvestre:

318 632 2529

Línea de
Gestión del Riesgo:

318 372 6578

Línea de Preguntas
quejas y reclamos:

316 447 8132

Suroccidente (Purificación)

317 553 7733

Norte (Lérida)

318 264 2974

Sur (Chaparral)

318 372 8586

Oriente (Melgar)

318 372 6579

----- Forwarded message -----

De: NOTIFICACION JUDICIAL <notificacion.judicial@cortolima.gov.co>

Date: vie, 16 ago 2024 a las 9:54

Subject: Fwd: DERECHO DE PETICION

To: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

PARA subdirección Jurídica - licencias

----- Forwarded message -----

De: wilmer santiago medina <wilmersantiagomedina14@gmail.com>

Date: jue, 15 ago 2024 a las 15:13

Subject: DERECHO DE PETICION

To: <notificacion.judicial@cortolima.gov.co>

Atentamente;

DEFENSA JURÍDICA

Subdirección Jurídica de Cortolima

Avenida Ferrocarril con calle 44 esquina

Teléfono (8) 2654551 Ext: 263

LOGOS CERTIFICACIONES

"AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas."

"LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Corporación Autónoma Regional del Tolima. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists."

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

16125
13655

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 DERECHO DE PETICION CORTOLIMA.docx
13K

16-226
13656

Ibagué 15 de agosto de 2024

Señores
Cortolima

ASUNTO DERECHO DE PETICION

Wilmer Santiago medina macana, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.136.399 expedida en la ciudad de Ibagué, con residencia en la carrera 8 a sur numero 23 b 17, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional y en el artículo 5° del código contencioso Administrativo; me permito muy respetuosamente solicitar de esta entidad lo siguiente:

Bajo que concepto Técnico se otorgó la ampliación de la licencia de funcionamiento para aprovechamiento de interaseo s. a; Ibagué limpia.

Espero la pronta resolución la presente petición.

Atentamente;

Wilmer Santiago Medina Macana

C.c. 14.136.399 de Ibagué

Correo electrónico wilmersantiagomedina14@gmail.com

Celular 3195868884.

100:04.49.1

Ibagué,

Señor

WILMER SANTIAGO MEDINA MACANA

wilmersantiagomedina14@gmail.com

Referencia: Respuesta radicado de entrada electrónico No. 14375 del 20 de agosto del 2024.

Respetado Señor:

Dando contestación al Derecho de Petición por usted interpuesto mediante radicado de entrada electrónico No. 14375 del 20 de agosto del 2024, me permito indicarle que la Corporación Autónoma Regional del Tolima, no otorga "*Licencias de funcionamiento para aprovechamiento de interaseo s.a.*", por el contrario, su competencia está orientada a otorgar o negar licencias ambientales para la construcción y operación de rellenos sanitarios.

Ahora bien, Cortolima otorgó Licencia Ambiental a la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1, inicialmente a través de la Resolución CORTOLIMA No. No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución CORTOLIMA No. 0927 de 06 de mayo de 2014, para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL", localizado en la hacienda "La Miel" en la Vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima. Actualmente, se encuentra en curso el proceso de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental para ampliar la vida útil del sitio de disposición final mediante 2 nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los permisos de: Vertimiento de Aguas Residuales generadas al interior del relleno sanitario, a disponer en la Quebrada Guacarí. Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y Permiso Individual de Recolección de Especies con fines no comerciales.

Página 1 de 2

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalamama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 - 81 Av.
Las Palmas predio Casa
Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

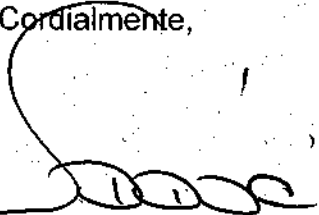
Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional de Ibagué

Finalmente, una vez verificada la base de datos de la Corporación, se identificó que mediante Resolución Cortolima No. 1140 del 30 de mayo de 2014 se otorgó a la sociedad IBAGUE LIMPIA S.A. E.S.P. identificada con Nit: 900.265.814-0, aprovechamiento forestal y permiso para la disposición final de escombros en el predio Lote No. 1 de la Hacienda Calucaima, vereda "El País", sector "El Salado", Municipio de Ibagué, el cual a la fecha se encuentra en trámite de seguimiento ambiental.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GUZMAN CORTES
Subdirector Jurídico

 Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales S.J.



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

17128

13650

Respuesta radicado de entrada electrónico No. 14375 del 20 de agosto del 2024.

22 de agosto de 2024, 17:30

CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

Para: wilmersantilagomedina14@gmail.com

Co: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 16763**

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVÍO** de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>

Línea de rescate fauna silvestre:

☎ 318 632 2529

Línea de Gestión del Riesgo:

☎ 318 372 6578

Línea de Preguntas quejas y reclamos:

☎ 316 447 6132

Suroriente (Purificación)

☎ 317 553 7733

Sur (Chaparral)

☎ 318 372 6586

Norte (Lerida)

☎ 318 264 2974

Oriente (Melgar)

☎ 318 372 6579

INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 17:27

Subject: Fwd: Respuesta radicado de entrada electrónico No. 14375 del 20 de agosto del 2024.

To: CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 17:23

Subject: Respuesta radicado de entrada electrónico No. 14375 del 20 de agosto del 2024.

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16763		
Correo Electrónico			
Destinatario:	wilmersantilagomedina14@gmail.com		
Respuesta al Radicado No:	Sede:	Centro:	X
		Correo electrónico:	
		PQR electrónico:	
		T. Norte:	

Fecha	T. Sur	
	T. Sur Oriente	
	T. Oriente	
	N/A	
¿La respuesta es negativa?	SI ☐ NO ☒	
Referencia Adicional:	Respuesta radicado de entrada electrónico No. 14375 del 20 de agosto del 2024.	
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA		
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co	
Nombre:	Daniela Valencia	

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 Rta 14375_2024_08_22_23_21_54_545.pdf
111K

100.04.49.1

Ibagué,

Señores

Comunidad "La Miel"

Anyesa11@hotmail.com Camargo.18@hotmail.com asesorialegal.toscano@gmail.com
dayanacamargo.18@hotmail.com
johaqs1405@hotmail.com chemastransporte@hotmail.com fincaelrecreouno@gmail.com blancabenavides1973@gmail.com erika-toscano-outlook.com thomas111689@hotmail.com fernando111718@gmail.com monicazmanrique@gmail.com dianisbernali@hotmail.com chaparrom400@gmail.com maritzaturriago@gmail.com ortizbuen@gmail.com rdm1805@gmail.com eliecercaceres20@hotmail.com nccaeceres@hotmail.com alex_ibague@hotmail.com aume11@hotmail.com fic128@hotmail.com neylamariapina@gmail.com cesarquintero@gmail.com solanoludis66@gmail.com echonacontreras@gmail.com reykortov@gmail.com anyesa11@hotmail.com asotramiel.ibague@gmail.com cindypao8820@hotmail.com

Referencia: Reiteración agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13429.

Respetados Señores,

Con el debido respeto, me permito comunicarle que la audiencia pública ambiental solicitada por más de 100 miembros de la comunidad "La Miel" en el marco del proceso de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel Ibagué – Disposición Final", solicitado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., y programada para el pasado 14 de agosto de 2024, no pudo llevarse a cabo debido a que un grupo de ciudadanos obstaculizó e impidió el acceso al lugar destinado para tal propósito. La razón de la suspensión se justificó, entre otros por las inconformidades expresadas por algunos ciudadanos, quienes argumentaron que no habían recibido la información necesaria para su adecuada participación en la diligencia.

En consecuencia, durante el mismo evento, se acordó realizar una mesa técnica para verificar las peticiones y las respectivas contestaciones de documentación solicitadas a la Corporación y remitidas a los solicitantes. En este sentido, se solicitó a través de radicado de salida electrónico Cortolima No. 16403 del 20 de agosto de 2024, la designación de doce (12) representantes de la comunidad "La Miel" para que asistan a la mesa técnica programada para el lunes 26 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m. (cuyos nombres deberán informarse a través del correo electrónico ventanilla@cortolima.gov.co en aras de garantizar el acceso al sitio). La reunión se llevará a cabo en la Subdirección Jurídica de la Corporación, ubicada en la Avenida Ferrocarril Calle 44 esquina, primer piso.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 - 81 Av.
Los Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

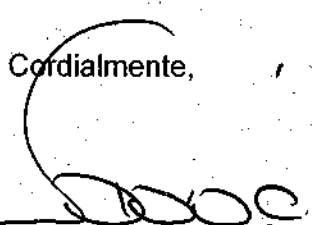
Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 57 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación

Ante la ausencia (a la fecha) de pronunciamiento respecto de la designación de los asistentes, mediante el presente oficio reitero dicha solicitud en aras de garantizar una efectiva participación de la comunidad.

Cabe aclarar que esta reunión no se considera parte del proceso formal de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental, sino que tiene el propósito exclusivo de resolver las cuestiones relacionadas con la entrega de la documentación necesaria para la participación informada de la comunidad en el proceso.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GÚZMAN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales S.J.
Con copia:
-Defensoría Regional Del Pueblo Del Departamento del Tolima
-Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima
-Personería del Municipio de Ibagué.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde
Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso 2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Reiteración agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13439.

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

23 de agosto de 2024, 9:19

Para: Anyesa11@hotmail.com, Camargo.18@hotmail.com, asesorialegal.toscano@gmail.com, dayanacamargo.18@hotmail.com, johags1405@hotmail.com, chemastransporte@hotmail.com, fincaelrecreoario@gmail.com, blancabenavides1973@gmail.com, erika-toscano-@outlook.com, thomas111689@hotmail.com, fernando111718@gmail.com, monicazmanrique@gmail.com, dianisbernal@hotmail.com, chaparrom400@gmail.com, maritzaturriago@gmail.com, elieceracaceres20@hotmail.com, nccaeceres@hotmail.com, alex_ibague@hotmail.com, aume11@hotmail.com, fjc128@hotmail.com, neylamariapina@gmail.com, cesarquintero@gmail.com, solanoludis66@gmail.com, echonacontreras@gmail.com, reykortov@gmail.com, asotramielibague@gmail.com, cindypao8820@hotmail.com, tolima@defensoria.gov.co, Daniel Rubio Jimenez <drubio@procuraduria.gov.co>, ventanilla@personeriaibague.gov.co, notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co, rdom1805@gmail.com, ortizbuen@gmail.com
Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico N° 16783

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: vie, 23 ago 2024 a las 8:32

Subject: Fwd: Reiteración agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13439.

To: CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 18:29

Subject: Reiteración agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13439.

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	1
Correo Electrónico	Anyesa11@hotmail.com; Camargo
Destinatario:	18@hotmail.com; asesorialegal
	toscano@gmail.com;

dayanacamargo.18@hotmail.com; johags1405@hotmail.com; transporte@hotmail.com; lrecreouno@gmail.com; navides1973@gmail.com; @outlook.com; 1689@hotmail.com; 18@gmail.com; @gmail.com; hotmail.com; gmail.com; gmail.com; rdm1805@gmail.com; ceres20@hotmail.com; s@hotmail.com; hotmail.com; com; maripina@gmail.com; ntero@gmail.com; @gmail.com; gmail.com; ; mielibague@gmail.com; o8820@hotmail.com; tolima@defensoria.gov.co; drubio@procuraduria.gov.co; ventanilla@personeriaibague.gov.co; notificaciones_judiciales@ personeriaibague.gov.co		chernias fincae blancabe erika-toscano- thomas11 fernando1117 monicazmanrique dianisbernali@ chaparrom400@ maritzaturriago@ ortizbuen@gmail.com eliecercas nccaecere alex_ibague@ aume11@hotmail. neyla cesarqui solanoludis86 echonacontreras@ reykortov@gmail.com asotra cindypla
Respuesta al Radicado No:	Centro:	X
	Correo electrónico:	
	PQR electrónico:	
	T. Norte:	
	T. Sur	
	T. Sur Oriente	
	T. Oriente	
	N/A	
¿La respuesta es negativa?	SI NO X	
Referencia Adicional:	Reiteración agendamiento mesa técnica entrega de documentación relacionada al expediente L-13439.	
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA		
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co	
Nombre:	Daniela Valencia	

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente.

Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

1713

1366

 Reiteracion mesa tecnica_2024_08_23_00_05_37_060.pdf
137K



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Remisión por competencia de petición oficio correo electrónico radicado de entrada No.12582 del 24 de julio de 2024

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

23 de agosto de 2024, 9:24

Para: salud@ibague.gov.co

Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico N° 16786

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

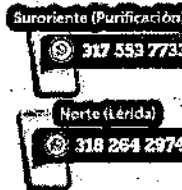
Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION :<https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: vie, 23 ago 2024 a las 8:33

Subject: Fwd: Remisión por competencia de petición oficio correo electrónico radicado de entrada No.12582 del 24 de julio de 2024

To: CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: jue, 22 ago 2024 a las 18:40

Subject: Remisión por competencia de petición oficio correo electrónico radicado de entrada No.12582 del 24 de julio de 2024

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16786		
Correo Electrónico	salud@ibague.gov.co		
Destinatario:			
Respuesta al Radicado No:	Sede:	Centro:	X
		Correo electrónico:	
		PQR electrónico:	

Fecha	T. Norte:	
	T. Sur	
	T. Sur Oriente	
	T. Oriente	
	N/A	
¿La respuesta es negativa?	SI _ NO X	
Referencia Adicional:	Remisión por competencia de petición oficio correo electrónico radicado de entrada No.12582 del 24 de julio de 2024	
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA		
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co	
Nombre:	Daniela Valencia	

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

2 adjuntos

- Remision por competencia_2024_08_23_00_07_26_501.pdf
64K
- Derecho de petición..pdf
781K

100.04.4.1



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

11723
1385
1365

Ibagué,

Doctora
Martha Liliana Ospina Gutiérrez
Secretaria de Salud
Municipio de Ibagué
salud@ibague.gov.co

Referencia: Remisión por competencia de petición oficio correo electrónico radicado de entrada No.12582 del 24 de julio de 2024.

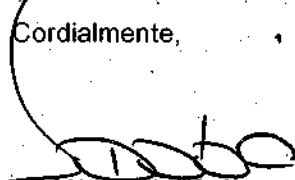
Respetado Doctora Martha:

Se recibió mediante correo electrónico oficio con radicado de entrada Cortolima No. 12582 del 24 de julio de 2024, en el que las señoras Andrea Sánchez y Wendy Cañizares, allegaron 46 solicitudes de información y documentación, dentro de la cuales requirieron: "24. Estudio epidemiológico", en el contexto de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto "Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel Ibagué – Disposición Final", solicitado por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 artículo 21 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito la petición para ser resuelto lo de su competencia, resaltando que de acuerdo a los términos de referencia del Ministerio de Ambiente 2006 para la presentación de estudios ambientales para la construcción y operación de relleno, no es un requisito la presentación del estudio solicitado y que la Corporación no es competente para realizar el estudio epidemiológico para monitorear y responder a problemáticas de salud de la comunidad.

Finalmente, la respuesta brindada a la solicitud de la referencia, deberá ser remitida a los correos electrónicos: haciendalamiel5@gmail.com y anyesa11@hotmail.com con copia al suscrito.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales S.J.
Anexo: Derecho de Petición.

Página 1 de 1

SEDE CENTRAL
Cra. 59. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cara 2ª Sur No 6 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Molgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 89 - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Ibagué,

Señoras

ANDREA SANCHEZ
WENDY CAÑIZARESHaciendalamiel5@gmail.com
anyesa11@hotmail.com

Referencia: Alcance respuesta a solicitud con radicado de entrada No.12582 del 24 de julio de 2024.
Exp→ L-13439.

Respetadas Señoras,

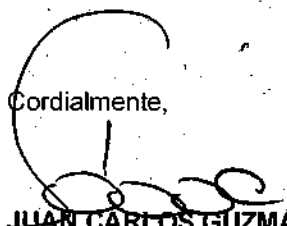
De la manera más atenta y respetuosa me permito reiterar, tal y como fue consignado en el oficio con radicado de salida electrónico No. 14571 del 30 de julio de 2024 que dio respuesta a la solicitud con radicado de entrada electrónico No. 12582 del 24 de julio de 2022, en relación con el numeral 24, en el cual se solicitó el "Estudio epidemiológico", que dicho requerimiento extralimita la competencia de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA – CORTOLIMA.

En este sentido y dando cumplimiento a la Ley 1437 artículo 21 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remitió su petición a la Secretaría de Salud del Municipio de Ibagué para que desde su competencia sea resuelto lo que le corresponde, mediante oficio que se anexa para lo pertinente.

Lo anterior se remite teniendo en cuenta, que la competencia para realizar estudios epidemiológicos está a cargo del Municipio a través de la Secretaría de Salud, pues es la encargada de diseñar, implementar y coordinar estudios y programas de salud pública en el sector. Esto incluye la recolección y análisis de datos epidemiológicos para monitorear y responder a problemas de salud en la comunidad.

De igual manera, en el artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 del 2015 en el que se estipula la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, no se encuentra consagrada la facultad de realizar el estudio solicitado.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García – Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales S.J.
Anexo: Oficio de remisión por competencia a la Secretaría de Salud.

Página 1 de 1

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaroma
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª Sur No 8 – 81 Av.
Las Palmas predio Casa Verde
Tel.: (8) 2660146
Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 – 37 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Mefgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª – 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

12235
1366

Alcance respuesta a solicitud con radicado de entrada No. 12582 del 24 de julio de 2024.

CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

26 de agosto de 2024, 8:18

Para: haciendalaniel5@gmail.com, anyesa11@hotmail.com

Cc: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 16947**

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----

De: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Date: lun, 26 ago 2024 a las 7:54

Subject: Fwd: Alcance respuesta a solicitud con radicado de entrada No. 12582 del 24 de julio de 2024.

To: CORREO OFICIAL <correo.official@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: lun, 26 de ago de 2024, 7:44 a. m.

Subject: Fwd: Alcance respuesta a solicitud con radicado de entrada No. 12582 del 24 de julio de 2024.

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Date: vie, 23 ago 2024 a las 16:20

Subject: Alcance respuesta a solicitud con radicado de entrada No. 12582 del 24 de julio de 2024.

To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16947
Correo Electrónico	
Destinatario:	haciendalaniel5@gmail.com anyesa11@hotmail.com

Respuesta al Radicado No:		Centro:	X
		Correo electrónico:	
		PQR electrónico:	
	Sede:	T. Norte:	
		T. Sur	
		T. Sur Oriente	
		T. Oriente	
		N/A	
Fecha			
¿La respuesta es negativa?	SI NO X		
Referencia Adicional:	Alcance respuesta a solicitud con radicado de entrada No. 12582 del 24 de julio de 2024.		
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA			
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co		
Nombre:	Daniela Valencia		

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

2 adjuntos

 Alcance solicitud 12582_2024_08_23_00_06_49_376.pdf
66K

 Anexo de remisión por competencia..pdf
1618K



DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

1338
1368

Fwd: 2024-10-5383 Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

26 de agosto de 2024, 14:01

Para: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, DANIELA VALENCIA GARCIA <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: Ventanilla Personería de Ibagué <ventanilla@personeriaibague.gov.co>

Date: lun, 26 ago 2024 a las 12:22

Subject: 2024-10-5383 Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

To: <correo.oficial@cortolima.gov.co>, radicados <radicados@personeriaibague.gov.co>, Manuel Alejandro Gómez Olaya <manuelgomez@personeriaibague.gov.co>

*ACUSE DE INFORMACIÓN NUMERO DE RADICADO 2024-10-5383

De: "notificaciones judiciales" <notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co>

Para: "ventanilla" <ventanilla@personeriaibague.gov.co>

Enviados: Lunes, 26 de Agosto 2024 10:22:21

Asunto: Fwd: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

De: "CORREO OFICIAL" <correo.oficial@cortolima.gov.co>

Para: ventanilla@personeria.gov.co, "notificaciones judiciales" <notificaciones_judiciales@personeriaibague.gov.co>

Para: "Subdirección Jurídica" <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>, "DANIELA VALENCIA GARCIA" <daniela.valencia@cortolima.gov.co>

Enviados: Jueves, 22 de Agosto 2024 17:29:07

Asunto: Fwd: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"

Buen día, radicado de Salida electrónico **N° 16762**

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVÍO de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima



ENCUESTA DE SATISFACCION :<https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



INSTRUCTIVO PARA TRAMITES AMBIENTALES EN LINEA: <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>

----- Forwarded message -----
De: **Subdirección Jurídica** <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>
Date: jue, 22 ago 2024 a las 15:50
Subject: Fwd: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"
To: CORREO OFICIAL <correo.oficial@cortolima.gov.co>

----- Forwarded message -----
De: **DANIELA VALENCIA GARCIA** <daniela.valencia@cortolima.gov.co>
Date: jue, 22 ago-2024 a las 15:44
Subject: Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"
To: Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>

Radicado de Salida No:	16762		
Correo Electrónico Destinatario:	ventanilla@personeria.gov.co notificaciones_judiciales@personeriabague.gov.co		
Respuesta al Radicado No:	Sede:	Centro:	X
		Correo electrónico:	
		PQR electrónico:	
		T. Norte:	
		T. Sur	
		T. Sur Oriente	
		T. Oriente	
Fecha		N/A	
¿La respuesta es negativa?	SI NO X		
Referencia Adicional:	Solicitud de apoyo para la publicidad de la nueva fecha de celebración de Audiencia Pública Ambiental. Expediente L-13439. Parque Industrial de Residuos Sólidos "La Miel"		
DATOS DE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA RESPUESTA			
Correo electrónico:	daniela.valencia@cortolima.gov.co		
Nombre:	Daniela Valencia		

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Personeria_2024_08_22_20_58_55_433.pdf
149K

100.04.4.1



Numero Radicado:

Salida

22231

Fecha:

20/08/2024 09:03:56 AM



Corporación Autónoma Regional de Tolima

Ibagué,

Señor:

CESAR QUINTERO CAICEDO y/o quien haga sus veces
Presidente de Junta de Acción Comunal del asentamiento urbano "La Miel"
Km 17 Via Ibagué - Buenos Aires - Curva de Puente Blanco - antes del Cementerio los Olivos de la ciudad de Ibagué.

Referencia: Comunicación nueva fecha celebración de Audiencia Pública Ambiental - Expediente L-13439.

Respetado Señor:

Por medio de la presente, me dirijo a usted acudiendo a sus buenos oficios como presidente de la Junta de Acción Comunal del asentamiento urbano "La Miel", con el propósito de comunicarle que en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Cortolima No.2618 del 25 de junio de 2024, se ordenó la convocatoria y celebración de una Audiencia Pública Ambiental, dentro del trámite administrativo identificado a continuación:

EXPEDIENTE: L-13439

TRÁMITE: Evaluación de solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución Cortolima No.0354 de 26 de marzo de 2004, modificada por la Resolución Cortolima No.0927 de 06 de mayo de 2014.

PROYECTO: PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SOLIDOS LA MIEL IBAGUÉ - DISPOSICIÓN FINAL.

UBICACIÓN: Hacienda "La Miel" vereda "Buenos Aires" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

MODIFICACIÓN SOLICITADA para ampliar la vida útil del sitio de disposición final mediante 2 nuevos vasos (vaso F y vaso G), y la inclusión de los permisos de: Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales generadas al interior del relleno sanitario, a disponer en la Quebrada Guacarl. Autorización de Aprovechamiento Forestal Único de 8.938 individuos arbóreos y Permiso Individual de Recolección de Especies con fines no comerciales.

TITULAR: INTERASEO S.A.S. E.S.P. identificada con NIT.819.000.939-1.

La Reunión Informativa fue surtida el jueves 18 de julio de 2024, no obstante, la Audiencia Pública previamente programada para el 14 de agosto de 2024 no pudo llevarse a cabo debido a que un grupo de ciudadanos obstaculizó e impidió el acceso al lugar destinado para tal propósito. En consecuencia, se dejó constancia de este hecho mediante Acta y, dada la imposibilidad de realizar el evento en la fecha prevista, se estableció a través del edicto que se anexa, una nueva fecha para su celebración garantizando la publicidad del mismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.15 del Decreto 1076 del 2015 el cual contempla:

"(...)En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización".

SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrocarril con Calle del Esquina

Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@corantolima.gov.co - Web: www.corantolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte:

Extensión: 400 - 408
Teléfono: (578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-31
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Sur:

Extensión: 401 - 406
Teléfono: (578) 2483779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7-
24/28 Of. 301-310, Chaparral -
Tolima

Dirección Territorial Oriente:

Extensión: 403 - 409
Teléfono: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 Segundo piso,
Málaga - Tolima

Dirección Territorial

Sur Oriente:
Extensión: 402 - 407
Teléfono: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Lufir Mora Torres
36502224

Tal Audiencia Pública Ambiental, como se ha estipulado en el edicto de convocatoria difundido, será llevada a cabo el **día 04 de septiembre de 2024 a partir de las 8:00 a.m.**, para el cual se contará con un espacio presencial y la transmisión en vivo de la diligencia, en los siguientes medios:

Descripción del medio	Información de acceso
Espacio Presencial en el Coliseo Mayor de Ibagué.	Ubicado en la Calle 83 Av Sur Miroslinda Parque Deportivo Ibagué - Tolima.
Transmisión en vivo a través de la red social Facebook de CORTOLIMA.	https://www.facebook.com/cortolima.tol/
Enlace de la transmisión de Facebook en la página web de CORTOLIMA.	https://www.cortolima.gov.co/
Transmisión en vivo a través del canal de YouTube de INTERASEO S.A.S. E.S.P.	https://www.youtube.com/channel/UCrUsFyVTUC2Edl7fe6WCrg
Transmisión en vivo a través de la red social Facebook de INTERASEO S.A.S. E.S.P.	https://www.facebook.com/GrupoInteraseo/

Para la realización de la **Audiencia Pública Ambiental**, únicamente las personas previamente inscritas y que en su inscripción hubieren solicitado hacer su participación de manera virtual, podrán hacer su intervención de tal forma, mediante una plataforma de video conferencias, cuyo enlace será enviado a los correos electrónicos suministrados con su inscripción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el chat de Facebook no estará disponible en la Audiencia Pública para intervenir ni para absolver inquietudes, como se realizó en la reunión informativa.

Nota: Se conservará validez a la inscripción de las 409 personas registradas hasta el 8 de agosto de 2024, publicadas en la página web de la Corporación.

Teniendo en cuenta que en el expediente de la referencia no obra dirección exacta de notificación física de las personas abajo enunciadas, solicito respetuosamente desde su rol de presidente de la Junta, difundir el edicto que se anexa al presente oficio, para ser difundido a los terceros intervinientes reconocidos por Cortolima a través del Auto 1396 del 14 de abril de 2023 y el Auto 3084 del 12 de julio del 2023, listado que se anexa a continuación

Cesar Quintero Caicedo	18.968.340
Ludis Solano Reyes	28555781
Esther María Amaya Amaya	49734281
Eduar Chona Contreras	1110462873
Reinaldo Cortes Tovar	93355583
Andrea Yecenia Sánchez Perez	28555321
Keiner Miguel Cañizares Arenas	12503067

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle de Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2653444 - 2657775 - 2655452 - 2655466 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2658940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800093666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 - 408
Teléfono: (578) - 2890024
Calle 20 Sur No. 6-83
Ayuda las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Teléfono: (578) 2462779
C.C. Kalaruma Cra. 8 No. 7 -
24/28 QR, 301-310, Chaparral -
Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 - 409
Teléfono: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Miguel - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 - 407
Teléfono: (578) 2281204
Cra: 9 No. 8 - 120,
Puñificación - Tolima



Corporación Autónoma
Regional de Tolima

17759
13668

Gleny Cecilia Herrera Riobo	52130099
Dominga Pérez Novoa	64738875
Raúl Enrique Trujillo Márquez	92550161
Cindy Paola Toscano Navarro	1110470403
Yomara Cecilia Reyes Camargo	28541993
Carmen Isabel Camargo Carrascal	49555373
Mariana Navarro Cáceres	49650836
Isaac Arenas Sepulveda	18973216
Jaime Alonso Camargo Carrascal	1110473238
Anaminta Camargo Carrascal	28548194
Danis Maria Mendoza Amaris	49728780
Omar Fernando Rodríguez Becerra	1110558316
Maryuris Mendoza Amaris	38360929
Alirio Antonio Contreras Cuellar	6791352
Leonor Prieto Cuellar	36586413
Jenny Paola Prada Tique	38361994
Misael Quintero	18935098
Erardo Pimienta Yepes	15502880
Aidelith Duran Sepulveda	49553972
Benjamín Gualteros Rubio	7491828
Justo Pastor Cendales	40904479
David Andrade Zarate	16187634
Nelson Efrén Díaz Reyes	93384151
Lilia Molano	65753643
Mery Briceño Castro	51908498
Blanca Nilvia Benavides	55169478
José Fabián Ramírez Rincón	1110490194
Deicy Gonzalez Betancourt	65807366
Ángel Fernando Cardozo Santanilla	1117818231
Pedro Martín Leyton Sierra	1110485644
Erika Alexandra Toscano Bayona	1007453604
José Daladier Zarate Rico	4922168
Ana Francisca Manrique Escobar	40772352
Mónica Zarate Manrique	30509995
Víctor Trujillo Cerón	1075239633
Diana Margarita Bernal Tinoco	1110523797
Miguel Ángel Chaparro Varela	10085038
Maritza Zarate Turriago	28566392
Sergio Andrés Guzmán Guzmán	1110464526
Arley Ortiz	6805846
Carolina Zarate	40075717
Rubén Darío Osorio Montoya	14272216
Maria del Carmen Santanilla Zarate	26535963
Adonay Guzmán Parra	26647157
Elvia Carmenza Molano Guzmán	1075237239
Jesús Emilio Riaño Portilla	1073505872
Eliecer Cáceres Hernández	2941230

SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina

Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378

Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País

E-Mail: cartolina@cartolina.gov.co - Web: www.cartolina.gov.co

Boquerón - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte:

Extensión 400 - 408

Teléfono: (578) - 2890024

Calle 2a Sur No 6-81

Avenida las Palmas Predio

Casa Verde

Lérida - Tolima

Dirección Territorial Sur:

Extensión: 401 - 406

Teléfono: (578) 2452779

C.C. Kikereña Cra. 8 No. 7 -

24/28 Ofi. 303-310, Chaparral -

Tolima

Dirección Territorial Oriente:

Extensión 403 - 409

Teléfono: (578) 2456876

Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,

Melgar - Tolima

Dirección Territorial

Sur Oriente:

Extensión 402 - 407

Teléfono: (578) 2281204

Cra. 9 No. 8 - 120,

Panpiscación - Tolima

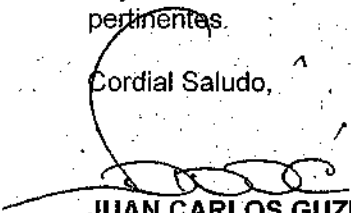


Corporación Autónoma

Nohora Cáceres Valverde	52010143
Alexander Herrera Basurdo	93236040
Carmen Yaneth Ávila Torres	56084275
Fredy Jiménez Capera	93369938
Luz Mila Herrera Polo	38239740
Saida Magaly Torres	39657072
Edinson Julián Cruz Urueña	1110476506

Adjunto a este oficio encontrará una copia del edicto para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial Saludo,


JUAN CARLOS GUZMAN CORTES
Subdirector Jurídico

Elaboró: Daniela Valencia García - Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo - Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales
Anexos: Resolución.

SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654553 - 2654554 - 2659378
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País
E-Mail: cor.tolima@cor.tolima.gov.co - Web: www.cor.tolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Norte

Extensión 400 - 408
Teléfono: (578) - 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Caso Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Sur

Extensión 401 - 406
Teléfono: (578) 2462779
C.C. Ralarana Cra. 8 No. 7 -
24/28 Of. 301-310, Chaparral
Tolima

Dirección Territorial Oriente

Extensión 403 - 409
Teléfono: (578) 2456876
Calle 6 No. 28 - 37 segundo piso,
Mojor - Tolima

Dirección Territorial

Sur Oriente
Extensión 402 - 407
Teléfono: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

77740
13670

Ibagué, 26 de agosto del 2024

ANDREA CALDERON CORREA

Profesional Especializado

CORTOLIMA

Asunto: Informe de visita

Respetado Supervisor:

Me permito informar que el día 21 de agosto del 2024 se realiza la visita al Asentamiento de La Miel en Ibagué- Tolima. Para la entrega de proceso con radicado de salida N° 22231 Exp: L - 13439 de **CESAR QUINTERO CAICEDO**. Se llega al asentamiento. Titular no se encuentra, se hace entrega del oficio a la esposa.

Se toma evidencia de Edicto expuesto en Portería del asentamiento, en el Parque principal, en la Iglesia y en la fachada de la casa del presidente de JAC de La Miel. Se anexan fotografías.

Lo anterior para los fines legales y pertinentes.

Cordialmente

Diego Méndez
DIEGO ALEXANDER MENDEZ COBALEDA

Contratista subdirección jurídica (notificador)

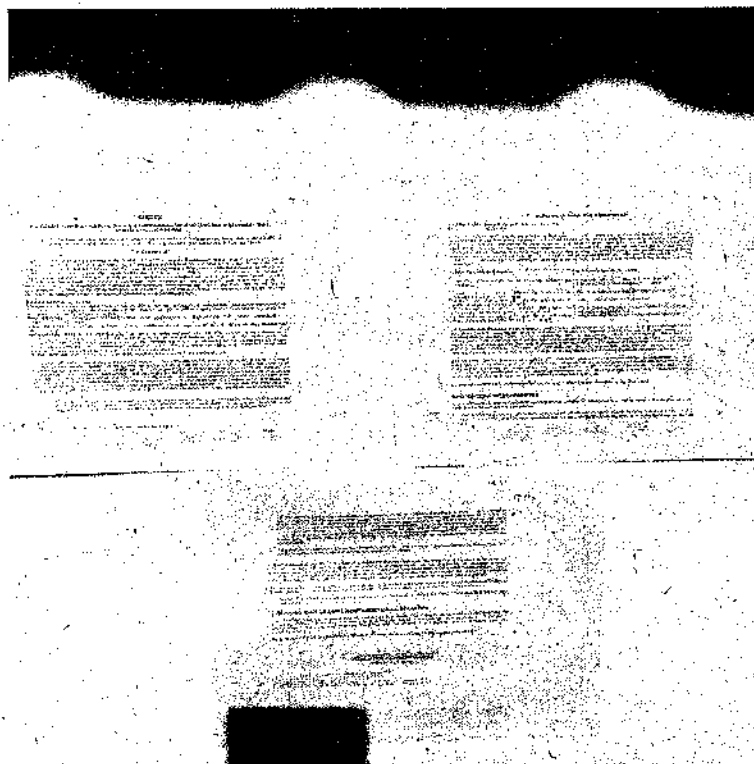
Elaboro: Diego Alexander Méndez Cobaleda

Anexo: 2 folios

47741

13674

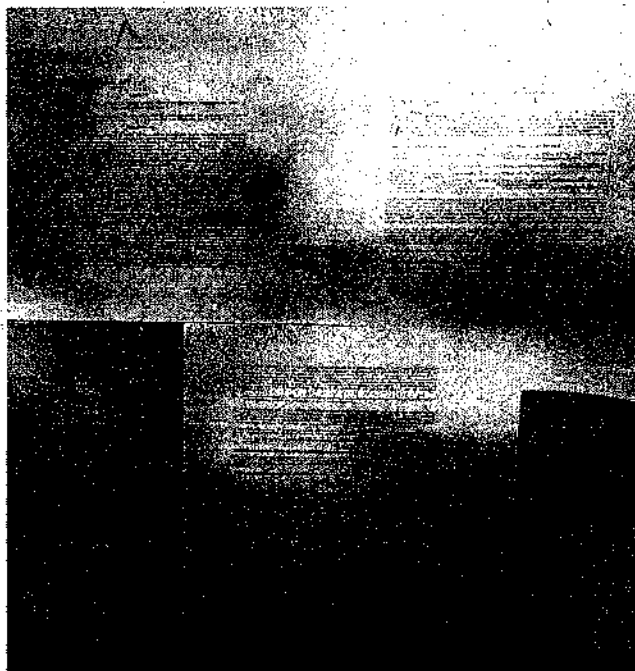
PORTERIA PRINCIPAL ASENTAMIENTO LA MIEL



17742

13672

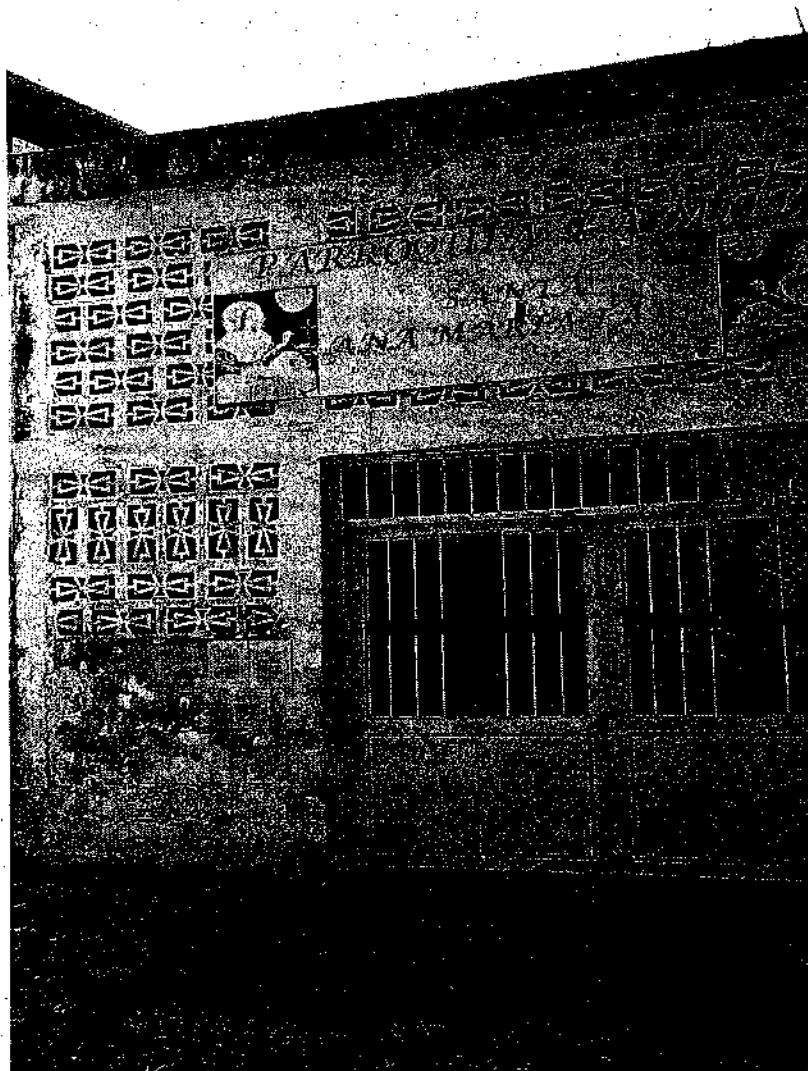
PARQUE PRINCIPAL ASENTAMIENTO LA MIEL



17743

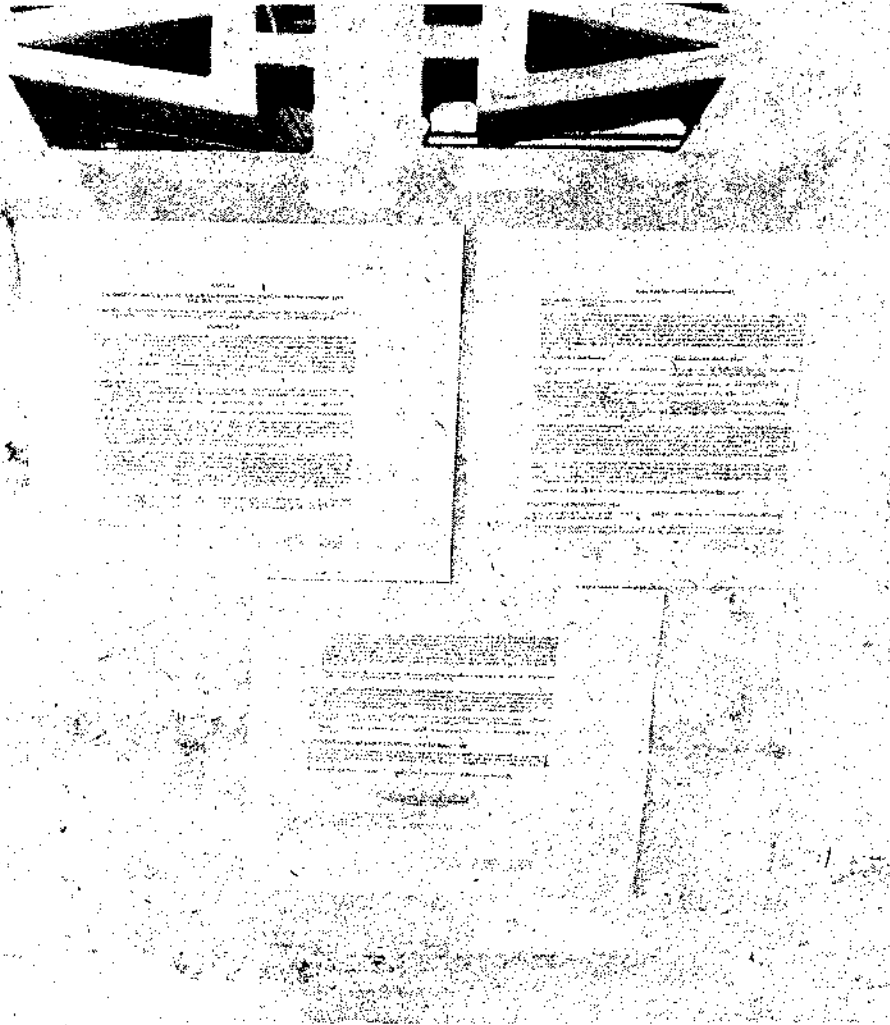
13673

IGLESIA ASENTAMIENTO LA MIEL



47444

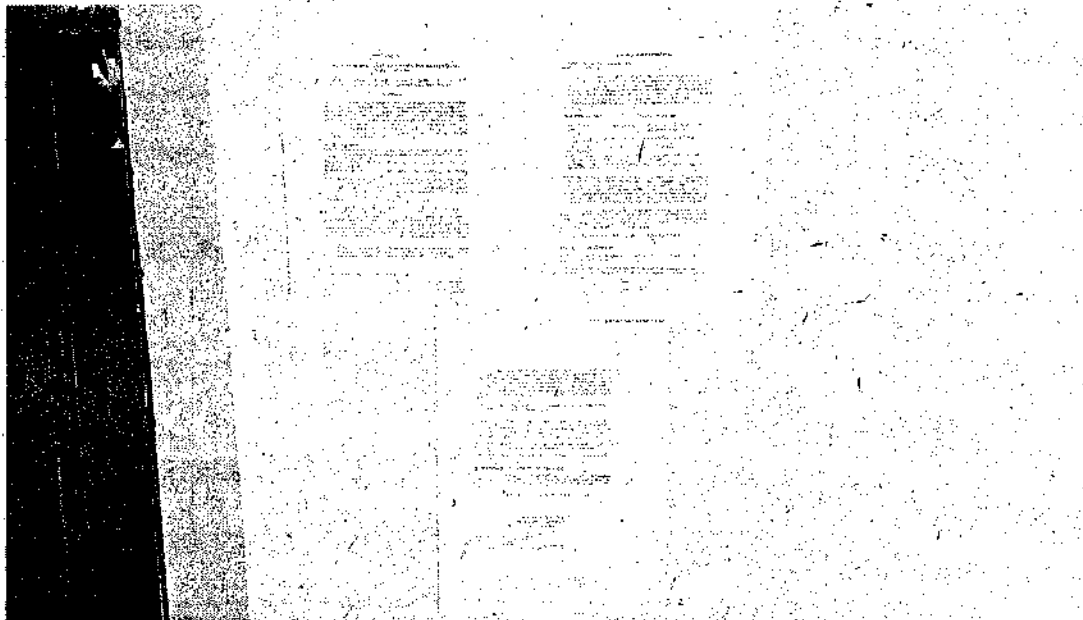
13624



77745

13675

CASA DEL PRESIDENTE DE LA J.A.C ASENTAMIENTO LA MIEL





DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

1340

Fwd: Entrega informes monitoreo Agua superficial quebrada Guacaré, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

1 mensaje

Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

15 de agosto de 2024, 17:50

Para: DIANA PAOLA GALLEGU RODRIGUEZ <diana.gallego@cortolima.gov.co>

Para su competencia y fines pertinentes

Expediente L13439 Interno 15994, Asignado a Daniela Valencia

----- Forwarded message -----

De: VENTANILLA VENTANILLA <ventanilla@cortolima.gov.co>

Daté: mié, 14 ago 2024 a las 16:54

Subject: Fwd: Entrega informes monitoreo Agua superficial quebrada Guacaré, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

To: Notificaciones Interaseo <notificaciones@interaseo.com.co>, Jurídica Correspondencia <correspondencia.juridica@cortolima.gov.co>

Cordial saludo,

Su correo electrónico fue radicado con **No. 14039** de **14/8/2024**

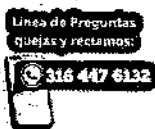
Puede hacer seguimiento a su solicitud en los siguientes enlaces:

<https://extranet.cortolima.gov.co/resoluciones/correspondencia>**Debe digitar los siguientes datos:**

1. Sede Correspondencia: **Correo Electrónico**
2. Fecha de radicado: **día/mes/año** (24/12/2024)
3. Número/Registro: **No. de Radicado**
-- Dar click en "consultar" --

Cordialmente,

Ventanilla electrónica, CORTOLIMA - Ibagué - Tolima.

Instructivo para Trámites Ambientales en Línea. <https://cortolima.gov.co/9/9-1/9-1-1-tramites-y-servicios/3644-tramites-en-linea>**Horarios de Radicación:** Lunes a Jueves de 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 6:00pm y Viernes 7:00am a 12:00pm / 2:00pm a 5:00pmSu opinión es importante para nosotros, lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción: <https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>

Ibagué 12 de agosto de 2024,

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co

Ibagué – Tolima

Reciba un cordial saludo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P, estamos adjuntando oficio con asunto: "Entrega informes monitoreo Agua superficial quebrada Guacarí, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel"

Anexo: Agua Superficial Guacarí

Por favor confirmar el recibido de este correo.

Número de radicado de esta comunicación: N004-01-202408120000001430 .

Atentamente,

NOTIFICACIONES GRUPO INTERASEO
Centro de Administración Documental



INTERASEO

Carrera 38 N° 10 – 36 Oficina 907, Edificio Milenio
Oficina Central - Medellín
teléfono: (604) 3259970
Notificaciones@interaseo.com.co
www.interaseo.com.co



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario intencional. PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS RESERVADOS. El uso de esta información sin aprobación expresa del GRUPO INTERASEO S.A.S constituye una violación de la propiedad intelectual. Si usted ha recibido este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente. GRUPO INTERASEO S.A.S no se responsabiliza por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas.

 ENTREGA INFORMES MONITOREOS AGUA SUPERFICIAL GUACARÍ.pdf
298K



Ibagué, 6 de agosto de 2024

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

ventanilla@cortolima.gov.co,

Ibagué – Tolima

Asunto: Entrega informes monitoreo Agua superficial quebrada Guacarí, del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Expediente: 13439

Apreciados señores CORTOLIMA, reciban un cordial saludo de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución 0354 de 2004, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental para el relleno sanitario La Miel, nos permitimos hacer entrega documental de los informes de monitoreo de Agua superficial en la quebrada Guacarí, ejecutados en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel, operado por INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Sin otro particular, anexamos lo correspondiente y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


LILIANA PATRICIA CIRO MARTÍNEZ
Gerente Regional Tolima-INTERASEO S.A.S E.S.P

REVISIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Nicol Juliana Cubillas Rincón	Analista Ambiental Regional Tolima-Huila	<i>Juliana Cubillas</i>
Revisó:	Oscar Daniel Surmay Hoyos	Director de Disposición Final Regional Tolima	<i>Oscar D. Surmay H</i>



